

Lima, viernes 30 de enero de 2009



## NORMAS LEGALES

Año XXVI - Nº 10500

www.elperuano.com.pe

389471

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. Nº 009-2009.-** Aprueban Crédito Suplementario destinado a financiar el Fondo para la Estabilización de los Precios de los Combustibles derivados del Petróleo  
**389474**

**D.U. Nº 010-2009.-** Declaran de necesidad nacional y de ejecución prioritaria diversos proyectos de inversión pública en el contexto de la crisis financiera internacional  
**389475**

**D.U. Nº 011-2009.-** Autoriza al Ministerio de Educación a utilizar los recursos para la mejora en la calidad de la inversión en educación  
**389476**

**D.U. Nº 012-2009.-** Declaran en Emergencia la Zona Urbana de Puquio Km. 0+000 al Km. 2+780 de la Carretera Nazca - Puquio - Chalhuanca y autorizan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la contribución de la actualización del expediente técnico, la ejecución de la obra y para la contratación de su supervisión  
**389477**

**D.U. Nº 013-2009.-** Autorizan transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de asignación extraordinaria por trabajo asistencial - AETA y productividad  
**389478**

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. Nº 006-2009-PCM.-** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema de Protección al Consumidor  
**389480**

#### AGRICULTURA

**R.S. Nº 003-2009-AG.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal CAP del Ministerio de Agricultura  
**389488**

**R.S. Nº 004-2009-AG.-** Designan Viceministro de Agricultura  
**389488**

**R.M. Nº 0087-2009-AG.-** Designan Asesora del Despacho Ministerial  
**389490**

**D.A. Nº 07-2009-AG-SENASA-DSA.-** Establecen requisitos zoonosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de Embutidos y Productos Cárnicos Cocidos de Cerdo procedentes de EE.UU.  
**389490**

**R.D. Nº 008-2009-AG-AGRO RURAL-DE.-** Designan responsables de la elaboración del Portal de Transparencia y de la entrega de información de acceso público de AGRO RURAL  
**389491**

**R.D. Nº 009-2009-AG-AGRO RURAL-DE.-** Designan funcionarios en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL  
**389491**

#### AMBIENTE

**R.M. Nº 070-2008-MINAM.-** Designan funcionaria responsable de brindar información que demanden las personas y del contenido del Portal de Internet del Ministerio  
**389492**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.S. Nº 018-2009-MINCETUR.-** Autorizan viaje de servidores de PROMPERU a Alemania para participar en la Feria FRUIT LOGISTICA 2009  
**389492**

**RR.SS. Nºs. 019, 020 y 021-2009-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia, Singapur y República Popular China, en comisión de servicios  
**389493**

**RR.SS. Nºs. 022 y 023-2009-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Italia y Colombia en comisión de servicios  
**389495**

#### DEFENSA

**RR.SS. Nºs. 042, 043, 044 y 045-2009-DE/MGP.-** Autorizan viaje en Misión de Estudios de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Suecia, Brasil, Alemania y Argentina  
**389496**

**RR.SS. Nºs. 046, 047, 048, 049 y 050-2009-DE/MGP.-** Autorizan viaje en comisión de servicios de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú a diversas ciudades de EE.UU. y Colombia  
**389500**

**R.M. Nº 060-2009-DE/SG.-** Autorizan ingreso de oficiales de EE.UU. al territorio nacional  
**389504**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 017-2009-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de proyectos de inversión durante el año 2009  
**389505**

**D.S. Nº 018-2009-EF.-** Modifican el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios  
**389534**

**D.S. Nº 019-2009-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el desarrollo urbano y ambiental del Litoral de Lima y Callao  
**389534**

**R.S. Nº 014-2009-EF.-** Autorizan viaje de funcionario del Banco de la Nación a EE. UU. para participar en curso de capacitación sobre prevención de lavado de dinero  
**389535**

**R.M. Nº 054-2009-EF/43.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores marca Schindler  
**389536**

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**R.M. Nº 055-2009-EF/75.-** Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio y el Gobierno Regional Cusco, a través del PER Plan COPESCO **389537**

**R.M. Nº 056-2009-EF/75.-** Aprueban enmiendas a Convenios de Traspaso de Recursos aprobados por RR.MM. N°s. 376-92-EF/75, 117-95-EF/75, 097-96-EF/75, 042-2001-EF/75 y 179-2004-EF/75 **389537**

**Res. Nº 001--2009-EF/94.-** Designan representante de la CONFIEP ante el Consejo Normativo de Contabilidad **389538**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.S. Nº 005-2009-EM.-** Designan Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET **389538**

#### INTERIOR

**R.M. Nº 073-2009-IN.-** Designan representante del Ministerio ante el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil **389539**

**R.M. Nº 074-2009-IN/1300.-** Sancionan con destitución a Inspector de Migraciones de la Dirección General de Migraciones y Naturalización **389539**

**RR.MM. N°s. 076, 077 y 078-2009-IN/1003.-** Designan Comisionados Adjuntos para Asuntos de Seguridad en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo **389540**

#### PRODUCE

**R.M. Nº 041-2009-PRODUCE.-** Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM **389541**

#### SALUD

**R.M. Nº 038-2009/MINSA.-** Delegan en la Secretaría General del Ministerio la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego, así como Calendarios de Compromisos y sus Ampliaciones **389541**

**R.M. Nº 039-2009/MINSA.-** Autorizan funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado **389543**

**R.M. Nº 040-2009/MINSA.-** Incorporan a la Comisión Técnica de Rectoría Sectorial del Ministerio a un representante de la Dirección Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas **389543**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. Nº 024-2009-TR.-** Aceptan renuncia de Director de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa **389544**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.VM. Nº 024-2009-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Jepelacio, departamento de San Martín **389544**

**R.D. Nº 237-2009-MTC/15.-** Autorizan a Centro Técnico Automotriz Hersa SRL - HERSA operar como entidad verificadora y realizar inspecciones de vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización **389546**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

**Acuerdo Nº 023 /2009.TC.S3.-** Declaran que carece de objeto pronunciarse respecto del inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Professional Aviation Associates Inc. **389547**

**Res. Nº 3708-2008-TC-S3.-** Sancionan a persona natural con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado **389549**

**Res. Nº 3710-2008-TC-S3.-** Sancionan a empresas Consorcio Binacional Representaciones S.A.C. y Planta de Aviación Comercial Los Urales (UZGA) con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado **389551**

##### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

**R.J. Nº 018-2009-INDECI.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes de ayuda humanitaria **389555**

##### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. Nº 024-2009/SIS.-** Designan Asesora de Jefatura del Seguro Integral de Salud **389557**

**R.J. Nº 025-2009/SIS.-** Aprueban transferencias para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional correspondientes al mes de enero de 2009 **389557**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. Nº 038-2009/SUNAT/A.-** Aprueban Procedimiento Específico "Aplicación de Preferencias al Amparo del APC Perú - EE.UU." INTA-PE 01.19 (Versión 1) **389561**

**Res. Nº 039-2009/SUNAT/A.-** Aprueban Procedimiento Específico "Aplicación de Contingentes Arancelarios" INTA - PE 01.18 (Versión 1) **389565**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. Nº 023-2009-SUNARP/SN.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Zona Registral Nº IV - Sede Iquitos **389568**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. Nº 313-2008-CE-PJ.-** Autorizan a la Corte Superior de Justicia de Piura a establecer horario de jornada laboral en el ámbito de su circunscripción **389568**

**Res. Adm. Nº 316-2008-CE-PJ.-** Reubican la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Este al distrito de Ate, provincia y departamento de Lima **389569**

**Res. Adm. Nº 327-2008-CE-PJ.-** Declaran nulidad de la Res. Adm. Nº 517-2008-P-CSJPI/PJ emitida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura y cesan en el cargo a Juez titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Sullana **389570**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 078-2009-P-CSJL/PJ.-** Designan jueces suplentes en juzgados de paz letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima **389571**

**Res. Adm. N° 085-2009-P-CSJLI/PJ.-** Disponen el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período vacacional 2009 **389572**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 025-2009-CNM.-** Nombran Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima **389576**

**Res. N° 026-2009-CNM.-** Nombran Fiscales Superiores Civil y Penal en los Distritos Judiciales de Lima y Lima Norte **389576**

**Res. N° 027-2009-CNM.-** Nombran jueces en los Distritos Judiciales de Cañete, Huaura, Ica, Lima y Lima Norte **389577**

**Res. N° 028-2009-CNM.-** Nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao, Cañete, Huaura, Lima y Lima Norte **389578**

**Res. N° 029-2009-CNM.-** Nombran jueces de juzgados de paz letrado de los Distritos Judiciales del Callao, Cañete, Lima y Lima Norte **389579**

**Res. N° 030-2009-CNM.-** Nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao, Huaura, Lima y Lima Norte **389579**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 005-2009-MP-FN-JFS.-** Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica **389580**

**Res. N° 006-2009-MP-FN-JFS.-** Dan por concluidas designaciones de Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de Lambayeque y Loreto **389581**

**Res. N° 007-2009-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima **389581**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 250-2009.-** Autorizan organización de almacén general de depósito "Almacenes Financieros S.A." **389581**

**Res. N° 285-2009.-** Autorizan a Crediscotia Financiera el cierre de agencias ubicadas en la provincia de Lima **389582**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**Ordenanza N° 046-2008-CR/GRC.CUSCO.-** Modifican la Ordenanza Regional N° 037-2008-CR/GRC.CUSCO **389583**

**Ordenanza N° 047-2008-CR/GRC.CUSCO.-** Aprueban el texto del Estudio de Zonificación Ecológica, Económica - ZEE Región Cusco a nivel de Mesozonificación **389583**

**Ordenanza N° 049-2008-CR/GRC.CUSCO.-** Declaran el año 2009 como "Año del Cuatricentenario de la publicación de los Comentarios Reales de los Incas" **389584**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Res. N° 353-2008-MML-GDU-SPHU.-** Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Lurín que aprueba proyecto de habilitación urbana de terreno **389585**

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**D.A. N° 001-2009.-** Disponen el embanderamiento general del distrito **389586**

**MUNICIPALIDAD DE LURIN**

**Res. N° 171-2008-GDU/ML.-** Aprueban plano de lotización de proyecto de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **389586**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Res. N° 820-2008-MPC/GGDU.-** Autorizan obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **389588**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**

**Acuerdo N° 149-2008-MDC.-** Exoneran de proceso de selección la ejecución de obras de rehabilitación del servicio de agua potable y alcantarillado en diversas calles del A.H. Nuevo Catacaos **389589**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**

**Acuerdo N° 001-2009-MDS-REGION ICA.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Sistema de Agua Potable, Construcción de Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en la Zona Sur del Distrito de Santiago - Ica" **389590**

**PROYECTOS**

**ORGANISMO SUPERIOR DE LA  
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Res. N° 003-2009-CD-OSITRAN.-** Prepublicación del Proyecto de Resolución de Revisión de Tarifas Máximas, su exposición de motivos y relación de documentos que constituyen el sustento de la Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas del Servicio de Puente de Embarque de Pasajeros (Mangas) del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez **389592**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 023-2009-OS/CD.-** Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión **1 al 20**

**SEPARATA INFORMATIVA**

Primer Grupo de medidas para la Promoción del Empleo y la Producción **1 al 12**

**PODER EJECUTIVO**
**DECRETOS DE URGENCIA**
**DECRETO DE URGENCIA  
N° 009-2009**
**APRUEBAN CRÉDITO SUPLEMENTARIO  
DESTINADO A FINANCIAR EL FONDO PARA LA  
ESTABILIZACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS  
COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el "Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores;

Que, el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 autorizó la transferencia de recursos del Estado hasta por la suma de SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 000 000,00), en el caso que concluido y puesto en liquidación el Fondo y el fideicomiso derivado del mismo, los recursos no fueran suficientes;

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 010-2005, N° 018-2005, N° 019-2005, N° 023-2005, N° 005-2006, N° 010-2006, N° 017-2007, N° 021-2007, N° 028-2007, N° 034-2007, N° 042-2007, N° 047-2007, N° 005-2008, N° 009-2008, N° 012-2008, N° 014-2008, N° 017-2008, N° 020-2008 y N° 035-2008 se autorizó incrementos adicionales al monto contingente destinado al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 048-2008 se amplió la vigencia del Fondo para la Estabilización de Precios creado mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 hasta el 30 de junio de 2009;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 017-2007 autorizó al Ministerio de Energía y Minas a llevar el registro contable de las transferencias contingentes de recursos del Estado a favor del Fondo a que se refiere el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y normas modificatorias;

Que, es necesario asignar recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 para la cancelación de las obligaciones originadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias, por el monto de QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000 000,00);

Que, lo señalado anteriormente constituye una medida extraordinaria en materia económica y financiera, y resulta necesaria a fin de evitar perjuicios económicos y sociales irreparables que podrían suscitarse de no contar con una adecuada intervención estatal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Autorización de Crédito Suplementario**

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000 000,00), destinado a financiar el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del petróleo, incluyendo la totalidad de obligaciones contraídas con los importadores de GLP, conforme a lo que establezca el Administrador del Fondo según el orden temporal de los recursos comprometidos, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS: (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	
1 RECURSOS ORDINARIOS	500 000 000,00
TOTAL INGRESOS	S/. 500 000 000,00

EGRESOS: (En Nuevos Soles)

PLIEGO 016	: Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA 001	: Ministerio de Energía y Minas - Central
FUNCIÓN 12	: Energía
PROGRAMA FUNCIONAL 011	: Transferencias e Intermediación Financiera
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0019	: Transferencias de Carácter General
ACTIVIDAD 1.023075	: Transferencias al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO	
GASTOS CORRIENTES	
5 Otros Gastos	500 000 000,00
TOTAL EGRESOS	S/. 500 000 000,00

**Artículo 2°.- Procedimientos para la desagregación de los Recursos**

2.1 Autorízase al Titular de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de la presente norma, al nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por la presente norma.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

307434-1

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 010-2009**

**DECLARAN DE NECESIDAD NACIONAL Y DE  
EJECUCIÓN PRIORITARIA DIVERSOS PROYECTOS  
DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL CONTEXTO DE LA  
CRISIS FINANCIERA INTERNACIONAL**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la crisis financiera internacional se está reflejando en el deterioro de las principales variables macroeconómicas como el consumo y la inversión a nivel mundial, percibiéndose en los últimos meses recesiones declaradas en países industrializados, que vienen limitando los procesos de inversión acompañado con un aumento del desempleo a nivel global;

Que, en este contexto es necesario mantener el dinamismo de la economía del país mediante el fomento del empleo así como la inversión en infraestructura y servicios públicos, con acciones tendientes a mejorar el nivel de vida de la población, así como fomentar el mantenimiento y desarrollo del aparato productivo nacional y la generación de oportunidades, principalmente en las zonas caracterizadas por la presencia de indicadores adversos como pobreza y desnutrición;

Que, resulta imprescindible adoptar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que permitan minimizar los riesgos de afectación del aparato productivo nacional, a través del impulso para la ejecución de proyectos de inversión en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos durante el bienio 2009-2010, los cuales el Gobierno considera prioritarios para el desarrollo económico del país;

Que, asimismo es de interés nacional y constituye política prioritaria del Estado la lucha contra la pobreza, por lo que deben dictarse medidas extraordinarias y urgentes que permitan ampliar y mejorar la infraestructura y servicios públicos en beneficio del desarrollo humano de la población en su conjunto, y en especial de aquella de menores recursos y grupos vulnerables;

De conformidad con el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

El presente decreto de urgencia tiene como objeto declarar de necesidad nacional y de ejecución prioritaria los proyectos de inversión pública señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma. Dichos proyectos tienen por finalidad la atención de infraestructura y servicios prioritarios necesarios para garantizar el desarrollo económico del país, en el contexto de la actual crisis financiera internacional.

**Artículo 2°.- Medidas presupuestales**

Los créditos presupuestarios asignados o que se asignen a los proyectos a que se refiere el artículo precedente, no podrán ser objeto de anulaciones presupuestarias para atender fines distintos para los que fueron previstos, salvo los saldos que se obtengan luego de culminada la ejecución de los mismos, los cuales deberán destinarse a proyectos con fines similares.

**Artículo 3°.- Vigencia**

El presente decreto de urgencia tiene vigencia durante los Años Fiscales 2009 y 2010.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente decreto de urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Educación, por el Ministro de Energía y Minas, por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

**YEHUDE SIMON MUNARO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**LUIS CARRANZA UGARTE**  
Ministro de Economía y Finanzas

**ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**  
Ministro de Educación

**PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA**  
Ministro de Energía y Minas

**NIDIA VILCHEZ YUCRA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

**OSCAR UGARTE UBILLUZ**  
Ministro de Salud

**ANEXO**

**LISTA DE PROYECTOS PRIORIZADOS**

NUMERO	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA	CÓDIGO SNIP
	<b>TRANSPORTES</b>	
1	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARÍA - AGUAYTIA - PUCALLPA	2434
2	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYACUCHO - ABANCAY	13558
3	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TARAPOTO - JUANJUÍ	Antes del SNIP
4	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CUSCO - QUILLABAMBA	6655
5	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CASMA - HUARAZ	3286
6	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE BILLINGURST	11589
7	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA - CANTA - LA VIUDA - UNISH	3271
8	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. TOCACHE - TOCACHE	17234
9	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE - COCHABAMBA - CAJAMARCA	10447
10	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TOCACHE - JUANJUÍ	2794
11	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO	16256
12	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTIAGO DE CHUCO - SHOREY	27034
13	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRUJILLO - SHIRÁN - HUAMACHUCO	3291
14	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAURA - SAYÁN - CHURIN	34470
15	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHURIN - OYÓN	76705
	<b>EDUCACION</b>	
16	REHABILITACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE 20 INSTITUCIONES EMBLEMATICAS Y CENTENARIAS DE LIMA (anexo del DU 004-2009)	Exonerados por D.U. N° 004-2009
17	APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL EN EL PERÚ: CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN - APROLAB II	53519
18	INCREMENTO Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 5 AÑOS DE AYACUCHO, HUANCVELICA Y HUÁNUCO	41978
19	REHABILITACIÓN, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE 25 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EMBLEMÁTICAS Y CENTENARIAS DE ÁMBITOS REGIONALES (D.U. N° 004-2009; OINF)	Exonerados por D.U. N° 004-2009
20	REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL	Exonerados por D.U. N° 004-2009
21	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL NUEVO LOCAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS BRINDADOS	108039
22	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA SECUNDARIA A NIVEL NACIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA RED DE TELEVISIÓN SATELITAL	66852
	<b>SANEAMIENTO</b>	
23	PROGRAMA NACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL - PRONASAR	PROG-6-2004-SNIP
24	PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TUMBES	9451
25	PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS Y PUEBLOS - PIMBP (Paquete de Proyectos Viables presentados al MVCS)	
26	PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANCVELICA	2376

NÚMERO	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA	CÓDIGO SNIP
27	REHABILITACION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE PUNO.	anterior SNIP
28	PROYECTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CAJAMARCA	anterior SNIP
29	PROYECTO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO	63553; 71059; 80155
30	MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDADES PROVINCIALES DE PIURA -CASTILLA Y CHIMBOTE (Contrato de Préstamo PE-P25)	anterior SNIP
31	MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDADES PROVINCIALES DE IQUITOS Y SICUANI (Contrato de Préstamo PE-P29)	anterior SNIP
32	MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDADES PROVINCIALES DE CUSCO (Contrato de Préstamo PE-P29)	47641
33	PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR HABITACIONAL - PASH - PRIMERA FASE.	PROG-4-2003-SNIP
34	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE IQUITOS	65891
35	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA (11 ciudades)	PROG-18-2007-SNIP
36	PROYECTO DE MEJORAMIENTO SANITARIO DE LAS AREAS MARGINALES DE LIMA (INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE HUACHIPA, RAMAL NORTE, OBRAS GENERALES Y SECUNDARIAS)	anterior SNIP
37	OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECTORIZACION, REHABILITACION DE REDES Y ACTUALIZACION DE CATASTRO - AREA DE INFLUENCIA PLANTA HUACHIPA - AREA DE DRENAJE COMAS - CHILLON - LIMA	72534
<b>SALUD</b>		
38	NUEVO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, TERCER NIVEL DE ATENCION, 8VO NIVEL DE COMPLEJIDAD, CATEGORIA III-2, LIMA -PERU	66253
39	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA - DIRESA ICA	72056
40	RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO-ICA	74505
41	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO - DIRESA ICA	76065
42	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE EMERGENCIA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS - NUEVO HOSPITAL EMERGENCIAS LIMA - CIUDAD - COMAS	58367
43	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS - NUEVO HOSPITAL DE EMERGENCIA LIMA ESTE VITARTE	57894
44	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE EMERGENCIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS - NUEVO HOSPITAL EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	58330
45	CONSTRUCCION DEL PABELLON PARA CUIDADOS INTENSIVOS HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA	6595
46	MEJORAMIENTO DE LA ATENCION DE LAS PERSONAS DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	16823
47	IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE TRATAMIENTO INTENSIVO HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	72353
48	SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD II	PROG-056-2005-SNIP
<b>ENERGÍA (Decreto Legislativo N° 1001)</b>		
49	AMPLIACION DE FRONTERA ELECTRICA EN LORETO (10 proyectos)	
50	AMPLIACION DE FRONTERA ELECTRICA EN SAN MARTIN (7 proyectos)	
51	AMPLIACION DE FRONTERA ELECTRICA EN CUSCO Y MADRE DE DIOS (6 proyectos)	
52	AMPLIACION DE FRONTERA ELECTRICA EN PUNO (1 proyecto)	

307434-2

### DECRETO DE URGENCIA N° 011-2009

**AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A  
UTILIZAR LOS RECURSOS PARA LA MEJORA EN  
LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; para

cuyo efecto, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, reconoce a la calidad educativa como un principio de la educación, la que comprende la infraestructura, el mantenimiento y el equipamiento para la prestación adecuada y oportuna de los servicios educativos;

Que, a efectos de garantizar el mantenimiento preventivo de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como la rehabilitación, remodelación y equipamiento de instituciones educativas públicas emblemáticas y centenarias, y del Estadio Nacional - Lima, resulta necesario autorizar al Ministerio de Educación para que con cargo a los recursos previstos en la actividad "Recursos para la mejora en la calidad de la inversión en educación" a que se refiere la Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, atienda y financie las referidas acciones;

Que, asimismo, es necesario exceptuar al Ministerio de Educación de lo establecido en el artículo 41° numeral 41.1 literal c) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de que pueda destinar los citados recursos a los objetivos antes señalados, y de ser necesario realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes;

Que, es de interés nacional y urgente dictar medidas en materia económica y financiera con el fin de garantizar el inicio oportuno de las labores educativas del año fiscal 2009 a cargo del Ministerio de Educación, así como la seguridad de la infraestructura del Estadio Nacional - Lima, que de no ser ejecutadas de manera inmediata, se generará un mayor gasto público, en razón a que será necesario restituir el servicio educativo ante su interrupción por la no ejecución de acciones oportunas, afectándose el equilibrio fiscal y otras metas educativas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase al Ministerio de Educación para que, excepcionalmente, destine hasta por el monto de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 390 000 000,00) con cargo a los recursos previstos en la actividad "Recursos para la mejora en la calidad de la inversión en educación" a que se refiere la Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, con el objeto de realizar las acciones a que se contrae los siguientes artículos.

**Artículo 2°.- Sustitución de financiamiento para el mantenimiento de las instituciones educativas fijado en el artículo 1° inciso c) del Decreto de Urgencia N° 003-2009**

Dispóngase que el financiamiento para el mantenimiento de las instituciones educativas a que se refiere el artículo 1° inciso c) del Decreto de Urgencia N° 003-2009, se efectuará con cargo a los recursos establecidos en el artículo 1° de la presente norma y hasta por el monto de CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 120 000 000,00).

**Artículo 3°.- Financiamiento para el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias**

Establézcase que el financiamiento para el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias creado por el Decreto de Urgencia N° 004-2009, se atiende con cargo a los recursos establecidos en el artículo 1° de la presente norma y hasta por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250 000 000,00).

**Artículo 4°.- Financiamiento para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional - Lima**

Dispóngase que el financiamiento para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de la

Descargado desde www.elperuano.com.pe



infraestructura del Estadio Nacional – Lima, a que hace referencia el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 004-2009, se atenderá con cargo a los recursos establecidos en el artículo 1° de la presente norma y hasta por el monto de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00). Para tal efecto, el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, realiza la transferencia de partidas a favor del pliego Instituto Peruano del Deporte – IPD.

**Artículo 5°.- Exoneración**

Para efecto de lo establecido en la presente norma, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo establecido en el artículo 41° numeral 41.1 literal c) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y facultado para realizar todas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 6°.- Derogación o suspensión de normas**

Deróguese o déjese en suspenso las disposiciones que se opongan o limiten la aplicación de la presente norma.

**Artículo 7°.- Normas complementarias**

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se podrá disponer medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente norma, de ser necesario.

**Artículo 8°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

307434-3

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 012-2009**

**DECLARAN EN EMERGENCIA LA ZONA URBANA  
DE PUQUIO KM. 0+000 AL KM. 2+780 DE LA  
CARRETERA NAZCA – PUQUIO – CHALHUANCA Y  
AUTORIZAN AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE LA  
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA  
EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PARA  
LA CONTRATACIÓN DE SU SUPERVISIÓN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, programó la ejecución de la Obra de “Asfaltado de la Zona Urbana de Puquio de la Carretera Nazca – Puquio - Chalhuanca, Km. 0+000 al Km. 2+780”, ubicado en el Departamento de Ayacucho;

Que, para la ejecución de la Obra PROVIAS NACIONAL celebró el Contrato N° 382-2006-MTC/20 con la firma contratista CONSORCIO VIAL integrado por las empresas Pavletich Silva Ivan – Ingeniero y Pavdel Contratistas Generales S.A.C.;

Que, durante la ejecución del referido Contrato, el Contratista ha realizado trabajos que han implicado el levantamiento del pavimento rígido existente en un 100 % de la vía. Sin embargo, la interrupción de los trabajos por controversias surgidas en su ejecución vienen generando serios inconvenientes a la población de Puquio, en la medida que algunas viviendas carecen del servicio de agua y desagüe debido a los atoros permanentes por la falta de conclusión de las obras de pavimentación, los que provocan la inundación de aguas contaminadas y la presencia de residuos sólidos, toda vez que los camiones de recojo de la basura no pueden ingresar, no existiendo aún una estimación económica de los alcances de ese perjuicio y, en los aspectos sociales, las poblaciones vecinas a la Carretera vienen expresando de manera permanente sus reclamos por el estado de la carretera, generado por la suspensión intempestiva e imprevisible de las obras de asfaltado;

Que, por lo expuesto, se prevé inminentes perjuicios al comercio y economía de la ciudad de Puquio, toda vez que los 2.8 km de esta vía principal forman parte de la Carretera Interoceánica y por ésta se transporta toda la producción desde la costa hacia la sierra sur y selva sur del país y viceversa, la misma que actualmente viene utilizando calles aledañas a esta vía, las cuales no están diseñadas para soportar el intenso tráfico de carga pesada y de pasajeros y corren el riesgo de colapsar en cualquier momento;

Que, la paralización de las obras ocasionaría perjuicios económicos irreparables para el Estado pues se podría quedar interrumpida la vía interoceánica, sin perjuicio de los conflictos sociales en la población de Puquio, que podrían suscitarse de no reanudarse su ejecución en forma inmediata;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta urgente y de interés nacional, adoptar medidas de carácter económico y financiero que permitan la continuación de la obra citada, así como de las labores de supervisión;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Declaración de Emergencia**

Declárese en Emergencia la Zona Urbana de Puquio Km. 0+000 al Km. 2+780 de la Carretera Nazca – Puquio - Chalhuanca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 2°.- De las normas de contrataciones y adquisiciones**

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a la contratación de la actualización del expediente técnico, de la ejecución de la obra Zona Urbana de Puquio Km. 0+000 al Km. 2+780 de la Carretera Nazca – Puquio – Chalhuanca, así como para la contratación de su supervisión, acogiéndose a lo establecido en el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y en los artículos 142°, 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, o aquellas normas que los sustituyan.

**Artículo 3°.- Financiamiento**

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

307434-4

**DECRETO DE URGENCIA  
 N° 013-2009**

**AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
 A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES  
 PARA EL FINANCIAMIENTO DE ASIGNACIÓN  
 EXTRAORDINARIA POR TRABAJO ASISTENCIAL  
 – AETA Y PRODUCTIVIDAD**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud, disponiendo a su vez que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; a cuyo efecto, el numeral VI del citado Título, señala que el Estado promueve las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Decreto de Urgencia N° 032-2002 se aprueba, en vía de regularización, la asignación por productividad que se otorgaba al personal que desarrolla labor asistencial en el sector salud, comprendido en la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y normas complementarias, la misma que fue denominada "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial" – AETA; asimismo, se precisa que la referida prestación no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, ni sirve de base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios ni para ningún otro beneficio;

Que, de otro lado, con Decreto de Urgencia N° 046-2002, a efectos de continuar con la implementación de lo dispuesto por el mencionado Decreto de Urgencia N° 032-2002 se fijaron los montos máximos para la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETA y Productividad;

Que, la Trigésima Quinta y Trigésima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establecen disposiciones para el financiamiento y pago de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial -AETA y Productividad del personal médico cirujano, personal asistencial y personal administrativo del Ministerio de Salud y Direcciones Regionales de Salud, entendiéndose dentro del personal médico cirujano a los médicos residentes;

Que, en este sentido, a fin de asegurar la cobertura de salud a nivel nacional, resulta de interés nacional y urgente dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero que permitan autorizar a los Gobiernos Regionales a pagar hasta seis (06) Asignaciones Extraordinarias por Trabajo Asistencial –AETA adicionales a favor del personal médico cirujano que incluye a los

médicos residentes, profesionales de la salud no médicos, técnico asistencial y auxiliar asistencial, y seis (06) Productividades adicionales al personal administrativo del Sector Salud de los Gobiernos Regionales, a partir del mes de enero de 2009, en el marco de lo establecido por la Trigésima Quinta y Trigésima Sexta Disposiciones Finales de la Ley N° 29289- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el Decreto de Urgencia N° 040-2008;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar al Ministerio de Salud al pago de seis (06) Asignaciones Extraordinarias por Trabajo Asistencial - AETA al personal médico cirujano residente del Pliego 011 Ministerio de Salud, estableciendo que dicho pago se efectúa con cargo al presupuesto institucional del pliego 011 Ministerio de Salud, quedando exceptuado para tal fin, de lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, para la estimación de los costos de aplicación de las asignaciones antes mencionadas, la información del número de personas utilizada es la registrada por los pliegos presupuestarios en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a que hace referencia la Directiva N° 003-2008-EF/76.01 "Directiva para el Registro y Adecuación de la Información en el MCPP-SNP del SIAF –SP y la Implementación del Aplicativo Informático para el Control Centralizado de la Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" aprobada a través de la Resolución Directoral N° 009-2008-EF/76.01;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
 Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Autorizan otorgamiento de AETAS y Productividad a favor del personal del Sector Salud de los Gobiernos Regionales**

Autorízase a los Gobiernos Regionales a pagar hasta seis (06) Asignaciones Extraordinarias por Trabajo Asistencial -AETA adicionales a favor del personal médico cirujano que incluye a los médicos residentes, profesionales de la salud no médicos, técnico asistencial y auxiliar asistencial, y seis (06) Productividades adicionales al personal administrativo del Sector Salud de los Gobiernos Regionales, a partir del mes de enero de 2009, en el marco de lo establecido por la Trigésima Quinta y Trigésima Sexta Disposiciones Finales de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, dándose por cumplido lo establecido en las citadas disposiciones finales, y por el Decreto de Urgencia N° 040-2008.

**Artículo 2°.- Condiciones para el pago**

El pago de las seis AETAs y las seis Productividades a que se refiere el artículo precedente está comprendido dentro de los montos y las disposiciones que establecen el Decreto de Urgencia N° 088-2001, los Decretos de Urgencia N°s. 032 y 046-2002 y la Ley N° 28700, según corresponda.

**Artículo 3°.- Financiamiento**

Las AETAs y las Productividades autorizadas por el artículo 1° del Decreto de Urgencia se atienden de acuerdo a lo siguiente:

a) Dos (02) AETAs con cargo a la transferencia de recursos del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 120 720,00), a que se refiere el artículo 5° del presente Decreto de Urgencia.

b) Dos (02) AETAs y cuatro (04) Productividades con cargo a transferencia de recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 331 760,00), a que se refiere el artículo 5° del presente Decreto de Urgencia.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

c) Dos (02) AETAs y dos (02) Productividades se sujeta al presupuesto institucional de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para lo cual los pliegos verificarán sus saldos de libre disponibilidad resultantes a las proyecciones de gasto estimadas al cierre del año fiscal 2009.

#### Artículo 4°.- Exoneración para el pago de las AETAs y Productividades

Para efecto únicamente del otorgamiento de las AETAs y Productividades a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto de Urgencia se exceptúa a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° y el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según corresponda.

Las modificaciones presupuestarias que se efectúen en el marco de lo establecido en el presente artículo no podrán afectar las partidas vinculadas a gastos en proyectos de inversión y en la planilla continua de pago de remuneraciones y beneficios.

#### Artículo 5°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 58 452 480,00), para financiar el pago de las AETAs y Productividades establecidas en los literales a) y b) del artículo 3° del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - MINSAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

GASTOS CORRIENTES	24 120 720,00
SUBTOTAL	24 120 720,00

PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

(En Nuevos Soles)

GASTOS CORRIENTES	
0 Reserva de Contingencia	34 331 760,00
SUBTOTAL	34 331 760,00
TOTAL	58 452 480,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

GASTOS CORRIENTES	
1 Personal y Obligaciones Sociales	58 452 480,00
TOTAL	58 452 480,00

Los recursos habilitados a los Pliegos de los Gobiernos Regionales se detallan en el Anexo adjunto al presente Decreto de Urgencia.

#### Artículo 6°.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

6.1 Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el artículo precedente desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Sub-Programa Funcional, actividad y proyecto y genérica del gasto dentro de los cinco días siguientes de la aprobación del presente dispositivo legal. La citada Resolución se remite a los cinco días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

6.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### Artículo 7°.- Disposiciones Complementarias

7.1 Autorízase al Ministerio de Salud al pago de seis (06) Asignaciones Extraordinarias por Trabajo Asistencial (AETA) al personal médico cirujano residente del Pliego 011 Ministerio de Salud, siempre y cuando el citado personal no perciba dicha asignación. El pago se efectúa con cargo al presupuesto institucional del pliego 011 Ministerio de Salud, quedando exceptuado para tal fin, de lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, no pudiendo afectar las partidas vinculadas a gastos en proyectos de inversión y en la planilla continua de pago de remuneraciones y beneficios.

7.2 Para efecto de la Transferencia de Partidas establecida en el artículo 5° del presente Decreto de Urgencia, el pliego Ministerio de Salud queda exceptuado de lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, no pudiendo afectar las partidas vinculadas a gastos en proyectos de inversión y en la planilla continua de pago de remuneraciones y beneficios.

#### Artículo 8°.- Derogatoria

Deróguese o déjese sin efecto, según sea el caso, toda disposición legal o reglamentaria que se oponga al presente Decreto de Urgencia o limite su aplicación.

#### Artículo 9°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

## ANEXO

Recursos asociados a la Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía Finanzas a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios  
(En Nuevos Soles)

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE:	TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD	TRANSFERENCIA DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	TOTAL
AMAZONAS	495,360	685,440	1,180,800
ANCASH	1,567,440	2,437,200	4,004,640
APURIMAC	794,880	1,003,680	1,798,560
AREQUIPA	1,884,240	2,428,560	4,312,800
AYACUCHO	1,185,120	1,651,680	2,836,800
CAJAMARCA	1,134,720	1,562,400	2,697,120
CUSCO	1,588,320	1,903,680	3,492,000
HUANCAVELICA	549,360	704,880	1,254,240
HUANUCO	850,320	1,155,600	2,005,920
ICA	1,216,080	2,088,720	3,304,800
JUNIN	1,959,120	2,562,480	4,521,600
LA LIBERTAD	1,869,840	2,252,880	4,122,720
LAMBAYEQUE	443,520	1,920,960	2,364,480
LORETO	1,126,080	1,611,360	2,737,440
MADRE DE DIOS	332,640	466,560	799,200
MOQUEGUA	468,720	601,200	1,069,920
PASCO	306,000	570,960	876,960
PIURA	1,566,000	2,095,920	3,661,920
PUNO	1,941,840	2,634,480	4,576,320
SAN MARTIN	1,091,520	1,631,520	2,723,040
TACNA	681,120	937,440	1,618,560
TUMBES	322,560	492,480	815,040
UCAYALI	745,920	931,680	1,677,600
<b>TOTAL</b>	<b>24,120,720</b>	<b>34,331,760</b>	<b>58,452,480</b>

307434-5

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema de Protección al Consumidor

#### DECRETO SUPREMO N° 006-2009-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27311 -Ley de Fortalecimiento del Sistema de Protección al Consumidor, se modificaron diversos artículos del Decreto Legislativo N° 716 -Ley de Protección al Consumidor-, del Decreto Ley N° 26122, Ley de Represión de la Competencia Desleal y del Decreto Legislativo N° 691 -Ley de Normas de la Publicidad en Defensa del Consumidor-;

Que, el Artículo 7 de la referida Ley N° 27311, dispuso que mediante Decreto Supremo se aprobase el Texto Único Ordenado de las Normas que regulan el Sistema de Protección al Consumidor por lo que de acuerdo a ese mandato se expidió el Decreto Supremo N° 039-2000-ITINCI;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1045 se ha aprobado la Ley Complementaria del Sistema de Protección al Consumidor, la que ha modificado diversos artículos del citado Texto Único Ordenado, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que el Poder Ejecutivo expida el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema de Protección al Consumidor, incluyendo el Decreto Legislativo N° 716, así como sus normas modificatorias y sustitutorias; precisando además que los artículos 13 al 24 del Decreto Legislativo N° 1045 sean incluidos como un Anexo del referido Texto Único Ordenado;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1º. Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema de Protección al Consumidor**  
Apruébase el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema de Protección al Consumidor, que consta de ocho (8) títulos, cincuenta y tres (53) artículos, una (1) disposición complementaria transitoria, tres (3) disposiciones complementarias finales y un anexo.

#### Artículo 2º. Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros

### TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** Están sujetas a la presente Ley todas las personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que se dediquen en establecimientos abiertos al público, o en forma habitual, a la producción o comercialización de bienes o la prestación de servicios en el territorio nacional.

**Artículo 2º.-** La protección al consumidor se desarrolla en el marco del sistema de economía social de mercado establecido en el Capítulo I, del Régimen Económico de la Constitución Política del Perú, debiendo ser interpretado en el sentido más favorable al consumidor.

*(Texto según el Artículo 1 de la Ley N° 27251)*

**Artículo 3º.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

a) **Consumidores o usuarios.-** Las personas naturales que, en la adquisición, uso o disfrute de un bien o contratación de un servicio, actúan en un ámbito ajeno a una actividad empresarial o profesional y, excepcionalmente, a los microempresarios que evidencien una situación de asimetría informativa con el proveedor respecto de aquellos productos o servicios no relacionados con el giro propio del negocio. La presente Ley protege al consumidor que actúa en el mercado con diligencia ordinaria, de acuerdo a las circunstancias.

*(Texto modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1045).*

b) **Proveedores.-** Las personas naturales o jurídicas que fabrican, elaboran, manipulan, acondicionan, mezclan, envasan, almacenan, preparan, expenden o suministran bienes o prestan servicios a los consumidores. En forma enunciativa y no limitativa se considera proveedores a:

b.1. **Distribuidores o comerciantes.-** Las personas naturales o jurídicas que en forma habitual venden o proveen de otra forma al por mayor, al por menor, bienes destinados finalmente a los consumidores, aun cuando ello no se desarrolle en establecimientos abiertos al público.

b.2. **Productores o fabricantes.-** Las personas naturales o jurídicas que producen, extraen, industrializan o transforman bienes intermedios o finales para su provisión a los consumidores.

b.3. **Importadores.-** Las personas naturales o jurídicas que en forma habitual importan bienes para su venta o provisión en otra forma en el territorio nacional.



b.4. **Prestadores.**- Las personas naturales o jurídicas que en forma habitual prestan servicios a los consumidores.

c) **Producto.**- Es cualquier bien mueble o inmueble, material o inmaterial, producido o no en el país, materia de una transacción comercial con un consumidor.

d) **Servicios.**- Cualquier actividad de prestación de servicios, que se ofrece en el mercado a cambio de una retribución, inclusive las de naturaleza bancaria, financiera, de crédito, de seguridad y los servicios profesionales. Se exceptúan los servicios que se brindan bajo relación de dependencia.

*(Texto modificado por el Artículo 18 del Decreto Legislativo N° 807)*

**Artículo 4º.**- Las Asociaciones de Consumidores son organizaciones que se constituyen de conformidad con las normas establecidas para tal efecto en el Código Civil. Su finalidad es la protección de los consumidores. Su representación se limita a sus asociados y a las personas que hayan otorgado poder en su favor y puedan interponer a nombre de ellos denuncias y reclamos ante las autoridades competentes.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

**Artículo 5º.**- En los términos establecidos por el presente Decreto Legislativo, los consumidores tienen los siguientes derechos:

a) Derecho a una protección eficaz contra los productos y servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la salud o la seguridad física;

b) Derecho a recibir de los proveedores toda la información necesaria para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informada en la adquisición de productos y servicios, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los productos o servicios;

c) Derecho a acceder a una variedad de productos y servicios, valorativamente competitivos, que les permitan libremente elegir los que deseen;

d) Derecho a la protección de sus intereses económicos, mediante el trato equitativo y justo en toda transacción comercial; y a la protección contra métodos comerciales coercitivos o que impliquen desinformación o información equivocada sobre los productos o servicios;

Precísase que al establecer el inciso d) del Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 716, que todos los consumidores tienen el derecho a la protección de sus intereses económicos, mediante el trato equitativo y justo en toda transacción comercial, se establece que los consumidores no podrán ser discriminados por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, preferencias políticas, creencias religiosas o de cualquier índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en locales abiertos al público.

*(Texto precisado por el Artículo 1 de la Ley N° 27049)*

e) Derecho a la reparación por daños y perjuicios, consecuencia de la adquisición de los bienes o servicios que se ofrecen en el mercado o de su uso o consumo;

f) Derecho a ser escuchado de manera individual o colectiva a fin de defender sus intereses por intermedio de entidades públicas o privadas de defensa del consumidor, empleando los medios que el ordenamiento jurídico permita.

g) Derecho, en toda operación de crédito, a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago, incluyéndose así mismo los gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes.

*(Inciso adicionado por el Artículo 2 de la Ley N° 27251)*

## TÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

**Artículo 6º.**- Es obligación inexcusable e ineludible del proveedor de bienes o servicios, otorgar factura al consumidor en todas las transacciones que realice.

**Artículo 7º.**- Los proveedores están obligados a cumplir con las normas de seguridad, calidad y rotulado del producto o servicio, en lo que corresponda.

**Artículo 7Aº.**- Constituye obligación de los proveedores que en sus listas de precios o en sus rótulos, letreros, etiquetas o envases u otros en los que figure el precio de los bienes y servicios que ofrecen se consigne el precio total del bien o servicio en Nuevos Soles.

En los casos en que los precios de los bienes o servicios se difundan en moneda extranjera, se deberá consignar también los precios en moneda nacional, en caracteres y condiciones iguales, y adicionalmente, se deberá ubicar en lugares visibles del local o establecimiento comercial carteles, avisos u otros similares en los cuales se consigne el tipo de cambio aceptado para efectos de pago. Esta norma no es de aplicación para aquellos proveedores que ofrezcan directamente al público bienes y servicios desde y hacia el exterior.

Los precios que sean consignados, tanto en moneda nacional como extranjera, deben incluir el Impuesto General a las Ventas.

Cuando se trate de ventas al crédito se consignará, además, las especificaciones previstas en los incisos b), c), e) y j) del Artículo 24º de la presente Ley.

*(Nota de edición: párrafo adecuado según modificatoria al Artículo 24º de la Ley de Protección al Consumidor, efectuada por el Decreto Legislativo N° 1045)*

Los consumidores no podrán ser obligados al pago de sumas o recargos adicionales al precio fijado.

*(Artículo adicionado por el Artículo 2 de la Ley N° 26506)*

*(Artículo sustituido por el Artículo 1 de la Ley N° 28300)*

En caso el proveedor diferencie el precio del bien o servicio, en función del medio de pago, dicha información deberá ser puesta expresamente en conocimiento del consumidor, de forma visible y accesible en el local o establecimiento comercial, a través de carteles, avisos u otros similares. En caso dicha circunstancia no sea informada, los consumidores no podrán ser obligados al pago de sumas adicionales, debiendo respetarse el precio fijado por el bien o servicio.

*(Párrafo incorporado por el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1045).*

**Artículo 7Bº.**- Los proveedores no podrán establecer discriminación alguna respecto a los solicitantes de los productos y servicios que los primeros ofrecen en locales abiertos al público.

Está prohibido realizar selección de clientela, excluir a personas o realizar otras prácticas similares, sin que medien causas de seguridad del establecimiento o tranquilidad de sus clientes u otras razones objetivas y justificadas.

La carga de la prueba sobre la existencia de un trato desigual corresponde al consumidor afectado o, de ser el caso, a quien lo represente en el proceso o a la administración cuando ésta actúe de oficio. Acreditar la existencia de una causa objetiva y justificada le corresponde al proveedor del bien o servicio. Si el proveedor demuestra la existencia de una causa objetiva y justificada, le corresponde a quien alegue tal hecho, probar que ésta es en realidad un pretexto o una simulación para incurrir en prácticas discriminatorias.

Para todos estos efectos, será válida la utilización de indicios y otros sucedáneos de los medios probatorios.

*(Artículo adicionado por el Artículo 2 de la Ley N° 27049)*

**Artículo 8º.**- Los proveedores son responsables, además, por la idoneidad y calidad de los productos y servicios; por la autenticidad de las marcas y leyendas que exhiben los productos; por la veracidad de la propaganda comercial de los productos; y por el contenido y la vida útil del producto indicados en el envase, en lo que corresponde.

El proveedor se exonerará de responsabilidad únicamente si logra acreditar que existió una causa

Descargado desde www.elperuano.com.pe

objetiva, justificada y no previsible para su actividad económica que califique como caso fortuito, fuerza mayor, hecho de tercero o negligencia del propio consumidor para no cumplir con lo ofrecido. La carga de la prueba de la idoneidad del bien o servicio corresponde al proveedor.

*(Párrafo incorporado por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1045).*

**Artículo 9°.-** Los productos y servicios puestos a disposición del consumidor no deben conllevar riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de los consumidores o sus bienes.

En caso que, por la naturaleza del producto o del servicio, el riesgo sea previsible, deberá advertirse al consumidor de dicho riesgo, así como del modo correcto de la utilización del producto o servicio.

**Artículo 10°.-** En el caso que se coloque en el mercado productos o servicios, en los que posteriormente se detecta la existencia de peligros no previstos, el proveedor se encuentra obligado a adoptar las medidas razonables para eliminar o reducir el peligro, tales como notificar a las autoridades competentes esta circunstancia, retirar los productos o servicios, disponer su sustitución o reparación, e informar a los consumidores oportunamente con las advertencias del caso.

**Artículo 11°.-** En el caso de la producción, fabricación, ensamble, importación, distribución o comercialización de bienes respecto de los que no se brinde el suministro oportuno de partes y accesorios o servicios de reparación y mantenimiento o en los que dichos suministros o servicios se brinden con limitaciones, los proveedores deberán informar de tales circunstancias de manera clara e inequívoca al consumidor. De no brindar dicha información, quedarán obligados y serán responsables por el oportuno suministro de partes y accesorios, servicios de reparación y de mantenimiento de los bienes que produzcan, fabriquen, ensambren, importen o distribuyan, durante el lapso en que los comercialicen en el mercado nacional y, posteriormente, durante un lapso razonable en función de la durabilidad de los productos.

*(Texto según el Artículo 18 del Decreto Legislativo N° 807)*

La responsabilidad de probar la comunicación previa a la configuración de la relación de consumo sobre las limitaciones en el suministro de las partes y accesorios, corresponde al proveedor.

*(Párrafo incorporado por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1045).*

**Artículo 12°.-** El prestador de servicios de reparación está obligado a brindar el servicio diligentemente y a emplear componentes o repuestos nuevos y apropiados al bien de que se trate, salvo que, en cuanto a esto último, el consumidor autorice expresamente y por escrito lo contrario.

El prestador de servicios de reparación está obligado a dejar constancia escrita del estado del bien cuando lo reciba en reparación, indicando el defecto visible u otro encontrado en el producto, así como de su estado al momento de su devolución al consumidor. El consumidor podrá dejar en dicho documento cualquier observación o comentario que considere pertinente respecto de lo anterior. El prestador del servicio deberá entregar copia de dicha constancia al consumidor.

*(Párrafo incorporado por el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1045)*

**Artículo 13°.-** De manera enunciativa, aunque no limitativa, el derecho de todo consumidor a la protección contra los métodos comerciales coercitivos implica que los proveedores no podrán:

a. en relaciones contractuales de duración continuada o tracto sucesivo donde haya dependencia o subordinación entre las acciones de consumo, tomar ventaja indebida del oportunismo post contractual, es decir, condicionar la venta de un bien o la prestación de un servicio a la adquisición de otro, salvo que por su naturaleza sean complementarios, formen parte de las ofertas comerciales o, por los usos y costumbres sean ofrecidos en conjunto;

b. obligar al consumidor a asumir prestaciones que no haya pactado o a efectuar pagos por bienes o servicios que no hayan sido requeridos previamente. En ningún caso podrá interpretarse el silencio del consumidor como aceptación de dichas prestaciones o pagos, salvo que lo hubiese autorizado, de manera expresa;

c. modificar sin el consentimiento expreso de los consumidores, las condiciones y términos en los que adquirió un producto o contrató un servicio. No se puede presumir el silencio del consumidor como aceptación, salvo que éste así lo hubiere autorizado expresamente y con anterioridad;

d. completar los títulos valores emitidos incompletos por el consumidor, de manera distinta a la que fuera expresamente acordada al momento de su suscripción;

e. establecer limitaciones injustificadas o no razonables al derecho del consumidor de poner fin a un contrato, así como a la forma como éste puede hacerlo; u,

f. ofrecer bienes o servicios a través de visitas, llamadas telefónicas o métodos análogos de manera impertinente.

*(Artículo modificado por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1045).*

**Artículo 14°.-** Las empresas que prestan servicios públicos no podrán condicionar la atención de los reclamos formulados por los consumidores o usuarios al pago previo de la retribución facturada.

#### **TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN EN LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS**

**Artículo 15°.-** El proveedor está obligado a consignar en forma veraz, suficiente, apropiada muy fácilmente accesible al consumidor o usuario, la información sobre los productos y servicios ofertados. Tratándose de productos destinados a la alimentación y la salud de las personas, esta obligación se extiende a informar sobre sus ingredientes y componentes.

Está prohibida toda información o presentación que induzca al consumidor a error respecto a la naturaleza, origen, modo de fabricación, componentes, usos, volumen, peso, medidas, precios, forma de empleo, características, propiedades, idoneidad, cantidad, calidad o cualquier otro dato de los productos o servicios ofrecidos.

**Artículo 16°.-** Toda información sobre productos de manufactura nacional proporcionada a los consumidores deberá efectuarse en términos comprensibles en idioma castellano y de conformidad con el sistema legal de unidades de medida. Tratándose de productos de manufactura extranjera, deberá brindarse en idioma castellano la información relacionada con las condiciones de las garantías, las advertencias y riesgos previsible, así como los cuidados a seguir en caso de que se produzca un daño.

*(Texto según el Artículo 18 del Decreto Legislativo N° 807)*

**Artículo 17°.-** Los establecimientos comerciales deberán exhibir en sus vitrinas, de manera fácilmente perceptible para el consumidor, los precios de los productos exhibidos en ellas. Asimismo, los establecimientos en los que ofrezcan productos o servicios a los consumidores, deberán contar con una lista de precios, en la que consten los de todos los productos y servicios ofertados, la misma que deberá proporcionarse a todo consumidor que lo solicite.

**Artículo 18°.-** Los establecimientos que expenden comidas y bebidas, están obligados a colocar sus listas de precios en el exterior de los mismos.

**Artículo 19°.-** Cuando se expende al público productos con alguna deficiencia, usados, reconstruidos o remanufacturados, deberá informarse claramente esta circunstancia al consumidor y hacerlo constar en los propios artículos, etiquetas, envolturas o empaques, y en las facturas correspondientes.

*(Artículo modificado por el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1045).*

**Artículo 20°.-** La oferta, promoción y publicidad de los productos o servicios se ajustará a su naturaleza,



características, condiciones, utilidad o finalidad, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sobre publicidad. Su contenido, las características y funciones propias de cada producto y las condiciones y garantías ofrecidas, dan lugar a obligaciones de los proveedores que serán exigibles por los consumidores o usuarios, aun cuando no figuren en el contrato celebrado o en el documento o comprobante recibido.

**Artículo 21º.-** El precio a considerar a efectos del pago con tarjeta de crédito será el precio al contado; el proveedor deberá informar, previa y expresamente, la existencia de cargos adicionales. Toda oferta, promoción, rebaja o descuento exigible respecto de la modalidad de pago al contado, será también exigible por el consumidor que efectúa pagos mediante el uso de tarjetas de crédito, salvo que se ponga en conocimiento adecuadamente del consumidor, en la publicidad o información respectiva y de manera expresa, lo contrario.

*(Texto según el Artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 807)*

**Artículo 22º.-** La publicidad relativa a ofertas, rebajas de precios y promociones deberá indicar la duración de las mismas y el número de unidades a ofertar. En caso contrario, el proveedor estará obligado a proporcionar a los consumidores que lo soliciten los productos o servicios ofertados, en las condiciones señaladas.

*(Texto según el Artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 807)*

**Artículo 23º.-** Las rifas, sorteos, concursos, canjes de envases o cualquier otro sistema análogo que realice el proveedor con fines de promoción comercial, deberá ser previamente autorizado de acuerdo a la legislación pertinente. La publicidad comercial que se haga para el efecto deberá indicar la autorización obtenida para la promoción.

#### TÍTULO QUINTO DEL CREDITO AL CONSUMIDOR

**Artículo 24º.-** En toda operación comercial en que se conceda crédito al consumidor, incluyendo la oferta, el proveedor está obligado a informar previa y detalladamente sobre las condiciones del crédito y la tasa de costo efectivo anual. Asimismo, dicha información deberá ser incorporada en forma clara, breve y de fácil entendimiento, en una hoja resumen con la firma del proveedor y del consumidor, debiendo incluir lo siguiente:

a. el precio al contado del bien o servicio que es aquél sobre el cual se efectuarán los cálculos correspondientes al crédito, sin perjuicio de que el proveedor le dé otro tipo de denominación;

b. el monto de la cuota inicial y de las posteriores cuotas;

c. el monto total de los intereses y la tasa de interés efectiva anual, si es fija o variable, en cuyo caso se deberá especificar los criterios de modificación, el interés moratorio y compensatorio, su ámbito de aplicación y las cláusulas penales, si las hubiere;

d. la tasa de costo efectivo anual, que incluye todas las cuotas por monto del principal e intereses, todos los cargos por comisiones, los gastos por servicios provistos por terceros o cualquier otro gasto en los que haya incurrido el proveedor, que de acuerdo a lo pactado serán trasladados al consumidor, incluidos los seguros, cuando corresponda. No se incluirán en este cálculo aquellos pagos por servicios provistos por terceros que directamente sean pagados por el consumidor, los que deberán ser incluidos en el contrato;

e. el monto y detalle de las comisiones y gastos que se trasladan al cliente, si los hubiere. Tratándose de los seguros se deberá informar el monto de la prima, el nombre de la compañía de seguros que emite la póliza y el número de la póliza en caso corresponda.

f. la cantidad total a pagar por el producto o servicio, que estará compuesta por el precio al contado más intereses, gastos y comisiones, de ser el caso;

g. el derecho a efectuar el pago adelantado de las cuotas;

h. el derecho a efectuar pago anticipado de los saldos (prepago), en forma total o parcial, con la consiguiente

reducción de los intereses compensatorios al día de pago y deducción de los gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes;

i. los alcances y obligaciones puntuales de las garantías y avales, si los hubiere;

j. el cronograma de pagos, el cual incluirá el número de cuotas o pagos a realizar, su periodicidad y fecha de pago, desagregados los conceptos que integran la cuota (amortización del principal, intereses, prima por seguros, si los hubiere, entre otros), así como todos los beneficios pactados por el pago a tiempo; todo lo cual se debe sujetar a las condiciones expresamente pactadas entre las partes; y,

k. cualquier otra información relevante.

En los contratos de crédito, compraventa a plazo o prestación de servicios con pago diferido, se calcularán los intereses sobre el precio de contado menos la cuota inicial pagada. Los intereses se calcularán exclusivamente sobre los saldos insolutos del crédito concedido y su pago no podrá ser exigido por adelantado sino por período vencidos.

*(Artículo modificado por el Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1045).*

**Artículo 24º-A.-** El proveedor o prestador debe utilizar los procedimientos de cobranza previstos en las leyes. Se prohíbe el uso de métodos de cobranza que afecten la buena reputación del consumidor, que atenten contra la privacidad de su hogar, que afecten sus actividades laborales o su imagen ante terceros.

*(Artículo adicionado por el Artículo 1 de la Ley Nº 27598)*

**Artículo 24º-B.-** Para efectos de la aplicación del segundo párrafo del Artículo 24ºA, se prohíbe:

a) envío al deudor o su garante de documentos que aparenten ser notificaciones o escritos judiciales.

b) envío de comunicaciones o llamadas a terceros ajenos a la obligación, informando sobre la morosidad del consumidor.

c) visitas o llamadas telefónicas en días sábados, domingos o feriados o en horas nocturnas.

d) carteles o notificaciones en locales diferentes al domicilio del deudor o del garante.

e) ubicar personas disfrazadas o con carteles alusivos a la deuda, o con vestimenta inusual en las inmediaciones del domicilio o del centro de trabajo del deudor.

f) difundir a través de medios de comunicación nóminas de deudores y requerimientos de pago, sin orden judicial. No se comprende en esta prohibición la información que proporcionan las Centrales Privadas de Información de Riesgos que están reguladas por ley especial ni la información que por normatividad legal proporcione el Estado.

g) el envío de notificaciones de cobranza al domicilio de un tercero ajeno a la relación de consumo; y,

*(Inciso modificado por el Artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1045).*

h) Cualquier otra modalidad análoga que esté comprendida en el artículo anterior.

*(Inciso incorporado por el Artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1045).*

*(Artículo adicionado por el Artículo 1 de la Ley Nº 27598)*

**Artículo 25º.-** Las operaciones a que se refiere el artículo anterior deben constar en documentos de los que deberá entregarse copia debidamente firmada por el proveedor o persona autorizada al consumidor. En tales documentos se señalará específicamente todos los datos a que se refiere dicho artículo y la fecha en que se entregará el producto o será prestado el servicio.

**Artículo 26º.-** En los contratos de compra venta a plazo o prestación de servicios con pago diferido, se calcularán los intereses sobre el precio de contado, menos la cuota inicial que se hubiera pagado. Los intereses se calcularán exclusivamente sobre los saldos insolutos del crédito

concedido y su pago no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

**Artículo 27º.-** *(Artículo derogado por el Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 807)*

**Artículo 28º.-** Los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para constituir un fondo común administrado por un tercero, destinado a la adquisición de determinados bienes o servicios sólo podrá ponerse en práctica previa autorización de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, CONASEV, con arreglo a las normas sobre la materia.

#### **TÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES FRENTE A LOS CONSUMIDORES**

**Artículo 29º.-** Los pagos hechos en exceso del precio estipulado son recuperables por el consumidor, y devengarán hasta su devolución el máximo de los intereses compensatorios y moratorios que se hubieren pactado, y en su defecto el interés legal. La acción para solicitar la devolución de estos pagos, prescribe en un año contado a partir de la fecha en que tuvo lugar el pago.

**Artículo 30º.-** Los consumidores tendrán derecho a la reposición del producto o la devolución de la cantidad pagada en exceso, en los casos siguientes:

- I) Cuando considerados los límites de tolerancia permitidos, el contenido neto de un producto sea inferior al que debiera ser o menor al indicado en el envase o empaque; y
- II) Cuando el consumidor advierta que un instrumento empleado para la medición opera o ha sido utilizado en su perjuicio, fuera de los límites de tolerancia fijados por la autoridad competente para este tipo de instrumentos.

La reclamación del derecho establecido en los párrafos precedentes deberá presentarse al proveedor dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se advierta la deficiencia de la medición o del instrumento empleado para ella.

El proveedor incurrirá en mora si no satisface la reclamación dentro de un plazo de quince días útiles.

**Artículo 31º.-** Los consumidores tendrán derecho, alternativamente, a la reposición del producto, a una nueva ejecución del servicio o a la reparación del bien; o, a la devolución de la cantidad pagada, en los siguientes casos:

*(Párrafo modificado por el Artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1045).*

I) Cuando los que ostenten una certificación de calidad no cumplan con las especificaciones correspondientes.

II) Cuando los materiales, elementos, substancias o ingredientes que constituyan o integren los productos no correspondan a las especificaciones que ostenten;

III) Cuando la ley de los metales de los artículos de joyería u orfebrería sea inferior a la que en ellos se indique.

IV) Cuando el producto se hubiese adquirido con determinada garantía y dentro de la vigencia de la misma, se pusiera de manifiesto la deficiencia de la cualidad o propiedad garantizada.

V) Cuando cualquier producto, por sus deficiencias de fabricación, elaboración, estructura, calidad o condiciones sanitarias, en su caso, no sea apto para el uso al cual está destinado; y,

VI) Cuando el producto o servicio no se adecua a los términos de la oferta, promoción o publicidad.

De devolverse el monto pagado, deberá tomarse como base el valor del producto o servicio al momento de la devolución. Si el valor del producto o del servicio es menor al momento de la devolución, se deberá restituir el precio o retribución originalmente abonado. En ambos casos se pagarán los intereses legales, o convencionales si los hubiera.

*(Párrafo incorporado por el Artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1045).*

El tiempo que duren las reparaciones efectuadas al amparo de la garantía no es computable dentro del plazo de la misma. En el caso de reposición del bien, deberá renovarse el plazo de la garantía.

*(Párrafo incorporado por el Artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1045).*

**Artículo 32º.-** El proveedor es responsable de los daños causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos.

Se considera que un producto es defectuoso cuando no ofrece la seguridad a que las personas tienen derecho, tomando en consideración todas las circunstancias, tales como:

- a) El diseño del producto;
- b) La manera en la cual el producto ha sido puesto en el mercado, incluyendo su apariencia, el uso de cualquier marca, la publicidad referida al mismo o el empleo de instrucciones o advertencias;
- c) El uso previsible del producto; y,
- d) Los materiales, el contenido y la condición del producto.

La indemnización comprende todas las consecuencias causadas por el defecto, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral.

La responsabilidad de los diversos proveedores de un producto conforme a este artículo es solidaria. Sin perjuicio de ello, cada proveedor tiene derecho a repetir contra el que le suministró el producto defectuoso u originó el defecto.

**Artículo 33º.-** En caso que el proveedor estuviera obligado a restituir el precio o retribución abonado por el consumidor, deberá tomarse como base el valor del bien al momento de la devolución. Si el valor del producto o servicio es menor al momento de la devolución, se deberá restituir el precio o retribución originalmente abonado por el consumidor más los intereses legales o convencionales.

**Artículo 34º.-** Cuando un producto objeto de reparación presente defectos relacionados con el servicio realizado y éstos sean imputables al prestador del mismo, el consumidor tendrá derecho dentro de los treinta (30) días contados a partir de la recepción del producto a que se le repare nuevamente sin costo adicional.

**Artículo 35º.-** Cuando por deficiencia del servicio que otorgue el prestador, el bien objeto de reparación, limpieza, mantenimiento u otro similar se perdiere o sufriendo menoscabo, deterioro o modificación que disminuya su valor, lo haga total o parcialmente inapropiado para el uso normal al que está destinado, o lo convierta en peligroso, el prestador de servicios deberá indemnizar al consumidor por los daños y perjuicios ocasionados.

**Artículo 36º.-** El incumplimiento de la obligación a que se refiere el Artículo 12º del presente Decreto Legislativo dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios y a la obligación del prestador del servicio de sustituir, sin cargo alguno, los componentes o repuestos de que se trate.

**Artículo 37º.-** Las autorizaciones por parte de los organismos del Estado para la fabricación de un producto o la prestación de un servicio en los casos que ello fuere necesaria, no eximen de responsabilidad al proveedor frente al consumidor.

**Artículo 38º.-** La Comisión de Protección al Consumidor, en coordinación con el Directorio del INDECOPI, establecerá, directamente o mediante convenios con instituciones públicas o privadas, mecanismos alternativos de resolución de disputas del tipo de arbitraje, mediación, conciliación o mecanismos mixtos, que, mediante procedimientos sencillos y rápidos, atiendan y resuelvan con carácter vinculante y definitivo para ambas partes las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios, sin perjuicio de las competencias administrativas.

Tanto el acta que contiene el acuerdo celebrado entre consumidor y proveedor, como el laudo arbitral firme emitido en virtud de los mecanismos señalados en el párrafo precedente, constituyen Títulos Ejecutivos conforme a lo dispuesto en el Artículo 688º del Código Procesal Civil.

*(Nota de edición: párrafo adecuado según modificatoria al Artículo 688º del Código Procesal Civil, efectuada por el Decreto Legislativo N° 1069)*



Sin perjuicio de la validez de los acuerdos o laudos celebrados o emitidos en virtud a los mecanismos antes señalados, la Comisión podrá iniciar de oficio un procedimiento conforme a su competencia si considerase que los hechos materia del acuerdo o laudo afectan intereses de terceros.

El incumplimiento de un acuerdo o laudo celebrado entre consumidor y proveedor constituye una infracción a la presente Ley. En estos casos, si el obligado a cumplir con un acuerdo o laudo no lo hiciera, se le impondrá automáticamente una sanción de hasta el máximo de la multa permitida, para cuya graduación se tomará en cuenta los criterios que emplea la Comisión al emitir resoluciones finales. Dicha multa deberá ser pagada dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificada, vencidos los cuales se ordenará su cobranza coactiva. Si el obligado persiste en el incumplimiento, la Comisión podrá imponer una nueva multa duplicando sucesiva e ilimitadamente el monto de la última multa impuesta hasta que se cumpla con la medida cautelar o la medida correctiva y sin perjuicio de poder denunciar al responsable ante el Ministerio Público para que éste inicie el proceso penal que corresponda. Las multas impuestas no impiden a la Comisión imponer una multa o sanción distinta al final del procedimiento, de ser el caso. Asimismo, la Comisión es competente para ordenar las medidas correctivas enunciadas en el Título VII de la presente Ley. Este párrafo será de aplicación para todos los acuerdos conciliatorios válidos celebrados entre consumidor y proveedor, incluidos aquellos obtenidos ante instituciones sin convenio con el INDECOP.

(Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27311)

#### TÍTULO SÉTIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 39°.-** La Comisión de Protección al Consumidor es el único órgano administrativo competente para conocer de las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como para imponer las sanciones administrativas y medidas correctivas establecidas en el presente Título. La competencia de la Comisión de Protección al Consumidor sólo podrá ser negada por norma expresa con rango de ley.

Las sanciones administrativas y medidas correctivas detalladas en el presente Título se aplicarán sin perjuicio de las indemnizaciones de carácter civil y la aplicación de las sanciones penales a que hubiera lugar.

(Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27311)

**Artículo 40°.-** El procedimiento administrativo para hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley se iniciará de oficio, a pedido del consumidor afectado, o del que potencialmente pudiera verse afectado, o por una Asociación de Consumidores, y se regirá por lo dispuesto en el Título Quinto del Decreto Legislativo N° 807.

En el caso de productos adquiridos o servicios contratados por una sociedad conyugal u otros patrimonios autónomos, y cuando se solicite la imposición de una medida correctiva de devolución o reposición, la legitimidad para obrar corresponderá al patrimonio autónomo, mientras que la representación procesal será de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65° del Código Procesal Civil.

La interposición de denuncias por parte de las Asociaciones de Consumidores por infracción a las normas administrativas de protección al consumidor queda sujeta a la reglamentación que apruebe el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual.

(Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27311)

**Artículo 41°.-** Las infracciones a la presente Ley serán calificadas y sancionadas de la siguiente manera:

- Infracciones leves, con una amonestación o con una multa de hasta veinte (20) UIT;
- Infracciones graves, con una multa de hasta cien (100) UIT;
- Infracciones muy graves, con una multa de hasta trescientas (300) UIT.

Excepcionalmente, y atendiendo a la gravedad y naturaleza de la infracción, las personas que ejerzan la dirección, administración o representación del proveedor serán responsables en cuanto participen con dolo o culpa inexcusable en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa.

En los casos referidos en el párrafo precedente, además de la sanción que, a criterio de la Comisión corresponde imponer a los infractores, se podrá imponer una multa de hasta cuatro (4) UIT a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos de dirección o administración, según se determine su responsabilidad en las infracciones cometidas.

Las sanciones serán impuestas sin perjuicio de las medidas correctivas y complementarias que ordene la Comisión con la finalidad de revertir los efectos que las conductas infractoras hubieran ocasionado o para evitar que éstas se produzcan nuevamente en el futuro.

La reincidencia se considerará circunstancia agravante, por lo que la sanción aplicable no deberá ser menor que la sanción precedente.

Para calcularse el monto de las multas a aplicarse de acuerdo a la Ley, se utilizará la UIT vigente a la fecha de pago efectivo.

La multa aplicable será rebajada en un veinticinco por ciento (25%) cuando el infractor cancele el monto de la misma con anterioridad a la culminación del término para impugnar la resolución de la Comisión que puso fin a la instancia y en tanto no interponga recurso impugnativo alguno contra dicha resolución.

(Artículo modificado por el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1045).

**Artículo 41A°.-** La Comisión podrá tener en consideración para determinar la gravedad de la infracción y la aplicación de las multas correspondientes, entre otros, los siguientes criterios:

- El beneficio ilícito esperado por la realización de la infracción;
- La probabilidad de detección de la infracción.
- El daño resultante de la infracción y los efectos que se pudiesen ocasionar en el mercado.
- La naturaleza del perjuicio causado o grado de afectación a la vida, salud, integridad o patrimonio de los consumidores.
- La conducta del infractor a lo largo del procedimiento;
- La reincidencia o incumplimiento reiterado, según sea el caso; y,
- Otros criterios que, dependiendo del caso particular, considere adecuado adoptar la Comisión.

(Artículo incorporado por el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1045).

**Artículo 42°.-** Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiera lugar, la Comisión de Protección al Consumidor, actuando de oficio o a pedido de parte, deberá imponer a los proveedores que incurran en alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ley, una o más de las siguientes medidas correctivas:

- Decomiso y destrucción de mercadería, envases, envolturas y/o etiquetas;
- Solicitar a la autoridad municipal correspondiente la clausura temporal del establecimiento o negocio hasta por un máximo de 60 (sesenta) días calendario;
- Publicación de avisos rectificatorios o informativos en la forma que determine la Comisión, tomando en consideración los medios que resulten idóneos para revertir los efectos que el acto objeto de sanción hubiera ocasionado;
- Reposición y reparación de productos;
- Devolución de la contraprestación pagada por el consumidor;
- Que el proveedor cumpla lo ofrecido en una relación de consumo, siempre que dicho ofrecimiento conste por escrito en forma expresa;
- La devolución o extorno, por el proveedor, de las sumas de dinero pagadas por el consumidor cuando el producto entregado o servicio prestado no corresponda a lo que haya sido expresamente acordado por las partes;

h) Que las entidades depositarias cumplan con efectuar el traslado y el pago de las cuentas por CTS del trabajador, conforme a lo establecido en la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios;

i) Que el proveedor cumpla con atender la solicitud de información requerida por el consumidor, siempre que dicho requerimiento guarde relación con el producto adquirido o servicio contratado;

j) Que el proveedor pague las coberturas ofrecidas en los seguros contratados por los consumidores, quedando sujeto el pago al cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente póliza de seguros;

k) Cualquier otra medida correctiva que la Comisión considere pertinente ordenar y que tenga por finalidad revertir los efectos que la conducta infractora hubiera ocasionado o evitar que ésta se produzca nuevamente en el futuro.

Los bienes o montos que sean objeto de medidas correctivas serán entregados por el proveedor directamente al consumidor que los reclama, salvo mandato distinto contenido en la resolución. Aquellos bienes o montos materia de una medida correctiva, que por algún motivo se encuentren en posesión del INDECOPI y deban ser entregados a los consumidores beneficiados, serán puestos a disposición de éstos. En el caso de bienes o montos que no hayan sido reclamados al cabo de un año, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 63º del Decreto Legislativo N° 807.

*(Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27917)*

**Artículo 43º.-** Las resoluciones finales que ordenen medidas correctivas a favor del consumidor constituyen Títulos Ejecutivos conforme con lo dispuesto en el Artículo 688º del Código Procesal Civil, una vez que queden consentidas o causen estado en la vía administrativa.

*(Nota de edición: párrafo adecuado según modificatoria al Artículo 688º del Código Procesal Civil, efectuada por el Decreto Legislativo N° 1069)*

En caso de resoluciones finales que ordenen medidas correctivas a favor de consumidores, la legitimidad para obrar en los procesos civiles de ejecución corresponde a tales consumidores.

*(Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27311)*

**Artículo 44º.-** El incumplimiento por parte de los proveedores de lo ordenado en las resoluciones finales emitidas por la Comisión de Protección al Consumidor constituye una infracción a la presente Ley. En estos casos, la Comisión de Protección al Consumidor es competente para imponer las sanciones y medidas correctivas enunciadas en el presente Título, independientemente de que la parte legitimada opte por la ejecución de lo incumplido en la vía legal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 43º de la presente Ley.

*(Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27311)*

## TÍTULO OCTAVO DE LA PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

**Artículo 45º.-** El Directorio del INDECOPI podrá celebrar convenios de cooperación interinstitucional con Asociaciones de Consumidores de reconocida trayectoria. Igualmente, podrá disponer que un porcentaje de las multas administrativas impuestas en los procesos promovidos por estas Asociaciones de Consumidores sea destinado a financiar publicaciones, labores de investigación o programas de difusión a cargo de las mismas.

Mediante Resolución del Directorio del INDECOPI se establecerán los alcances y mecanismos para llevar a cabo el adecuado uso de los recursos mencionados en el párrafo anterior.

*(Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27311)*

**Artículo 46º.-** La Comisión de Protección al Consumidor, previo acuerdo del Directorio del INDECOPI, podrá delegar sus facultades o las de su Secretaría Técnica a otras instituciones públicas o privadas, para conocer acerca de las presuntas infracciones cometidas en determinados sectores de consumo o dentro de un ámbito geográfico específico.

*(Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27311)*

**Artículo 47º.-** El monto de las multas será calculado en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la fecha del pago voluntario o en la fecha en que se haga efectiva la cobranza coactiva. Las multas constituirán en su integridad recursos propios de INDECOPI.

*(Texto precisado por el Artículo 1 de la Ley N° 27311)*

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 48º.-** Derógase el Decreto Supremo No.036-83-JUS y la Ley 23863, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo.

**Artículo 49º.-** El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 50º.-** El Secretario Técnico y la Comisión de Protección al Consumidor están facultados para reunir información relativa a las características y condiciones de los productos o servicios que se expenden en el mercado, con el objeto de informar al consumidor para permitirle tomar una adecuada decisión de consumo. La información que se ofrezca tendrá el carácter de una opinión y generará responsabilidad en caso de que la misma haya sido emitida de manera maliciosa.

Los procedimientos seguidos ante la Comisión de Protección al Consumidor tienen carácter público. En esa medida, el Secretario Técnico y la Comisión de Protección al Consumidor se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente en atención a los intereses de los consumidores afectados y no constituya violación de secretos comerciales o industriales.

*(Artículo adicionado por el Artículo 21 del Decreto Legislativo N° 807)*

**Artículo 51º.-** El Indecopi, previo acuerdo de su Directorio, se encuentra legitimado para promover procesos judiciales relacionados a los temas de su competencia, en defensa de los intereses de los consumidores, conforme a lo señalado por el Artículo 82 del Código Procesal Civil, los mismos que se tramitarán en la vía sumarísima. En estos procesos se podrán acumular de manera genérica las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios, reparación o sustitución de productos, reembolso de cantidades indebidamente pagadas y en general cualquier otra pretensión necesaria para tutelar el interés y los derechos de los consumidores afectados, que guarde conexidad con aquéllas. El Indecopi podrá delegar esta facultad en entidades públicas y privadas que estén en capacidad de representar los intereses de los consumidores. El Juez admitirá la legitimidad para obrar de la entidad respectiva, sin más trámite que la presentación del documento en que consta la delegación efectuada por Indecopi.

El Juez conferirá traslado de la demanda el mismo día que se efectúen las publicaciones a la que se hace referencia en la norma mencionada en el párrafo anterior. El Indecopi representará a todos los consumidores afectados por los hechos en que se funde el petitorio si aquéllos no manifestaran expresamente y por escrito su voluntad de no hacer valer su derecho o de hacerlo por separado, dentro del plazo de 30 días de realizadas dichas publicaciones, vencido el cual se citará a la audiencia de conciliación.

Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia que ordena el cumplimiento de la obligación demandada, ésta será cobrada por el Indecopi, quien luego prorrateará su monto o velará por su ejecución entre los consumidores que se apersonen ante dicho organismo, acreditando ser titulares del derecho discutido en el proceso.



Transcurrido un año desde la fecha en que el Indecopi cobre efectivamente la indemnización, el saldo no reclamado se destinará a un fondo especial para el financiamiento y la difusión de los derechos de los consumidores, de información relevante para los mismos y del sistema de patrocinio de intereses difusos.

Mediante Decreto Supremo se establecerán los alcances y mecanismos para llevar a cabo el adecuado uso del fondo mencionado en el párrafo anterior, así como para regular los procedimientos de distribución del monto obtenido o de ejecución de las obligaciones en favor de los consumidores afectados.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el Indecopi podrá representar los intereses individuales de los consumidores ante cualquier autoridad pública o cualquier otra persona o entidad privada, bastando para ello la existencia de una simple carta poder suscrita por el consumidor afectado. Tal poder faculta al Indecopi a exigir y ejecutar cualquier derecho del consumidor en cuestión.

(Artículo adicionado por el Artículo 21 del Decreto Legislativo N° 807)

### ANEXO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

De conformidad con lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1045, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Complementaria del Sistema de Protección al Consumidor, se adiciona al Texto Único Ordenado de la Ley de Protección al Consumidor un anexo que presenta de manera numerada y correlativa, la disposiciones contenidas en los artículos 13° al 24° de dicho Decreto Legislativo.

#### Primera.- Servicio de atención de reclamos.-

Sin perjuicio del derecho de los consumidores de iniciar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes, los proveedores están obligados a atender los reclamos presentados por sus consumidores y dar respuesta a los mismos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. Dicho plazo podrá ser extendido por otro igual cuando la naturaleza del reclamo lo justifique, situación que será puesta en conocimiento del consumidor antes de la culminación del plazo inicial.

No podrá condicionarse la atención de reclamos de consumidores al pago previo del producto o servicio materia de dicho reclamo, o de cualquier otro pago.

#### Segunda.- Rotulado de los productos.-

Todo alimento con respecto al cual se hace una declaración de propiedades nutricionales deberá ser rotulado con una declaración de nutrientes y de las cantidades de éstos que contiene el producto. Para efectos de la aplicación de la presente norma, deberán tomarse en cuenta las normas del Codex Alimentarius.

Es competencia del INDECOP, verificar y sancionar las infracciones contempladas en el presente artículo únicamente si el producto se encuentra a disposición del consumidor o expedito para su distribución en los puntos finales de venta. Su competencia no se restringe a las listas de productos que pudieran contemplar normas sectoriales, resultando aplicables las exigencias establecidas en la Ley de Protección al Consumidor, a todos los productos destinados a los consumidores.

#### Tercera.- Restricciones de acceso a establecimientos.-

A efectos de evaluar la conducta de las empresas en los casos de denuncias por discriminación en el consumo, se tendrá en cuenta la obligación de los establecimientos abiertos al público que establezcan restricciones objetivas y justificadas de acceso a sus instalaciones, de informar dichas restricciones a los consumidores de manera directa, clara y oportuna, en forma previa al acto de consumo, mediante la ubicación de carteles o avisos, de manera visible y accesible en el exterior del establecimiento y, complementariamente, a través de otros medios de información. Las restricciones no podrán ser redactadas de manera genérica o ambigua.

#### Cuarta.- Redondeo de precios.-

Se encuentra prohibido que los proveedores, al momento de cobrar por el producto o servicio brindado,

redondeen los precios en perjuicio del consumidor, salvo que éste haya manifestado expresamente su aceptación.

#### Quinta.- Sistemas promociones a distancia.-

Los proveedores que empleen *call centers*, sistemas de llamado telefónico, de envío de mensajes de texto a celular o de mensajes electrónicos masivos para promover productos y servicios, así como quienes presten el servicio de telemarketing, deberán excluir de entre sus destinatarios a todos aquellos números telefónicos y direcciones electrónicas que hayan sido incorporados a una lista que para dicho fin implementará el INDECOP. En dicha lista se podrán registrar los consumidores que no deseen ser sujetos de las modalidades de promoción antes indicadas.

#### Sexta.- Reglas generales sobre contratos de consumo.-

En los contratos entre consumidores y proveedores:

a. No podrán incluirse cláusulas que impongan obstáculos onerosos o desproporcionados para el ejercicio de los derechos reconocidos al consumidor en los contratos.

b. Si los consumidores tienen derecho a desvincularse de determinado contrato, este derecho se ejercerá utilizando la misma forma, lugar y medios a través de los cuales dicho contrato fue celebrado.

c. En caso de formularios contractuales, los caracteres de éstos deberán ser adecuadamente legibles para los consumidores, no debiendo ser de tamaño menor a tres (3) milímetros. La redacción y términos utilizados deben facilitar su comprensión por los consumidores.

d. En las cláusulas generales de contratación y en los contratos por adhesión, se tendrán por no puestas las cláusulas que, entre otros, tengan por objeto:

(i) Permitir al proveedor modificar unilateralmente las condiciones y términos del contrato en perjuicio del consumidor o sustraerse unilateralmente de sus obligaciones, sin contar con el consentimiento explícito e informado del consumidor;

(ii) Establecer la prórroga del contrato sin contar con el consentimiento explícito e informado del consumidor;

Para la evaluación de las cláusulas antes señaladas, se tendrá en cuenta la naturaleza de los bienes o servicios objeto del contrato, las circunstancias que concurran en el momento de su celebración y la información que el proveedor ha suministrado al consumidor.

Se tendrán por no pactadas las cláusulas, condiciones y estipulaciones que infrinjan el presente artículo.

#### Séptima.- Garantías en créditos de consumo.-

Es obligación del proveedor informar de manera clara, oportuna y veraz, al consumidor o usuario, dejando constancia del hecho, sobre todos los mecanismos relativos al otorgamiento de créditos de consumo, si éste es financiado por una tercera persona, o por el propio proveedor, sobre los bienes en garantía y los efectos de la garantía otorgada en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de ejecutarse una garantía, el proveedor debe proceder a liquidar la deuda, deduciendo el valor del bien materia de tasación, e informando al consumidor sobre el saldo de la deuda pendiente de pago. Para tales efectos, queda prohibido el empleo de fórmulas ambiguas, que induzcan a error al consumidor sobre la cancelación de su deuda.

#### Octava.- Información sobre refinanciamiento.-

En caso de créditos que sean objeto de un refinanciamiento, el proveedor se encuentra en la obligación de informar al consumidor sobre todos los alcances y consecuencias de dicha operación, para lo cual se deberá remitir un nuevo cronograma y hoja resumen.

#### Novena.- Líneas de crédito.-

El contrato de otorgamiento de crédito deberá contener el monto de la línea asignado, las condiciones aplicables a la reducción o aumento de ésta, así como los mecanismos establecidos por la empresa para la comunicación de tal hecho a los consumidores.

La línea de crédito otorgada al consumidor podrá ser aumentada por los proveedores, previo consentimiento expreso del consumidor.

**Décima.- Información sobre depósitos.-**

En toda operación de pasiva, tales como depósitos en cuentas de ahorros, cuentas CTS y depósitos a plazo fijo, incluyendo la oferta, el proveedor está obligado a informar previa y detalladamente sobre las condiciones del depósito y la tasa de rendimiento efectivo anual, la que deberá ser incorporada en forma clara, breve y de fácil entendimiento, en una hoja resumen con la firma del proveedor y del consumidor. La tasa de rendimiento efectivo anual incluye intereses, todo costo, comisiones, gastos y tarifas que de acuerdo a lo pactado serán trasladados al consumidor, incluidos los seguros, cuando corresponda. No se incluirán en este cálculo aquellos pagos por servicios provistos por terceros que directamente sean pagados por el consumidor, los que deberán ser incluidos en el contrato.

**Décimo Primera.- Servicios médicos en establecimiento de salud**

El establecimiento de salud es responsable solidario por las infracciones a la Ley de Protección al Consumidor generadas por el ejercicio negligente, imprudente o imperito de las actividades de los profesionales, de los técnicos o de los auxiliares que se desempeñen en el referido establecimiento.

**Décimo Segunda.- Primacía de la realidad.-**

En la aplicación de la Ley de Protección al Consumidor, la determinación de la verdadera naturaleza de las conductas tomará en consideración las situaciones y relaciones económicas que efectivamente se realicen, persigan o establezcan. La forma de los actos jurídicos utilizados en la relación de consumo no enervará el análisis que la autoridad efectúe sobre los verdaderos propósitos de la conducta que subyacen al acto jurídico que la expresa.

307434-6

## AGRICULTURA

### Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal CAP del Ministerio de Agricultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 003-2009-AG**

Lima, 29 de enero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, el cual establece en el numeral 14.1 del artículo 14º que el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal, en el caso de los Ministerios, debe contar con el informe previo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 013-2006-AG, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Agricultura con un total de 310 cargos;

Que, en el marco del Decreto Supremo Nº 024-2007-AG, que declaró al Sector Agricultura en proceso de reorganización; mediante Decreto Legislativo Nº 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 16º de los lineamientos antes citados, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, en caso de reestructuración o reorganización aprobadas conforme a la normativa vigente, la Entidad se encuentra obligada a aprobar un nuevo CAP en los términos establecidos en los artículos 14º y 15º de ese dispositivo; el mismo que debe ser

aprobado por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, la Ley Nº 29091;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Ministerio de Agricultura, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Agricultura aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución Suprema será publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal del Ministerio de Agricultura - MINAG ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Agricultura aprobado por Resolución Suprema Nº 013-2006-AG.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

307434-10

### Designan Viceministro de Agricultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 004-2009-AG**

Lima, 29 de enero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 029-2007-AG se designó al señor LUIS FELIPE SANCHEZ ARAUJO como Viceministro de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar, con efectividad al 2 de febrero de 2009, la renuncia presentada por el señor LUIS FELIPE SANCHEZ ARAUJO al cargo de Viceministro de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, con efectividad al 2 de febrero de 2009, al señor JOSÉ MERCEDES SIALER PASCO en el cargo de Viceministro de Agricultura.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

307434-11



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**COMUNICADO OFICIAL N° 03-2009-CG**

**SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA**

La Contraloría General de la República por mandato Constitucional y de acuerdo a sus atribuciones presenta anualmente al Congreso de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas el Informe de Evaluación a la Cuenta General de la República, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente al ejercicio fiscal materia del Informe, para cuya formulación dicta las disposiciones pertinentes.

Para dichos fines la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG, establece que los Informes resultantes de dichas acciones de control, deben ser presentados a la Contraloría General de la República por las Sociedades de Auditoría Designadas o los Órganos de Control Institucional, hasta el 15 de mayo del ejercicio siguiente al año fiscal auditado.

En ese sentido, se recuerda a los Titulares o representantes legales de las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, lo siguiente:

1. Deben solicitar la Designación de una Sociedad de Auditoría de acuerdo a los requisitos y recaudos establecidos en la normativa de control, siendo para el caso de las Auditorías Financieras dicha solicitud deben ser presentada hasta el **30 de junio del ejercicio anual por auditar**, conforme a lo previsto en el artículo 23° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias; obligación cuyo cumplimiento tiene especial importancia en aquellos casos en que la Entidad no cuenta con Órgano de Control Institucional.

Las Entidades que cuenten con una regulación específica realizarán su solicitud de designación de acuerdo a sus normas, sin exceder el plazo señalado en párrafo anterior (Entidades bajo el ámbito del FONAFE, SBS y AFP)

2. Corresponde a la Entidad agotar las acciones para considerar en su presupuesto los recursos correspondientes a fin de proceder a la designación de una Sociedad de Auditoría para que efectúe la Auditoría a la Información Financiera y el Examen Especial a la Información Presupuestaria. **Únicamente** cuando la Entidad no cuente con los recursos necesarios o cuando no se haya solicitado la designación correspondiente hasta la fecha de elaboración del proyecto de PAC, el Órgano de Control Institucional deberá incluir en su programación las referidas acciones de control, debiéndose proporcionar al citado Órgano los recursos necesarios para la realización de dicha auditoría.
3. Las auditorías o exámenes deben incluir las Unidades Ejecutoras del Pliego, de modo tal que el Dóctamen Consolidado represente la opinión del Auditor respecto a la Información Financiera y Presupuestal del Pliego.

Tratándose de préstamo y/o donaciones efectuados por organismos internacionales, se debe solicitar la designación de Sociedades de Auditoría con la debida anticipación, observando los plazos exigidos por los Organismos Cooperantes.

4. En el caso de Entidades que tengan pendiente la auditoría por el ejercicio 2008, se les invoca a regularizar su situación, considerando la evaluación de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

En tal medida, la Contraloría General de la República exhorta a los Titulares o representantes legales de las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a dar estricto cumplimiento al plazo establecido para solicitar la designación de una Sociedad de Auditoría para efectuar la Auditoría a la Información Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2009, plazo que vence el **30 de junio del 2009**.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la presentación de solicitudes con documentación incompleta y/ o inconsistente dilata el procedimiento de designación lo cual constituye responsabilidad del funcionario correspondiente, solicitándose acceder a la información del portal de la Contraloría General, [www.contraloria.gob.pe>SOA>Sociedades de Auditoria>Requerimiento de Designación de SOA](http://www.contraloria.gob.pe>SOA>Sociedades de Auditoria>Requerimiento de Designación de SOA).

Lima, 30 de enero de 2009

**SECRETARIA GENERAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**Designan Asesora del Despacho Ministerial**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0087-2009-AG**

Lima, 27 de enero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha visto por conveniente designar a una profesional que asuma las funciones de Asesora del Despacho Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora Elsa Elizabeth Carbonell Torres como Asesora del Despacho Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

306567-1

**Establecen requisitos zoonosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de Embutidos y Productos Cárnicos Cocidos de Cerdo procedentes de EE.UU.**
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 07-2009-AG-SENASA-DSA**

La Molina, 28 de enero de 2009

**VISTOS:**

La Carta S/N° de fecha 09 de enero de 2009 (registro 939488), emitido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, en la cual remite la propuesta de los requisitos zoonosanitarios para la exportación al Perú de Embutidos y Productos Cárnicos Cocidos de Cerdo";

La Carta N° 51-2009-AG-SENASA-DSA-SCA de fecha 19 de enero de 2009 emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, en la cual comunica al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos que es factible aceptar la propuesta de los requisitos zoonosanitarios para la importación de Embutidos y Productos Cárnicos Cocidos de Cerdo teniendo como origen y procedencia Estados Unidos;

El Informe N° 060-2009-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 27 de enero de 2009 en el cual recomienda se publiquen los requisitos zoonosanitarios para la importación de Embutidos y Productos Cárnicos Cocidos de Cerdo, siendo su origen y procedencia Estados Unidos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca en el ámbito de su competencia el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA;

Que, así también el artículo 9° de la referida norma establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA dictará las medidas fito y zoonosanitarias para

la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial del Comercio – OMC;

Que, la Carta S/N° de fecha 09 de enero de 2009 (registro 939488), emitido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, en la cual remite la propuesta de los requisitos zoonosanitarios para la exportación al Perú de Embutidos y Productos Cárnicos Cocidos de Cerdo";

Que, la Carta N° 51-2009-AG-SENASA-DSA-SCA de fecha 19 de enero de 2009 emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, en la cual comunica al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos que es factible aceptar la propuesta de los requisitos zoonosanitarios para la importación de Embutidos y Productos Cárnicos Cocidos de Cerdo teniendo como origen y procedencia Estados Unidos;

El Informe N° 060-2009-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 27 de enero de 2009 en el cual recomienda se publiquen los requisitos zoonosanitarios para la importación de Embutidos y Productos Cárnicos Cocidos de Cerdo, siendo su origen y procedencia Estados Unidos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059 y el Decreto Supremo N° 018-2008-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer los requisitos zoonosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de Embutidos y Productos Cárnicos Cocidos de Cerdo, teniendo como origen y procedencia Estados Unidos, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la emisión de los Permisos Zoonosanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN HALZE HODGSON  
Director General (e)  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**ANEXO**
**REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE Y DESPOJOS DE CERDO PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS**

Los productos de cerdo estarán amparados por un certificado zoonosanitario, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal de los Estados Unidos, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. La carne fue derivada de animales que fueron nacidos, criados, cebados y faenados en los Estados Unidos de América o fueron legalmente importados.

2. Los Estados Unidos de América está libre de FIEBRE AFTOSA, PESTE PORCINA CLASICA, ENFERMEDAD VESICULAR DEL CERDO y PESTE PORCINA AFRICANA.

3. La carne proviene de mataderos e instalaciones de procesamiento certificados por el gobierno federal, que operan bajo permanente supervisión del Food Safety and Inspection Service (FSIS) y tienen implementado un Sistema HACCP.

Descargado desde www.elperuano.com.pe



4. La planta de procesamiento o matadero está en un área donde no han ocurrido brotes epidémicos ni ENFERMEDADES INFECCIOSAS que afecten a la especie, en los seis meses previos al sacrificio.

5. La carne fue derivada de animales que fueron oficialmente sometidos a inspección ante mortem y post mortem por oficiales de inspección de FSIS.

6. Fueron sometidas a congelación a temperatura y tiempo especificados en la tabla 2 de la Sección 318.10(c) (2), 9 CFR para la destrucción de la triquina.

7. Las carcasas fueron sujetas y colgadas apropiadamente para permitir el desangrado antes de ser sometidas a procedimiento de deshuesado, que remueve todos los huesos hasta la pezuña y los vasos sanguíneos.

8. El producto está marcado de manera que pueda ser identificado.

9. El producto es apto para consumo humano.

10. El producto fue empacado en cajas nuevas, donde consta la fecha de empaque. El producto fue transportado en contenedores equipados de manera que aseguren la preservación del producto.

11. Los contenedores o camiones de transporte fueron lavados y desinfectados

**ESTOS REQUISITOS ZOOSANITARIOS, DEBEN SER REMITIDOS AL PROVEEDOR EN ESTADOS UNIDOS, A FIN DE QUE LOS CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS EMITIDOS POR LOS SERVICIOS VETERINARIOS INCLUYAN ESTAS EXIGENCIAS.**

**DE NO COINCIDIR LA CERTIFICACION CON ESTOS REQUISITOS LA MERCANCIA SERA DEVUELTA, SIN LUGAR A RECLAMO.**

307402-1

### **Designan responsables de la elaboración del Portal de Transparencia y de la entrega de información de acceso público de AGRO RURAL**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 008 -2009-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 27 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley Nº 27927, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, señala que la finalidad de la Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, en virtud del artículo 51º de la Constitución Política del Perú, el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley acotada, todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública están sometidas al Principio de Publicidad, para cuyo efecto, se establece el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, los artículos 5º y 25º de la norma en mención, establecen la obligación de las entidades de la Administración Pública de difundir a través de Internet, la información relacionada a sus finanzas públicas y gestión con la finalidad de que todos los ciudadanos puedan ejercer supervisión y permitir una adecuada rendición de cuentas;

Que, mediante Directiva Nº 004-2008-PCM/SGP, se establecen los lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las Entidades Públicas;

Que, estando a lo dispuesto, resulta pertinente designar a los responsables de la elaboración del Portal de Transparencia y de la entrega de información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, AGRO RURAL, quienes conforme a la responsabilidad previstas en el Texto Único Ordenado de la citada Ley, deberá permitir el acceso de los ciudadanos a la información institucional de carácter público, cautelando la de carácter secreto, reservado y confidencial; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y en uso de las facultades otorgadas mediante Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar como responsable de la elaboración del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, AGRO RURAL, al Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de Información.

**Artículo 2º.-** Designar como responsable de la entrega de información de acceso público del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural, AGRO RURAL, al Jefe de la Oficina de Administración.

**Artículo 3º.-** Los responsables designados en el artículo 1º y 2º de la presente Resolución, deberán observar el irrestricto respeto a los derechos fundamentales de las personas, especialmente los de acceso a la información pública y de reserva de información privilegiada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRÁN BRAVO  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

307405-1

### **Designan funcionarios en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 009-2009-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 de enero del 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones el Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de sus órganos que lo conforman;

Que, con la finalidad de cumplir con las funciones dispuestas en el Manual Operativo, se requiere implementar la estructura orgánica debiendo para tal efecto designar a los funcionarios que resulten necesarios;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a los siguientes funcionarios:

- C.P.C. Wilson Andrés MIRANDA FOURNIER, como Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- Ing. Arturo Félix PACHECO CARDENAS, como Jefe de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo.
- Econ. Elmo Efraín CACERES RODRIGUEZ, como Jefe de la Unidad de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - Agro Rural

307062-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**AMBIENTE**
**Designan funcionaria responsable de brindar información que demanden las personas y del contenido del Portal de Internet del Ministerio**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 070-2008-MINAM**

Lima, 11 de noviembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, para tal efecto, el último párrafo del artículo mencionado en el considerando precedente, ha establecido que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada; en concordancia con el artículo 8° del mismo cuerpo normativo ha dispuesto que las entidades obligadas a entregar información identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, asimismo, el artículo 5° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 ha dispuesto que corresponde a la entidad pública identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar a la señorita CRISTINA MIRANDA BEAS, como funcionaria responsable de brindar la información que demanden las personas, y responsable del contenido de la información ofrecida en el Portal de Internet del Ministerio del Ambiente, en aplicación del principio de publicidad, en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**Artículo Segundo.-** El personal y demás funcionarios del Ministerio del Ambiente deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación y/o información que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dentro de los plazos establecidos en las normas de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
 Ministro del Ambiente

**306823-1**
**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**
**Autorizan viaje de servidores de PROMPERU a Alemania para participar en la Feria FRUIT LOGISTICA 2009**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 018-2009-MINCETUR**

Lima, 29 de enero de 2009

Visto el Oficio N° 017-2009-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERU, conjuntamente con siete empresas nacionales y seis gremios exportadores, ha programado su participación en la Feria FRUIT LOGISTICA 2009, a realizarse en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 4 al 6 de febrero del 2009, siendo esta feria una de las más importantes en su rubro;

Que, la participación de PROMPERU en dicho evento tiene por objetivo promover las exportaciones nacionales de frutas y hortalizas frescas hacia el mercado europeo, a fin de consolidar nuestra presencia como país abastecedor de calidad en dicho mercado;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de los señores William Arteaga Donayre y Víctor Germán Sarabia Molina, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial, para que en representación de PROMPERU, participen en la referida Feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29289, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los señores William Arteaga Donayre y Víctor Germán Sarabia Molina, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción Comercial de PROMPERU, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 31 de enero al 8 de febrero del 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

**William Arteaga Donayre:**

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US \$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 2 240,00
- Tarifa Corpac	: US \$ 30,25



**Víctor Germán Sarabia Molina**

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días) : US \$ 1 820,00  
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 240,00  
- Tarifa Corpac : US \$ 30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**307434-23**

**Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia, Singapur y República Popular China, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 019-2009-MINCETUR**

Lima, 29 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la IV Reunión del Grupo de Trabajo sobre Inversión de la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano (ARCO), se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 02 al 04 de febrero de 2009; resultando los temas que se discutirán en dicha Reunión, de suma importancia para la V Reunión Ministerial a celebrarse en la ciudad de Panamá, en marzo próximo;

Que, el referido Grupo de Trabajo ha venido coordinando acciones específicas a ser desarrolladas conjuntamente por los países miembros de la Iniciativa, con el propósito de preparar la V Reunión de Ministros y coadyuvar al objetivo de lograr una proyección conjunta en el Asia-Pacífico;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Benjamín Chávez Núñez del Prado, quien presta servicios en dicho Viceministerio, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la mencionada Reunión;

Que, el MINCETUR, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene por función, determinar la estrategia y conducción de las negociaciones de la Agenda Comercial en el marco de los esquemas de Integración, los foros de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se realizan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Benjamín Chávez Núñez del Prado, quien presta servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 01 al 05 de febrero de 2009, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 632,77  
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días) : US\$ 800,00  
Tarifa CORPAC : US\$ 30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del MINCETUR un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**307434-24**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 020-2009-MINCETUR**

Lima, 29 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Reunión de Altos Funcionarios del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) y reuniones conexas (SOM 1), se llevará a cabo en la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 13 al 26 de febrero de 2009; reuniones que tienen por objeto iniciar el año de trabajo, estableciendo las actividades y acciones prioritarias de APEC 2009;

Que, la participación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR en dichas reuniones persigue, entre otros fines, mantener activa la participación peruana en el proceso APEC y que los intereses nacionales, en cuanto a comercio e inversión, sean reflejados en los temas prioritarios del año APEC 2009, tales como la integración económica regional, el área de libre comercio del Asia-Pacífico, la implementación del segundo plan de acción de facilitación del comercio, ventanilla única, factura electrónica y logística del comercio exterior;

Que, el MINCETUR viene ejerciendo la representación alterna del Perú en la Reunión de Altos Oficiales y representa al Perú en las reuniones del Comité de Comercio e Inversión de APEC (CTI) y de los grupos de trabajo del mismo, realizando una coordinación permanente con entidades del sector público en los temas relacionados a la política comercial; asimismo, durante el año 2009, ocupará la presidencia del Sub-Grupo de Comercio Sin Papeles, del Grupo de Trabajo de Comercio Electrónico;

Que, por tales razones, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, y de los señores Diego Sebastián Llosa Velásquez y Aimi Candy Yamamura

Kinjo, quienes prestan servicios en dicho Viceministerio, a la ciudad de Singapur, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29289 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, del 11 al 28 de febrero de 2009, del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, del 14 al 28 de febrero de 2009 y la señorita Aimi Candy Yamamura Kinjo, del 20 al 28 de febrero de 2009, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Julio José Chan Sánchez (Del 11 al 28 de febrero de 2009)	
Pasajes	: US\$ 3 147,00
Viáticos (US\$ 260,00 x 14 días)	: US\$ 3 640,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 30,25

Sr. Diego Sebastián Llosa Velásquez (Del 14 al 28 de febrero de 2009)	
Pasajes	: US\$ 2 808,34
Viáticos (US\$ 260,00 x 13 días)	: US\$ 3 380,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 30,25

Srta. Aimi Candy Yamamura Kinjo (Del 20 al 28 de febrero de 2009)	
Pasajes	: US\$ 2 863,04
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US\$ 1 820,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

307434-25

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 021-2009-MINCETUR**

Lima, 29 de enero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, las negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República Popular China han finalizado, consecuentemente se han programado reuniones de trabajo conjunto entre las delegaciones de ambos países, para la revisión legal de los textos acordados, las que se llevarán a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 16 al 27 de febrero de 2009;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Álvaro Díaz Bedregal, Emma Pamela Ugaz Valenzuela, Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos, Cristina Sánchez Rocha y Gerardo Meza Grillo, quienes prestan servicios en dicho Viceministerio, a la ciudad de Beijing, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participen en las reuniones antes referidas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente en materia de comercio exterior y responsable en las negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29289 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los señores Álvaro Díaz Bedregal, Emma Pamela Ugaz Valenzuela, Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos, Cristina Sánchez Rocha y Gerardo Meza Grillo, quienes prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 13 de febrero al 01 de marzo de 2009, para que en representación del MINCETUR, participen en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 2 941,21 x 5)	: US\$ 14 706,05
Viáticos (US\$ 260,00 x 15 días x 5)	: US\$ 19 500,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 5)	: US\$ 151,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal autorizado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

307434-26



## Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Italia y Colombia en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 022-2009-MINCETUR

Lima, 29 de enero de 2009

Visto el Oficio Nº 021-2009-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo "Borza Internazionale del Turismo - BIT 2009", organizada por las empresas italianas Expo CTS y Fiera Milano, a realizarse del 19 al 22 de febrero de 2009, en la ciudad de Milán, República Italiana, evento de turismo en el que participan tour operadores, agencias de viaje, hoteles, líneas aéreas, líneas de crucero, organizadores de eventos y prensa especializada, con el objetivo de difundir nuestra oferta turística, con énfasis en el circuito norte, los nuevos descubrimientos arqueológicos, así como la amazonía peruana como fuente de riqueza de biodiversidad;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Rocío Isabel Florián Ventura, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Milán, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la Feria antes mencionada;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley Nº 29289, Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Milán, República Italiana, de la señora Rocío Isabel Florián Ventura, del 15 al 23 de febrero de 2009, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) :	US\$	2 080,00
- Pasajes Aéreos :	US\$	2 380,00
- Tarifa Córpac :	US\$	30,25

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Rocío Isabel Florián Ventura, presentará a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

307434-27

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 023-2009-MINCETUR

Lima, 29 de enero de 2009

Visto el Oficio Nº 022-2009-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo "Vitrina Turística de Anato", organizada por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO, a llevarse a cabo del 25 al 27 de febrero de 2009, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, evento que está dirigido a tour operadores mayoristas, agencias de viajes, compañías aéreas, establecimientos de hospedajes y demás empresas de servicios en el ramo del turismo;

Que, la participación de PROMPERÚ en la feria mencionada le permitirá dar continuidad al trabajo de promoción que viene realizando en este mercado y diversificar nuestra oferta turística promoviendo nuevos destinos como el circuito norte y la ciudad de Lima;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Laura Guisella Alegría García y María Soledad Acosta Torrelly, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo de la entidad, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley Nº 29289, Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de las señoras Laura Guisella Alegría García y María Soledad Acosta Torrelly, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 de febrero al 1 de marzo de 2009, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de

promoción del turismo receptivo, en la Feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

**Laura Guisella Alegría García**

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días) : US\$ 1 200,00  
- Pasajes Aéreos : US\$ 940,00  
- Tarifa Corpac : US\$ 30,25

**María Soledad Acosta Torrelly**

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días) : US\$ 1 200,00  
- Pasajes Aéreos : US\$ 940,00  
- Tarifa Corpac : US\$ 30,25

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Titular de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

307434-28

## DEFENSA

### Autorizan viaje en Misión de Estudios de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Suecia, Brasil, Alemania y Argentina

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 042-2009-DE/MGP

Lima, 28 de enero de 2009

Visto el Oficio G.500-0112 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 14 de enero de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente de la Universidad Marítima Mundial de Malmo - SUECIA, ha cursado la invitación para que UN (1) Oficial Superior participe en el Curso de Especialización en Asuntos Marítimos, a llevarse a cabo en la Universidad Marítima Mundial de Malmo - SUECIA, a partir del 01 de febrero al 11 de octubre de 2010;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en el Curso de Especialización en Asuntos Marítimos, referido en el considerando precedente;

Que, la designación de UN (1) Oficial Superior para que participe en la antes referida especialización, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Superiores en formación de alto nivel, para el desarrollo en Administración Marítima, dentro del marco de los

compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Jesús Antonio MENACHO Piérola, para que participe en el Curso de Especialización en Asuntos Marítimos a impartirse en la Universidad Marítima Mundial de Malmo - SUECIA, a partir del 01 de febrero al 11 de octubre de 2010, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, para la designación del antes nombrado Oficial Superior, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, habiendo ocupado el primer puesto, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por un período mayor a SEIS (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o de Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio o Misión de Estudios;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Jesús Antonio MENACHO Piérola, CIP. 00922134 y DNI. 09456572, para que participe en el Curso de Especialización en Asuntos Marítimos, a llevarse a cabo en la Universidad Marítima Mundial de Malmo - SUECIA, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**Pasajes:** Lima - Malmo (Suecia) - Lima  
US\$ 1,532.74 x 1 persona

**Gastos de Traslado:** (Ida y Retorno)  
US\$ 4,050.00 x 2 compensaciones x 1 persona

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
US\$ 4,050.00 x 11 meses x 1 persona



**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el Exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 5º.-** El mencionado Oficial revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 6º.-** De conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Misión de Estudios.

**Artículo 7º.-** El citado Oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

307434-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 043-2009-DE/MGP**

Lima, 28 de enero de 2009

Visto el Oficio G.500-0102 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 14 de enero de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comandante de la Marina de Brasil, ha cursado la invitación para que UN (1) Oficial Superior participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, a llevarse a cabo en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Río de Janeiro - BRASIL, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, referido en el considerando precedente;

Que, la designación de UN (1) Oficial Superior para que participe en la antes referida especialización, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, brindándoles mayores conocimientos y experiencia para que desempeñen eficientemente cargos de Comando, Estado Mayor y de Educadores en la Escuela Superior de Guerra Naval, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Roberto Javier VARGAS Salas, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Río de Janeiro - BRASIL, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, para la designación del antes nombrado Oficial Superior, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, habiendo ocupado el primer puesto, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por un período mayor a SEIS (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o de Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio o Misión de Estudios;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Roberto Javier VARGAS Salas, CIP. 00913170 y DNI. 09855100, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, a llevarse a cabo en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Río de Janeiro - BRASIL, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**Pasajes:** Lima - Río de Janeiro (BRASIL) - Lima  
US\$. 1,065.65 x 1 persona

**Gastos de Traslado:** (Ida y Retorno)  
US\$. 2,900.00 x 2 compensaciones x 1 persona

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
US\$. 2,900.00 x 11 meses x 1 persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$. 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior,

conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG. de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 5°.-** El mencionado Oficial revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 6°.-** De conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Misión de Estudios.

**Artículo 7°.-** El citado Oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 8°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 9°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

307434-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 044-2009-DE/MGP**

Lima, 28 de enero de 2009

Visto el Oficio G.500-0114 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 14 de enero de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sección de Cooperación Internacional del Ministerio Federal de Alemania, hace extensiva la invitación para que UN (1) Oficial Superior participe en el Curso de Idioma Alemán, a llevarse a cabo en la ciudad de Hurth y Curso de Estado Mayor, a llevarse a cabo en la ciudad de Hamburgo- República Federal de Alemania, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en el Curso de Idioma Alemán y Curso de Estado Mayor, referido en el considerando precedente;

Que, la designación de UN (1) Oficial Superior para que participe en la antes referida especialización, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, con el fin de obtener mayores conocimientos y experiencia para que desempeñen eficientemente cargos de Comando y Estado Mayor, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Arturo Wilder ESPINOZA Landa, para que participe en el Curso de Idioma Alemán y Curso de Estado Mayor, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de

2009, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, para la designación del antes nombrado Oficial Superior, se ha tenido en cuenta su participación en el correspondiente proceso de selección, habiendo ocupado el primer puesto, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por un período mayor a SEIS (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o de Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio o Misión de Estudios;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Arturo Wilder ESPINOZA Landa, CIP. 00912141 y DNI. 43869819, para que participe en el Curso de Idioma Alemán, a llevarse a cabo en la ciudad de Hurth y Curso de Estado Mayor, a llevarse a cabo en la ciudad de Hamburgo- República Federal de Alemania, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**Pasajes:** Lima - Hurth - Hamburgo (ALEMANIA) - Lima  
 US\$ 1,417.62 x 1 persona

**Gastos de Traslado:** (Ida y Retorno)  
 US\$ 4,050.00 x 2 compensaciones x 1 persona

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
 US\$ 4,050.00 x 11 meses x 1 persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
 US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG. de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización



a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 5º.-** El mencionado Oficial revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 6º.-** De conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Misión de Estudios.

**Artículo 7º.-** El citado Oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

307434-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 045-2009-DE/MGP**

Lima, 28 de enero de 2009

Visto el Oficio G.500-0108 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 14 de enero de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Académica de la Escuela de Guerra Naval de la Armada de Argentina, hace extensiva la invitación para que UN (1) Oficial participe en el Curso de Especialización en Gestión Logística de Combate, a llevarse a cabo en el Instituto Universitario Naval ciudad de Buenos Aires - ARGENTINA, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial para que participe en el Curso de Especialización en Gestión Logística de Combate, referido en el considerando precedente;

Que, la designación de UN (1) Oficial para que participe en la antes referida especialización, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales en Instituciones Militares Extranjeras, en la adquisición de competencias que permitan al Instituto desarrollarse en las nuevas tareas en el campo de la Logística Militar, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero ADM. Hugo Manuel MORENO Castro, para que participe en el Curso de Especialización en Gestión Logística de Combate, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, para la designación del antes nombrado Oficial Subalterno, se ha tenido en cuenta su participación

en el correspondiente proceso de selección, habiendo ocupado el primer puesto, de acuerdo a sus antecedentes académicos, desempeño profesional y competencias adquiridas durante su línea de carrera;

Que, de conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por un período mayor a SEIS (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o de Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio o Misión de Estudios;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero ADM. Hugo Manuel MORENO Castro, CIP. 00931500 y DNI. 10143739, para que participe en el Curso de Especialización en Gestión Logística de Combate, a llevarse a cabo en el Instituto Universitario Naval ciudad de Buenos Aires - ARGENTINA, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**Pasajes:** Lima - Buenos Aires (ARGENTINA) - Lima  
US\$ 614.17 x 1 persona

**Gastos de Traslado:** (Ida y Retorno)  
US\$ 2,400.00 x 2 compensaciones x 1 persona

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
US\$ 2,400.00 x 11 meses x 1 persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG. de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 5º.-** El mencionado Oficial revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 6º.-** De conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales

de las Fuerzas Armadas, el citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Misión de Estudios.

**Artículo 7°.-** El citado Oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 8°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 9°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
 Ministro de Defensa

307434-15

## Autorizan viaje en comisión de servicios de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú a diversas ciudades de EE.UU. y Colombia

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 046-2009-DE/MGP

Lima, 28 de enero de 2009

Visto el Oficio G.500-0103 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 14 de enero de 2009;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la autorización del viaje de UN (1) Oficial Superior para que preste servicios como Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América;

Que, la designación de UN (1) Oficial Superior para que preste servicios en el referido Componente Naval, responde a la necesidad de mantener una estrecha coordinación con el Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América, para las actividades relacionadas con las operaciones multinacionales UNITAS, PANAMAX, SUBDIEX, HEXALATERAL, PASSEX, SIFOREX y otras del área de su responsabilidad; así como establecer un sistema de seguridad cooperativo e incrementar las medidas de confianza mutua con los países de la región;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Augusto José GANOZA Heredia, para que preste servicios como Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América, en Jacksonville - Florida, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en comisión de servicios o misión de estudios, mayor de SEIS (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución

Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la presente Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la comisión de servicio o misión de estudios;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Augusto José GANOZA Heredia, CIP. 01803827 y DNI. 09533239, para que preste servicios como Oficial de Enlace en el Componente Naval del Comando Sur de la Marina de los Estados Unidos de América, en Jacksonville - Florida, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**Pasajes:** Lima - Jacksonville, Florida (EE.UU.) - Lima  
 US\$ 1,022.11 x 1 persona

**Gastos de Traslado:** (Ida y Retorno)  
 US\$ 3,050.00 x 2 compensaciones x 1 persona

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
 US\$ 3,050.00 x 11 meses x 1 persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
 US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG. de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 5°.-** El mencionado Oficial revistará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Comisión de Servicio.

**Artículo 6°.-** De conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio.

**Artículo 7°.-** El citado Oficial deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004



DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**307434-16**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 047-2009-DE/MGP**

Lima, 28 de enero de 2009

Visto el Oficio G.500-0111 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 14 de enero de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la autorización del viaje de UN (1) Oficial Superior para que preste servicios como Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América;

Que, la designación de UN (1) Oficial Superior para que preste servicios en la referida Comandancia, responde a la necesidad de mantener una estrecha coordinación con las autoridades de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, para las actividades relacionadas con las operaciones multinacionales RIMPAC y otras del área de su responsabilidad; así como establecer un sistema de seguridad cooperativo e incrementar las medidas de fomento de confianza mutua con los países de la región;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Anibal BACA García, para que preste servicios como Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, en San Diego - California, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en comisión de servicios o misión de estudios, mayor de SEIS (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la presente Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la comisión de servicio o misión de estudios;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Anibal BACA García, CIP. 00888643 y DNI. 09376441, para que preste servicios como Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, en San Diego - California, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**Pasajes:** Lima - San Diego, California (EE.UU.) - Lima  
US\$. 1,247.02 x 1 persona

**Gastos de Traslado:** (Ida y Retorno)  
US\$. 3,050.00 x 2 compensaciones x 1 persona

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
US\$. 3,050.00 x 11 meses x 1 persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$. 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG. de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 5º.-** El mencionado Oficial revistará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Comisión de Servicio.

**Artículo 6º.-** De conformidad con el Artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio.

**Artículo 7º.-** El citado Oficial deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

**307434-17**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 048-2009-DE/MGP**

Lima, 28 de enero de 2009

Visto el Oficio G.500-0109 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 14 de enero de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la autorización del viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe como docente del Curso de Estado Mayor, a impartirse en la Escuela Superior de Guerra de la Armada Nacional de Colombia;

Que, la designación del referido Oficial Superior para que participe como docente en el referido curso, responde a la necesidad de ejercitar al Oficial en el área de la Estrategia e Investigación en instituciones militares extranjeras, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar medidas de confianza mutua entre instituciones armadas del Perú con las de otros países;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Fernando Martín CROSBY Rizo-Patrón, para que participe como docente del Curso de Estado Mayor, a impartirse en la Escuela Superior de Guerra de la Armada Nacional de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá - COLOMBIA, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en comisión de servicios o misión de estudios, mayor de SEIS (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la presente Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la comisión de servicio o misión de estudios;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Fernando Martín CROSBY Rizo-Patrón, CIP. 00819517 y DNI. 09870531, para que participe como docente del Curso de Estado Mayor, a impartirse en la Escuela Superior de Guerra de la Armada Nacional de Colombia, ubicado en la ciudad de

Bogotá - COLOMBIA, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**Pasajes:** Lima - Bogotá (COLOMBIA) - Lima  
US\$. 975.53 x 1 persona

**Gastos de Traslado:** (Ida y Retorno)  
US\$. 2,900.00 x 2 compensaciones x 1 persona

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
US\$. 2,900.00 x 11 meses x 1 persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$. 30.25 x 1 persona

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG. de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 5°.-** El mencionado Oficial revistará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Comisión de Servicio.

**Artículo 6°.-** De conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio.

**Artículo 7°.-** El citado Oficial deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 8°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 9°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

307434-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 049-2009-DE/MGP**

Lima, 28 de enero de 2009

Visto el Oficio G.500-0110 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 14 de enero de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la autorización del viaje de UN (1) Oficial Superior para que preste servicios como Oficial de Enlace en el Estado Mayor del Comando de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América;



Que, la designación del referido Oficial Superior para que preste servicios en el referido Estado Mayor, responde a la necesidad de mantener una estrecha coordinación con las autoridades del Comando de las Fuerzas de la Flota de la Marina de los Estados Unidos de América, para las actividades relacionadas con las operaciones multinacionales y otras del área de su responsabilidad; así como establecer un sistema de seguridad cooperativo e incrementar las medidas de fomento de confianza mutua con los países de la región;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío José Martín BEZADA Delgado, para que preste servicios como Oficial de Enlace en el Estado Mayor del Comando de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América, en Norfolk - Virginia, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en comisión de servicios o misión de estudios, mayor de SEIS (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la presente Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la comisión de servicio o misión de estudios;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío José Martín BEZADA Delgado, CIP. 04827247 y DNI. 43310074, para que preste servicios como Oficial de Enlace en el Estado Mayor del Comando de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América, en Norfolk - Virginia, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**Pasajes:** Lima - Norfolk, Virginia (EE.UU.) - Lima  
US\$. 1,209.54 x 1 persona

**Gastos de Traslado:** (Ida y Retorno)  
US\$. 3,050.00 x 2 compensaciones x 1 persona

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
US\$. 3,050.00 x 11 meses x 1 persona

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$. 30.25 x 1 persona

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG. de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 5°.-** El mencionado Oficial revistará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Comisión de Servicio.

**Artículo 6°.-** De conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23° de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio.

**Artículo 7°.-** El referido Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 8°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 9°.-** La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

307434-19

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 050-2009-DE/MGP**

Lima, 28 de enero de 2009

Visto el Oficio G.500-0113 del Secretario del Comandante General de la Marina de fecha 14 de enero de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la autorización del viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe como Asesor e integrante del Estado Mayor de la Comandancia de Infantería de la Armada Nacional de Colombia;

Que, la designación del referido Oficial Superior para que participe como asesor e integre el Estado Mayor de la Comandancia de Infantería de dicha Armada, responde a la necesidad de ejercitar al Oficial en el área de la Doctrina y Planeamiento Operacional tanto estratégico como táctico, en instituciones militares extranjeras, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar medidas de confianza mutua entre instituciones armadas del Perú con las de otros países;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Anibal Juan CUEVA López, para que participe como Asesor e integrante del Estado Mayor de la Comandancia de Infantería de la Armada Nacional de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá - COLOMBIA, a partir del 01

de febrero al 31 de diciembre de 2009, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con el Artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en comisión de servicios o misión de estudios, mayor de SEIS (6) meses, por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la presente Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la comisión de servicio o misión de estudios;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencia y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Anibal Juan CUEVA López, CIP. 00808246 y DNI. 43570643, para que participe como Asesor e integrante del Estado Mayor de la Comandancia de Infantería de la Armada Nacional de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá - COLOMBIA, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

Pasajes: Lima - Bogotá (COLOMBIA) - Lima  
US\$. 975.53 x 1 persona

Gastos de Traslado: (Ida y Retorno)  
US\$. 2,900.00 x 2 compensaciones x 1 persona

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$. 2,900.00 x 11 meses x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:  
US\$. 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG. de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 5º.-** El mencionado Oficial revistará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la Comisión de Servicio.

**Artículo 6º.-** De conformidad con el Artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales

de las Fuerzas Armadas, el citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23º de la referida Ley, más el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión de Servicio.

**Artículo 7º.-** El citado Oficial deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

307434-20

## Autorizan ingreso de oficiales de EE.UU. al territorio nacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 060-2009/DE/SG

Lima, 29 de enero de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº 41, de fecha 14 de enero de 2009, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el Comandante de la Duodécima Fuerza Aérea de los Estados Unidos realizará una visita de coordinación al alto mando de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Fuerza Aérea del Perú y de conformidad con la Ley Nº 27856 y la Ley Nº 28899;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de tres (03) Oficiales de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 29 de enero al 01 de febrero de 2009, para realizar una visita protocolar

y sostener reuniones de coordinación con el alto mando de la Fuerza Aérea del Perú.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Encargado del Despacho de Defensa

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 060-2009 DE/SG**

29 de enero 2009

**a. MOTIVO**

Autorizar el ingreso al territorio de la República de tres (03) Oficiales de los Estados Unidos de América para realizar una visita protocolar y sostener reuniones de coordinación con el alto mando de la Fuerza Aérea del Perú.

**b. IDENTIFICACION DEL PERSONAL MILITAR DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN ARMAS DE  
GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA  
REPÚBLICA:**

- |                          |                    |
|--------------------------|--------------------|
| 1. TENIENTE GENERAL USAF | NORMAN R. SEIP     |
| 2. COMANDANTE USAF       | ALBERTO MORENO     |
| 3. MAYOR USAF            | CYNTHIA MOSENBRINK |

**c. TIEMPO DE PERMANENCIA**

DEL 29 DE ENERO AL 01 DE FEBRERO DE 2009.

**307164-1**

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan Crédito Suplementario  
para la continuidad de proyectos de  
inversión durante el año 2009**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 017-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se autoriza la incorporación de los créditos presupuestarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan comprometido y/o devengado al 31 de diciembre de 2008 para la continuación de los proyectos de inversión durante el año 2009, estableciendo además que la referida incorporación se efectúa mediante Decreto Supremo;

Que, conforme a la referida disposición final, a través del Decreto Supremo Nº 013-2009-EF se autorizó un primer Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de S/. 479 530 230,00 a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para un conjunto de proyectos de inversión que registraron una ejecución financiera superior al 25% respecto al presupuesto institucional del año fiscal 2008;

Que, mediante el Oficio Nº 0264-2009-OGPP/MINSA el Ministerio de Salud solicita que se consigne en el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, 22 proyectos de inversión que cuentan con recursos no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre del 2008 en dicho Ministerio y que a partir del AÑO FISCAL 2009 están a cargo del referido Gobierno Regional;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, que dispone la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE en el Ministerio de Agricultura, es necesario que los recursos no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre de 2008, de los proyectos de inversión del INADE, materia del presente dispositivo, se consideren en dicho Ministerio;

Que, los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales requieren mayores recursos para atender la ejecución de sus proyectos de inversión durante el año 2009, para lo cual resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 285 046 615,00), con cargo a los créditos presupuestarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan comprometido y/o devengado al 31 de diciembre de 2008, a que se refiere la referida Vigésima Tercera Disposición Final;

De conformidad con lo establecido por la Vigésima Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario**

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 285 046 615,00), exclusivamente para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión, conforme a la relación establecida en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		
(En Nuevos Soles)		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	1 285 046 615,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1 285 046 615,00</b>

<b>GASTOS</b>		
SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL		
PLIEGOS : Gobierno Nacional		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	(En Nuevos Soles)
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>		
GASTOS DE CAPITAL		
6. Adquisición de Activos no Financieros		1 021 676 330,00
<b>TOTAL</b>		<b>1 021 676 330,00</b>

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGOS : Gobiernos Regionales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	(En Nuevos Soles)
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>		
GASTOS DE CAPITAL		
6. Adquisición de Activos no Financieros		263 370 285,00
<b>TOTAL</b>		<b>263 370 285,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1 285 046 615,00</b>

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Autorícese a los Titulares de los Pliegos comprendidos en la presente norma legal a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en

el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia del Crédito Suplementario autorizado por el presente Decreto Supremo.

2.4 Los recursos autorizados en el presente Decreto Supremo para los proyectos de inversión que venían siendo ejecutados por el Instituto Nacional de Desarrollo en el año 2008, deberán ser desagregados a nivel funcional programático por el Ministerio de Agricultura una vez aprobada la transferencia de partidas, en virtud del Decreto Supremo N° 030-2008-AG.

### Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro del Ambiente, por la Ministra de Justicia, por el Ministro del Interior, por el Ministro de Relaciones Exteriores, por el Ministro de Educación, por el Ministro de Salud, por el Ministro de Agricultura, por el Ministro de Energía y Minas, por el Ministro de Defensa, por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por la Ministra de la Producción y por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

REMIGIO HERNANI MELONI  
Ministro del Interior

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores y  
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

CARLOS LEYTON MUÑOZ  
Ministro de Agricultura

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

### ANEXO

#### CREDITO SUPLEMENTARIO DISTRIBUCION DEL GASTO DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES POR PROYECTOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
01.	PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS		175 187
	001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		7 523
		016923. APOYO PARA MEJORAR LA OFERTA PRODUCTIVA Y FACILITAR EL COMERCIO EXTERIOR	7 523
	006. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL		6 615
		088072. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE ATENCION OPORTUNA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN CASO DE EMERGENCIA EN LA REGION PUNO	6 615
	070. CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU		161 049
		030463. CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS DE LA COMPAÑIA N° 37 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	161 049
04.	PODER JUDICIAL		9 527 719
	004. PODER JUDICIAL		9 527 719
		057904. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DE ARCHIVAMIENTO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA	814 140
		058614. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA	8 713 579
05.	AMBIENTAL		1 486 104
	050. SERNANP		308 030
		061826. CONSERVACION Y MANEJO SOSTENIBLE DE LA RESERVA PAISAJISTICA NOR YAUYS COCHAS	308 030
	055. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA		1 122 796
		045789. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE INVESTIGACION SEASME - IIAP AMAZONAS, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS	1 122 796
	112. INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU		55 278
		000881. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL OBSERVATORIO ASTRONOMICO EDUCATIVO	22 924
		001388. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO CENTRAL Y UN PLANETARIO	32 354
06.	JUSTICIA		33 227 745
	061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO		33 227 745
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	8 761
		018213. REMODELACION Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE EN EL EPS. ICA	6 679 435
		042172. CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL COMPLEJO PENITENCIARIO DE PIEDRAS GORDAS - PIEDRAS GORDAS II PARA 2200 INTERNOS	26 419 632
		058615. CONSTRUCCION DEL NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TARAPOTO	109 917
		085574. CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA EL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES-GOES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO	10 000



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
<b>07. INTERIOR</b>			<b>505 395</b>
	<b>007. M. DEL INTERIOR</b>		<b>505 395</b>
		015092. AMPLIACION DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO - 6º PISO - SEDE CENTRAL MININTER	53 330
		015356. CONSTRUCCION DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA DIVISION DE UNIDADES ESPECIALES PNP	69 357
		017930. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECA, SALAS DE TRABAJO Y DORMITORIOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS POLICIALES-INAEP	26 806
		017935. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP UCHUGLLA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN	20 350
		018516. CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA COMISARIA PNP CASCAS - LA LIBERTAD	14 560
		021843. AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA COMISARIA PNP SANTA FELICIA - LA MOLINA - LIMA	11 463
		022243. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP NUEVO CHIRIMOTO - OMA - AMAZONAS	82 247
		022244. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP JEPELACIO - MOYOBAMBA - SAN MARTIN	24 452
		029293. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP NARANJOS EN PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN	180 330
		045787. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA PNP MARGOS - HUANUCO	22 500
			<b>642 157</b>
	<b>008. M. DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>642 157</b>
		060706. IMPLEMENTACION DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE EDUCACION A DISTANCIA DE LA ACADEMIA DIPLOMATICA DEL PERU	642 157
			<b>161 819 864</b>
	<b>10. EDUCACION</b>		<b>131 124 417</b>
	<b>010. M. DE EDUCACION</b>		
		016102. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO PATRON APOSTOL SANTIAGO DE LUCANAS	28 150
		017602. CONSTRUCCION DE AMBIENTES EN EL C.E.I. CERRITO BELEN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA	136 118
		017615. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL COLEGIO NACIONAL AGROPECUARIO RONDOS	13 944
		017770. CONSTRUCCION DE AMBIENTES EN EL C.E.I. PAMPACOLCA DISTRITO DE PAMPACOLCA	96 113
		018505. CONSTRUCCION DE AULAS Y SERVICIOS HIGIENICOS EN EL CEI CERRO VERDE DE UCHUMAYO - AREQUIPA	121 725
		020959. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA E.P.M Nº 15229 CUCUYAS - SUYO	43 559
		020960. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA E.P.M Nº 14312 PICO DE LORO - SANTA ROSA SUYO	54 374
		021364. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. Nº 71, HUNTER - AREQUIPA	119 374
		022054. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA ESCUELA PRIMARIA DE MENORES Nº 1260 EL AMAUTA	187 402
		022860. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LA EEPM CE Nº 10584	196 079
		023053. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOCAL PRINCIPAL (CALLE MARQUEZ) DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUIESPE TITO	1 835 530
		023061. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL JOSE DE LA TORRE UGARTE (EX-CENTRO EDUCATIVO Nº 22298)	35 748
		023065. SUSTITUCION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO NACIONAL INTEGRADO AGROPECUARIO JOSE ANTONIO ENCINAS	3 773
		025702. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 15153 DEL CASERIO PAPAYAL BAJO, DISTRITO DE CANCHAQUE, HUANCABAMBA	265 713
		025748. MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E Nº 14644, LAYNAS - LA MATANZA	732 239
		026259. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO NACIONAL DE MENORES MANUEL SCORZA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE DE LA REGION SAN MARTIN	1 386 209
		026584. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL VILLA LAS CANTERAS, CERRO COLORADO - AREQUIPA	223 241
		026755. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI-AYACUCHO-VICTOR FAJARDO HUALLA	67 957
		026761. SUSTITUCION DE AMBIENTES Y MOBILIARIO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTISIMO NOMBRE DE JESUS CAJAS CHICO-HUANCAYO	1 277 795
		027612. AMPLIACION DEL CENTRO EDUCATIVO INICIAL Nº 662 DE CARAL	97 642
		027613. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EDUCATIVO INSTITUCION EDUCATIVA Nº 102 DIVINO NIÑO DE JESUS EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES	371 824
		027615. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EDUCATIVO Nº 034 NATALIA RAMIREZ GRANDA EN EL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES	622 828
		027617. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EDUCATIVO DE INSTITUCION EDUCATIVA Nº 052 ISMAEL LUEY PENA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES	30 241
		027618. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE LA ESCUELA ESTATAL DE MENORES Nº 30006 ANA MAYER VILCACOTO-HUANCAYO	357 860
		027619. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA ESTATAL DE MENORES Nº 30217 DEL CENTRO POBLADO DE COCHAS CHICO, EL TAMBO-HUANCAYO	1 928 994
		027832. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LA ESCUELA ESTATAL PRIMARIA DE MENORES Nº 50334 - KELCCAYBAMBA-OCOBAMBA-LA CONVENCION-CUSCO	37 377
		028501. PUESTA EN VALOR DE LOS SECTORES NOR-OESTE Y CENTRO-OESTE DEL CONJUNTO NING-AN (EX PALACIO VELARDE) - COMPLEJO ARQUEOLOGICO CHAN CHAN	156 622
		029317. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 20130 JESUS REY	116 397
		029318. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 88155 SAN JUAN BAUTISTA	170 138
		029321. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 38041/MX-P	73 003
		030120. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EDUCATIVO DEL I.E. Nº 051 VIRGEN DE FATIMA EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	20 896
		030121. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL CEO Nº 019 VIRGEN DEL CARMEN EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES	597 195
		030139. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA PEDRO RUIZ GALLO DE LLOCHEGUA	1 683 899
		030219. SUSTITUCION DE AULAS Y DOTACION DE MOBILIARIO DE LA I.E. Nº 5181 JOSE OLAYA BALANDRA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS NARANJOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA	1 023 069
		030220. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 88152 SAN MARCOS - LLAPO - PALLASCA - ANCASH	1 112 015
		030221. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 86269 MARIA AUXILIADORA - CARHUAZ - CARHUAZ - ANCASH	1 943 456
		030223. SUSTITUCION DE AULAS Y DOTACION DE MOBILIARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 652-11 Y DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OCUPACIONAL LA INMACULADA CONCEPCION DEL GRUPO RESIDENCIAL 4 DEL SECTOR 6 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	1 640 732
		030226. SUSTITUCION Y REHABILITACION DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR ANDRES BELAUNDE DEL DISTRITO DE SAN DAMIAN - HUAROCHIRI - LIMA	1 762 069
		030228. REHABILITACION Y REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. FRANCISCO MOSTAJO DEL CENTRO POBLADO DE TIABAYA-AREQUIPA	1 078 329
		030230. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO EDUCATIVO DEL I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO, EN EL DISTRITO DE PALUZA, PROVINCIA DE PAUCAR DE SARASARA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1 126 239
		030232. ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. Nº 094 MICAELA BASTIDAS	2 052
		030234. REFUERZO ESTRUCTURAL DE LA I.E. Nº 1014 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	2 133
		030235. REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. Nº 7066 ANDRES AVELINO CACERES, EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	93 933
		030236. CULMINACION DE LABORATORIO Y MEJORAMIENTO DE PARTE DEL MURO PERIMETRICO DEL I.E. ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA	99 505
		030237. RECONSTRUCCION DE MURO DE SOSTENIMIENTO DEL CERCO LATERAL DERECHO DEL I.E.I. Nº 124 AGUSTO SALAZAR BONDY	94 468
		030239. REFORZAMIENTO Y SUSTITUCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. Nº 6075 JOSE MARIA ARGUEDAS, EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	6 002
		030240. REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. Nº 7042 SANTA TERESA DE VILLA, EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	86 431

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		030241. SUSTITUCION Y REHABILITACION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. N° 6085 BRIGIDA SILVA DE OCHOA, EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	5 001
		030242. REFORZAMIENTO, CRECIMIENTO VERTICAL DEL CERCO PERIMETRICO Y REMODELACION DE SS.HH. Y MEJORAMIENTO DEL AREA DE JUEGOS DE NIÑOS DEL I.E. N° 0115 - 09 NUEVA ESPERANZA	56 556
		030244. SUSTITUCION DE AULAS Y DOTACION DE MOBILIARIO DE LA I.E.I. N° 547 JESUS PODEROSO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	883 984
		030245. AMPLIACION DE LA I.E.I. N° 069 CUNA JARDIN NOCHETO	94 425
		030346. SUSTITUCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO NACIONAL N° 86047 JOSE CARLOS MARIATEGUI	4 065
		030352. REUBICACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO NACIONAL TUPAC AMARU - AA.HH. PAMPA GRANDE - DISTRITO DE TUMBES	1 806 106
		030355. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86278 MARIO TORRES MEZARINA	1 861 858
		030356. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 88001 - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	1 878 261
		030358. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86054 JAVIER ROMERO MAGUÑA	2 256 204
		030479. REHABILITACION Y REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA JORGE BASADRE GROHMANN - ILO	189 439
		030481. SUSTITUCION Y AMPLIACION DE AULAS Y DOTACION DE MOBILIARIO DE LA I.E. N° 8187-892 DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA ARBOLEDA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - LIMA	3 929 664
		030496. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS AULAS DE LA EDIFICACION N° E02 DEL I.E. N° 6046 VIRGEN DE FATIMA	41 283
		030500. SUSTITUCION, AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EDUCATIVO DEL C.E. N° 3082 PARAISO FLORIDO DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-LIMA	664 911
		030509. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DEL I.E. WILFREDO E. PONCE CHIRINOS, EN EL DISTRITO YORONGOS, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	871 038
		030512. SUSTITUCION DE CERCO PERIMETRICO, REPARACION DE TANQUES ALTOS DE LOS INODOROS DE BAÑOS DEL I.E. N° 2062 ANDRES AVELINO CACERES	45 852
		030513. CONSTRUCCION, SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE CERCO PERIMETRICO, VEREDA INTERIOR Y TARRAJEOS DE CERCOS EXISTENTES DEL I.E.I. 327 ALMIRANTE GRAU	65 808
		030514. CONSTRUCCION, REHABILITACION Y REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 40193 FLORENTINO PORTUGAL, DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	164 528
		030516. RECONSTRUCCION DE TRAMO DEL CERCO PERIMETRICO Y CONSTRUCCION DE MURO DE SOSTENIMIENTO CON SOBRECERCO DEL I.E.I. N° 390-3	94 645
		030518. AMPLIACION PARCIAL DEL CERCO PERIMETRICO EXISTENTE, CONSTRUCCION DE UN CERCO METALICO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL PATIO DEL I.E. N° 3001 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	42 410
		031078. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.P. MENORES N° 20432 MONTEVERDE - CHULUCANAS	475 143
		031702. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE N° 14408 VIRGEN DE LAS MERCEDES-HUANCABAMBA	466 808
		031877. SISTEMA DE UTILIZACION LINEA DE SUBTRANSMISION, RED PRIMARIA, SECUNDARIA Y ACOMETIDAS EN 13.2/0.38-0.22 KV PARA EL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN IGNACIO	620 000
		032281. AMPLIACION Y REHABILITACION DE INSTITUCION EDUCATIVA N° 14118 MARINA PURIZACA BENITES DEL AA.HH. EL INDO - CASTILLA	495 797
		035704. DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14113 VICENTE ARTEMIO PASAPERA PATINO - AA.HH. TALARITA - CASTILLA	689 359
		036752. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 14902 MARIA REYNA DE LA PAZ, PROVINCIA DE TALAR - PIURA	746 331
		036811. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 15509 NUESTRA SRA. DE LOURDES, PROVINCIA DE TALAR - PIURA	1 660 089
		036813. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. 14913, CALETA EL NURO, PROVINCIA DE TALAR - PIURA	680 023
		036814. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA IE. LA INMACULADA, PROVINCIA DE TALAR - PIURA	1 225 980
		036815. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA IE. N° 15512 ANDRES AVELINO CACERES, PROVINCIA DE TALAR - PIURA	1 980 936
		037685. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CEIP. N° 15482 EN EL AA.HH.13 DE ABRIL - LA ARENA	1 065 447
		037729. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE ILDEFONSO COLOMA LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-PIURA	85 046
		038459. REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 14416 DEL CASERIO QUISPAMPA BAJO, DISTRITO DE HUANCABAMBA	236 540
		038544. REPOSICION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38445 MX-P SANTA ROSA	1 067 053
		038924. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL C.E.P. N° 5127 AA.HH. JOSE OLAYA BALANDRA - VENTANILLA	3 208 041
		040252. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1831 - CHEPEN - CHEPEN - LA LIBERTAD	32 999
		040255. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 88002 JOSUE ROCA DE LOS SANTOS - MORO - SANTA - ANCASH	346 158
		040259. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80844 - CHAO - VIRU - LA LIBERTAD	40 555
		040264. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 88019 SAN MARTIN DE PORRES - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH	1 183 177
		040267. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15017 MANUEL TOMAS ECHEANDIA ESPINOZA - TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA	713 170
		040268. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15434 JESUS DE NAZARET-TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA	659 022
		040269. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 17051-CUTERVO-CUTERVO-CAJAMARCA	648 895
		040271. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80061 - RAZURI - ASCOPE - LA LIBERTAD	159 534
		040272. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CUMBICO - MAGDALENA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	580 969
		040273. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AMBULCO GRANDE - CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA	251 513
		040278. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81566 - GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	152 009
		040279. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 88077 WALTER MALDONADO COLONIA - MORO - SANTA - ANCASH	372 778
		040280. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80396-PACANGA-CHEPEN-LA LIBERTAD	249 219
		040284. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81549-AGALLPAMPA-OTUZCO-LA LIBERTAD	145 338
		040286. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 10795 MONSEFU-CHICLAYO-LAMBAYEQUE	269 375
		040288. CONSTRUCCION DEL NUEVO LOCAL DEL C.E. N° 21581 DECISION CAMPESINA, C.P.M. SAN JOSE, BARRANCA	954 814
		040654. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 82889 - SAN SILVESTRE DE COCHAN - SAN MIGUEL - CAJAMARCA	22 113
		040724. SUSTITUCION DE AMBIENTE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL CABANA CONDE, DISTRITO CABANA CONDE, PROVINCIA CAYLLOMA, AREQUIPA	80 090
		040804. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81568 SEGUNDO ROJAS VELASQUEZ - PUEBLO NUEVO - CHEPEN - LA LIBERTAD	2 332 168
		040805. SUSTITUCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86616 MARTIR JOSE OLAYA - CEI N° 272 - YUNGAY - YUNGAY - ANCASH	1 791 427
		040807. MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA DE MENORES VIRGEN DE FATIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY	374 519
		040808. SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 0005 ANTONIO RAYMOMDI - SAPOSOA - SAN MARTIN	1 857 166
		040809. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU II DE PAMPA BLANCA - DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA	738 231
		040908. DOTACION DE EQUIPOS Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITOS Y AREAS DE SERVICIOS PUBLICO DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN	46 112
		041138. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 5186 - REPUBLICA DE JAPON - DEL AA.HH. LAS FRESAS, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	204 715
		041282. AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO 40053 MANUEL TAPIA FUENTES EN EL PP.TT. DE ZAMACOLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA	223 095



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		041483. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DE HUANCASANCOS	681 058
		041487. REEMPLAZO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS MOROCHUCOS DE PAMPA CANGALLO	1 850 614
		041579. SUSTITUCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.P. N° 38256/MX-P - MARIA URRIBARRI GOMEZ - HUANTA	244 030
		041762. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 40689 GUILLERMO OBANDO SALAS EN LA UPIS MERCADO MAYORISTA DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA	596 557
		043126. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 14864 DEL CENTRO POBLADO DE MONTERON, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA	717 123
		043164. MEJORAMIENTO, AMPLIACION E IMPLEMENTACION DE LA ESCUELA PRIMARIA DE MENORES N° 34199 JORGE CHAVEZ DARTNELL - SANTA ROSA DE CHORA	445 653
		043166. MEJORAMIENTO DEL INVENTARIO, REGISTRO Y CATALOGACION DE BIENES ARQUEOLOGICOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	25 692
		043168. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION EN EL MUSEO ARQUEOLOGICO BRUNING DE LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	5 432
		043259. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO -LAREDO-LAREDO-TRUJILLO-LA LIBERTAD	1 215 004
		044415. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL CENTRO POBLADO BOCA COLORADO	2 615 741
		044416. REPOSICION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO BILLINGHURST	894 986
		044417. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11524 GREGORIO RAMIREZ FANNING-CAYALTI-CHICLAYO-LAMBAYEQUE	2 243 950
		044890. CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80136 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ-COCHORCO-JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD	1 695 053
		044892. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14760 VICTORIA AUGUSTA VILELA ASTUDILLO LA HUACA - PAITA - PIURA	91 373
		044893. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 014 - AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO	783 311
		044894. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14070 LA UNION - PIURA - PIURA	87 728
		044895. SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 84192 - CANIASBAMBA - SICSIBAMBA - SIHUAS - ANCASH	1 681 314
		044897. RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 00561 - RAMIREZ - JEPELACIO - MOYOBAMBA - SAN MARTIN	1 544 450
		044898. SUSTITUCION DE AULAS DEL CENTRO EDUCATIVO N° 34033 DEL CENTRO POBLADO DE PARAGSHA DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR RANCAS	446 026
		044899. CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14353 DEL CASERIO LAS CUEVAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA	536 081
		044900. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE CATACAOS - PIURA	1 801 988
		044901. SUSTITUCION DE AULAS E.E.M. N° 38139/MX-P TOTOS	430 462
		044902. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14144 SANTA ROSA, CENTRO POBLADO PALOMINOS - DISTRITO DE TAMBOGRANDE	597 581
		044904. AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 016 - SAGRADO CORAZON DE JESUS - LA CRUZ - BARRIO 3 DE OCTUBRE	475 754
		044905. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E.P SAN JUAN - SANTO DOMINGO	1 729 233
		044906. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AMAUTA, EN EL CENTRO POBLADO SILAHUA, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA	57 188
		044907. AMPLIACION DE AMBIENTES EN EL C.E. 40446 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE RIO GRANDE - CONDESUYOS	422 750
		044908. REEMPLAZO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 38135/MX-P DE CHANQUIL - LOS MOROCHUCOS	638 652
		044909. REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO E.P.M. N° 54621 FIDELIA VALENZUELA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA - PROVINCIA DE GRAU - REGION APURIMAC	407 382
		044910. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE AULAS, CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS, AUDITORIO, LABORATORIO, LOSA DEPORTIVA Y OBRAS EXTERIORES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 18086 SUYOBAMBA, DISTRITO DE JAZAN - BONGARA - AMAZONAS	1 203 506
		044911. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 31110 DE COCHABAMBA GRANDE, TINTAYPUNCO, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA	427 558
		044912. CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO 004 - PP.JJ. APARICIO POMARES - HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	536 825
		045442. CONSTRUCCION DEL CETPRO JOSE OLAYA EN EL AA.HH. JOSE OLAYA ZONA A, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA	1 106 174
		045707. CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SIN. EL COMUN - DEL CASERIO EL COMUN - DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA	15 464
		046004. IMPLEMENTACION CON MATERIAL EDUCATIVO DIDACTICO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION PIURA FOCALIZADAS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA	580 362
		046197. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CEBE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, PROVINCIA DE TALARA - PIURA	503 208
		046263. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CABANILLAS, DISTRITO DE CABANILLAS - SAN ROMAN - PUNO	832 663
		046265. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA REGION PASCO	287 518
		046441. RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 1112 VICTOR ANDRES BELAUNDE, LA VICTORIA, LIMA	1 199 544
		046587. REPOSICION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA JOSE MARIA ARGUEDAS DE COLCA - FAJARDO - AYACUCHO	1 683 031
		046703. SUSTITUCION DE AULAS Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CORAZON DE JESUS - SAURAMA	816 669
		046705. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ESTATAL - HUALLAGA DE SAPOSA	782 864
		046709. SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS - SORAS - SUCRE - AYACUCHO	1 988 227
		046716. SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA N° 014 JOSE OLAYA BALANDRA DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES	1 284 473
		046932. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA IE 82066 EN EL CASERIO LA HUARACLLA, DISTRITO DE JESUS - CAJAMARCA - CAJAMARCA	595 830
		047340. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA IE 82197 EN EL CASERIO CEBADIN, DISTRITO DE JESUS - CAJAMARCA - CAJAMARCA	277 907
		047359. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL JNE 54 -JESUS, DISTRITO DE JESUS - CAJAMARCA - CAJAMARCA	234 244
		048486. CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL CASERIO JUZGARA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA	1 819 662
		052656. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	475 522
		054435. MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 15350 SAN FRANCISCO DE ASIS EN AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA	701 259
		055864. AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N°14859 FELIPE GARCIA FIGALLO - SOJO - DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA	1 321
		055865. AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 14858 DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA	6 945
		056167. AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA CARDO DE GUARDERAS CENTRO POBLADO MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA	3 063 652
		056324. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. JUAN PABLO II DE LA LIBERTAD DE OCCORO DISTRITO DE PARIHUANCA - HUANCAYO - JUNIN	886 851
		056326. CONSTRUCCION SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 32230 MARIAS, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	1 126 736
		056327. CONSTRUCCION SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA, DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA MANUEL SCORSA - CHUQUIS, DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - HUANUCO	1 583 512
		056330. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14130 JUAN VELASCO ALVARADO - CENTRO POBLADO RIO VIEJO - DISTRITO LA ARENA - PIURA	862 764
		056332. MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL POLIVALENTE EL TAMBO HUANCAYO	1 205 019
		056334. SUSTITUCION DE 01 AULA, DIRECCION Y AMPLIACION DE SS.HH. DE LA I.E.P. "JORGE BASADRE" - CHUPACA	89 491
		056335. SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 14123 DEL CENTRO POBLADO DE SINCAPE - DISTRITO LA ARENA - PIURA	1 615 963

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		057440. RECONSTRUCCION, REFORZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E. N° 23014 ENRIQUE FRACCHIA, NAZCA - ICA	2 081 209
		057482. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22451 BEATITA DE HUMAY - HUMAY - PISCO - ICA	2 057 571
		057483. CONSTRUCCION DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS	3 326 912
		059275. CONSTRUCCION, AMPLIACION INFRAESTRUCTURA FISICA I.E.I. N° 62 NIVEL INICIAL SAN ANTONIO, DISTRITO DE TAMBURCO - ABANCAY - APURIMAC	153 440
		059276. CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. INICIAL N° 102 MAUCACALLE, DISTRITO DE TAMBURCO - ABANCAY - APURIMAC	66 640
		059277. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD	820 880
		061520. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, SAN CLEMENTE - PISCO - ICA	412 021
		062093. CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. CEB INCLUSIVA LUDWIG VAN BEETHOVEN - LIMA - LIMA - LIMA	962 096
		063046. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22240 FRANCISCO CORBETTO ROCCA DEL DISTRITO CHINCHA ALTA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA	273 559
		063047. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22635 DEL DISTRITO PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA	244 785
		063048. SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 222 DEL DISTRITO CHINCHA ALTA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA	20 312
		063049. SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22278 DEL DISTRITO CHINCHA ALTA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA	11 737
		063050. SUSTITUCION, REFORZAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22237 AURELIO MOISES FLORES GONZALES DEL DISTRITO CHINCHA ALTA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA	286 223
		063051. CONSTRUCCION, REFORZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 407 DEL DISTRITO EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA	8 848
		063052. SUSTITUCION, REFORZAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOS DE MAYO DEL DISTRITO PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA	252 070
		079494. CONSTRUCCION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA I.E.S. INDUSTRIAL DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO	141 000
		<b>110. INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA</b>	<b>1 955 883</b>
		002195. PROYECTO ARQUEOLOGICO CARAL - SUPE	7 555
		026996. MURO PERIMETRICO DEL SANTUARIO ARQUEOLOGICO PACHACAMAC	493 297
		039880. CLIMATIZACION DE LA SALA DE DEPOSITO DE CURADURIA DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGIA, ANTROPOLOGIA E HISTORIA DEL PERU	6 165
		040431. CONSOLIDACION DE MUROS DEL 2DO. SECTOR DEL MONUMENTO HISTORICO ANTIGUO HOTEL COMERCIO	87 708
		041585. CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y POZO DE PERCOLACION DEL MUSEO REGIONAL DE MAX UHLE - DIST. Y PROV. CASMA - DPTO. ANCASH	54 984
		043469. AMPLIACION DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL MUSEO DE ARQUEOLOGIA, ANTROPOLOGIA E HISTORIA DEL PERU	10 921
		057552. CONSTRUCCION DEL TALLER DE CONSERVACION, DEPOSITOS E IMPLEMENTACION DE BIENES MUEBLES DEL INC - AYACUCHO	191 297
		057553. CONSTRUCCION E ILUMINACION DEL CERCO PERIMETRICO DEL MUSEO REGIONAL DE ICA	254 888
		057554. IMPLEMENTACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE REGISTRO, INVESTIGACION, CONSERVACION, HERRAMIENTAS Y SSHH EN EL ALMACEN GENERAL DE BIENES CULTURALES DEL MUSEO ARQUEOLOGICO DE ANCASH	176 327
		059642. CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO Y REHABILITACION DE AMBIENTES DEL MUSEO DE SITIO DE LA HUACA LA MERCED	281 804
		061270. RESTAURACION Y CONSERVACION DE ESTRUCTURAS PREHISPANICAS EN EL AREA MONUMENTAL DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE AYPATE	290 748
		061271. CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLOGICA HUACA LA LUZ I	100 189
		<b>342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE</b>	<b>6 638 065</b>
		043350. CONSTRUCCION DEL COLISEO CERRADO DE SULLANA	3 252 641
		054881. REHABILITACION E ILUMINACION DE 10 LOSAS DEPORTIVAS EN LA ZONA METROPOLITANA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	113 878
		056925. CONSTRUCCION DE PISTA ATLETICA EN EL ESTADIO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA DE UMACOLLO, AREQUIPA	2 311 546
		063344. CONSTRUCCION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA JUNTA VECINAL VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	25 000
		072095. CONSTRUCCION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CASERIO DE LA VICTORIA, DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	25 000
		073295. CONSTRUCCION DE LOSA MULTIDEPORTIVA DEL CASERIO DE CUSHUMALCA, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	25 000
		073963. CONSTRUCCION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	25 000
		076518. CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y CERCO PERIMETRICO EN EL MINI ESTADIO MARACANA - SAUSAL, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD	25 000
		079605. CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO EN EL AA.HH.VIRGLIO PURIZAGA - SAN PABLO DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	20 000
		079606. CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE TIHUICTI, DISTRITO DE HUANOQUITE - PARURO - CUSCO	75 000
		081501. CONSTRUCCION E LOSA DEPORTIVA MULTIUSO Y GRADERIAS EN EL CAPITAL DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA, DISTRITO DE HUAMANGUILLA - HUANTA - AYACUCHO	25 000
		087224. CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO LA MANZANILLA - GREGORIO PITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA	25 000
		087228. CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO SECTOR SAN LUIS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS	75 000
		087431. CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO LOCALIDAD ROSASPATA, DISTRITO DE ROSASPATA - HUANCANE - PUNO	25 000
		087450. CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO C.P. SANTA ROSA, DISTRITO DE QUEROCCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA	50 000
		087574. CONSTRUCCION LOSA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE ANISO, DISTRITO DE CORONEL CASTAÑEDA, PROVINCIA DE PARINACOCNAS - AYACUCHO	25 000
		087576. CONSTRUCCION DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN	75 000
		087577. CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN	75 000
		087587. CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA APV LLAYCHU DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO	75 000
		087596. CONSTRUCCION DE UN MINI COMPLEJO DEPORTIVO MULTIUSO, EN EL BARRIO YANACCA, DE LA LOCALIDAD DE UPAHUACHO DISTRITO UPAHUACHO, PROVINCIA DE PARINACOCNAS - AYACUCHO	25 000
		087600. CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	25 000
		087606. CONSTRUCCION DE LOSA MULTIDEPORTIVA I.E. N° 32356 SAN JOSE DE TICRA, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANOUCO	25 000
		087620. CONSTRUCCION LOSA DEPORTIVA - CHADIN, DISTRITO DE CHADIN, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	25 000
		087623. CONSTRUCCION DE LA LOSA DEPORTIVA EN EL SECTOR DE HUARKUNKAPATA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	75 000
		087649. CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE MILPUC, DISTRITO DE MILPUC - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	75 000
		087650. CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE PACASMAYO, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	20 000
		087651. CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR LA GREDA, DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	20 000
		<b>510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS</b>	<b>1 042 066</b>
		018970. REFACCION, REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AGUA Y DESAGUE DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL	2 000
		018971. CONSTRUCCION DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	27 076
		029280. CONSTRUCCION DEL PABELLON DE LA EAP DE ING. AGROINDUSTRIAL-SAN JUAN DE LURIGANCHO	1 003 290
		040057. REFACCION DE SERVICIOS HIGIENICOS E INSTALACIONES SANITARIAS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA	2 500
		059719. ACONDICIONAMIENTO, REMODELACION Y AMPLIACION DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA JULIO C. TELLO - UNMSM	3 500
		085919. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA EAP DE INGENIERIA MECANICA DE FLUIDOS - UNMSM	3 700
		<b>512. U.N. DE TRUJILLO</b>	<b>694 273</b>
		027542. REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LABORATORIOS Y AULAS EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	581 934
		027964. CONSTRUCCION DE AMBIENTES PARA AUDIOVISUALES Y SALA DE INTERNET EN EL TERCER PISO DEL PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	112 339
		<b>513. U.N. DE SAN AGUSTIN</b>	<b>13 108</b>



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		043712. CONSTRUCCION DEL PABELLON DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	1 307
		043713. INFRAESTRUCTURA Y LABORATORIOS EN EL MODULO DE MAJES	9 307
		043715. CONSTRUCCION LABORATORIOS DE INGENIERIA ELECTRICA	2 494
	<b>514. U.N. DE INGENIERIA</b>		<b>3 699 548</b>
		044035. IMPLEMENTACION DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CETIC-PCD) EN 04 REGIONES DEL PERU	404 428
		046012. IMPLEMENTACION DE LA RED DE TELECENTROS EN DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS	1 617 051
		046021. IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA AREAS VERDES EN LA UNI UTILIZANDO AGUAS RESIDUALES TRATADAS	1 315 028
		046173. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	359 158
		055422. IMPLEMENTACION DE UN TALLER DE MEDIDORES DE AGUA PARA ENSEÑANZA A LOS ALUMNOS	2 802
		057123. CONSTRUCCION DEL MUSEO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS -UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	1 081
	<b>516. U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA</b>		<b>903 937</b>
		022940. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL WAYLLAPAMPA DE LA UNSCH	903 937
	<b>517. U.N. DEL CENTRO DEL PERU</b>		<b>635 286</b>
		055119. EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA GRAFICA EDITORIAL UNCP - HUANCAYO	635 286
	<b>518. U.N. AGRARIA LA MOLINA</b>		<b>2 343</b>
		001125. CENTRO MODELO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	2 343
	<b>519. U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA</b>		<b>1 453 707</b>
		021342. CONSTRUCCION DE CIUDAD UNIVERSITARIA II ETAPA DE LA UNAP	8 413
		040518. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DE CONTAMANA - UNAP	3 071
		041494. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS PARA EL ACCESO Y CONEXION DE FACULTADES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA EN ZUNGAROCOCHA	1 442 223
	<b>520. U.N. DEL ALTIPLANO</b>		<b>541 897</b>
		021816. AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA	541 897
	<b>522. U.N. DE CAJAMARCA</b>		<b>2 104 063</b>
		017903. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	120 000
		021916. CAMPUS UNIVERSITARIO FILIAL BAMBAMARCA	80 000
		022276. EDIFICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	299 000
		022277. EDIFICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA	200 000
		045622. CAMPUS UNIVERSITARIO SUB SEDE CAJABAMBA	80 000
		060124. CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	1 325 063
	<b>523. U.N. PEDRO RUIZ GALLO</b>		<b>468 131</b>
		031291. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ELECTRONICA - FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	363 283
		031531. MEJORA DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	104 848
	<b>524. U.N. FEDERICO VILLARREAL</b>		<b>3 213 513</b>
		045935. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y GESTION ACADEMICO-ADMINISTRATIVA EN CUATRO FACULTADES DE LA UNRV, UBICADAS EN EL PREDIO 8, 8A Y 8B CERCADO DE LIMA	2 844 707
		046354. MODULO DE INVESTIGACION PARA DOCENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	368 806
	<b>525. U.N. HERMILIO VALDIZAN</b>		<b>3 065 959</b>
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	175 625
		002254. CONSTRUCCION DEL PABELLON DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	69 432
		029895. CONSTRUCCION DE COMEDOR UNIVERSITARIO	201 796
		045750. CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DEL ESTADIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	13 482
		045999. IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS DE ESTRUCTURAS, FLUIDOS Y GEOTECNIA, PAVIMENTOS Y MECANICA DE MATERIALES DE LA ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL - UNHEVAL	1 105 624
		046013. IMPLEMENTACION DE LA RED TELEMATICA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CAYHUAYNA-UNHEVAL	1 500 000
	<b>528. U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE</b>		<b>309 517</b>
		016984. ANIMALES MENORES Y ALIMENTOS BALANCEADOS	231 962
		022754. MODULOS EDUCATIVOS PARA EL PABELLON DE ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNE	77 555
	<b>531. U.N. JORGE BASADRE GROHMANN</b>		<b>99 041</b>
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	99 041
	<b>532. U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO</b>		<b>1 813 447</b>
		018917. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y CAMPUS ANEXOS - UNASAM	1 812 080
		022215. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TELEMATICA Y EXTENSION UNIVERSITARIA - UNASAM	1 367
	<b>536. U.N. DEL SANTA</b>		<b>70 643</b>
		017344. MEJORAR LA FORMACION ACADEMICA DE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE BIOLOGIA EN ACUICULTURA	70 643
	<b>537. U.N. DE HUANCAMELICA</b>		<b>10 980</b>
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	8 238
		046031. IMPLEMENTACION FISICA EN AL E.A.P. DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNH - SEDE HUANCAMELICA	2 742
	<b>541. U.N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</b>		<b>1 958 971</b>
		022021. CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA CENTRAL EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA	986 197
		029303. PLANTA PILOTO AGROINDUSTRIAL PARA LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL UNAT-A	972 774
	<b>544. U.N. JOSE MARIA ARGUEDAS</b>		<b>1 069</b>
		059716. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS	1 069
<b>11. SALUD</b>			<b>307 245 189</b>
	<b>011. M. DE SALUD</b>		<b>307 245 189</b>
		001014. AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CLAS VILLA ALEJANDRO	233 005
		001389. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE SALUD NOCHETO - DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	8 220
		001731. MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CLAS JULIO C. TELLO I ETAPA	3 733
		001847. OPTIMIZACION DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA HOSPITAL CASIMIRO ULLOA	152 146
		002590. SANEAMIENTO BASICO EN LA SIERRA SUR - SANBASUR	139 487
		015044. ADECUACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD CENTRO MATERNO I	74 689
		017032. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA Y RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL OLAVEGOYA UTES JAUJA JUNIN	258 800
		017034. LIMITADA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CMI MIGUEL GRAU DISA LIMA ESTE	66 870
		017039. MODERNIZACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL DANIELA. CARRION	492 284
		018092. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO SALUD LANGA DISA IV LIMA ESTE	7 659
		018119. MEJORAS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAN LUIS	65 813
		022661. MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS DE BASE MEDICOS Y PSICO-SOCIALES DE LAS POBLACIONES DESFAVORECIDAS DE LAS ZONAS ALTAS DE HUAYCAN, EN ATE	948 402

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		022679. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE REHABILITACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO HIDEYO NOGUCHI	632 923
		022712. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CENTRO DE SALUD MIRONES V LIMA CIUDAD	56 948
		022952. REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, ADOPCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD CENTRAL DE ESTERILIZACION DEL HNDM	894 523
		022953. REMODELACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DISA V LIMA CIUDAD	7 022
		026423. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO QUIRURGICO Y EMERGENCIA DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE OFTALMOLOGIA	3 740 818
		029143. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NAZARENAS, DE LA MICRORRED NAZARENAS - RED HUAMANGA	2 220 839
		029146. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD LOS LIBERTADORES DE LA RED V RIMAC-SMP-LOS OLIVOS	611 949
		030208. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE NEUMOLOGIA Y DEL PROGRAMA DE CONTROL DE TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	535 978
		030209. CREACION DE CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN REANIMACION CARDIOPULMONAR Y MANEJO DE URGENCIAS DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE SALUD DEL NIÑO	669 525
		030246. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO EN EL TRASLADO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE, EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO I	36 414
		030247. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION EN EL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO II	66 453
		030248. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS EN EL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO II	36 417
		030249. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL SERGIO BERNALES EN EL TRASLADO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO I	36 414
		030250. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EN EL TRASLADO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO I	36 414
		030251. AMPLIACION Y MEJORA DE CAPACIDAD DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA EN EL TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA TIPO II	67 176
		030259. MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS DE LA RED ESTE DE CHOTA - CAJAMARCA	208 903
		030466. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS DE LA RED CUTERVO - CAJAMARCA	479 167
		031219. CONSTRUCCION DE NUEVA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CAJA DE AGUA DE LA MICRORRED PIEDRA LIZA, RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	226 263
		031298. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JESUS MARIA - DISA V LIMA CIUDAD	915 445
		031610. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD JUAN PEREZ CARRANZA - DISA V LIMA CIUDAD	912 695
		038956. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PIEDRA LIZA DE LA MICRORRED DE SALUD PIEDRA LIZA, DIRECCION DE RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	28 393
		038957. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S.M.I. EL PORVENIR DE LA MRD LIMA 03 RED LIMA CIUDAD DISA V LIMA CIUDAD	29 583
		038958. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CANTA, RED DISA III LIMA NORTE	32 174
		038959. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. M.I. MAGDALENA DE LA MRD LIMA 02 RED LIMA CIUDAD DISA V LIMA CIUDAD	30 355
		038960. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I. RAMOS LARREA DE LA MRD IMPERIAL, RED CAÑETE YAUYOS, DISA III LIMA NORTE	31 435
		038961. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CHURIN, DE LA MRD CHURIN OYON, RED HUAURA OYON, DISA III LIMA NORTE	30 800
		038962. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. OYON DE LA MRD CHURIN OYON, RED HUAURA OYON, DISA III LIMA NORTE	27 080
		038963. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SAYAN DEV LA MRD CHURIN OYON, RED HUAURA OYON, DISA III LIMA NORTE	31 679
		038964. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CMI LURIN DE LA MICRORRED LURIN, DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA DE LA DISA II LIMA SUR	31 466
		038965. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CMI PUCUSANA DE LA MRD SAN BARTOLO DE LA DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA, DISA II LIMA SUR	30 368
		038966. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I MANUEL BARRETO, DE LA MICRORRED MANUEL BARRETO DE DRS SAN JUAN DE MIRAFLORES-VILLA MARIA DEL TRIUNFO	31 352
		038967. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S.M.I. SURQUILLO DE LA MRD LIMA 04, RED LIMA CIUDAD, DISA V LIMA CIUDAD	30 053
		038968. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CMI CESAR LOPEZ SILVA DE LA MICRORRED CESAR LOPEZ SILVA, DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA DE LA DISA II LIMA SUR	29 867
		038969. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS TAMBO VIEJO DE LA MRD 09 TAMBO VIEJO, RED 02 ATE -LA MOLINA DISA IV LIMA ESTE	30 368
		038970. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CMI SAN JOSE DE LA MICRORRED SAN JOSE, DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA DE LA DISA II LIMA SUR	28 858
		038971. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CMI JUAN PABLO II, MRD JUAN PABLO II, RSS VILLA EL SALVADOR, LURIN, PACHACAMAC, PUCUSANA DE LA DISA II LIMA SUR	29 459
		038972. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S.M.I. ZAPALLA M.RED ZAPALLA RED IV LIMA NORTE DISA V LIMA CIUDAD	29 187
		038973. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I JOSE GALVEZ, DE LA MICRORRED JOSE GALVEZ-NUOVA ESPERANZA, DE DRS SAN JUAN DE MIRAFLORES-VILLA MARIA DEL TRIUNFO	28 067
		038974. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I.DANIEL ALCIDES CARRION DE LA MICRORRED DANIEL ALCIDES CARRION-TABLADA DE LURIN, DE LA DIRECCION DE RED SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	28 916
		038975. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I. VILLA MARIA, DE LA MICRORRED VILLA MARIA DEL TRIUNFO-JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	29 633
		038976. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. GAMBETTA ALTA DE LA MRD GAMBETTA ALTA, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	28 649
		038977. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MIGUEL GRAU DE LA MRD MIGUEL GRAU, RED CHOSICA CHACLACAYO DISA IV LIMA ESTE	28 930
		038978. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SAN FERNANDO DE LA MRD 02 SAN FERNANDO, RED 01 AGUSTINO-SANTA ANITA DE LA DISA IV LIMA ESTE	28 609
		039101. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD EL PROGRESO DE LA MICRORRED CARABAYLLO: RED DE SALUD VI TUPAC AMARU: DISA V LIMA CIUDAD	30 566
		039102. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL HERMINIO VALDIZAN	178 941
		039103. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	172 539
		039104. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	220 026
		039105. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	9 750
		039106. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	265 522
		039107. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA	299 906
		039108. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO	163 933
		039109. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL DE HUACHO	245 333
		039110. EQUIPAMIENTO DE SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	46 891
		039111. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION DEL CALLAO - NIVEL III-1	229 405
		039113. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	158 676
		039114. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI	81 325
		039115. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL NEONATO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	137 055
		039116. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	205 864
		039117. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL C.S. TAMBO VIEJO CAT-I-4-MCRD TAMBO VIEJO-DISTRITO CIENEGUILLA-PROVINCIA LIMA-DISA IV.LE.AÑO 2006	7 500



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		039118. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	267 294
		039119. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE BARRANCA	270 188
		039120. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	278 306
		039121. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL DE BARRANCA	183 391
		039122. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL VITARTE CAT. II-1	7 500
		039123. EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA	229 476
		039124. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA	143 068
		039126. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	193 827
		039127. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL PUENTE PIEDRA	146 429
		039128. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - SAN MARTIN DE PORRES	314 392
		039130. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA	9 750
		039131. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL C.S. MIGUEL GRAU CAT. I-4 MCRD MIGUEL GRAU-DISTRITO CHACLACAYO-PROVINCIA LIMA-DISA IV-LIMA ESTE- AÑO 2006	7 500
		039132. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	187 790
		039133. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	195 022
		039134. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	9 750
		039135. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL	171 632
		039136. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	314 671
		039137. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CAJATAMBO	8 000
		039138. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD LANGA	8 000
		039139. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE MATUCANA	7 500
		039140. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	210 103
		039141. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	391 429
		039143. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	12 100
		039144. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	12 100
		039145. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CHANCAY	349 894
		039146. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CANTA	8 000
		039147. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHURIN	8 000
		039148. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL RAMOS LARREA	7 500
		039149. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL CHANCAY	103 821
		039150. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL CESAR LOPEZ SILVA DE LA RED DE SALUD VILLA EL SALVADOR - LURIN - PACHACAMAC - PUCUSANA, DISA LIMA SUR	12 751
		039151. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL MANUEL BARRETO DE LA MICRORED MANUEL BARRETO DE LA RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA DISA II LIMA SUR	12 751
		039152. EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIONES PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL PUCUSANA DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD DE VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA DE LA DISA II LS	12 751
		039153. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL VILLA MARIA DE LA MICRORED VILLA MARIA - JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DE LA DISA II LIMA SUR	12 751
		039154. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL DANIEL A. CARRION DE LA MICRORED DANIEL A. CARRION - TABLADA DE LURIN DE LA RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO, DE LA DISA II LIMA SUR	12 751
		039155. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD JICAMARCA	7 500
		039156. EQUIPAMIENTO DE SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES	135 683
		039158. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DE COMAS	300 497
		039159. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL MANUEL BARRETO	7 500
		039160. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CMI JUAN PABLO II DE LA MICRORED JUAN PABLO II, DE LA DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA	7 500
		039161. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CMI VILLA MARIA DEL TRIUNFO, MICRORED VILLA MARIA DEL TRIUNFO JOSE CARLOS MARIATEGUI RED SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO DISA II LIMA SUR	7 500
		039162. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CMI LURIN, DE LA MICRORED DE LURIN, DE LA DIRECCION DE LA RED DE SALUD DE VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA, DE LA DISA II LIMA SUR	7 500
		039164. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA MICRORED SAN BARTOLO - CENTRO MATERNO INFANTIL PUCUSANA, DE LA DRS VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA	7 500
		039165. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL ZAPALLAL	20 251
		039166. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD VENTANILLA	7 500
		039167. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	12 100
		039168. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	227 074
		039184. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	190 696
		039185. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.M.I. CHORRILLOS II DE LA MICRORED URBANA DE LA DIRECCION DE SALUD BARRANCO CHORRILLOS SURCO	25 856
		039186. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL	194 214
		039187. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA	165 079
		039188. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - CALLAO - NIVEL III-1	239 547
		039190. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	383 538
		039191. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA	283 323
		039192. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	300 502
		039193. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA	182 178
		039194. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL HOSPITAL CHANCAY	149 220
		039196. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL PUENTE PIEDRA	7 500
		039197. PERFIL TIPO PARA ATENCION HOSPITALARIA Y TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE ESTABLECIMIENTO DE SALUD TIPO III-1 HOSPITAL GENERAL SANTA ROSA	7 500
		039198. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL MAGDALENA	7 500
		039467. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL PUENTE PIEDRA	171 159
		039468. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	144 444
		039469. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA NEONATAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	246 972
		039470. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA	165 720
		039471. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SUPE -LAURA ESTHER RODRIGUEZ DULANTO	325 667
		039472. INSTALACION DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION EN CENTROS DE SALUD I-4 DE LA DISA III LIMA	4 638
		039473. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	254 689
		039474. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA CAT. II-2 DISA IV LIMA ESTE- AÑO 2006	233 838

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		039475. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL JUAN PABLO II DE LA RED DE SALUD VILLA EL SALVADOR - LURIN - PACHACAMAC - PUCUSANA, DISA LIMA SUR	12 751
		039476. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACION PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL DE LURIN DE LA RED DE SALUD VILLA EL SALVADOR - LURIN - PACHACAMAC - PUCUSANA, DISA LIMA SUR	12 751
		039477. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	275 132
		039481. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL TAHUANTINSUYO BAJO MICRORED DE TAHUANTINSUYO DE LA RED DE SALUD VI TUPAC AMARU DE LA DISA V LIMA CIUDAD	7 500
		039482. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD EL PROGRESO DE LA MICRORED CARABAYLLO RED DE SALUD VI TUPAC AMARU DISA V LIMA CIUDAD	7 500
		039483. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	239 473
		039564. EQUIPAMIENTO DE SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE HUACHO	397 256
		039565. EQUIPAMIENTO DE SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	284 836
		039567. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL NIÑO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	592 332
		039568. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE TERAPIAS INTERMEDIAS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL SAN JOSE DEL CALLAO	177 390
		039569. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL VITARTE	382 720
		039570. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL INEN	276 518
		039571. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	7 500
		039572. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL INEN	689 260
		039573. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE MATUCANA	324 307
		039575. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO INTERMEDIO DEL INEN	321 072
		039576. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN MATEO	8 000
		039578. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	7 500
		039579. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL C.M.I. CHORRILLOS II, DE LA MICRORED URBANA, DE DIRECCION DE RED DE SALUD CHORRILLOS, BARRANCO, SURCO, DE LA DISA II LIMA SUR	7 500
		039580. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REZOLA DE CAÑETE	475 775
		039599. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE HUAYCAN CAT II-1 AÑO 2006	308 575
		039717. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE COMUNICACIONES DISA IV LIMA ESTE	86 644
		039980. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	313 220
		039981. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL NIÑO DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	181 742
		044936. CENTRO HEMODADOR MACROREGIONAL DE LIMA	16 935 000
		044977. HOSPITAL DE EMERGENCIA LIMA - SUR (VILLA EL SALVADOR)	75 000 000
		044978. HOSPITAL DE EMERGENCIA LIMA - NORTE (VITARTE)	69 113 095
		044979. HOSPITAL DE EMERGENCIA LIMA - ESTE (COMAS)	2 000 000
		046172. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA ATENCION GINECO OBSTETRICA Y DE LA ATENCION DE URGENCIA Y EMERGENCIAS MEDICAS D	287 573
		046225. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAQUETA RED V RIMAC SMP	541 411
		046367. OPTIMIZACION DEL TRABAJO HOSPITALARIO HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE- EL AGUSTINO	2 800 000
		055001. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORED DE SALUD EL AGUSTINO, DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	9 919
		056031. IMPLEMENTACION DEL BANCO DE TEJIDOS DEL SERVICIO DE CIRUGIA PLASTICA Y QUEMADOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	694 630
		056337. MEJORAMIENTO DE LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	460 792
		057354. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO HIDEYO NOGUCHI	1 940 115
		057355. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD MATEO PUMACAHUA - MICRORED DELICIAS DE VILLA - RED BARRANCO CHORRILLOS SURCO DE LA DISA II LIMA SUR	191 762
		057359. AMPLIACION DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL PUENTE PIEDRA	1 685 006
		057364. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS DISA V LIMA-CIUDAD	167 963
		057365. MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y CALIDAD DE ATENCION EN EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	3 747 478
		057366. MEJORA DEL SUMINISTRO DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	261 305
		059385. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORED DE SALUD LA MOLINA - CIENEGUILLA, DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	1 657
		061342. MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCION EN EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	287 145
		062178. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	222 801
		062622. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAN CLEMENTE DE LA MICRORED SAN CLEMENTE, RED Nº 2 CHINCHA-PISCO, DIRESA ICA	3 003 010
		062671. CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DEL TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD SAN CARLOS, DE LA MICRORED DE SALUD GANIMEDES, RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	283 407
		062672. CONSTRUCCION DEL PABELLON PARA CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS, BANCO DE SANGRE, UNIDAD CENTRAL DE ESTERILIZACION Y SERVICIO DE ALIMENTACION CENTRAL DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	40 232
		062673. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL C.S. TUPAC AMARU, DE LA MICRORED TUPAC AMARU DE LA RED PISCO CHINCHA - DIRESA DE ICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE FAMILIA	299 497
		062674. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. PAMPAS DEL CARMEN DE LA MICRORED LLATA RED MARAÑON DE LA DIRESA HUANUCO EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	81 097
		062675. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. MANZANAYOC DE LA MICRORED CHURCAMPANA DE LA RED TAYACAJA - PAMPAS DE LA DIRESA HUANCANELICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	129 236
		062676. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. TOMA DE LEON DE LA MICRORED SAN CLEMENTE DE LA RED CHINCHA PISCO - DIRESA ICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE FAMILIA	148 274
		062677. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. SAN JOSE DE CONDOR DE LA MICRORED SAN CLEMENTE DE LA RED CHINCHA PISCO - DIRESA ICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	119 725
		062678. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. CABEZA DE TORO LATERAL V DE LA MICRORED SAN CLEMENTE DE LA RED CHINCHA PISCO - DIRESA ICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	169 490
		062679. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. CABEZA DE TORO LATERAL IV DE LA MICRORED SAN CLEMENTE DE LA RED CHINCHA PISCO - DIRESA ICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	201 747
		062680. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. DOS PALMAS DE LA MICRORED SAN CLEMENTE DE LA RED CHINCHA PISCO - DIRESA ICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	71 980
		062681. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL CS INDEPENDENCIA DE LA MICRORED SAN CLEMENTE - RED CHINCHA PISCO DE LA DIRESA ICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	207 624
		062682. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. YANAMARCA DE LA MICRORED VALLE DE YANAMARCA RED DE JAUJA DE LA DIRESA JUNIN EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE FAMILIA	149 674
		062683. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PS TINGO PACCHA DE LA MICRORED VALLE DE YANAMARCA RED DE JAUJA DE LA DIRESA JUNIN EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	168 530
		062684. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. SACAS DE LA MICRORED VALLE DE YANAMARCA RED DE JAUJA DE LA DIRESA JUNIN EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	252 845
		062685. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. PACHASCUCHO DE LA MICRORED VALLE DE YANAMARCA RED DE JAUJA DE LA DIRESA JUNIN EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	164 913



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		062686. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. TINGO DE LA MICRORED VALLE DE YANAMARCA RED DE JAUJA DE LA DIRESA JUNIN EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	251 024
		062687. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. TABLONES DE LA MICRORED MORROPON DE LA RED MORROPON CHULUCANAS DE LA DIRESA PIURA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	287 934
		062688. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL C.S. ACOLLA DE LA MICRORED VALLE DE YANAMARCA RED DE JAUJA DE LA DIRESA JUNIN EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	265 710
		062689. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. LAJOS DE LA MICRORED MORROPON DE LA RED MORROPON CHULUCANAS DE LA DIRESA PIURA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	281 622
		062690. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. CHOCO DE LA MICRORED MORROPON DE LA RED MORROPON CHULUCANAS DE LA DIRESA PIURA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	166 510
		062691. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. PISCAN DE LA MICRORED MORROPON DE LA RED MORROPON CHULUCANAS DE LA DIRESA PIURA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	150 411
		062692. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. PAGAY DE LA MICRORED MORROPON DE LA RED MORROPON CHULUCANAS DE LA DIRESA PIURA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	281 245
		062693. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. TAMBOYA DE LA MICRORED MORROPON DE LA RED MORROPON CHULUCANAS DE LA DIRESA PIURA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	89 411
		062694. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL C.S. YAMANGO DE LA MICRORED MORROPON DE LA RED MORROPON CHULUCANAS DE LA DIRESA PIURA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	284 017
		062695. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. PORVENIR DE LA MICRORED LLATA RED MARAÑON DE LA DIRESA HUANUCO EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	71 219
		062696. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. LIBERTAD DE LA MICRORED LLATA RED MARAÑON DE LA DIRESA HUANUCO EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	95 925
		062697. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PS ISHANCA DE LA MICRORED LLATA RED MARAÑON DE LA DIRESA HUANUCO EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	111 257
		062698. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL C.S. LLATA DE LA MICRORED LLATA RED MARAÑON DE LA DIRESA HUANUCO EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	277 930
		062699. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. CHANQUIL DE LA MICRORED CANGALLO RED AYACUCHO CENTRO DE LA DIRESA AYACUCHO EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	89 742
		062700. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL C.S. PAMPAS CANGALLO DE LA MICRORED CANGALLO - RED AYACUCHO CENTRO DE LA DIRESA AYACUCHO EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	180 332
		062701. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. SAN MIGUEL DE ARMA DE LA MICRORED CHURCAMP DE LA RED TAYACAJA - PAMPAS DE LA DIRESA HUANCVELICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	203 481
		062702. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PS CUYOCC DE LA MICRORED CHURCAMP DE LA RED TAYACAJA - PAMPAS DE LA DIRESA HUANCVELICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE FAMILIA	262 373
		062703. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. COSME DE LA MICRORED CHURCAMP DE LA RED TAYACAJA - PAMPAS EN LA DIRESA HUANCVELICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE FAMILIA	171 856
		062704. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL C.S. ANCO DE LA MICRORED CHURCAMP DE LA RED TAYACAJA - PAMPAS DE LA DIRESA HUANCVELICA EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE LA FAMILIA	278 645
		062705. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL C.S. CHURCAMP DE LA MICRORED CHURCAMP RED TAYACAJA - PAMPAS DE LA DIRESA HUANCVELICA, EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE FAMILIA	289 479
		062706. MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL P.S. PACCAY DE LA MICRORED CHURCAMP DE LA RED TAYACAJA - PAMPAS DE LA DIRESA HUANCVELICA, EN EL MARCO DEL PLAN MEDICO DE FAMILIA	121 354
		063067. NUEVO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, INSN, TERCER NIVEL DE ATENCION, 8VO. NIVEL DE COMPLEJIDAD, CATEGORIA III-2, LIMA -PERU	78 692 234
		078218. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA - DIRESA ICA	3 722 158
		078224. FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	306 530
		078266. IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE TRATAMIENTO INTENSIVO Y DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO PERU COREA	7 154
		078555. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO-ICA	690 279
		086353. REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS DEL HNAL	361 093
		086374. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD MACHENTE DE LA MICRORED AYNA, RED SAN FRANCISCO, DIRESA AYACUCHO	50 626
		086375. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE ROSARIO DE LA MICRORED AYNA - RED SANFRANCISCO-DIRESA AYACUCHO	46 363
		086376. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE SIMARIVA DE LA MICRORED AYNA - RED SAN FRANCISCO - DIRESA AYACUCHO	41 763
		086377. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE NUEVA JERUSALEN DE LA MICRORED AYNA - RED SAN FRANCISCO - DIRESAAYACUCHO	41 763
		086378. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE MARINTARI DE LA MICRORED SIVIA - RED SAN FRANCISCO - DIRESA AYACUCHO	46 363
		086379. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE ARHUMAYO DE LA MICRORED ANCO - RED SAN FRANCISCO - DIRESAAYACUCHO	41 763
		086380. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE AMARGURA DE LA MICRORED ANCO - RED SAN FRANCISCO - DIRESAAYACUCHO	41 763
		086381. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL C.S. LLOCHEGUA DE LA MICRORED SIVIA, RED SAN FRANCISCO, DIRESA-AYACUCHO	80 177
		086382. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD CANAYRE DE LA MICRORED SIVIA, RED SAN FRANCISCO, DIRESA AYACUCHO	50 626
		086383. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE PUERTO DE AMARGURA DE LA MICRORED SIVIA - RED SAN FRANCISCO - DIRESAAYACUCHO	41 763
		086384. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE MAYAPO DE LA MICRORED SIVIA - RED SAN FRANCISCO - DIRESA AYACUCHO	41 566
		086385. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE GLORIA SOL NACIENTE DE LA MICRORED SIVIA - RED SAN FRANCISCO - DIRESAAYACUCHO	41 763
		086386. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE CORAZOMPATA DE LA MICRORED SIVIA - RED SAN FRANCISCO - DIRESAAYACUCHO	41 763
		086387. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE CHONGOS CARMEN PAMPA DE LA MICRORED SIVIA - RED SAN FRANCISCO - DIRESAAYACUCHO	41 763
		086388. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE CHIHUILLO ALTO SAN ANTONIO DE LA MICRORED SIVIA - RED SAN FRANCISCO - DIRESAAYACUCHO	41 763
		086389. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE AREQUIPA DE LA MICRORED SIVIA - RED SAN FRANCISCO - DIRESA AYACUCHO	41 763
		086390. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE TRIBOLINE DE LA MICRORED SIVIA - RED SAN FRANCISCO - DIRESA AYACUCHO	41 763
		086391. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE GUAYAQUIL DE LA MICRORED SIVIA - RED SAN FRANCISCO - DIRESA AYACUCHO	41 763
		086392. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PUESTO SALUD DE CHUVIVANA DE LA MICRORED SIVIA - RED SAN FRANCISCO - DIRESA AYACUCHO	40 959
		086393. IMPLEMENTACION DEL SERVICIO MATERNO INFANTIL EN EL CENTRO DE SALUD MEXICO DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA	60 000
		086394. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ALFA Y OMEGA DE LA MICRORED DE SALUD ATE II, DIRECCION DE RED DE SALUD LIMA ESTE METROPOLITANA, DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	93 712
		086395. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ	181 456

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		086396. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SANTA ROSA - PIURA	181 456
		086397. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA-PIURA	181 456
		086398. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA - SAN JUAN DE MIRAFLORES	181 456
		086399. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME	181 456
		086400. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL DANIEL A. CARRION - HUANCAYO	181 456
		086401. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA- APURIMAC	181 456
		086402. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE CAMANA	181 456
		086403. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL DE MOQUEGUA	181 456
		086404. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO- HUAMUJO	181 456
		086405. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA	181 456
		086406. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE - TACNA	181 456
		086407. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	181 456
		086408. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL SANTA ROSA -LIMA	181 456
		086409. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA	181 456
		086410. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL LA CALETA DE CHIMBOTE	181 456
		086411. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO RED CUSCO SUR REGION CUSCO	292 270
		086412. MEJORAMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN CIRUGIA POR CATARATA EXTRACAPSULAR A POBLADORES MAYORES DE 50 AÑOS EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CEGUERA EN EL HOSPITAL GENERAL DE HUACHO	181 456
		087283. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO EN EL SISTEMA DE DISPENSACION DE MEDICAMENTOS DE DOSIS UNITARIA (SDMDU) DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME - LIMA PERU	291 720
		087284. IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE PRODUCCION DE FORMULAS DE PARENTERALES Y ENTERALES DE LA UNIDAD DE SOPORTE NUTRICIONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME - LIMA PERU	615 802
		087580. REUBICACION Y CONSTRUCCION DE LA OFICINA DE SEGUROS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	188 005
<b>13. AGRICULTURA</b>			<b>69 281 318</b>
	<b>013. M. DE AGRICULTURA</b>		<b>68 367 943</b>
		038934. CONSTRUCCION DEL CANAL HUICCHUNA EN EL DISTRITO DE MOLLEBAYA, AREQUIPA	1 455 816
		040222. ESTUDIO DE PREINVERSION : AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)	1 300 000
		040223. CONTRATO DE PRESTAMO PROYECTO SUBSECTORIAL DE IRRIGACION JBC PE P31	5 453 650
		041161. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL SECTOR AGROPECUARIO	668 826
		042090. APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA CON ASISTENCIA TECNICA Y MECANIZACION EN LA REGION APURIMAC	1 450 000
		042091. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA CON SERVICIOS DE MECANIZACION EN LA REGION AYACUCHO	1 450 000
		042092. APOYO AL DESARROLLO DE LA POBLACION AGRICOLA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGION HUANCVELICA	1 900 000
		042191. DESARROLLO DE LA OFERTA TECNOLÓGICA DE BANANO ORGANICO EN LA REGION PIURA	1 489 600
		042192. ASISTENCIA TECNICA Y RIEGO TECNIFICADO PARA LA RECONVERSION DEL CULTIVO DE ARROZ EN PIURA Y LAMBAYEQUE-I ETAPA	70 057
		042958. IMPLEMENTACION DE CENTROS DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE	93 889
		042961. DESARROLLO DE CAPACIDADES, INCREMENTO PRODUCTIVO Y MERCADEO DE LECHE Y DERIVADOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS DE CUSCO	6 258
		042962. INCREMENTO FORRAJERO, PRODUCCION DE LECHE Y DERIVADOS LACTEOS EN COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGION DE AYACUCHO	3 667
		045956. FORTALECIMIENTO DE ACTIVOS, MERCADOS Y POLITICAS DE DESARROLLO RURAL EN LA SIERRA NORTE DEL PERU	1 537 185
		046092. IRRIGACION SIERRA NORTE	5 000 000
		046380. PROGRAMA DE APOYO DE ALIANZAS RURALES PRODUCTIVAS EN LA SIERRA - ALIADOS	2 621 098
		062014. APOYO A INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURA DE ACOPIO DE LECHE	3 554
		063396. PROVISION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN LA CIUDAD DE LIMA	276 627
		086752. DEFENSA RIBERENA EN EL RIO TUMBES SECTOR LATERHAN DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	270 000
		001690. IRRIGACION MAGUNCHAL	148 035 <i>II</i>
		001938. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE RIEGO DEL CANAL INTERNACIONAL ZARUMILLA	33 121 635 <i>II</i>
		020201. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE RIEGO DE LA IRRIGACION MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES	547 974 <i>II</i>
		022580. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE LA LIBERTAD EL PORVENIR	97 489 <i>II</i>
		028969. CONSTRUCCION POZO TUBULAR Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PUERTO UÑA DE GATO AGUAS VERDES	35 092 <i>II</i>
		029350. MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DE RIEGO TURUCO BELLAVISTA	2 110 062 <i>II</i>
		029351. CONSTRUCCION CAMINO RURAL CHUYAMA - PULCAY	979 369 <i>II</i>
		041813. CONSTRUCCION C.V. HUAQUISHA - LA FLORIDA	1 594 274 <i>II</i>
		045623. CANAL DE RIEGO LA MORADA - EL TRIUNFO	2 920 000 <i>II</i>
		045649. CONSTRUCCION C.V. ALTO SAN JUAN - CESAR VALLEJO	1 500 000 <i>II</i>
		064179. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION DEL LABORATORIO DE INCUBACION DE ALEVINOS DE CHUCUITO	263 786 <i>II</i>
	<b>163. INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA</b>		<b>913 375</b>
		031739. PRODUCCION TECNIFICADA DE PLANTONES DE VID DE ALTA CALIDAD GENETICA Y FITOSANITARIA EN LA SUB - ESTACION EXPERIMENTAL CHINCHA - ICA	895 455
		040813. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LOS INGRESOS CAMPESINOS EN EL AMBITO DE LA SUB- ESTACION EXPERIMENTAL SAN GABAN - PROVINCIA DE CARABAYA- PUNO	2 797
		042189. CREACION DEL CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA IMPLEMENTACION Y UTILIZACION DE LA BIOTECNOLOGIA MODERNA EN EL SECTOR AGROPECUARIO-FASE I	3 172
		046082. INTRODUCCION DEL OVINO RAZA DOHNE MERINO MEDIANTE EL USO DE LA BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA EN LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA- PUNO	8 816
		058257. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA DONOSO - HUARAL EN INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AGRARIOS EN LAS REGIONES DE LIMA Y ANCASH	3 135
<b>16. ENERGIA Y MINAS</b>			<b>1 030 235</b>
	<b>016. M. DE ENERGIA Y MINAS</b>		<b>1 030 235</b>
		018280. ELECTRIFICACION RURAL DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO NICASIO II ETAPA	3 296
		018388. ELECTRIFICACION RURAL DE LAS COMUNIDADES DE CARMEN DE COAY- ACHIBAMBA - SAÑOC - URUCANCHA - PUMALLAULLI - OSCOLLO - HUACAMOLLE - PECCOY - POMABAMBA	8 108
		019194. ELECTRIFICACION DE SIETE ANEXOS DEL DISTRITO DE ACRAQUIA - HUANCVELICA	6 957

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		019546. ELECTRIFICACION SUCSE - CABORAN - CHULANGATE	2 067
		019621. ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NAMBALLE	4 385
		019715. ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DE CHANGUELETA, MUTUYPATA E ISTAY	3 549
		019716. ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SALCABAMBA	6 851
		019722. ELECTRIFICACION DE LOS POBLADOS RURALES DEL DISTRITO DE MARGOS	97 632
		020923. ELECTRIFICACION DE ASOCIACION DE VIVIENDA LA PRIMAVERA III ETAPA - CASTILLA	3 724
		021045. ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA MEDIA DEL DISTRITO DE ILAVE	7 942
		021101. ELECTRIFICACION RURAL EJE MOHO	9 758
		021107. ELECTRIFICACION RURAL DISTRITO ATUNCOLLA III ETAPA	2 003
		024740. ELECTRIFICACION DE LOS CASERIOS MALINGAS, PALOMINOS, CRUCE DE VEGA, LAS MONICAS Y SANTA ROSA - DISTRITO DE TAMBOGRANDE	1 712
		024747. ELECTRIFICACION DEL CASERIO COSCOMBA	1 985
		024750. ELECTRIFICACION DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO DE CARACOTO I ETAPA	3 004
		024759. ELECTRIFICACION RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA COM. DE VIRGEN DEL CARMEN DE TAMBO DEL DISTRITO DE CHACCRAMPANA-ANDAHUAYLAS	1 608
		026015. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO ACHAYA II ETAPA	4 003
		026123. REDES PRIMARIAS 22 9 13 2 KV, SECUNDARIAS 440 220 V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS CASERIOS DE EL LLANTEN, ZOGNAD BAJO, NUEVO PROGRESO, EL LIRIO Y CHUCLLAPAMPA - TRAMO 2	7 514
		026370. SUB SISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA, SECUNDARIA, SERVICIO PARTICULAR Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL CASERIO CHACUPE BAJO	1 928
		028649. ELECTRIFICACION DE 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LLATA	250 024
		028944. ELECTRIFICACION RURAL HUATTA	2 004
		029009. ELECTRIFICACION DE BELLAVISTA, SANTA LUCIA Y YAVANYACC DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA	4 066
		029416. ELECTRIFICACION MEDIANTE SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS CLAVELES DEL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE DEL DISTRITO DE TUMBES	9 332
		029957. PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO LA CRIA - PAMPA VICTORIA	2 646
		030393. ELECTRIFICACION CHEPITO ALTO Y BAJO, NUEVO SAN ISIDRO, ARBOLSOL ALTO, LAS MERCEDES Y LA ZORRA	5 299
		030394. ELECTRIFICACION LAS MERCEDES DE LAGARTERA - SANTA ROSA LAGARTERA-AMPLIACION HORNIOT - CARRIZAL ( ANNAPE ALTO ) - CARACHUCO ALTO - LOS SANCHEZ - SANTA ELENA	1 700
		030396. ELECTRIFICACION DE LOMA BAJA, LOMA ALTA, HUAMANMARCA Y POTRERO DISTRITO DE SALCAHUASI	3 449
		030397. ELECTRIFICACION DE 06 LOCALIDADES DEL DISTRITO SALCAHUASI	3 520
		030403. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ELECTRICIDAD MEDIANTE SUB SISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE MATAPALO	5 224
		030412. ELECTRIFICACION C.P. SAN MANUEL, ANGOLO I, SANTA ROSA DE QUEMAZON, SAN FRANCISCO, SAN JORGE, LOS BALDERA, EL CUARENTA, HUACA DE BARRO, TINAJONES, PAREDONES - MUJ FINCA	8 377
		030413. ELECTRIFICACION DEL CASERIO LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE MORROPE	1 156
		030428. ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL Y QUESCA	3 888
		030432. ELECTRIFICACION RURAL DISTRITO DE VILQUE	1 004
		030447. ELECTRIFICACION RURAL DE LAS LOCALIDADES DE MATIBAMBA, MANCHAY, PILATA Y YANANACO DEL DISTRITO DE SALCABAMBA	4 054
		030662. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DEL SECTOR TJ-05 DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	9 770
		031371. ELECTRIFICACION DE POMAPE, VALLE HERMOSO Y PONCOY	2 145
		035736. ELECTRIFICACION CASERIO CUCUMBIRA NORTE, CENTRO Y SUR YAA.HH. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE CATACAOS	8 994
		038686. ELECTRIFICACION DE CENTROS POBLADOS CP-06, CP-14 Y CP-15 DEL DISTRITO TAMBOGRANDE, PROVINCIA PIURA	2 941
		038687. ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CASERIOS DE LA COPA, SANTA CRUZ, CORTE HONDO, EL TORNO, CRUCE SAJINOS Y EL GUINEO DISTRITO DE SUYO	6 369
		038689. ELECTRIFICACION DE LOS CASERIOS HUASCAR Y TUPAC INCA YUPANOUI - ZONA VALLE DE LOS INCAS TAMBOGRANDE	1 886
		038690. ELECTRIFICACION DE CASERIO SAN PABLO - HUALTACO II, DISTRITO TAMBOGRANDE	3 625
		038691. ELECTRIFICACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAGRADO CORAZON DE JESUS, DISTRITO TAMBOGRANDE, PROVINCIA PIURA	4 404
		038692. ELECTRIFICACION RURAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LAGUNAS - DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA	5 125
		038693. ELECTRIFICACION EN EL CASERIO SAN MIGUEL DE YUSCAY - LAS LOMAS - PIURA	6 982
		038694. ELECTRIFICACION DEL CASERIO PELINGARA - LAS LOMAS	4 750
		042580. INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA COMUNIDAD NATIVA BUENA VISTA - DISTRITO DEL NAPO	130 730
		045076. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LA LOCALIDAD DE CABALLITO, DISTRITO DE MORONA - DITEM DEL MARAÑON - LORETO	6 229
		045900. ELECTRIFICACION C.P. DESAGUADERO DEL DISTRITO DE PATAPO	132 044
		058105. INSTALACION DE RED SECUNDARIA DE ELECTRIFICACION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS C.P. CONCHUCO Y POSOPE BAJO, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	220 472
<b>19.</b>	<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		<b>2 500 000</b>
	<b>019. CONTRALORIA GENERAL</b>		<b>2 500 000</b>
		021336. MODERNIZACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y DESCONCENTRACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL	2 500 000
<b>22.</b>	<b>MINISTERIO PUBLICO</b>		<b>14 962 245</b>
	<b>022. MINISTERIO PUBLICO</b>		<b>14 962 245</b>
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	600 743
		017212. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO PARA LA SEDE DE LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	848 540
		017213. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO PARA LA SEDE DE LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	769 030
		017215. CONSTRUCCION FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CHANCHAMAYO - JUNIN	18 000
		030055. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA SEDE DE LA DIVISION MEDICO LEGAL DE APURIMAC	210 919
		043298. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA SEDE DE FISCALIAS DE SAN ROMAN JULIACA	6 548 623
		045512. AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA SEDE DE LA DIVISION MEDICO LEGAL DE JULIACA - PUÑO	4 835
		045843. CONSTRUCCION, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES DE LAS FISCALIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE ASCOPE Y GRAN CHIMU	95 000
		045844. CONSTRUCCION, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES DE LAS FISCALIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE CHEPEN, PACASMAYO Y VIRU	9 200
		045845. CONSTRUCCION, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES DE LAS FISCALIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE JULCAN, OTUZCO Y SANTIAGO DE CHUCO	106 100
		045846. CONSTRUCCION, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE SEDES DE LAS FISCALIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE SANCHEZ CARRION Y PATAZ	81 577
		046045. INFRAESTRUCTURA PARA LA SEDE DEL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA	14 175
		046051. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA SEDE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA	5 535 503
		078281. INFRAESTRUCTURA PARA LA SEDE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES	80 000
		087731. AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA DECLIF RAYMONDI - LIMA	30 000
		087732. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA FORENSE DE LA DIVISION MEDICO LEGAL DE TACNA "B", EN EL MARCO DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL	10 000
<b>26.</b>	<b>DEFENSA</b>		<b>129 576 700</b>
	<b>026. M. DE DEFENSA</b>		<b>129 576 700</b>
		030302. MODERNIZACION DEL SISTEMA SATELITAL DEL EJERCITO	11 826 520

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		039711. AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE REALIZAR OPERACIONES FLUVIALES EN LA AMAZONIA PERUANA	433 875
		045508. AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE REALIZAR OPERACIONES LOGISTICAS EN LOS RIOS DE SELVA ALTA EN LA AMAZONIA PERUANA	6 533 625
		045730. CONSTRUCCION DE POLVORINES	8 194 771
		045788. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA ESTACION NAVAL DE FRONTERA EN EL RIO PUTUMAYO	9 974 425
		045840. CONSTRUCCION Y REUBICACION DE PAÑOLES	99 590
		046488. REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y DOCTRINA	1 170 181
		056175. IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE NAVAL DEL DESTACAMENTO DEL VRAE	1 438 073
		078658. REUBICACION DE POLVORINES DE LA ZONA URBANA	48 400 081
		086580. AMPLIACION DE CAPACIDADES DEL CENTRO DE INSTRUCCION TECNICA NAVAL PARA FORMACION DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU	5 831 887
		087903. RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE BUSQUEDA Y RESCATE EN AERONAVES DE LA AVIACION NAVAL	24 410 001
		087975. RECUPERACION Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA CRIPTOLOGICO PARA LA SEGURIDAD DE LAS REDES DE COMUNICACIONES EN LA FUERZA AEREA DEL PERU	3 074 981
		087976. INCREMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ESCUELA DE COMANDOS - BASE AEREA DE VITOR, PARA LA INSTRUCCION, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR FAP	5 948 457
		087977. MEJORAMIENTO DE LA OFICINA DE IDENTIFICACION EN LA BASE AEREA FAP MAG. FAP ARMANDO REVOREDO IGLESIAS	86 594
		087978. REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA, DESAGUE E INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD DEL GRUPO AEREO N° 51 - PISCO	2 153 639
<b>35.</b>	<b>COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO</b>		<b>2 500</b>
	<b>035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO</b>		<b>2 500</b>
		027699. MEJORA DE LA ORIENTACION TURISTICA NACIONAL MEDIANTE UNA SEÑALIZACION ESTANDARIZADA	2 500
<b>36.</b>	<b>TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>		<b>112 745 076</b>
	<b>036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>		<b>112 745 076</b>
		027620. CONCESIONES VIALES	100 000 062
		029269. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE CUSCO	78 665
		029344. CONSTRUCCION DEL PUENTE SANTO CRISTO II	69 569
		042345. REHABILITACION DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUCALLPA	310 000
		045273. CONCESIONES PORTUARIAS	3 401 821
		058698. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHONGOYAPE-COCHABAMBA-CAJAMARCA	8 000 000
		059649. CONSTRUCCION DEL PUENTE ETEN Y ACCESOS	861 146
		060851. REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMPALME CARRETERA - PASTO GRANDE - TITIRE	7 785
		060854. REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL ANTABAMBA - HUANCAPAMPA	9 485
		062763. REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL CHIRIBAMBA-CCANCAHUA-HORNOBAMBA LONGITUD 10.068 KM, DISTRITO DE PALCA - HUANCANELICA - HUANCANELICA	6 543
<b>37.</b>	<b>VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</b>		<b>163 475 383</b>
	<b>037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</b>		<b>163 475 383</b>
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	4 728 836
		015820. MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CHIMBOTE	3 376 784
		015917. PROYECTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO - PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS DE EMAPA PASCO S.A.	135 358
		026911. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA PROVINCIA DE PASCO -II ETAPA	792 394
		027512. INSTALACION DEL VIVERO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR	21 090
		027513. INSTALACION DEL VIVERO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES	32 965
		031513. LA CALLE DE MI BARRIO	52 170 533
		031667. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MI BARRIO	18 232 703
		031709. MEJORANDO MI PUEBLO	19 501 521
		047859. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN SANTIAGO DE PUPUJA, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA - AZANGARO - PUNO	296 303
		048500. CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LLAPO, PROVINCIA DE PALLASCA - ANCASH	310 940
		049106. CONSTRUCCION DE PISTAS Y CUNETAS EN LOS JIRONES PIURA, UNION, YACUS Y BOLIVAR - ZONA URBANA - CENTRO POBLADO YACUS - DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	139 441
		049160. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR CINCUENTENARIO CDRA 5, 6 Y 7 -TAPUC, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	305 960
		050150. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE RIO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN	107 489
		050151. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE YACUS - DISTRITO MARGOS, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	123 413
		050767. CONSTRUCCION PARQUE Y AREAS VERDES CHONTACA EN EL DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	162 239
		053314. MEJORAMIENTO DE PISTA Y AREAS VERDES, CONSTRUCCION DE ESCALINATAS ENTORNO AL PARQUE PRINCIPAL DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	109 251
		055743. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AVENIDA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE MONTE REDONDO, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	166 921
		056398. MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES BOLOGNESI Y GRAU, PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL PUEBLO TRADICIONAL MEJIA - PROVINCIA ISLAY	251 836
		056589. CONSTRUCCION ASFALTADO DEL JIRON PUMACAHUA E INTERSECCION CAHUIDE - PUMACAHUA DEL JIRON SANTA ROSA DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO	1 040 000
		056600. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ORCOTUNA	201 793
		056601. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUILCAS	203 500
		056682. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LUIS ALBERTO SANCHEZ ENTRE AA.HH. 5 DE FEBRERO Y SAN ISIDRO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	820 000
		057290. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES JOSE DE LA MAR, BERLIN, SAN JUAN BOSCO, ALTO DE LA LUNA, SELVA ALEGRE Y MEDIO ORIENTE, BARRIO SAN JOSE, CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO	1 040 000
		058719. CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE CHOCTAMAL, DISTRITO DE LONGUITA - LUJA - AMAZONAS	326 024
		059007. MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	312 450
		059008. CONSTRUCCION PAVIMENTACION JR. 28 DE JULIO MZ. E CHIPE, DISTRITO DE IMAZA - BAGUA - AMAZONAS	111 879
		059009. CONSTRUCCION DE PARQUE CHIPE, CHIPE, DISTRITO DE IMAZA - BAGUA - AMAZONAS	111 879
		059016. MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE ALCA, DISTRITO DE ALCA, LA UNION - AREQUIPA	89 162
		059017. MEJORAMIENTO DE PLAZA AGRICULTURA, PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE VEREDAS DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MEJIA - DISTRITO MEJIA	182 192
		059018. MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA CALLE PRINCIPAL DE CHUCARAPI, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA	112 100
		059019. CONSTRUCCION DEL PARQUE ALAMEDA EN EL CENTRO POBLADO DE CHUCARAPI, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA	89 013
		059020. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CHUCARAPI, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	110 981
		059021. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA CALLE AREQUIPA - CENTRO POBLADO CAYLLOMA	302 518
		059022. MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LA PLAZA DE ARMAS DE ANDAGUA DEL DISTRITO DE ANDAGUA, CASTILLA - AREQUIPA	111 048
		059023. MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE ANDAGUA DEL DISTRITO DE ANDAGUA, CASTILLA - AREQUIPA	94 498
		059024. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA PLAZA DE ARMAS DE ANDAGUA DEL DISTRITO DE ANDAGUA, CASTILLA - AREQUIPA	98 234
		059025. CONSTRUCCION DE VEREDAS Y BERMA CENTRAL EN LA AV. AREQUIPA DEL CENTRO POBLADO DE JAQUI	244 337



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		059026. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO LA DEHEZA, DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA	86 704
		059027. MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL Y CONSTRUCCION DE VEREDAS, CENTRO POBLADO LA DEHEZA, DISTRITO DE CAMANA, CAMANA - AREQUIPA	216 307
		059028. MEJORAMIENTO DE VIA EN LA ALAMEDA EL MOLINO DEL CENTRO POBLADO SABANDIA, DISTRITO SABANDIA - AREQUIPA	217 827
		059029. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL AA.HH. BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO POLOBAYA GRANDE, DISTRITO DE POLOBAYA - AREQUIPA	294 170
		059030. CONSTRUCCION INTEGRAL DE PISTA Y VEREDA DE LA AV.PERU Y VIAS ARTICULADORAS A LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE TINTAY, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC	313 493
		059031. CONSTRUCCION DE VEREDAS PARA EL BARRIO ALTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTABAMBA, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC	324 607
		059032. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS AV. NICOLAS DE PIEROLA 1RA, 2DA Y 3RA CUADRA, AV. SAN MARTIN 3RA, 4TA, 5TA CUADRA, AV. VELASCO ALVARADO 5TA CUADRA, DEL CENTRO DE NUEVA EZPERANZA DEL DISTRITO DE S.M. DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	324 443
		059033. MEJORAMIENTO DE PARQUE ALAN GARCIA PEREZ DE CHAMPACCOCHA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	129 594
		059034. CONSTRUCCION DE VEREDAS DE LA VIA PRINCIPAL CALLE ABANCAY DEL CENTRO POBLADO DE SAYWITE, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC	185 982
		059035. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DE SAYWITE-CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC	125 041
		059036. CONSTRUCCION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE MAYOBAMBA, DISTRITO DE CHINCHAO - HUANUCO - HUANUCO	312 251
		059037. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES CUZCO, LIMA, SANTO DOMINGO Y SAN FRANCISCO DE LA LOCALIDAD DE YANAS, DISTRITO DE YANAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	305 559
		059038. CONSTRUCCION DE VEREDAS Y CUNETAS, PAVIMENTACION DE PISTAS EN LA LOCALIDAD DE QUIVILLA, DISTRITO DE QUIVILLA - DOS DE MAYO - HUANUCO	304 764
		059039. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS JIRONES HUANUCO CUADRAS 1, 2 Y 3, LA UNION CUADRAS 2 Y 3 Y SANCHEZ CERRO CUADRA 1 DEL CENTRO URBANO DE CHUQUIS, DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - HUANUCO	308 722
		059040. CONSTRUCCION DE VIAS Y VEREDAS DE LOS JRS. AMBO, LUCIO, TRES DE MAYO Y SAN MARCOS DE LA LOCALIDAD DE MATHUACA, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO	321 301
		059041. CONSTRUCCION DE VEREDAS -ESCALINATAS ENTRE LOS BARRIOS DE LLACTA Y JATUNPAMPA CENTRO POBLADO DE QUIMILLO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCVELICA	224 829
		059042. CONSTRUCCION EMBOQUILLADO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE CONAYCA - HUANCVELICA - HUANCVELICA	312 876
		059043. CONSTRUCCION DEL PARQUE ECOLOGICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCLOCOCHA	329 517
		059044. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE ACCESO PRINCIPAL DEL PARADERO A LA PLAZA DE ARMAS CENTRO POBLADO DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO	331 286
		059045. CONSTRUCCION PLAZA DE ARMAS EN EL SECTOR PUEBLO JOVEN, DISTRITO DE NAMBALLE - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	311 885
		059046. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN LAS CUADRAS 01 Y 02 DE LA CALLE EL COMERCIO EN LA LOCALIDAD PALO BLANCO DEL DISTRITO DE POMAHUACA, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	257 449
		059047. MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIAN CAMACHO, MOISES AMES Y JOSE MARIATEGUI DEL SECTOR LOS AMAUTAS DE LA LOCALIDAD DE SOCOTA, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA	306 566
		059048. CONSTRUCCION DE VEREDAS DE LAS CALLES LIMA, LIBERTAD Y TRANSVERSALES EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA PROVINCIA DE CHOTA	316 666
		059050. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	295 826
		059051. CONSTRUCCION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL ANEXO DE CONTAY, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	230 245
		059052. CONSTRUCCION DEL PARQUE DEL CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO DE COCHA, DISTRITO DE HUAMBALPA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	188 770
		059053. CONSTRUCCION EN EL EMBOQUILLADO EN EL ACCESO AL CENTRO EDUCATIVO DE CONCEPCION, DISTRITO DE CONCEPCION - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	145 544
		059054. MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL CAYARA, DISTRITO DE CAYARA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	302 316
		059055. CONSTRUCCION DEL PARQUE EL DURAZNERO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACABAMBA, TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	88 781
		059056. MEJORAMIENTO DE VIA Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AVENIDA 13 DE OCTUBRE DE LA LOCALIDAD DE PUYCA, DISTRITO PUYCA - LA UNION - AREQUIPA	300 496
		059057. MEJORAMIENTO DE LA VIA Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA CALLE SANTA ANA DEL DISTRITO DE COTAHUASI-LA UNION-AREQUIPA	219 770
		059058. MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CAMPANARIO DE LA LOCALIDAD DE COTAHUASI, DISTRITO COTAHUASI - LA UNION-AREQUIPA	88 161
		059059. MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CHARCANA, DISTRITO DE CHARCANA, LA UNION - AREQUIPA	112 841
		059060. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS VIAS URBANAS PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE CHARCANA, DISTRITO DE CHARCANA, LA UNION - AREQUIPA	100 762
		059061. MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE CHARCANA, DISTRITO DE CHARCANA, LA UNION - AREQUIPA	90 938
		059062. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS VIAS PRINCIPALES DE ACCESO Y ALREDEDORES DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE ALCA, DISTRITO DE ALCA, LA UNION - AREQUIPA	111 791
		059063. MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO A LA PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE ALCA, DISTRITO DE ALCA, LA UNION - AREQUIPA	111 839
		059077. CONSTRUCCION DE VEREDAS Y MEJORAMIENTO DE CALLES ADYACENTES A LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO SACOHAYA, DISTRITO DE UBINAS - GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA	299 214
		059089. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS E PLAZOLETA EN EL BARRIO SAN MARTIN DEL PUEBLO DE AJOYANI, DISTRITO DE AJOYANI - CARABAYA - PUNO	334 222
		059090. MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL CENTRO POBLADO DE USIBAMBA, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN	111 703
		059091. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV 28 DE JUNIO DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN	105 575
		059092. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VEREDAS CON HABILITACIONES DE AREAS VERDES EN LA AV. VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL C.P. LLIPATA-PALPA-ICA	306 959
		059095. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CC.PP. DE SAN ANTONIO DE SHURAPAMPA, DISTRITO DE APARICIO POMARES - YAROWILCA - HUANUCO	273 667
		059096. MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE HUARICHACA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUANUCO	179 676
		059097. CONSTRUCCION DE MALECON TURISTICO EN EL CENTRO POBLADO DE ALBERTO LEVEAU, DISTRITO DE ALBERTO LEVEAU, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN	313 297
		059098. CONSTRUCCION DE ALAMEDA EN EL PUERTO PRINCIPAL DEL RIO CAYNARACHI DE LA LOCALIDAD DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS - SAN MARTIN	178 020
		059099. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE COATA - PUNO - PUNO	315 488
		059100. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE CAPACHICA, DISTRITO DE CAPACHICA - PUNO - PUNO	306 087
		059101. CONSTRUCCION VEREDAS DEL BARRIO CENTRAL DISTRITO DE USICAYOS, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO	195 543
		059102. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL CONTORNO DE LA PLAZA DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE TANTAMACO, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO	334 934
		059103. MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA TRANSOCEANICA DEL CENTRO POBLADO DE PACAJE DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO	318 891
		059105. CONSTRUCCION PAVIMENTOS Y VEREDAS DE LAS CALLES DE LA PLAZA DE ARMAS CENTRO POBLADO ORURO, DISTRITO DE CRUCERO - CARABAYA - PUNO	304 304
		059106. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JIRON TUPAC AMARU DE LA LOCALIDAD DE AYAPATA	311 766
		059109. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DE POBLADO DE SAN ANTON, DISTRITO DE SAN ANTON - AZANGARO - PUNO	308 213
		059110. CONSTRUCCION DE PARQUE DEL CENTRO POBLADO MARAY DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA	134 232
		059111. CONSTRUCCION DE PARQUE ECOLOGICO DE LA COMUNIDAD NATIVA AERUJA, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI	253 157
		059112. CONSTRUCCION DE PLAZUELA EN EL CENTRO POBLADO DE JUZGARA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA	307 051
		059113. CONSTRUCCION DE PISTAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA VILLA PALAMBRA DEL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA	317 199
		059114. MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN PABLO DE TUSHMO - YARINACOCHA	306 501
		059115. CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE ARMAS - C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO IRAZOLA - PADRE ABAD	103 104

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		059116. MEJORAMIENTO DE VIA PRINCIPAL Y PARQUE C.P. CAYCHIHUE BARRACA, DISTRITO DE HUEPETUHE - MANU - MADRE DE DIOS	328 668
		059117. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD DE SARTIMBAMBA DEL DISTRITO DE SARTIMBAMBA, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	290 415
		059118. MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL PSJE LA VICTORIA CUADRAS 1 AL 7 DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD	301 439
		059119. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LOS MARGENES DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY ENTRE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE Y EL JR. UCAYALI DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT - DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD	90 981
		059120. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. PERU CDRAS 1 AL 6, JR UCAYALI CDRA 1 DEL C.P. ALEXANDER VON HUMBOLDT DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD	107 391
		059121. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYCHAO DISTRITO DE HUACRACHUCO PROVINCIA DE MARAÑON - REGION HUANUCO	226 036
		059122. MEJORAMIENTO DE LA CALLE BERMUDEZ Y PARQUE RECREATIVO DE LA LOCALIDAD DE SINSICAP, DISTRITO DE SINSICAP, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD	305 843
		059123. MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CONCEJO MENOR DE SAN ANTONIO DE PAGASH JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD	194 664
		059124. CONSTRUCCION PARQUE PRINCIPAL PUERTO CIRUELO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA	314 933
		059125. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, DISTRITO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD	315 276
		059126. MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN	88 753
		059127. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN CALLES SAN RAMON, PANGOA Y MARISCAL CASTILLA DEL CENTRO POBLADO SAN RAMON, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN	222 124
		059128. MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y VIAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	306 797
		059129. MEJORAMIENTO DE LOS JIRONES 28 DE JULIO, FELIPE RIVERA CHAVEZ Y MARISCAL CACERES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE JANJAILLO - DISTRITO DE JANJAILLO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	147 004
		059130. MEJORAMIENTO DE LA AV. 12 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD DE JANJAILLO - DISTRITO JANJAILLO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	157 045
		059131. RECONSTRUCCION PARQUE PRINCIPAL ACOBAMBA, DISTRITO DE STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - HUANCAYO - JUNIN	312 395
		059132. MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE INGENIO HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN	272 385
		059133. CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS DE ACCESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PAULET MOSTAJO DE HUARIN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS - LAURICOCHA - HUANUCO	104 868
		059134. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS - LAURICOCHA - HUANUCO	106 119
		059135. MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS, INFRAESTRUCTURA Y DEL EQUIPAMIENTO DEL PARQUE CARAMARCA, DEL CENTRO POBLADO MENOR DE CARAMARCA, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS - LAURICOCHA - HUANUCO	94 476
		059204. MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE QUIRHUAC DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	317 095
		059748. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE TUTI DEL DISTRITO DE TUTI, CAYLLOMA - AREQUIPA	113 062
		059749. MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SANTA CRUZ Y TUTI DE LA LOCALIDAD DE TUTI EN EL DISTRITO DE TUTI, CAYLLOMA - AREQUIPA	110 931
		059750. MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE TUTI DEL DISTRITO DE TUTI - CAYLLOMA - AREQUIPA	90 747
		059751. CONSTRUCCION DEL PARQUE ALTO MIRAMAR EN EL PUEBLO TRADICIONAL LOMAS, CARAVELI - AREQUIPA	83 698
		059752. CONSTRUCCION DEL PARQUE EL MIRADOR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOS JAZMINES, LOMAS, CARAVELI - AREQUIPA	89 578
		059753. CONSTRUCCION DEL PARQUE SANTA SARITA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LOMAS TRADICIONAL, LOMAS, CARAVELI - AREQUIPA	82 926
		059754. CONSTRUCCION DE LA PLAZA LA CALETA EN EL AA.HH. LA CALETA, DISTRITO DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA	81 737
		059755. MEJORAMIENTO DE CALZADAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS VIAS PRINCIPALES DEL AA.HH. LA CALETA DEL DISTRITO DE QUILCA, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA	223 039
		059756. MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL ALAMEDA SAN CRISTOBAL DE HUACAPUY, DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA	109 184
		059757. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA CALLE PRINCIPAL ALAMEDA SAN CRISTOBAL DE HUACAPUY, DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA	112 037
		059758. MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE HABITAT HUACAPUY, DISTRITO DE JOSE MARIA QUIMPER, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA	80 201
		059759. MEJORAMIENTO DE LOS PASAJES PEATONALES DEL CENTRO POBLADO DE QUEQUEÑA, DISTRITO QUEQUEÑA - AREQUIPA	80 612
		059760. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AV. HEROES DE QUEQUEÑA DEL CENTRO POBLADO DE QUEQUEÑA, DISTRITO QUEQUEÑA, AREQUIPA	71 634
		059761. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO CERRITO BUENA VISTA, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA	308 721
		059762. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS AV. MARIN 2º, 3º CUADRA, CALLES SAN JUAN 2º CUADRA, SANTIAGO 2º CUADRA Y PERIMETRO PLAZA PRINCIPAL DEL C.P. PALPACACHI DEL DISTRITO MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC	323 206
		059763. MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUARIBAMBA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	314 109
		059764. CONSTRUCCION DE ALAMEDA Y BOULEVAR CALLE SEBASTIAN QUIMICHU CUADRA 1 DE LA LOCALIDAD DE COCHARCAS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	168 174
		059765. CONSTRUCCION OVALO SEBASTIAN QUIMICHU Y MEJORAMIENTO DE REDONDELA PISONAY DE LA LOCALIDAD DE COCHARCAS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC	145 944
		059768. CONSTRUCCION DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SOLOCO, DISTRITO DE SOLOCO - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	278 894
		059769. MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD EL PROGRESO, DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - BONGARA - AMAZONAS	324 591
		059793. CONSTRUCCION DE VEREDA PEATONAL CALLE BRETAÑA II ETAPA, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO	242 803
		059794. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL ANEXO CHATACANCHA DEL DISTRITO DE MARIATANA	193 881
		059795. CONSTRUCCION DEL PARQUE DE SAN MIGUEL DE ACOS	156 003
		059796. PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA AVENIDA JOSEFINA RAMOS DEL CENTRO POBLADO CERRO ALEGRE DEL DISTRITO DE IMPERIAL	186 260
		059797. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN LA PURISIMA, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	111 919
		059798. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO ALAN GARCIA, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	123 245
		059799. MEJORAMIENTO DEL ORNATO DEL CENTRO POBLADO CARACUCHO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	315 422
		059800. MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 01,02,03,04,05,06 DE LA LOCALIDAD CAMPAMENTO DISTRITO PATAZ, PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD	309 942
		059801. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, DISTRITO DE LONGOTEA, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD	312 524
		059802. CONSTRUCCION DE VEREDAS DEL ENTORNO DEL PARQUE Y LOZA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MILUCHACA - SAPALLANGA HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN	269 495
		059804. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO SUNGARO DISTRITO Y PROVINCIA DE PUERTO INCA - REGION HUANUCO	316 901
		059805. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS PERIMETRO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYCHAO DISTRITO DE HUACRACHUCO PROVINCIA DE MARAÑON - REGION HUANUCO	100 233
		059806. CONSTRUCCION DE PARQUE PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARACILLO DISTRITO DE PINRA PROVINCIA DE HUACAYBAMBA - REGION HUANUCO	300 243
		059807. CONSTRUCCION DE PARQUE PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE RONDOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE HUACAYBAMBA - REGION HUANUCO	312 501
		059808. CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE CORDOVA - DISTRITO DE CORDOVA - PROVINCIA DE HUAYTARA - REGION HUANCAVELICA	109 844
		059809. MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE HUACHOS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA	238 330
		059810. CONSTRUCCION DE PARQUES EN EL CENTRO POBLADO CHAHUARMA, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA	314 408
		059811. CONSTRUCCION DE PARQUE Y VIA PERIMETRAL DEL BARRIO DE PUEBLO NUEVO - C.P. ALLATO, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAVELICA	301 827
		059812. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL BARRIO CCAYHUA DEL CENTRO POBLADO DE PILLPINTO, DISTRITO DE PILLPINTO	318 364



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		059813. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. ANDRES MARTINEZ - DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	111 879
		059814. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO LAS HUACAS DEL DISTRITO SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA	313 903
		059815. CONSTRUCCION DEL PARQUE DE TINCA DEL DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	313 343
		059816. MEJORAMIENTO DEL PARQUE 5 DE MARZO DE INCUYO DEL DISTRITO DE PUYUSCA, PROVINCIA DE PARINACOCCHAS - AYACUCHO	216 334
		059817. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS AVENIDAS SAN ANTONIO - 28 DE JULIO Y SAN MARTIN - CENTENARIO DEL CENTRO POBLADO DE SAYLA, DISTRITO DE SAYLA, LA UNION-AREQUIPA	108 870
		059818. MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE PAMPAMARCA, LA UNION - AREQUIPA	113 361
		059819. MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE PAMPAMARCA, LA UNION - AREQUIPA	90 283
		059820. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE PAMPAMARCA, LA UNION - AREQUIPA	109 303
		059821. MEJORAMIENTO DE VIAS Y VEREDAS EN LA CALLE 28 DE JULIO, CENTRO POBLADO DE YANAQUIHUA, CONDESUYOS - AREQUIPA	196 291
		059822. MEJORAMIENTO DE VIAS Y VEREDAS AV. COLLAGUA, LOCALIDAD DE YANQUE, DISTRITO DE YANQUE, CAYLLOMA - AREQUIPA	240 247
		059830. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE VIAS Y VEREDAS DE LA ZONA URBANA CONSOLIDADA DE LA LOCALIDAD DE HUARIBAMBA, DISTRITO DE HUARIBAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA	227 435
		059831. MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUARIBAMBA, DISTRITO DE HUARIBAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA	88 532
		059868. CONSTRUCCION DE PISTAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL PUEBLO DE POTONI TRAMO I, DISTRITO DE POTONI - AZANGARO - PUNO	309 819
		059870. CONSTRUCCION DE PARQUE ECOLOGICO DE LA COMUNIDAD NATIVA CHICOSA, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI	256 034
		059872. MEJORAMIENTO DEL PARQUE 02 DE MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE SHAPAJA, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN	312 253
		059873. CONSTRUCCION DE ALAMEDA AL MARGEN IZQUIERDO DE LA QUEBRADA AHUASHIYACU DEL CENTRO POBLADO LAS PALMAS, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - SAN MARTIN - SAN MARTIN	165 789
		059874. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MIGUEL - JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN	321 134
		059875. CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL DEL CENTRO POBLADO DE PINAYA, DISTRITO DE SANTA LUCIA - LAMPA - PUNO	316 466
		059876. CONSTRUCCION DE PARQUE ECOLOGICO DE LA COMUNIDAD NATIVA PUJIA, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAYALI	265 856
		059877. PAVIMENTACION DE LAS CALLES DEL ENTORNO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL ANEXO CHATACANCHA DEL DISTRITO DE MARIATANA	120 566
		059878. CONSTRUCCION DE LA PLAZOLETA CENTRAL EL BARRIO SAN MARTIN - DISTRITO DE RICRAN, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	126 606
		059879. MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE SAYLA, DISTRITO DE SAYLA, LA UNION-AREQUIPA	95 246
		059924. CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE LA CUADRA 4,5,6 DE LA AVAMAZONAS HUAMBO, DISTRITO DE HUAMBO - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	306 248
		059925. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUAYRAPATA - MOHO - PUNO	323 633
		059926. CONSTRUCCION DE VEREDAS DE VIAS PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO LLIUPAPUQUIO DEL DISTRITO SAN JERONIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	146 190
		059934. CONSTRUCCION DEL PARQUE PAMPA DE CORIS EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMPA - HUANCAMELICA	317 765
		059935. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DIAGONAL Y REPUBLICA DEL CENTRO POBLADO DE YANAQCA, DISTRITO DE YANAQCA, PROVINCIA DE CANAS -CUSCO	307 536
		059936. MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE HUAYNACOTAS, DISTRITO DE HUAYNACOTAS, LA UNION - AREQUIPA	246 091
		059940. MEJORAMIENTO DE VIA Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE CAYARANI, DISTRITO CAYARANI, CONDESUYOS - AREQUIPA	302 922
		059941. PAVIMENTACION, EMBOQUILLADO Y ESCALINATA DE LAS CALLES SAN AGUSTIN, RAMON CASTILLA Y PLAZAPATA DEL DISTRITO DE COTABAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBA, REGION APURIMAC	286 986
		059942. CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, EVACUACION PLUVIAL Y PARQUE PRINCIPAL EN EL C.P DE NUEVA ESPERANZA - CUMBA, DISTRITO DE JAMALCA - UCTUBAMBA - AMAZONAS	308 670
		059943. CONSTRUCCION DE PISTAS Y CUNETAS ALREDEDOR DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MARISCAL BENAVIDES, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	316 624
		059956. CONSTRUCCION DE VEREDAS DE VIAS ADYACENTES DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO CUTURAPI, PROVINCIA DE YUNGUYO - PUNO	300 949
		059957. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA PLAZUELA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE SIMBAL, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	51 911
		059958. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LAS CALLES LAS PALMERAS Y BOLOGNESI EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU - LA LIBERTAD	317 914
		059959. MEJORAMIENTO DE VEREDAS DEL JR. LIMA Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA - JUNIN	299 011
		059960. CONSTRUCCION DE PISTAS EN LAS CALLES LOS PIONEROS, JUAN VELASCO ALVARADO, 1RO DE MAYO Y MALECON TRAMO CIRCUNDANTE AL PARQUE PRINCIPAL DEL C.P. YURINAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	315 238
		059961. CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO LA FLORIDA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	316 507
		060140. MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE - HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 163 C - ZONA K	104 344
		060142. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION RESIDENCIAL LAS AMERICAS MZ. L, M, N	110 044
		060144. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE MZ G Y D1 DE LA ASOCIACION DE POBLADORES ALTO MONTERREY	110 044
		060146. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE - HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 205 D-ZONA R TRAMO 4	58 503
		060147. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE SANTA ROSA MZ F DE LA ASOCIACION DE POBLADORES DE ALTO MONTERREY	97 468
		060148. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTEL DE JESUCRISTO PASAJE EL HEROE	108 880
		060152. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA PASAJE C, CALLE 14, CALLE 1-AA.HH. JAVIER HERAUD-2DA ETAPA -TRAMO 2	92 818
		060155. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MANZANA I Y K Y MZ D DEL AA.HH. MONTERREY A	107 248
		060157. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN LOS PASAJES P DE LA ASOCIACION DE POBLADORES DE ALTO MONTERREY	105 102
		060158. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE-HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 179 B ZONA O	83 886
		060160. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN LA MANZANA K Y L DE POBLADORES DE ALTO MONTERREY	97 467
		060162. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE SANTA ROSA MZ F DE LA ASOCIACION DE POBLADORES DE ALTO MONTERREY	105 682
		060176. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MANZANA F1 DEL AA.HH. MONTERREY ZONA A TRAMO 7	88 424
		060177. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MANZANA I DEL AA.HH. MONTERREY ZONA A TRAMO 5	88 424
		060178. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA -PASAJES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMIGOS DE LA PAZ-TRAMO 1	103 918
		060179. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA EN LOS PASAJES DEL AA.HH. AMAUTA B MZ A	95 958
		060180. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA -PASAJES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMIGOS DE LA PAZ-TRAMO 2	102 896
		060181. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA EN LOS PASAJES DEL AA.HH. AMAUTA B MZ B	95 959
		060182. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA EN LOS PASAJES DE AA.HH. AMAUTA B MZ G	95 959
		060183. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA-PASAJES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMIGOS DE LA PAZ	107 465
		060184. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA AA.HH. AMAUTA B MZ M	99 726
		060185. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA AA.HH. AMAUTA B MZ K	100 095
		060186. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA -PASAJE A-AA.HH. JAVIER HERAUD-2DA ETAPA	108 881
		060187. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA AA.HH. NUEVO AMANECER PASAJE G TICLIO MZ D, E	91 331
		060194. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS TRIUNFADORES OTRAS CALLES TRAMO1	123 549
		060195. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS TRIUNFADORES CALLE APOLO MZ. J	81 174
		060196. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS TRIUNFADORES CALLE APOLO MZ. M	110 352
		060197. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS TRIUNFADORES CALLE LAS LOMAS MZ F, G	96 111

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		060201. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 205 F - TRAMO 2	91 332
		060202. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 205 F - ZONA R TRAMO 1	94 024
		060205. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA SR. DE LA JUSTICIA PASAJE 8 ACAZ MZ E Y PASAJE 3 SADOZ MZ O	115 630
		060206. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION LOS JARDINES DE ATE TRAMO 2	100 001
		060207. CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION -PASAJE H1-AA.HH. INMACULADA CONCEPCION-ATE VITARTE	116 794
		060208. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE LOS JARDINES DE ATE TRAMO 1	97 063
		060209. CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCION - PASAJE J1-AA.HH. INMACULADA CONCEPCION - ATE VITARTE	115 628
		060230. MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MZ B DEL AA.HH. PROGRESISTA C TRAMO 2	110 052
		060231. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA SR. DE MURUHUYAY TRAMO 4	115 630
		060232. MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MZ B DEL AA.HH. PROGRESISTA C TRAMO 1	110 203
		060233. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA SR. DE MURUHUYAY TRAMO 3	102 895
		060234. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA SR. DE MURUHUYAY TRAMO 2	115 630
		060235. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA SR. DE MURUHUYAY TRAMO 1	115 630
		060236. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MANZANA G1 DEL AAHH MONTERREY ZONA A TRAMO 9	88 424
		060237. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MANZANA I DEL AAHH MONTERREY ZONA A TRAMO 8	97 469
		060238. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA AA LOS ALISOS DE AMAUTA PASAJE 3	115 630
		060239. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA AA LOS ALISOS DE AMAUTA PASAJE 1 Y 6	115 248
		060240. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA AA.HH. HIJOS DE MONTERREY	110 357
		060241. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTEL DE JESUCRISTO PASAJE ALTO COLLAMAC	110 203
		060242. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTEL DE JESUCRISTO PASAJE LA PAZ	115 630
		060243. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA AA.HH. INMACULADA CONCEPCION G PASAJE GIRASOLES	109 534
		060244. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE - HUAYCAN ZONAS ALTAS UCV 205 F ZONA R TRAMO 3	94 024
		060245. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA SR. DE LA JUSTICIA PASAJE 9 ELIUD MZ H, G, D Y MZ. M 1A CURVA	115 630
		060246. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA SR. DE LA JUSTICIA PASAJES ELEAZAR MZ O, ELIUD MZ E	110 352
		060257. MUROS DE CONTENCION EN EL PASAJE DE LA MZ B DEL AA.HH. PROGRESISTA C TRAMO 3	110 203
		060259. MUROS DE CONTENCION DE LA MANZANA B EN EL AA.HH. PROGRESISTAS C TRAMO 4	110 203
		060332. CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA EN EL AA.HH. LA AMISTAD 8 DE OCTUBRE, CALLE 01- ZONA 5 - TABLADA DE LURIN, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	145 634
		060465. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS TRIUNFADORES OTRAS CALLES TRAMO 2	103 918
		060467. CONSTRUCCION DE VEREDAS, PAVIMENTACION DE CALLES, HABILITACION DE AREAS VERDES Y PINTADO DE FACHADAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VATE MANRIQUE DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	820 000
		060468. CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CALLE SANTA CATALINA AA.HH.-MIRAMAR-ALTO MOCHE, DISTRITO DE MOCHE - TRUJILLO - LA LIBERTAD	820 000
		060469. CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO DE LAS CALLES COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. LAS PALMERAS, AV. UNO, PROLONGACION AV. LIBERTAD Y CALLE 23 DEL AA.HH. LAS PALMERAS, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD	820 000
		060470. CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN LA URBANIZACION ALTO LA RINCONADA DEL PROGRAMA LA CALLE DE MI BARRIO, DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO	1 040 000
		060471. CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y VEREDAS DE LAS AV.MARISCAL CACERES, LAS PALMERAS DEL NORTE Y LAS PALMAS DEL AA.HH. LUCAS CUTIVALU, DISTRITO DE CATAOCS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	820 000
		060472. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES MIRAFLORES, BEGONIAS, AVENIDA PRIMAVERA CON INTERSECCION DE LOS JIRONES LOS ALMENDROS Y LOS ROSALES DEL AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA	820 000
		060473. MEJORAMIENTO DE PISTAS U VEREDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO UCHUMAYO, DISTRITO DE CAMANA, PROVINCIA DE CAMANA	581 500
		060666. CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO BERNALES, PROVINCIA DE PISCO - ICA	283 950
		060667. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE PISCO - ICA	2 492 729
		061524. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN LAS CALLES LOS JAZMINES Y CALLE S/N EN EL P.M.V. LOS GIRASOLES, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	148 133
		061525. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN LAS CALLES 2 Y 7 DEL SECTOR ANTUNES DE MAYOLO, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	148 093
		061526. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN LAS CALLES SAN MATEO Y AV. LAS DUNAS - P.M.V.E LAS DUNAS, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	147 982
		061528. MEJORAMIENTO DE VIAS PARA EL ACCESO DE AGUA Y DESAGUE AA.HH. CARLOS MANUEL COX - PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	146 500
		061593. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA AA.HH. PIM KM 39 - SECTOR LOS ROSALES, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	153 103
		061594. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES II, III Y V DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO-HUANACHACO-TRUJILLO	820 000
		061595. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES DEL BARRIO SANTA ELENA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	1 040 000
		061606. CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LOS JIRONES FRANCISCO DE LOS HEROS, JOSE SOTO Y CALLE 2 DEL AA.HH. AÑO NUEVO - ZONA A, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	104 118
		061634. CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DE FACHADAS EN LAS CALLES TUPAC AMARU, SAN MARTIN, VICTOR M. MAURTUA, LIMA Y DOMINGO ELIAS DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA - ICA	1 012 346
		061657. MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. TORRE TAGLE Y JR. CIRO ALEGRIA, TRAMO AV. LOS PROCERES - JR. SAN MARTIN Y JR. TORRE TAGLE - CALLE REAL CERCADO, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN	1 040 000
		061673. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE TERCER MUNDO SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA	1 012 346
		061674. PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE VEREDAS DE LA CALLE 1, 12, 13 Y AREAS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO JOSEFINA RAMOS DEL DISTRITO DE IMPERIAL	1 012 346
		061809. CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION ATE VITARTE VALLE AMAUTA AA.HH. INMACULADA CONCEPCION L1 PASAJE MILENIO	115 629
<b>38. PRODUCCION</b>			<b>13 191 862</b>
	<b>038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION</b>		<b>983 071</b>
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	696 011
		021904. ASISTENCIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTORES DE VID EN ICA Y EN ZONAS DE DENOMINACION DE ORIGEN PISCO.	4 336
		040220. ESTUDIO DE PREINVERSION - PROYECTO DE INSTALACION DE PARQUE TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL EN MAJES - AREQUIPA	182 724
		040221. ESTUDIO DE PREINVERSION - ASISTENCIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EXPORTABLE, ESTANDARES DE CALIDAD Y NORMAS TECNICAS EN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL DE AREQUIPA	100 000
	<b>059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES</b>		<b>12 208 791</b>
		028938. AMPLIACION Y MODERNIZACION DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA	150 864
		039832. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LA PLANCHADA PROVINCIA DE CAMANA REGION AREQUIPA	34 500
		042747. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACION EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SAN ANDRES PROVINCIA DE PISCO REGION ICA	5 519 234
		045638. CENTRO PILOTO DE PRODUCCION DE TRUCHAS MEDIANTE JAULAS FLOTANTES EN LA REPRESA DE CUCHOUESERA, PROVINCIA DE CANGALLO - REGION AYACUCHO	174 557
		045727. CONSTRUCCION DE PESCADERIA EN EL DISTRITO DE DESAGUADERO PROVINCIA DE CHUCUITO, REGION PUNO	632 754



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		046189. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL D.P.A. CANCAS, DISTRITO ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES	1 788 211
		046378. PRODUCCION DE TRUCHAS EN JAULAS FLOTANTES EN LA LAGUNA DE TAYAPAC, CON LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES DE TAPACOCHA, LLAULLIN, PARARIN Y COTAPARACO, DE LA PROVINCIA DE RECUAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH	6 830
		078466. MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DPA CHIMBOTE, REGION ANCASH	3 432 770
		086600. IMPLEMENTACION DE UNA GRANJA -TIPO PARA EL CULTIVO DE TRUCHAS EN JAULAS FLOTANTES EN LAGUNA LAGUNILLAS, DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LAMPA, PUNO	1 275
		087381. MEJORAMIENTO DEL ATACADERO FLOTANTE ARTESANAL DE EL CHACO, DISTRITO DE PARACAS, REGION ICA	467 796
<b>39. MUJER Y DESARROLLO SOCIAL</b>			<b>281 651</b>
	<b>039. MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>281 651</b>
		029753. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MICAELA BASTIDAS - PIURA	281 651
<b>99. GOBIERNOS REGIONALES</b>			<b>263 370 285</b>
	<b>440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS</b>		<b>25 037 882</b>
		014779. AMPLIACION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA NUEVO SEASME	97 000
		018496. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PESADA	6 827
		021646. RECUPERACION DE AULAS CEP N° 18121 - GUADALUPE	1 232
		022667. MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EL CAMPESINO - QUEBRADA TAFUR - CAJARURO	362 131
		022730. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE CARRETERA ABRALAJAS - NUEVO CHIRIMOTO	9 013
		023064. SUSTITUCION Y REHABILITACION DE AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, SS.HH. Y MOBILIARIO DEL C.N. MANUEL MESONES MURO - BAGUA	9 284
		026833. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LUYA - LAMUD	40 696
		026838. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BALZAPATA - JUMBILLA	63 850
		027695. RECUPERACION DEL CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO N° 18172 SAN MIGUEL DE POROPORO - PIZUQUIA	8 224
		027698. CONSTRUCCION ESTADIO DE BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA	3 500
		029955. MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA Y AMPLIACION DEL SISTEMA DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL RON	6 791
		030330. ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CP DE TOMOCHO Y VISTA HERMOSA Y LOS CASERIOS DE LIMONYACU, MANANTIAL, SANTA ROSA, SANTA CLARA, ALTO PERU Y ROSAPAMPA	3 150
		039002. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y CENTRO QUIRURGICO EN EL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS	225 969
		041018. ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DE PAN DE AZUCAR, EL PORVENIR, LOS SOLES, SANTA CRUZ MOROCHAL, LIRO DE LOS VALLES, SAN JOSE ALTO, LA PALMA, DISTRITO COPALLIN	5 219
		041027. INSTALACION Y MANEJO DE PASTURAS ALTO ANDINAS EN LA REGION AMAZONAS	5 100
		041738. CONSTRUCCION DEL DRENAJE DEL VALLE DE HUAYABAMBA RODRIGUEZ DE MENDOZA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	23 074
		042010. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA POMACOCCHAS - NUEVO GUALULO	7 436
		042024. RECUPERACION DE AULAS Y DIRECCION DE LA I.E. N° 16202 - COPALLIN DE ARAMANGO - ARAMANGO	20 000
		044133. RECUPERACION AULAS Y SS. HH. DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16287 - EL CHULLO, LA PECA, BAGUA	5 574
		044138. RECUPERACION INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 18066 OLLEROS - CHACHAPOYAS	19 255
		045195. CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA Y OBRAS EXTERIORES I.E. N° 18187, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DEL YESO - LUYA - AMAZONAS	11 671
		045505. AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE CAJARURO - UCTUBAMBA - AMAZONAS	7 577 374
		045506. AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE CAJARURO - UCTUBAMBA - AMAZONAS	4 279 780
		045905. ELECTRIFICACION DEL ANEXO PUEBLO LIBRE - EL MIRADOR - LA PECA - BAGUA	141 122
		046174. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BAGUA - EL PARCO - LA PECA	9 943
		046437. RECUPERACION DE AULA Y SS.HH. DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 273 PECA PALACIOS LA PECA - BAGUA	3 339
		046495. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CARRETERA ÑUNYA TEMPLE - SAN MARTIN - PROGRESO SAN ANTONIO	2 434 151
		046508. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE INSTITUCIONES EN ALTO RIESGO DEL AMBITO REGIONAL	2 067 157
		056407. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES EN LAS REDES DE BAGUA, UCTUBAMBA Y CONDORCANQUI	1 704 614
		056409. FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LONGUITA - LUYA - AMAZONAS	5 509
		056483. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL PORVENIR ARAMANGO - BAGUA	256 825
		056486. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BAGUA DE LA MICRORRED BAGUA, RED BAGUA, DIRESA AMAZONAS	1 792 962
		063312. IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA II, EN EL HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN DE BAGUA DE LA DIRESA AMAZONAS	1 982 057
		063860. ELECTRIFICACION RURAL DE LA COMUNIDAD NATIVA SOLEDAD DISTRITO RIO SANTIAGO - CONDORCANQUI	353 180
		064954. MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE CHAGUAR, CHIRIMOTO ACHAMAL, VISTA ALEGRE, ZARUMILLA - CHIRIMOTO, DISTRITO DE CHIRIMOTO - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	300 000
		085908. INTERCONEXION S.E CHACHAPOYAS Y S.E JUMBILLA-REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y NORMALIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO EXISTENTE	931 150
		086124. ELECTRIFICACION RURAL DE CENTROS POBLADO, ANEXOS Y CASERIOS DEL DISTRITO LA PECA	5 700
		086125. ELECTRIFICACION RURAL PARTE ALTA DEL DISTRITO DE ARAMANGO	5 224
		086126. ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CASERIOS EL PORVENIR, EL REJO, CARBAJALES, BUENOS AIRES - CUMBA Y EL C.P. JOROBAMBA CON SUS CASERIOS LAS PIRCAS, LOS ARRAYANES - EL MILAGRO - UTCUBAMBA	3 900
		086441. ELECTRIFICACION RURAL DE ANEXOS Y CASERIOS DEL DISTRITO DE LONJA GRANDE II ETAPA	3 944
		087236. CONSTRUCCION 03 AULAS Y SS. HH. INSTITUCION EDUCATIVA 18407 EL DORADO - OMIA - RODRIGUEZ DE MENDOZA	243 410
		087348. REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE AULAS, DIRECCION, SS.HH Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E.P.M. N° 16742 DE LA CC.NN. SHAMATAK GRANDE DEL DISTRITO EL CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS	1 545
	<b>441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH</b>		<b>12 381 819</b>
		000490. TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS	2 874
		016943. RECUPERACION DEL CENTRO EDUCATIVO - LAS AMERICAS N° 88003	4 575
		021428. AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH	2 476
		022012. CONSTRUCCION DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 88062-DEL CASERIO DE HUANROC EN EL DISTRITO DE MACATE	29 882
		022788. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	1 153 030
		026502. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CASHAPAMPA	8 000
		026922. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO DE MENORES N° 86365 PEDRO PAULET MOSTAJO DE PAUCAS - HUARI	15 832
		030471. AMPLIACION DE LA SECCION DE LOS TUNELES 9, 14 Y 16 EXISTENTES DEL CANAL IRCHIM	4 209 761
		039218. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SIHUAS DE LA MICRORRED SIHUAS, RED CONCHUCOS SUR DIRESA ANCASH	3 600
		039219. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL H.A. RECUAY DE LA MRD RECUAY, RED CALLE JON DE HUAYLAS	3 600
		039220. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE HUARMEY DE LA MRD HUARMEY, RED ELEAZAR GUZMAN BARRON- DIRES-ANCASH	3 601
		039221. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE CASMA DE LA MRD CASMA, RED ELEAZAR GUZMAN BARRON- DIRES-ANCASH	3 600
		039222. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD YUGOSLAVIA DE LA MRD YUGOSLAVIA, RED ELEAZAR GUZMAN BARRON- DIRES-ANCASH	3 601
		039223. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD DE YAUTAN DE LA MICRORRED CASMA, RED ELEAZAR GUZMAN BARRON- DIRES-ANCASH	3 600
		039224. EQUIPAMIENTO DEL AREA DE EMERGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD UCO DE LA MICRORRED HUARI, RED DE CONCHUCOS SUR DIRESA-ANCASH	3 600

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		039225. EQUIPAMIENTO DEL AREA DE EMERGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD SANTA DE LA MICRORED SANTA, RED PACIFICO, DIRES ANCASH	3 600
		039226. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD SAN NICOLAS DE LA MICRORED DE SALUD SAN NICOLAS, RED DE CONCHUCOS SUR DIRES ANCASH	3 600
		039227. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN LUIS DE LA MRD SAN LUIS, RED DE CONCHUCOS DIRES ANCASH	3 600
		039228. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD RAHUAPAMPA DE LA MRD HUARI, RED CONCHUCOS SUR DIRES ANCASH	3 600
		039229. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD QUILLO DE LA MRD CASMA, RED PACIFICO, DIRES ANCASH	3 600
		039230. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PISCOBAMBA DE LA MICRORED PISCOBAMBA, RED CONCHUCOS NORTE DIRESA ANCASH	3 600
		039231. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PROGRESO DE LA MRD PROGRESO, RED PACIFICO, DIRES ANCASH	3 600
		039232. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PIRA DE LA MICRORED HUARUPAMPA, RED HUARAZ DIRESAANCASH	3 600
		039233. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD MARCARA DE LA MRD CARHUAZ- RED CALLEJON DE HUAYLAS, DIRES ANCASH	3 600
		039234. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD LLAMELLIN DE LA MRD LLAMELLIN- RED CONCHUCOS SUR DIRES ANCASH	3 600
		039235. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD HUAYLAS DE LA MRD MATO- RED HUAYLA DIRES ANCASH	3 600
		039236. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CONCHUCOS DE LA MRD CABANA- RED PACIFICO DIRES ANCASH	3 601
		039237. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PAROBAMBA VIEJO DE LA MRD POMABAMBA, RED CONCHUCOS DIRES ANCASH	3 600
		039238. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD MASIN DE LA MRD HUARI- RED CONCHUCOS, DIRES ANCASH	3 600
		039239. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD DE PAMPAROMAS DE LA MRD PAMPAROMAS- RED HUAYLAS DIRES ANCASH	3 601
		039240. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PARIACOTO DE LA MRD CASMA- RED PACIFICO, DIRES ANCASH	3 601
		039241. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CAJACAY DE LA MRD CAJACAY- RED CALLEJON DE HUAYLAS DIRES ANCASH	3 600
		039242. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD COISHCO DE LA MRD PROGRESO- RED PACIFICO, DIRES ANCASH	3 600
		039243. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHIUQUIAN DE LA MRD CHIUQUIAN- RED CALLEJON DE HUAYLAS DIRES ANCASH	3 600
		039244. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD ANTA DE LA MRD CARHUAZ- RED CALLEJON DE HUAYLAS DIRES ANCASH	3 600
		039257. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON - NUEVO CHIMBOTE	14 473
		039258. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE	7 237
		039259. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA - HUARAZ	14 473
		039277. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL LA CALETA DE CHIMBOTE	290 238
		039278. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ	290 237
		039281. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE	290 238
		039284. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE CARHUAZ	152 000
		039292. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE HUARI	149 791
		039293. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE YUNGAY	144 901
		039298. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE POMABAMBA	149 791
		039299. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE CARAZ	149 791
		039300. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL VICTOR RAMOS GUARDIA DE HUARAZ	173 237
		039301. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON DE NUEVO CHIMBOTE	173 236
		045712. CONSTRUCCION DE LA REPRESA JAQUE - LOCALIDAD YUPANCA - DISTRITO DE PIRA - PROVINCIA DE HUARAZ - REGION ANCASH	57 984
		045911. ELECTRIFICACION RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE COCHAYO, PONCOS Y OCSHAPACHAN DEL DISTRITO DE SHUPLUY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH	488 849
		046227. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JARDIN INFANTIL N° 123 CENTENARIO - INDEPENDENCIA-HUARAZ	425 098
		046347. MMEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL C.E. N° 86201 SAN PEDRO DE UCHUPATA DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI	535 914
		046506. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO CONDORHUAIN DISTRITO DE ACOPAMPA PROVINCIA DE CARHUAZ - REGION ANCASH	293 979
		056091. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO SALUD SAN MARCOS, DE LA MRD SAN MARCOS, RED CONCHUCOS SUR DIRES ANCASH	97 965
		056092. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO SALUD CHAVIN DE LA MRD CHAVIN, RED CONCHUCOS SUR DIRES ANCASH	98 182
		056093. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD HUALLANCA, MCRD HUALLANCA, RED CALLEJON DE HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	99 423
		056094. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS. SAN JACINTO DE LA MCRD SAN JACINTO, RED PACIFICO SUR, DIRES ANCASH	99 794
		056095. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS. MIRAFLORES ALTO DE LA MCRD MIRAFLORES ALTO, RED PACIFICO NORTE, DIRES ANCASH	99 265
		056096. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS MATO DE LA MCRD MATO, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	97 086
		056097. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS. HUARIPAMPA DE LA MCRD HUARIPAMPA, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	99 635
		056098. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS. FLORIDA, DE LA MCRD MIRAFLORES ALTO, RED PACIFICO NORTE, DIRES ANCASH	99 214
		056099. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL PS. BUENA VISTA DE LA MCRD CASMA, RED PACIFICO SUR, DIRES ANCASH	99 586
		056100. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. YURAMARCA DE LA MCRD YURAMARCA, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	99 189
		056101. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. YAUYA DE LA MCRD SAN LUIS, RED CONCHUCOS SUR, DIRES ANCASH	99 348
		056102. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. YANAMA DE LA MCRD YANAMA, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	98 072
		056103. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. TUMPA DE LA MCRD MANCOS, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	99 242
		056104. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. SHILLA DE LA MRD SHILLA, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	97 520
		056105. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. QUICHES DE LA MCRD QUICHES, RED CONCHUCOS NORTE, DIRES ANCASH	99 076
		056106. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. PUEBLO LIBRE DE LA MCRD PUEBLO LIBRE, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	98 667
		056107. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS PAMPAS DE LA MCRD PALLASCA, RED PACIFICO NORTE, DIRES ANCASH	99 672
		056108. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. PALMIRA DE LA MRD PALMIRA, RED HUAYLAS SUR, DIRES ANCASH	97 977
		056109. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. PALLASCA DE LA MCRD PALLASCA, RED PACIFICO NORTE, DIRES ANCASH	99 408
		056110. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS OCROS DE LA MRD OCROS, RED CALLEJON DE HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	98 539



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		056111. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. NICRUPAMPA DE LA MRD NICRUPAMPA, RED HUAYLAS SUR, DIRES ANCASH	97 977
		056112. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. NEPEÑA DE LA MCRD SAN JACINTO, RED PACIFICO SUR, DIRES ANCASH	97 256
		056113. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. MORO DE LA MCRD SAN JACINTO, RED PACIFICO SUR, DIRES ANCASH	98 146
		056114. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. MONTERREY, DE LA MCRD. MONTERREY, RED HUAYLAS SUR, DIRES ANCASH	96 278
		056115. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. MANCOS DE LA MCRD MANCOS, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	99 157
		056116. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. HUAYLLABAMBA DE LA MCRD SIHUAS, RED CONCHUCOS NORTE, DIRES ANCASH	99 420
		056117. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. HUARUPAMPA, DE LA MRD HUARUPAMPA, RED HUAYLAS SUR, DIRES ANCASH	97 976
		056118. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. HUACACHI DE LA MCRD PUCHKA, RED CONCHUCOS SUR, DIRES ANCASH	99 567
		056119. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. CORONGO DE LA MCRD CORONGO, RED HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	98 256
		056121. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. CHASQUITAMBO, DE LA MRD CHASQUITAMBO, RED CALLEJON DE HUAYLAS, DIRES ANCASH	96 880
		056122. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CS. AJUA DE LA MRD AJUA, RED CALLEJON DE HUAYLAS NORTE, DIRES ANCASH	98 944
		<b>442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC</b>	<b>14 210 370</b>
		017358. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COLEGIO SECUNDARIO DE MENORES FRAY DIEGO ORTIZ DEL DISTRITO DE PROGRESO - PROVINCIA GRAU	2 238
		022314. ELECTRIFICACION RURAL DE LAS COMUNIDADES DE VISACOCHA, MINUNE, HUANCARPUQUIO, SAN MATEO, PACCASEÑA, ACHOTALO, JULLO, PNYCCOPATA, TIWAYO	1 896
		022634. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FISICAS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LA POBLACION ESCOLAR EN LA REGION APURIMAC	1 465
		022788. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	2 446 034
		031122. ASISTENCIA TECNICA PARA LA PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE PAPAS NATIVAS EN LA REGION APURIMAC	1 293
		031129. CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA A MINEROS ARTESANALES DE LA REGION APURIMAC	16 780
		031650. MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE CENTROS EMPRESARIALES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN LA REGION APURIMAC	1 500
		042093. APROVECHAMIENTO DE LA PAPA DE CALIDAD TERCERA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS PARA LA PRODUCCION DE ALMIDON	526 063
		042127. REHABILITACION CARRETERA CURASCO PROGRESO PROVINCIA DE GRAU	5 099
		042129. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y RESERVOIRIO PINTAPATA DEL DISTRITO DE TURPAY PROVINCIA DE GRAU	135 067
		042141. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL ACCESO VEHICULAR DE LA CARRETERA CURAHUASI ANTILLA COLLPA	1 462 027
		042146. ELECTRIFICACION DE LOS CENTROS POBLADOS DE CCACSA, KARKATERA, FACCHACPATA, DISTRITO DE ABANCAY, OCCOPATA-CCOYA, SORCCA, CHAQUICCOCHA, HUANCHULLA, TACMARA, TOTORAQUI-PAMPARQUI, KARKEQUI, CCARABAMBA, DISTR. HUANIPACA, PROV. ABANCAY, REGION APURIMAC	3 033
		042154. ELECTRIFICACION DE LOS CENTROS POBLADOS DE CRUZMOCCO-LUCREPATA, DISTRITO DE CACHORA PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC.	7 045
		042159. MEJORAMIENTO CARRETERA PICHUICA - MARJUNI, DISTRITO DE LAMBAMA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC	2 662
		045955. FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD FORESTAL EN LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARACCAY MAYU - GRAU APURIMAC	15 000
		046024. IMPLEMENTACION DE UNA UNIDAD DE GESTION DE DESTINO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO EN LA MANCOMUNIDAD CORREDOR SAYWITE - CHOQUEQUIRAO - AMPAY	1 824
		046308. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY REGION APURIMAC	87 808
		046407. PROYECTO DE IRRIGACION CHUMBAO	633 695
		054980. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LAS POBLACIONES DE ONGOY, CALLAPAYOCC, COMUNPAMPA, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	63 550
		060848. ELECTRIFICACION LIMAPATA BAJA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC	1 215
		063687. AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC	500 000
		064334. IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSION EN EL DISTRITO DE HAQUIRA	229 510
		064335. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE PATAYPAMPA, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	271 324
		064336. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMUNIDAD DE POCOHUANCA Y SUS SECTORES, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAEAS, REGION DE APURIMAC	273 867
		064337. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD DE YANACA Y ANEXO SARAICA, DISTRITO DE YANACA, PROVINCIA DE AYMARAEAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	266 014
		064338. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD DE TUMIRI, DISTRITO DE YANACA, PROVINCIA DE AYMARAEAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	260 872
		064340. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMUNIDAD DE PATAHUASI DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	275 225
		064341. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMUNIDAD DE ANTAPUNCO Y ANEXO PECCOY DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	273 080
		064342. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CURCA Y CCAPACCASA EN EL DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	241 685
		064343. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE PAYANCA Y SAN ANDRES DE YANACCA, DISTRITO DE TAMBOMBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	279 603
		064421. IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LA COMUNIDAD DE TTASTA POYONCCO -SECTORES MARJUPATA ALTA MARJUPATA BAJA DEL DISTRITO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC	238 908
		064568. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE DESAGUE EN LA COMUNIDAD DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	90 796
		064569. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 50637 SAN MARTIN DE PORRAS DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC	300 000
		077960. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC	1 063 024
		078213. FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CATEGORIA II-2, 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	2 019 012
		085594. IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY - APURIMAC	247 652
		086788. ACONDICIONAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL GRAU DE ABANCAY - REGION APURIMAC	4 200
		087240. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRANSVERSAL - COTABAMBAS-GRAU-ABANCAY: TRAMO COYLLURQUI - OLLABAMBA - LAMBAMA, REGION APURIMAC	1 960 304
		<b>443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA</b>	<b>5 101 783</b>
		000051. APOYO SOCIAL Y OBRAS DE EMERGENCIA	18 351
		000282. INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	5 314
		022788. GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	408 000
		038935. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD MARITZA CAMPOS DE ZAMACOLA-RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA-DIRSA-AREQUIPA	32 413

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		038936. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD- LA PUNTA- RED DE SALUD ISLAY-DIRSA AREQUIPA	32 209
		038937. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD AMPLIACION PAUCARPATA - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRSA - AREQUIPA	31 229
		038938. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD YANAHUARA - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRSA - AREQUIPA	32 413
		038939. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHIVAY - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRSA - AREQUIPA	32 452
		038940. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD COCACHACRA - RED DE SALUD ISLAY - DIRESA - AREQUIPA	31 951
		038941. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD COTAHUASI - RED DE SALUD CASTILLA-CONDESUYOS-LA UNION - DIRESA - AREQUIPA	32 134
		038942. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHUQUIBAMBA- RED DE SALUD CASTILLA CONDESUYOS LA UNION- DIRSA-AREQUIPA	31 651
		038943. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD JAVIER LLOSA GARCIA - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRESA - AREQUIPA	31 686
		038944. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRESA - AREQUIPA	31 611
		038945. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CORIRE - RED DE SALUD CASTILLA-CONDESUYOS-LA UNION - DIRESA - AREQUIPA	31 194
		038946. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD EL PEDREGAL - RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA - DIRSA - AREQUIPA	31 925
		038947. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHALA - RED DE SALUD CAMANA-CARAVELI - DIRESA - AREQUIPA	32 269
		038948. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD ALTO INCLAN - RED DE SALUD ISLAY - DIRESA - AREQUIPA	31 479
		039031. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL GOYENECHÉ	392 730
		039032. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL GOYENECHÉ NIVEL III-1	843 722
		039033. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	520 420
		039034. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL GOYENECHÉ DE AREQUIPA	62 961
		039035. EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO CAMANA NIVEL II - 1 DE CAMANA - AREQUIPA	146 897
		039036. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO CAMANA - PROVINCIA CAMANA - AREQUIPA	112 303
		039037. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO APLAO - PROVINCIA CASTILLA - AREQUIPA	112 303
		039038. EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO APLAO NIVEL II - 1 DE CASTILLA - AREQUIPA	614 664
		039039. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD EL PEDREGAL - RED AREQUIPA - CAYLLOMA	112 303
		039040. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD COCACHACRA - RED ISLAY - AREQUIPA	112 303
		039041. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHALA - RED CAMANA - CARAVELI - AREQUIPA	112 303
		039042. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHIVAY - RED AREQUIPA - CAYLLOMA - AREQUIPA	112 303
		039043. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD COTAHUASI - RED CASTILLA-CONDESUYOS-LA UNION - AREQUIPA	112 303
		039044. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHUQUIBAMBA - RED CASTILLA-CONDESUYOS-LA UNION-AREQUIPA	112 303
		039045. EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO-AREQUIPA	310 871
		039046. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO-AREQUIPA	12 000
		039047. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL GOYENECHÉ-AREQUIPA	369 361
		039048. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL HONORIO DELGADO-AREQUIPA	44 115
		061960. CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBERENA EN EL RIO TAMBO SECTOR LA PASCANA - VALLE DE TAMBO - ISLAY - AREQUIPA	7 337
		<b>444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO</b>	<b>7 618 631</b>
		014494. CONSTRUCCION CARRETERA SAN JOSE - CHAIMACOTA	3 122 372
		033240. CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION DE LA TRAY 2DA CUADRA DEL JR. MARISCAL LLERENA DE LA ASOCIACION SECTOR EDUCACION DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	5 226
		039382. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO SALUD DE SAN FRANCISCO DE LA MICRORED AYNA, RED SAN FRANCISCO DIRECCION REGIONAL SALUD AYACUCHO	34 787
		039383. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL APOYO DE CORACORA	109 512
		039384. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL APOYO DE PUQUIO	130 173
		039385. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SECCE	10 250
		039386. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL APOYO DE HUANTA	10 250
		039387. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA AYACUCHO	10 250
		039388. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL APOYO DE HUANTA	121 347
		041476. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	4 434
		041482. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA QUISPILLACTA - LLACTAHUARAN - CCASAPATA - HUERTAHUASI	3 922
		041492. FORESTACION Y REFORESTACION CON TARA CON FINES DE CONSERVACION DE SUELO Y PRODUCCION EN LA PROVINCIA DE HUANTA	7 705
		045656. CONSTRUCCION CARRETERA ASQUIPATA - MORCOLLA CHICO - CHIHUIRI	4 971
		045706. CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD LICENCIADOS, MICRO RED NAZARENAS, RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO	170 189
		045917. ELECTRIFICACION RURAL DEL P.S.E TAMBO QUEMADO	899 922
		055079. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO SALUD DE SAN MIGUEL DE LA MICRORED SAN MIGUEL RED SAN MIGUEL DE LA DIRECCION REGIONAL SALUD AYACUCHO	86 095
		055747. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA	42 250
		057085. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS, DE LAS SUB REGIONES Y UNIDADES OPERATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	17 103
		061703. FORTALECIMIENTO EN GESTION DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE EN ORGANIZACIONES DE LOS DISTRITOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL AMBITO CAMISEA DE LA REGION AYACUCHO	1 886
		063512. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLOGICAS DEL DOCENTE DE EDUCACION BASICA PUBLICA DE LA REGION AYACUCHO	4 450
		086416. CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE CARAMPA	458 573
		087617. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL BANCO DE SANGRE TIPO II DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO	2 362 964
		<b>445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA</b>	<b>7 153 645</b>
		000051. APOYO SOCIAL Y OBRAS DE EMERGENCIA	839 589
		024555. CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LA COMUNIDAD DE PORCON ALTO-PORCON BAJO	353 365
		028336. MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS SAN PABLO	166 759
		029098. PROMOCION DE INVERSIONES Y COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA REGION CAJAMARCA	19 800
		031420. ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE ESCASA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN EL VALLE DEL ALTO JEQUETEPEQUE-CAJAMARCA	100 000
		031575. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CALABOZO COMUNIDAD NATIVA LOS NARANJOS	378 000
		044467. REHABILITACION DEL CANAL DE REGADIO DE JESUS, DISTRITO DE JESUS - CAJAMARCA - CAJAMARCA	100 000
		045498. ALFABETIZACION Y EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	472 853
		045624. CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES EN LA REGION DE CAJAMARCA	5 313
		045875. DESARROLLO FRONTERIZO	142 000
		045892. DISMINUCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL EN LA REGION CAJAMARCA	169 869
		045918. ELECTRIFICACION RURAL EN LA MICROCUENCA MUYOCSHITAMALCA	212 147



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		045968. FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TAYA EN LAS PROVINCIAS DE CAJABAMBA, SAN MARCOS, CONTUMAZA, SAN PABLO, SANTA CU	236 000
		045972. FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CACAO EN LAS PROVINCIAS DE : SAN IGNACIO, JAEN Y CELENDIN	187 000
		045973. FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFE EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SAN MIGUEL	287 000
		046232. MEJORAMIENTO DE PASTOS PARA EL DESARROLLO GANADERO DE LAS PROVINCIAS DE CHOTA, JAEN, SAN IGNACIO, CUTERVO, SANTA CRUZ Y CELENDIN	386 000
		046338. MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EDUCATIVO REGIONAL	479 000
		046396. PROMOCION ARTISTICO CULTURAL REGIONAL	381 510
		046398. PROMOCION DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE MERCADO EN LAS PROVINCIAS DE CAJABAMBA, SAN MARCOS, SAN PABLO, HUALGAYOC Y CELENDIN	39 600
		053245. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA ZONA URBANA DE JESUS, DISTRITO DE JESUS - CAJAMARCA - CAJAMARCA	291 373
		056383. RESERVOIRIO DE LA PARTE ALTA DE ALTO PRADO - DISTRITO DE EL PRADO - SAN MIGUEL - CAJAMARCA	138 859
		058456. MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA	841 945
		077906. FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN LAS PROVINCIAS DE CAJABAMBA, SAN MARCOS, CAJAMARCA, HUALGAYOC Y CUTERVO	89 600
		087364. FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE MANGO, PALTO, CHIRIMOYA Y OTROS EN LAS PROVINCIAS DE CAJABAMBA, SAN MARCOS, CAJAMARCA, CELENDIN, CONTUMAZA, SAN PABLO Y SAN MIGUEL	186 000
		087365. FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA Y ACUICULTURA EN LAS PROVINCIAS DE CELENDIN, HUALGAYOC, SAN PABLO, SAN MIGUEL, SAN MARCOS, CONTUMAZA, CHOTA, CUTERVO Y SANTA CRUZ	282 990
		087366. PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DE LA RUTA DEL AGUA - CUMBEMAYO	243 119
		087950. DISMINUCION DE LA MORTALIDAD MATERNO INFANTIL CON ENFASIS EN EL INCREMENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA REGION CAJAMARCA	123 954
		<b>446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO</b>	<b>2 634 064</b>
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	1 816
		018058. IRRIGACION SAMBOR	2 910
		021355. REHABILITACION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCION EDUCATIVA N° 51004 - SAN VICENTE	192 065
		026494. ELECTRIFICACION LINEAS PRIMARIAS SSEE Y REDES SECUNDARIAS DE DISTRIBUCION DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CCAPI	1 859
		030300. FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE LA MICRORED KAMISEA RED LA CONVENCION -DEPARTAMENTO CUSCO	489 392
		039903. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO REGIONAL DEL CUSCO, DIRESA CUSCO	454 389
		039904. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA DE CUSCO. DIRESA CUSCO	98 491
		039905. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL DIRESA CUSCO	125 092
		039906. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA, DIRESA CUSCO	147 661
		039907. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, DIRESA CUSCO	6 899
		039908. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA, DIRESA CUSCO	195 965
		039909. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SUCUANI, RED CANAS, CANCHIS, ESPINAR - DIRESA CUSCO	11 257
		039910. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL QUILLABAMBA, RED LA CONVENCION - DIRESA CUSCO	15 031
		039911. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SANTO TOMAS, RED CUSCO SUR - DIRESA CUSCO	5 274
		039912. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. COLQUEMARCA DE LA MRD COLQUEMARCA, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 723
		039913. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ACCHA DE LA MRD ACCHA, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 923
		039914. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ACOMAYO, MRD ACOMAYO, REDCUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 969
		039915. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CATCCA DE LA MRD URCOS, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 050
		039916. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CHALLABAMBA DE LA MRD PAUCARTAMBO, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 411
		039917. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. HUANCARANI DE LA MRD HUANCARANI, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 568
		039918. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PARURO DE LA MRD PARURO, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 541
		039919. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PILCOPATA DE LA MRD KOSNIPATA, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 329
		039920. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. POMACANCHI DE LA MRD POMACANCHI, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 925
		039921. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. QUIQUIJANA DE LA MRD URCOS, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 397
		039922. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. URCOS DE LA MRD URCOS, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 158
		039923. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. VELILLE DE LA MRD VELILLE, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 655
		039924. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. YAURISQUE DE LA MRD YAURISQUE, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 165
		039925. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD ANTA DE LA MRD ANTA, RED DE SALUD CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 935
		039926. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD BELENPAMPA DE LA MRD BELENPAMPA, RED DE SALUD	2 148
		039927. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CALCA DE LA MRD CALCA, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 503
		039928. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CHINCHERO DE LA MRD URUBAMBA, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 118
		039929. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. LA QUEBRADA DE LA MRD YANATILE, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 756
		039930. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. LIMATAMBO DE LA MRD LIMATAMBO, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 497
		039931. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MACHUPICCHU DE LA MRD URUBAMBA, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 476
		039932. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MARAS DE LA MRD URUBAMBA, RED CUSCO NORTE	3 121
		039933. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. OLLANTAYTAMBO DE LA MRD URUBAMBA, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	3 284
		039934. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PISAC MRD PISAC, RED CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	4 138
		039935. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD URUBAMBA DE LA MRD URUBAMBA, RED DE SALUD CUSCO NORTE, DIRESA CUSCO	2 951
		039936. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS HUYRO, MICRO RED MARANURA, RED LA CONVENCION DIRESA CUSCO	3 142
		039937. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. KITENI DE LA MRD KITENI, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	3 264
		039938. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MARANURA DE LA MICROR MARANURA, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	3 070
		039939. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS PALMA REAL, MICRO RED SANTA ANA, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	3 091
		039940. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PUCYURA DE LA MRD PUCYURA, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	3 306
		039941. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. QUELOUNO DE LA MRD QUELOUNO, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	4 440
		039942. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANTA TERESA DE LA MRD MARANURA, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	3 176
		039943. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. KIMBIRI DE LA MRD KIMBIRI, RED PICHARI KIMBIRI, DIRESA CUSCO	3 179
		039944. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PICHARI DE LA MRD PICHARI, RED PICHARI - KIMBIRI, DIRESA CUSCO	3 964
		039945. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. COMBAPATA DE LA MRD COMBAPATA, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO	3 413
		039946. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. EL DESCANSO DE LA MRD EL DESCANSO, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO	3 256
		039947. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MARANGANI DE LA MRD TECHO OBRERO, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR	3 442
		039948. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. TECHO OBRERO, DE LA MRD TECHO OBRERO, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO	3 627
		039949. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. TINTA DE LA MRD COMBAPATA, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO	3 592
		039950. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. YANAOCA DE LA MRD YANAOCA, RED CANAS - CANCHIS - ESPINAR, DIRESA CUSCO	3 332

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		040107. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PAUCARTAMBO DE LA MRD PAUCARTAMBO, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	3 741
		040450. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ALBERTO PONCE ANTUNEZ DE MAYOLO DE SICUANI, CANCHIS, CUSCO	45 207
		044036. ALFABETIZACION EN LA PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO	2 802
		055020. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CS ECHARATE	176 000
		055021. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CS DE LARES	176 000
		055022. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CS HUYRO	176 000
		055024. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ECHARATE, DE LA MRD SANTAANA, RED LA CONVENCION, DIRESA CUSCO	17 197
		055028. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS MANCO CAPAC DE LA MRD WANCHAO RED CUSCO NORTE DIRESA CUSCO	17 197
		055029. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS SAN JERONIMO DE LA MRD SAN JERONIMO RED CUSCO SUR DIRESA CUSCO	20 965
		055030. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANTA ROSA, DE LA MRD SAN SEBASTIAN, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	5 303
		055031. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS OROPESA DE LA MRD SAN JERONIMO RED CUSCO SUR DIRESA CUSCO	17 197
		055032. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SAN SEBASTIAN, DE LA MRD SAN SEBASTIAN, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	7 254
		055033. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS TUPAC AMARU DE LA MRD SAN SEBASTIAN RED CUSCO SUR DIRESA CUSCO	7 124
		055034. EQUIPAMIENTO AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. OCONGATE DE LA MRD OCONGATE, RED CUSCO SUR, DIRESA CUSCO	74 265
		056543. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE OCCORAN	1 485
		064323. REPOBLAMIENTO DE LOS RECURSOS LENTICOS DE LA REGION CUSCO CON OVAS EMBRONADAS DE PEJERREY	4 191
		<b>447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA</b>	<b>17 081 843</b>
		000051. APOYO SOCIAL Y OBRAS DE EMERGENCIA	9 660
		000270. GESTION DE PROYECTOS	642 474
		001072. ATENCION OBRAS DE EMERGENCIA CASTROVIRREYNA	11 198
		015283. CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO SAN JUAN DE TAMBO	3 234
		016412. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORED DE QUERCO	3 000
		018709. MEJORAMIENTO DE CARRETERA CHURCAMP - CHALLHUAN Y CONSTRUCCION DE PUENTE CHALLHUAN	17 450
		019132. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL PRIMARIO O SECUNDARIO DE COTAS - ARMA	1 927
		022851. PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO INCA HUASI Y TEMPLO INCA DE HUAYTARA	1 451
		027519. SUSTITUCION DE AULAS DEL COLEGIO ESTATAL DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE PAMPAS	1 317
		027521. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO DE ACRAQUIA	7 344
		028761. AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 31028 DE TOCCLACURI	2 003
		030166. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE IZCUCHACA, TENERIA, QUICOS, LARMENTA Y TAMBILLO - HUANCVELICA	5 238
		030295. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESOLUCION DEL CENTRO DE SALUD SECCLLA, RED ACOBAMBA, HUANCVELICA	4 631
		031550. MEJORAMIENTO DE CARRETERA CORERAC - SAN MIGUEL DE CURIS - SAN ISIDRO DE HUIRPCANCHA - TAMBO CRUZ	100 111
		039484. SUSTITUCION DE AULAS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE SALCAHUASI - TAYACAJA	2 174 827
		045168. REHABILITACION Y RECONSTRUCCION POR SISMO	4 851 397
		045831. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE HUARIAMBILLA	354 694
		046137. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCION DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD DE ALFAPATA DE LA MICRORED DE IZCUCHACA - RED DE SALUD DE HUANCVELICA	242 831
		046171. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE TINTAY PUNCU, MICRORED SAN ISIDRO DE ACOBAMBA, RED TAYACAJA -DIRESA-HUANCVELICA	8 362
		046266. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. CATOLICO BILINGUE ISOLINA CLOTET DE FERNANDINI - SANTA BARBARA, PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA	32 808
		046316. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MONTECOLPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCVELICA	2 612
		047417. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE HUARIAMBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA	1 640 090
		048143. CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL DE MAYOCC, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA	114 130
		056424. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE OVINOS Y ALPACAS EN LAS COMUNIDADES DE CCOCHATAY-HUAROCCOPATA-ANTAMACAY-QUISPECANCHA, DISTRITO DE SECCLLA - ANGARAES - HUANCVELICA	937 258
		056594. AMPLIACION DE LINEA PRIMARIA EN 7.62 KV Y RED SECUNDARIA EN 440 / 220 VOLTIOS PARA EL ANEXO DE TULTURI, DISTRITO DE MOYA	7 413
		056609. ELECTRIFICACION DE LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PALCA	15 777
		058174. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SANTIAGO DE PICHOS DEL DISTRITO HUARIAMBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA	1 911 283
		062504. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CORAS - POMACANCHA	1 860
		062847. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO QUIRAHUARA	637 686
		063487. MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA I.E. 30488 DE SAN JUAN DE CHILCAPATA EN LA LOCALIDAD DE CHINCHIHUASI, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA	722 481
		064123. CONSTRUCCION DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 36166 MARCAS, DISTRITO DE ANTA - ACOBAMBA - HUANCVELICA	7 043
		064128. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHOCOLPA	2 237
		065233. CONSTRUCCION DEL VASO DE REPRESENTACION DE HUARAJA ANEXO DE COCHAMARCA-DISTRITO DE AURAHUA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA	367 241
		068681. CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE O4 BARRIOS, DISTRITO DE NUEVO OCCORO - HUANCVELICA - HUANCVELICA	9 502
		085577. ELECTRIFICACION RURAL EN LOS DISTRITOS DE ANCHONGA Y CCOCHACCASA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES	102 819
		085578. ELECTRIFICACION RURAL EN LOS DISTRITOS DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO LIRCAY DE LA PROVINCIA DE ANGARAES	82 086
		085579. ELECTRIFICACION RURAL DE LOCALIDADES EN LA PROVINCIA DE HVCA - II ETAPA	40 662
		085580. ELECTRIFICACION RURAL DE LOCALIDADES EN EL DISTRITO DE YAULI	81 507
		085581. ELECTRIFICACION RURAL DE 08 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA	28 248
		085582. ELECTRIFICACION RURAL DE 09 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUANDO- PROVINCIA DE HUANCVELICA	34 075
		085583. ELECTRIFICACION RURAL DE 13 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE ACORIA Y CUENCA	38 642
		085584. ELECTRIFICACION RURAL DE 25 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA	111 221
		085585. ELECTRIFICACION RURAL DE LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA	91 146
		085587. ELECTRIFICACION RURAL DE 37 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HVCA	103 619
		085622. ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE PAUCARA Y ANTA - PROVINCIA DE ACOBAMBA	177 550
		085628. ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE ROSARIO Y ANDABAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA	52 996
		085629. ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, MARCAS, CAJA ESPIRITU Y POMACOCCHA - PROVINCIA DE ACOBAMBA	93 944
		086543. SUSTITUCION DE AMBIENTES EDUCATIVOS EN LA I.E. RICARDO PALMA DE HUANCHOS-PAUCARBAMBA	3 573
		086545. ELECTRIFICACION RURAL DE LOS 08 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP	169 302
		086546. ELECTRIFICACION RURAL DE LA ZONA CENTRO DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA	89 721
		086547. SISTEMA ELECTRICO RURAL TERA ETAPA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA	155 925
		087592. CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 30989 DEL DISTRITO DE LOCROJA	772 237
		<b>448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO</b>	<b>924 769</b>



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	4 088
		015685. MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES	5 414
		019720. CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE COLPALTA	51 948
		021376. CONSTRUCCION DE LA REPRESA MASCARON Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MASCARON - EL VALLE	2 069
		029675. ELECTRIFICACION DE 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUISQUI	2 480
		039762. DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA REGION HUANUCO	6 901
		039763. DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DE COOPERACION INTERNACIONAL - GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	7 285
		041708. MEJORA DE CAPACIDADES PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PIPS EN EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	2 085
		042847. CONSTRUCCION C.V. YANAJANCA - PARAISO- TRAMO LA PERLA - 03 DE MAYO	3 200
		042848. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ALLPAMARCA - YURAGMARCA EN EL DISTRITO DE PANAO	2 884
		042851. CONSTRUCCION CAMINO VECINAL SAN ANDRES - NUEVA AMERICA	645 446
		043500. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO EN LA CIUDAD DE HUACAYBAMBA	4 750
		044912. CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO 004 - PP.JJ. APARICIO POMARES- HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	9 116
		046162. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTIL DE PRIMER NIVEL DE ATENCION EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD: CENTRO DE SALUD HUACAR, PUESTO DE SALUD SAN PEDRO DE ACOBAMBA, PUESTO DE SALUD MOSCATUNA, PUESTO DE SALUD CAYNA	1 400
		046723. TRATAMIENTO PAISAJISTICO DEL MALECON LEGUIA CON FINES TURISTICOS PUERTO INCA-HUANUCO	5 000
		047348. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 32124 PACHABAMBA - DISTRITO DEL VALLE-, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	3 400
		049958. CONSTRUCCION DEL AUDITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICO DANIEL ALOMIA ROBLES - HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	16 801
		055839. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD AUCAYACU - RED LEONCIO PRADO- DIRESA HUANUCO	26 116
		056625. CONSTRUCCION DE CARRETERA VECINAL BELLA - BELLA ALTA RIO TIGRE - JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	2 057
		056626. CONSTRUCCION DEL CANAL DE RIEGO WICHUYACU - CONDOR, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO	5 001
		057488. CONSTRUCCION DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE LA I.E. JOSE VARALLANOS - JESUS, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO	2 501
		057499. CONSTRUCCION DEFENSA RIBEREÑA CUEVA DE LAS PAVAS - RIO HUALLAGA, DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	4 378
		057529. REHABILITACION Y AMPLIACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO TAMBILLO GRANDE - CHAGLLA NUEVA L = 6.100 KM, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	30 000
		057545. CONSTRUCCION DEL COMPLEJO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE JESUS, PROVINCIA DE LAURICOCHA - HUANUCO	2 700
		057546. CONSTRUCCION DE LA CARRETERA MAYNAS - GORGOR - UTUTO (SCAPAMPA) MARIAS, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	5 047
		058320. AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE DE TOMAYKICHWA, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	64 141
		058321. CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 32664 - COLPA BAJA - HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	2 321
		059250. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA HUACRACHUCO - SAN BUENAVENTURA, EN EL DISTRITO DE HUACRACHUCO Y SAN BUENAVENTURA	2 874
		062781. CONSTRUCCION SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LORENZO CONCHAMARCA, DISTRITO DE CONCHAMARCA - AMBO - HUANUCO	3 366
		<b>449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA</b>	<b>22 336 320</b>
		046498. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. R1S CHINCHA - HUANCHOS (PCD)	2 340 660
		057739. REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ICA - LOS MOLINOS - TAMBILLOS	10 000 000
		057742. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. JOSE YATACO PACHAS - CHINCHA	822 179
		059451. MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL R517 TRAMO SAN JUAN - EL CARMEN - EL OLIVO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - ICA	438 481
		063021. CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RIO INGENIO DEL DISTRITO DE CHANGUILLO - NASCA	4 000 000
		086775. CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION, RESERVOIRIO ELEVADO Y LINEA DE ADUCCION EN EL DISTRITO DE SAN ANDRES - PISCO	2 535 000
		086790. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN VELAZCO ALVARADO - BERNALES - HUMAY - PISCO	2 200 000
		<b>450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN</b>	<b>4 194 238</b>
		022896. REHABILITACION DE LA CARRETERA HUANCAYO - ACOPALCA - PARIAHUANCA	431 568
		030095. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS EQUIPOS TECNICOS LOCALES Y REGIONAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD EN LA REGION JUNIN	10 291
		039077. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DANIEL A. CARRION - HUANCAYO	22 361
		039079. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA JAUJA	3 427
		039080. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO DE TARMA	3 500
		039081. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL LA MERCED CHANCHAMAYO - DIRESA - JUNIN	7 000
		039082. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SATIPO - MANUEL HIGARAKAKI	3 500
		039084. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PICHANAKI - RED CHANCHAMAYO DIRESA JUNIN	3 500
		039085. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD JOSE AGURTO TELLO- EL TAMBO DE LA RED VALLE DEL MANTARO DE LA DIRESA JUNIN	3 500
		044947. CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCOS DE SANGRE TIPO II EN JUNIN	2 412 000
		055185. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL C.S. PERENE DE LA MICRORED PERENE, RED CHANCHAMAYO, DIRESA JUNIN	80 177
		055186. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD ULCUMAYO DE LA MICRORED ULCUMAYO, RED JUNIN, DIRESA JUNIN	80 177
		055187. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL C.S. CARHUAMAYO DE LA MICRORED CARHUAMAYO, RED JUNIN, DIRESA JUNIN	80 177
		055188. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL EL CARMEN DE HUANCAYO	795 000
		055189. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SAN MARTIN DE PANGOA, RED SATIPO, DIRESA JUNIN	85 518
		055190. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE ATENCIONES DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA DE LA MICRORED CHUPACA RED VALLE DEL MANTARO DIRESA JUNIN	87 011
		056266. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CS DAVID GUERRERO DUARTE DE LA MICRORED CONCEPCION, RED VALLE DEL MANTARO	85 531
		<b>451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>483 076</b>
		021340. CONSTRUCCION CARRETERA BOLIVAR - BAMBAMARCA TRAMO: CHELLEN - EL NARANJILLO	5 401
		027966. IMPLEMENTACION DEL CENTRO QUIRURGICO, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y LABORATORIO CENTRAL-BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	167 500
		059880. MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 2027 NIVEL INICIAL, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD	310 175
		<b>452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</b>	<b>1 934 714</b>
		022232. CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL TUNEL TRASANDINO Y LA PRIMERA ETAPA DE LA PRESA LIMON	1 691
		031032. AMPLIACION DEL C.E.P.S.M. N° 10142 SAN JULIAN - MOTUPE	3 235
		039679. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DEL CENTRO DE SALUD TORIBIA CASTRO CHIRINOS, MICRORED TORIBIA CASTRO, RED LAMBAYEQUE, DISA LAMBAYEQUE	32 487
		039680. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MONSEFU, MICRORED MONSEFU, RED CHICLAYO, DISA LAMBAYEQUE	32 487

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		039681. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD ATUSPARIAS, MICRORED JOSE LEONARDO ORTIZ, RED CHICLAYO, DIRESA LAMBAYEQUE	32 487
		039682. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DEL CENTRO DE SALUD MOTUPE, MICRORED MOTUPE, RED LAMBAYEQUE, DIRESA LAMBAYEQUE	32 487
		039683. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD MORROPE, MICRORED MORROPE, RED LAMBAYEQUE, DIRESA LAMBAYEQUE	31 791
		039684. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SALAS, MICRORED SALAS, RED LAMBAYEQUE, DISA LAMBAYEQUE	32 487
		039685. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA, MICRORED CHICLAYO, RED CHICLAYO, DIRESA LAMBAYEQUE	32 487
		039686. EQUIPAMIENTO DEL AREA DE EMERGENCIA CENTRO DE SALUD PIMENTEL	27 094
		039687. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD FERRENAFE, MICRORED FERRENAFE, RED FERRENAFE, DIRESA LAMBAYEQUE	32 487
		039688. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y SALA DE OPERACIONES EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN DE LAMBAYEQUE	388 603
		039855. REPARACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	2 951
		045588. AMPLIACION, EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD REQUE, DISTRITO DE REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	85 240
		045975. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA MICRORED KAÑARIS	474 000
		046175. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE PUENTE EL PAVO - GRANJA SASAPE - LOS POSITOS (KM 0 +00 - 9+212), PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	692 700
		<b>453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO</b>	<b>9 184 327</b>
		016682. REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO PUESTO DE SALUD DE PUERTO PERU - YURIMAGUAS	502 181
		022724. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAUTA	200 000
		031600. MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE BELLAVISTA NANAY	131 217
		039533. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANTA CLOTILDE DE LA MICRORED NAPO - DIRESA LORETO	10 001
		063186. MEJORAMIENTO DE LA ATENCION EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO FELIPE ARRIOLA IGLESIAS	2 019 978
		063203. AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA 22.9 KV Y SECUNDARIA 380/220-400/220 V DE 17 AA.HH. EN LA ZONA PERIFERICA DE LA CIUDAD DE NAUTA	2 375 855
		063204. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD VILLA TROMPETEROS, MICRORED TROMPETEROS, RED LORETO, DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO	3 945 095
		<b>454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS</b>	<b>21 582 189</b>
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	81 388
		029417. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA PROVINCIA DE TAHUAMANO	2 854
		029420. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DEL EMBARCADERO DE TRES ISLAS	15 274
		029427. REPOSICION E INCREMENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E. CAP. ALIPIO PONCE VASQUEZ	888 959
		030706. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL TROPEZON-UNION	126 705
		031323. DEFENSA RIBERENA ACRE	236 818
		039617. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	6 000
		039620. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. JORGE CHAVEZ DE LA MICRORED JORGE CHAVEZ DE LA DIRESA MADRE DE DIOS	9 597
		039621. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. BOCA COLORADO DE LA MICRORED BOCA COLORADO DE LA DIRESA MADRE DE DIOS	3 469
		039622. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. HUEPETUHE DE LA MICRORED HUEPETUHE DIRESA MADRE DE DIOS	1 857
		039624. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. INAPARI DE LA MICRORED IBERIA DE LA DIRESA MADRE DE DIOS	31 167
		039625. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE UCIN DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	37 114
		039626. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PLANCHON DE LA MICRORED PLANCHON DE LA DIRESA MADRE DE DIOS	31 234
		039628. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. MAZUKO DE LA MICRORED MAZUKO DIRESA MADRE DE DIOS	1 488
		039629. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SALVACION DE LA MICRORED SALVACION DE LA DIRESA MADRE DE DIOS	31 444
		039638. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA	37 179
		039660. DOTACION DE ENERGIA ELECTRICA A LOS AA.HH. LAS LOMAS DE LA JOYA, EL AGUAJAL Y JOSE ABELARDO QUINONES	84 591
		040182. MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVO MILENIO	1 218 098
		046179. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTO DOMINGO - LABERINTO	4 286 873
		046244. MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA JOYA-CHONTA-INFIERNO	729 627
		055429. APROVECHAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DEL SECTOR BAJO TAMBOPATA	1 718 629
		055430. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ESCOLAR EN LA I.E.B.R. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PUERTO MALDONADO-REGION MADRE DE DIOS	43 960
		055431. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E.B.R. N° 261 NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA-PUERTO MALDONADO - REGION MADRE DE DIOS	701 145
		055922. MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE MAZUKO	20 324
		055991. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PILOTO	6 605
		056597. DOTACION DE ENERGIA ELECTRICA A LOS POBLADOS UBICADOS EN EL CIRCUITO TURISTICO BAJO TAMBOPATA- INFIERNO	1 002 949
		058271. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	6 983 100
		062650. PAVIMENTACION CALLES, CONSTRUCCION DE VEREDAS Y DRENAJE PLUVIAL JR. JAIME TRONCOSO	2 913 365
		086601. MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PLANCHON - SAN FRANCISCO	330 376
		<b>455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA</b>	<b>1 398 433</b>
		001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	37 143
		002178. OPERACION Y MANTENIMIENTO - PASTO GRANDE	13 211
		017318. REUBICACION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD MOQUEGUA	8 214
		023019. REUBICACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE OMATE PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - REGION MOQUEGUA	838 407
		031255. CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL ILO, PROVINCIA ILO, REGION MOQUEGUA	1 141
		031817. REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL LOCAL DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE MOQUEGUA	7 375
		038776. INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA ESTACION EXPERIMENTAL MOQUEGUA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA (INIEA). REGION MOQUEGUA	21 901
		039088. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL C.S. PAMPA INALAMBRICA	5 215
		039089. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL KENNEDY	95 824
		039090. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MOQUEGUA	93 034
		039091. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. PAMPA INALAMBRICA DE LA MRD ILO, RED MOQUEGUA DIRESA MOQUEGUA	32 636
		039092. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CALACOA DE LA MRD CARUMAS, RED MOQUEGUA, DIRESA MOQUEGUA	28 212
		039093. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CARUMAS DE LA MRD CARUMAS, RED MOQUEGUA DISA MOQUEGUA	30 008
		039094. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. OMATE DE LA MRD OMATE, RED MOQUEGUA DISA MOQUEGUA	30 524
		039664. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD SAMEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA	5 215
		040701. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 43027 MCAL. DOMINGO NIETO MARQUEZ DEL PUEBLO JOVEN ALTO ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, REGION MOQUEGUA	1 483
		043716. MEJORAMIENTO DE LA GESTION ESTRATEGICA EN LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS - GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	2 641
		046268. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE BASADRE GROHMANN DE ALTO ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, REGION MOQUEGUA	146 249
		<b>456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO</b>	<b>22 153 335</b>



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		016430. REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA LAGUNA LUTACOCOA - SAN MIGUEL DE CUCHIS-VILCABAMBA	300 000
		016473. CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE CIUDAD CONSTITUCION - PUERTO ORELLANA	1 600 000
		030337. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ALPAQUERAS EN LA REGION PASCO	598 203
		030472. CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUACHON - HUANCABAMBA	10 277 373
		030492. REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUACTIVA DEL I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO	424 994
		045568. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO TECHO PROPIO - YANACANCHA	456 598
		046002. IMPLEMENTACION CON MATERIAL DIDACTICO Y MOBILIARIO ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL DE LA REGION PASCO	1 295 368
		046265. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA REGION PASCO	1 587 211
		046312. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS MATERNO PERINATAL Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION DE CERRO DE PASCO	1 926 456
		046314. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL HOSPITAL EDUARDO EGOAVIL DE VILLA RICA	913 326
		061072. MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL LOGRO DE APRENDIZAJE TECNICO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO OXAPAMPA	788 727
		062428. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA GESTION REGIONAL EN LOS SERVICIOS DE SUPERVISION Y MONITOREO DE OBRAS	1 685 172
		085809. MEJORA DE LA DIFUSION, SENSIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN LECTOR NACIONAL EN LA REGION PASCO	299 907
		<b>457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA</b>	<b>21 659 961</b>
		021877. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO - LA HUACA	50 010
		028022. CONSTRUCCION DE INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS RIVERA CALLE - HUALCUY - AYAVACA	19 392
		030755. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ARENA - PIURA	2 923 307
		031758. PROYECTO PILOTO DE CAPACITACION LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14 176
		031899. SUSTITUCION, REHABILITACION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. GENARO MARTINEZ SILVA DEL CASERIO PEDREGAL GRANDE - CATACAOS	82 510
		038458. REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO- DISTRITO DE LAS LOMAS	2 596 778
		039344. EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL DE SULLANA - REGION PIURA	237 279
		039345. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SULLANA - REGION PIURA	1 095 326
		039346. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA - REGION PIURA	63 680
		039348. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE SANTA ROSA DE PIURA - REGION PIURA	143 617
		042812. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CHULUCANAS - TAMBOGRANDE DEPARTAMENTO DE PIURA	14 433 886
		<b>458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO</b>	<b>19 118 935</b>
		014440. CENTRO DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ALPACAS	4 963
		017296. INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA PARA EL CULTIVO DE PAPAYA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DEL ORO - ALTO INAMBARI Y YANAHUAYA	1 730
		028441. MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL 246 MI SEGUNDO HOGAR DE ILAVE	3 147
		030279. IMPLEMENTACION DEL AREA MATERNO INFANTIL EN EL CENTRO DE SALUD EL COPANI MICRORED COPANI, RED YUNGUYO	42 049
		030280. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MATERNO-PERINATAL DE LA MICRORED ZEPITA, RED CHUCUITO - DISA PUNO	211 905
		030281. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA MICRORED CHUPA	174 996
		030282. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MATERNO-PERINATAL DE LA MICRORED ASILLO	140 284
		038907. IRRIGACION AZANGARO II ETAPA	5 986
		039376. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD NUÑO, RED MELGAR	4 671
		039377. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. DESAGUADERO DE LA RED DE SALUD CHUCUITO	19 488
		039379. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANDIA DE LA MRD SANDIA, RED SANDIA, DIRESA PUNO	28 993
		039380. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. CONO SUR DE LA REDES SAN ROMAN, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO	54 116
		041878. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO ILAVE	150 215
		041883. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL DE JULI DE LA RED DE SALUD CHUCUITO	138 256
		041886. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL LUCIO ALDABAL PAUCA DE HUANCANE DE LA DIRESA	144 305
		041888. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD NUÑO - RED MELGAR	7 880
		041890. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DE PUNO AL HOSPITAL REGIONAL MNB - PUNO	6 000
		041891. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL CARLOS MONJE MEDRANO- RED SALUD SAN ROMAN- JULIACA	139 937
		041892. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO	44 759
		041893. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. POMATA DE LA RED DE SALUD CHUCUITO	27 933
		041894. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA HOSPITAL YUNGUYO	137 407
		041898. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO DE LA RED LAMPA, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO	30 509
		041899. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE MACUSANI	84 860
		041902. EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. SANTA ADRIANA DE LA RED SAN ROMAN, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO	31 560
		041903. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CCRV AZANGARO	144 279
		042317. PROMOCION DEL CULTIVO DE CACAO EN EL VALLE INAMBARI - SANDIA PUNO	2 432
		055902. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA CON MAQUINARIA PESADA GOBIERNO REGIONAL PUNO	17 332 997
		055917. MEJORAMIENTO DE LA IEP N° 70531 DE MACARIMAYO DISTRITO DE UMACHIRI	1 728
		086511. CONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO CRUCERO EN EL SECTOR DE SILLOTA	1 550
		<b>459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN</b>	<b>2 680 992</b>
		000526. REHABILITACION Y RECONSTRUCCION-FENOMENO EL NIÑO	835 369
		030538. INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUIMBAYOC	250 000
		030762. REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE CACATACHI EN EL DISTRITO DE CACATACHI, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	200 000
		031495. INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE HABANA	200 000
		045652. CONSTRUCCION CAMINO VECINAL EMPALME CARRETERA F. BELAUNDE TERRY - PUENTE TRIUNFO - NUEVO TACABAMBA	350 000
		046336. MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 0020 ERNESTO CHAVEZ TAMARIZ - SAPOSOA - SAN MARTIN	200 000
		056392. INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE EL ESLABON	100 001
		064108. FORTALECIMIENTO DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	106 392
		087358. MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TINGO DE PONAZA - PUCUSHCAYACU - NUEVA ESPERANZA	439 230
		<b>460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA</b>	<b>1 451 637</b>
		026546. ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION EN LA PRODUCCION DE CULTIVOS ALTERNATIVOS EN LA ZONA INTERANDINA DE TACNA	2 057
		039709. EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA	287 554
		040011. FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA LA EXPORTACION EN LA REGION TACNA	1 148 169
		040448. IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACIN - TACNA	9 499
		057209. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACION PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CPM BOCA DEL RIO	4 358

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
	<b>461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>		<b>7 799 343</b>
	022228.	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO VIA ALTERNATIVA DE TRANSPORTE URBANO PUBLICO TUMBES - NUEVO TUMBES	61 698
	030352.	REUBICACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO NACIONAL TUPAC AMARU - AA.HH. PAMPA GRANDE - DISTRITO DE TUMBES	140 000
	030469.	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS DE AREAS CRITICAS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES	222 357
	040101.	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DEL CISNE - 1 DE FEBRERO	61 940
	041815.	MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE EXPORTACION DE BANANO ORGANICO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES	350 000
	042669.	AMPLIACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR CHERRELIQUE-CASITAS	96 011
	042672.	DRENAJE PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO LA TOTORA - MATAPALO TUMBES	15 425
	042673.	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE ZARUMILLA MATAPALO - TUMBES	13 830
	043359.	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION RUTA DEPARTAMENTAL RD 23-117 HDA FERNANDEZ - CAÑAVERAL - RICA PLAYA - FRANCOS	129 588
	044904.	AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 016 - SAGRADO CORAZON DE JESUS - LA CRUZ - BARRIO 3 DE OCTUBRE	5 114
	046118.	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESO A CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA, SECTOR SAN JACINTO Y CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	1 312 073
	046132.	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE AA.HH. BUENAVISTA DEL DISTRITO DE CORRALES - TUMBES	3 030 559
	055861.	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO NACIONAL INMACULADA CONCEPCION DEL DISTRITO DE TUMBES	544 005
	057005.	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL	381 670
	086422.	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS : AV. JUAN VALER SANDOVAL, CALLE SANCHEZ CARRION, CALLE LOS ANGELES, CALLE GRAU, CALLE JANYN, CALLE SALSIPUEDES, CALLE A.A. CÁCERES, CALLE CALAMINA, CALLE TUPAC AMARU, PSJE ZELADA, PSJE 28 DE JULIO, PSJE. BOLOGNESI	1 435 073
	<b>462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI</b>		<b>5 782 599</b>
	017595.	CONSTRUCCION EMBARCADERO FLUVIAL ATALAYA	1 000 000
	027833.	FOMENTO DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA EN LA ZONA DE NESHUYA Y AGUAYTIA	2 335 318
	029262.	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - PADRE ABAD	4 617
	038982.	EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. AGUAYTIA DE LA MRD AGUAYTIA, RED AGUAYTIA-SAN ALEJANDRO DIRESA UCAYALI	32 487
	038983.	EQUIPAMIENTO DEL AREA FUNCIONAL DE EMERGENCIA DEL C.S. ATALAYA DE LA MRD ATALAYA, RED ATALAYA DIRESA - UCAYALI	32 487
	038984.	EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	72 811
	038985.	EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL DE APOYO PUCALLPA	179 800
	038986.	EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL AMAZONICO	223 104
	038987.	EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL AMAZONICO	173 451
	038988.	EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERAL DEL HOSPITAL AMAZONICO	113 425
	038989.	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL HOSPITAL DE APOYO PUCALLPA	9 570
	039730.	IMPLEMENTACION CON EQUIPAMIENTO BIO MEDICO A LOS SERVICIOS FINALES E INTERMEDIOS DEL HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA	3 131
	040099.	INSTALACION DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO AGUAYTIA - REGION UCAYALI	954 994
	046264.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON MOBILIARIO ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE ATALAYA	500 000
	064174.	RESTAURACION E INNOVACION DEL PARQUE NATURAL DE PUCALLPA	147 404
	<b>463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA</b>		<b>24 196 969</b>
	017512.	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE ASTOBAMBA	387 929
	018927.	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN BARTOLOME - HUAROCHIRI	7 722
	019294.	SISTEMA DE DESAGUE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UTCAS	8 134
	021549.	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. 3 DE OCTUBRE HUARAL	10 512
	021656.	CONSTRUCCION CANAL DE IRRIGACION LUCUMOPAMPA-HUAMPARA-QUINOCAY	182 411
	021659.	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA HUANCAPON-PALPAS	2 478
	022568.	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD E INCREMENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PACARAN	1 080 511
	023109.	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION HAUSUCARA - PIEDRA PATO	745 743
	029170.	CONSTRUCCION CANAL CERRO CALATO A CANTACACHI, HUAROCHIRI - CAÑETE	1 039 569
	029697.	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE LAMPIAN	485 479
	029700.	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SOL NACIENTE	17 698
	030103.	MEJORAMIENTO DE LA CAPTACION DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL MOLINO	4 836
	030104.	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRIO HUACAN, NAZARIO Y PELOTA BAJA	49 269
	030109.	CONSTRUCCION DE TALLER DE CARPINTERIA METALICA EN INSTITUCION EDUCATIVA IMPERIAL CNI	2 934
	030112.	CONSTRUCCION DE REPRESA TUTACOCHA DE AUQUICHANCA	234 801
	030929.	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL PUCACHACA-CANTA	164 141
	038739.	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PUCAHUANI-MAIZAL-YREICHA-PAMPACOTO	181 120
	039517.	CONSTRUCCION DE ALBERGUE PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES - HUARAL	1 195 091
	039857.	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA HUACA PUNA	1 214 351
	043345.	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P.M. SAN BARTOLOME - II ETAPA	8 276
	044700.	CONSTRUCCION DEL RESERVOIRIO APOYADO DE 1,500 M3 BUENA VISTA - DISTRITO DE BARRANCA	38 050
	046220.	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO Y DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION DE PEJERREY EN LA CALETA VIDAL, EN EL DISTRITO DE SUPE	58 943
	046245.	MEJORAMIENTO DEL CANAL BALCON DE JUDAS - (TRAMO DEL 00+000 AL 01+500) - VALLE FORTALEZA	287 700
	046246.	MEJORAMIENTO DEL CANAL CABALLETE (TRAMO DEL 00+000 AL 04+000) - VALLE FORTALEZA	377 594
	046507.	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAROCHIRI	2 535 087
	053709.	MEJORAMIENTO DEL PUENTE CAJA EN ATAVILLOS ALTO, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA	1 877
	055248.	DESARROLLO DE CAPACIDADES LABORALES, TECNICAS PRODUCTIVAS Y DE GESTION DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES Y AGROPECUARIOS	3 664
	056396.	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CAMPINA DE SUPE	1 159 089
	056561.	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA MANCHURIA ALTA Y BAJA - HUACHO - HUAURA	1 426
	056566.	CONSTRUCCION DE TANQUE SEPTICO Y POZO PERCOLADOR - SANTA CRUZ DE COCACHACRA - HUAROCHIRI	6 801
	056595.	COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA DEL JIRON TUPAC AMARU - HUALMAY	1 200
	056796.	MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE HUACHO PARA LA INSTALACION DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EN EL DISTRITO DE HUACHO, HUAURA	1 892
	057002.	ELECTRIFICACION RURAL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO DEL VALLE DE PURMACANA - SUPE - BARRANCA	676 444
	057274.	MEJORAMIENTO CANAL PARAISO LA TABLADA SECTOR CERRO PARTIDO, DISTRITO DE HUACHO, HUAURA	111 935
	058936.	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CANTA - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CANTA - LIMA	3 575
	059625.	SISTEMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE COCHAMARCA - DISTRITO DE LINCHA	5 050
	059626.	SISTEMA INTEGRAL DE AGUA Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE TANA - DISTRITO DE LINCHA	1 750
	059976.	INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION Y ELECTRIFICACION AL RESERVOIRIO R1, DISTRITO DE CHILCA	2 932
	059977.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA I.E. N° 20135 DEL DISTRITO DE CHILCA - CAÑETE	3 251
	060911.	RECONSTRUCCION DEL RESERVOIRIO ELEVADO DEL C.P. LA QUEBRADA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA	253 675
	061027.	CONSTRUCCION VEREDAS CENTRO POBLADO CERRO LA CULEBRA - QUEPEPAMPA, DISTRITO DE CHANCAY - HUARAL - LIMA	5 000
	061787.	MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO AL CENTRO POBLADO SANTA MARIA ALTA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA	8 850



SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		061870. MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO IPD HUAURA EN EL DISTRITO SANTA MARIA DEPARTAMENTO DE LIMA	1 325
		062009. RECONSTRUCCION DEL TANQUE ELEVADO DEL ANEXO CANTAGALLO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA	46 341
		062431. EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE OYON	254 880
		062432. EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO	271 968
		062435. EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CANTA	140 640
		062437. EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL DE LA PROVINCIA DE YAUYOS	70 656
		062438. EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRI	290 109
		062439. EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE HUARACHIRI	142 080
		062444. AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA	705 889
		062811. FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE Y GOBIERNOS LOCALES EN LA REGION LIMA	3 450
		063107. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DE QUINTI	7 980
		064349. REHABILITACION DEL RESERVOIRIO ELEVADO EN EL C.P. SAN BENITO, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA	114 355
		064573. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MIXTA SAN LUIS DE CAÑETE - LIMA	1 673 635
		071528. CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN SEGUNDO PISO Y ESCALERAS DEL I.E. PUB. N 20424 SAN MIGUEL DE ACOS, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA	8 231
		075101. RECONSTRUCCION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA	603 032
		076684. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 20741 SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE CATAHUASI, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA	311 662
		077870. CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE - CAÑETE	921 855
		078469. MEJORAMIENTO TRAMO EXISTENTE KM (0+000 AL KM 20+000) Y CONSTRUCCION EN ZONA VIRGEN (KM 20+000 AL KM 34+200) DE LA CARRETERA CAJATAMBO-VICONGA	10 800
		085355. FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO Y RURAL EN LAS PROVINCIAS COSTERAS DE LA REGION LIMA	5 920
		085356. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 20131 JOSE OLAYA BALANDRA - DISTRITO CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE	5 700
		085369. CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO DEL C.E. INICIAL N° 410 - SAN PEDRO DE PILAS - YAUYOS	2 766
		085370. CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. SAN PEDRO - SAN PEDRO DE PILAS - YAUYOS	4 079
		085371. RECONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20717 SAN PEDRO DE CUSI DEL DISTRITO DE COLONIA-YAUYOS-LIMA	462 317
		085564. CONSTRUCCION DE 02 AULAS EN LA I.E. N° 20594 C.P. SAN JOSE DE PARAC, SAN MATEO, HUARACHIRI	4 481
		085588. MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE CAMPO ALEGRE, DISTRITO HUALMAY, PROVINCIA HUAURA	2 850
		085611. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES COSTEROS DE PUERTO VIEJO - CAÑETE Y SANTA ROSA - HUARAL DE LA REGION LIMA	186 088
		085616. RECONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 501- MEDALLA MILAGROSA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE	225 917
		085623. AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20786 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL CENTRO POBLADO DE VILCAHUAURA, DISTRITO DE HUAURA, HUAURA, LIMA	49 527
		085624. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA, TRAMO LOCALIDAD SEÑOR DE LOS MILAGROS - TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, LIMA	8 628
		085706. TERMINACION DE HOSPEDAJE COMUNAL SANTA CRUZ DE ANDAMARCA - PROVINCIA DE HUARAL	9 000
		085726. RECONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 20146-IMPERIAL-CAÑETE	945 713
		085835. RECONSTRUCCION DE AULAS Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA I. E. N° 341 7 SAGRADO CORAZON PARA NORMALIZAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE	364 263
		085911. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMAS DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DEL CENTRO POBLADO AZANGARO - DISTRITO DE AZANGARO - YAUYOS - LIMA	29 628
		085913. CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL ESTADIO DE INGUANCHI - DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA	8 308
		085914. AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL C.P. SAN GRACIANO	8 350
		086053. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL VIVERO CASHAHUACRA - SANTA EULALIA - HUARACHIRI	4 736
		086104. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MADEAN - YAUYOS	46 547
		086119. FOMENTAR LA AGROINDUSTRIA DE LACTEOS (LECHE DE CAPRINOS), EN LA LOCALIDAD DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN LUIS, CAÑETE	9 972
		086442. MEJORAMIENTO DEL CANAL COLLA - CHANCHARCO DISTRITO DE PACCHO, PROVINCIA DE HUAURA	7 600
		086443. IMPLEMENTACION DE MODULOS DE VIVIENDAS TEMPORALES PARA EL AA.HH. CERRO CANDELA - IMPERIAL - CAÑETE	195 764
		086574. CONSTRUCCION DEL LOCAL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE CENTRAL, EN EL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA	2 216 571
		086778. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE HUANGASCAR	353 860
		086792. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 20235 DE TAYAMARCA DEL DISTRITO DE MADEAN	33 879
		087063. MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CAÑETE, DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE	802 488
		087382. RECONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20126 AZANGARO, PROVINCIA DE YAUYOS	16 517
		087541. RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 20709 SANTO DOMINGO - DISTRITO DE LARAOS	37 822
		<b>464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO</b>	<b>5 266 547</b>
		023152. PAVIMENTACION DE PISTAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL AA.HH. ANGAMOS SECTOR 1 DEL DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO	1 395 495
		028745. REUBICACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION Y PROCEDIMIENTOS DEL HOSPITAL SAN JOSE	1 419 705
		046598. REUBICACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE COCINA NUTRICION Y AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL SAN JOSE	1 063 070
		086630. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. SARITA COLONIA - CALLAO	508 226
		086354. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD 200 MILLAS DE LA MICRORED FAUCETT, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 354
		086355. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MICRORED BELLAVISTA, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 524
		086356. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD VENTANILLA ESTE DE LA MICRORED MARQUEZ, RED VENTANILLA, DISA I CALLAO	43 846
		086357. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD RAMON CASTILLA DE LA MICRORED GAMBETTA ALTA, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086358. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD PREVI DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO, RED BEPECA, DISA I CALLAO	42 450
		086359. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD PLAYA RIMAC DE LA MICRORED AEROPUERTO, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 846
		086360. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD PALMERAS DE OQUENDO DE LA MICRORED FAUCETT, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 846
		086361. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD MIGUEL GRAU DE LA MICRORED JOSE OLAYA, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086362. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD LUIS FELIPE DE LAS CASAS DE LA MICRORED LUIS FELIPE DE LAS CASAS, RED VENTANILLA, DISA I CALLAO	43 846
		086363. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD LA PUNTA, DE LA MICRORED BONILLA, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086364. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD JUAN PABLO II DE LA MICRORED ACAPULCO, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086365. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA DE LA MICRORED JOSE OLAYA, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846

SECTOR	PLIEGO	PROYECTOS	MONTO
		086366. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU DE LA MICRORRED ANGAMOS, RED VENTANILLA, DISA I CALLAO	50 314
		086367. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA BAJA DE LA MICRORRED GAMBETTA ALTA, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086368. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD FAUCETT DE LA MICRORRED FAUCETT, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 846
		086369. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD EL AYLLU DE LA MICRORRED ACAPULCO, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086370. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA DE LA MICRORRED SESOUCENTENARIO, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 846
		086371. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD JOSE BOTERIN DE LA MICRORRED SANTA FE, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	43 846
		086372. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD CALLAO DE LA MICRORRED SANTA FE, RED BONILLA-LA PUNTA, DISA I CALLAO	42 942
		086373. EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO DE LA MICRORRED AEROPUERTO, RED BEPECA, DISA I CALLAO	43 623
		<b>465. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b>	<b>1 864</b>
		057463. FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE TALLERES PARA FORMACION DE OFICIOS A JOVENES DE LOS DISTRITOS DE LIMA NORTE, SUR Y ESTE DE LIMA METROPOLITANA	1 864
<b>TOTAL</b>			<b>1 285 046 615</b>

1/. Corresponde a los recursos no comprometidos y/o devengados de los proyectos de inversión del INADE

307434-7

## Modifican el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios

**DECRETO SUPREMO  
Nº 018-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 104-95-EF aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, el cual ha sido posteriormente modificado;

Que, es conveniente modificar temporalmente la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 104-95-EF con el propósito de otorgar un mayor incentivo a las empresas productoras-exportadoras, las cuales enfrentarán condiciones adversas en los mercados externos generadas por la crisis internacional;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

### Artículo 1º.- Modificación de la tasa de restitución

Para el período comprendido entre la vigencia de esta norma y el 31 de diciembre de 2009, la tasa de restitución a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 104-95-EF y modificatorias será de 8%.

### Artículo 2º.- Demás disposiciones

Las demás disposiciones a las que se refiere el Decreto Supremo Nº 104-95-EF y modificatorias se mantienen vigentes.

### Artículo 3º.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

A partir del 1 de enero de 2010, la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 104-95-EF y modificatorias volverá a ser 5%.

### Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

307434-8

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el desarrollo urbano y ambiental del Litoral de Lima y Callao

**DECRETO SUPREMO  
Nº 019-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Costa Verde es un área natural de espacio público y paisajista, integrante del litoral que recorre las Provincias de Lima y Callao, que debe ser integrada al área urbana metropolitana y brindar a su población servicios e infraestructura en óptimas condiciones en materia de turismo, recreación – deporte, cultura, conservación del medio ambiente y otros, generando al mismo tiempo un impulso a la inversión local y consecuentemente el desarrollo de puestos de trabajo, todo ello en el marco del desarrollo urbano y ambiental en las Provincias de Lima y Callao;

Que, en dicho contexto, es de interés del Estado apoyar las acciones que realicen las Municipalidades Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar para el desarrollo integral de la Costa Verde, para lo cual, es necesario autorizar recursos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en el marco de sus competencias en materia de urbanismo, realice transferencias financieras a favor de las citadas Municipalidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75º numeral 75.4 inciso h) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordado con el artículo 7º numeral 7.1 de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas existen recursos hasta por la suma de S/. 16 000 000,00 (Dieciséis Millones y 00/100 Nuevos Soles), que pueden ser destinados a los fines que se señalan en los considerandos precedentes; por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

### Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de S/. 16 000 000,00 (Dieciséis Millones



y 00/100 Nuevos Soles), con el objeto de ser destinados al desarrollo urbano y ambiental del área denominada Costa Verde en los ámbitos jurisdiccionales de los distritos de las Municipalidades Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia	16 000 000,00
TOTAL	16 000 000,00

ALA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
FUNCION	19	: Vivienda y Desarrollo Urbano
PROGRAMA FUNCIONAL	041	: Desarrollo Urbano
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0090	: Planeamiento y Desarrollo Urbano
ACTIVIDAD	088270	: Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

4. Donaciones y Transferencias	16 000 000,00
TOTAL	16 000 000,00

### Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la entrada en vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto del Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3°.- Convenios institucionales

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribe convenios institucionales con las Municipalidades

Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar para que se implemente lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, luego que obtengan las autorizaciones correspondientes.

### Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

307434-9

## Autorizan viaje de funcionario del Banco de la Nación a EE.UU. para participar en curso de capacitación sobre prevención de lavado de dinero

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2009-EF

Lima, 29 de enero de 2009

Vista, la Carta EF/92.2000 N° 025-2009 del Banco de la Nación, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Banco de la Nación, en Sesión N° 1742 de fecha 15 de enero de 2009, autorizó el viaje del señor José Alejandro Bacalla Pérez, funcionario del Departamento de Oficialía de Cumplimiento del mencionado Banco, para que asista a la actividad de capacitación: "Novena Conferencia Anual del FIBA de Prevención al Lavado de Dinero", que se llevará a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2009, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

Que, el Plan Estratégico 2008-2011 del Banco de la Nación establece que uno de los objetivos estratégicos de la institución consiste en desarrollar una nueva cultura organizacional y que como estrategia aplicará mecanismos que conlleven a potenciar el capital humano;

Que, en tal sentido resulta de interés institucional que el personal del Banco de la Nación, asista a cursos de capacitación en el exterior con el objetivo de conocer información actualizada acerca de las mejoras e innovaciones en la prevención de lavado de dinero, los mismos que serán implementados en los procesos y sistemas en dicho Banco;

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Banco de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29289, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 179-2008-EF y la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito de FONAFE modificada por Acuerdo de Directorio N° 003-2006/011-FONAFE; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor José Alejandro Bacalla Pérez, funcionario del Departamento de Oficialía de Cumplimiento del Banco de la Nación, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 18 al 21 de febrero de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos del presupuesto del Banco de la Nación de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 671,42  
 Viáticos : US\$ 660,00  
 Tarifa CORPAC (TUUA) : US\$ 30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

307434-21

## Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores marca Schindler

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2009-EF/43

Lima, 28 de enero de 2009

Vistos: los Informes N°s. 007 -2009-EF/43.50 y 143-2009-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicio que no admite sustituto, previsto en el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler.

#### CONSIDERANDO:

Que, según el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y modificatorias, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la prestación de servicios que no admiten sustitutos y exista proveedor único, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que existe un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, conforme al Informe N° 007 -2009-EF/43.50 emitido por la Oficina General de Administración, el servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler debería ser realizado por una empresa especializada, que tenga el respaldo técnico y la garantía del suministro de stock de repuestos originales por parte del fabricante, planos eléctricos y mecánicos, a fin de evitar que los ascensores colapsen y exponer la seguridad de las personas que utilizan dichas instalaciones;

Que, siendo necesario para el Ministerio de Economía y Finanzas contar con el servicio de mantenimiento

de los ascensores marca Schindler, se realizaron las indagaciones en el mercado con el objeto de verificar y determinar que la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. es la única que pueda prestar el mencionado servicio en los términos expuestos en el considerando precedente;

Que, como resultado de dicha verificación se ha determinado que efectivamente la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler sólo es posible obtenerlo de la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A.; que tiene la representación en el país de la marca Schindler para brindar el servicio de distribución, instalación, mantenimiento y reparación de ascensores, realizando los trabajos con su propio personal especializado, con repuestos legítimos, y esquemas eléctricos y mecánicos, lo que queda plenamente acreditado con el Certificado de Exclusividad emitido por Schindler Elevator Ltd. de febrero de 2008;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, Ascensores Schindler del Perú S.A. es la única empresa que está en condiciones de garantizar al Ministerio de Economía y Finanzas un servicio de mantenimiento óptimo y eficiente, asegurando la plena operatividad de los ascensores marca Schindler;

Que, con la Resolución Directoral N° 013-2009-EF/43.01 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2009, en el cual se programó la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 069 -2009-EF/43.60 certificó la existencia del crédito presupuestario, por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para efectuar la mencionada contratación en el presente ejercicio; asimismo, señala que se preverán recursos para atender los gastos que demande la contratación durante el año fiscal 2010;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, y;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler como servicio que no admite sustituto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias.

**Artículo 2°.-** Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores marca Schindler, que brindará la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A.

**Artículo 3°.-** La contratación a la que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, por un plazo de doce (12) meses y hasta por el importe de Sesenta y Cinco Mil Dosecientos Cinco y 25/100 Nuevos Soles (S/. 65 205,25), incluyendo el Impuesto General a las Ventas.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial y los Informes N°s. 007-2009-EF/43.50 y 143-2009-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días



hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**307361-1**

## **Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio y el Gobierno Regional Cusco, a través del PER Plan COPESCO**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2009-EF/75**

Lima, 28 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 201-2004-EF se aprobó la operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por un monto de US\$ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar el proyecto “Reordenamiento y Rehabilitación del Valle del Vilcanota”, cuya Unidad Ejecutora sería el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2008-EF se modificó el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 201-2004-EF, con la finalidad de incluir la participación del Gobierno Regional Cusco en la co-ejecución del indicado Proyecto, a través del PER Plan COPESCO;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 156-2008-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, trasladará al Gobierno Regional Cusco, a través del PER Plan COPESCO, la suma de hasta US\$ 2 839 512,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 156-2008-EF modificó el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 201-2004-EF a fin de establecer que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la citada operación de Endeudamiento Externo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la deuda pública y con los recursos que proporcionará el Gobierno Regional Cusco, en la porción que le corresponda;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 29290, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el reembolso a favor del Gobierno Nacional, de las operaciones de endeudamiento, será efectuado a través de la constitución de un fideicomiso;

Que, en virtud al Artículo 21° de la “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público”, aprobada por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, los Convenios de Traspaso de Recursos se aprueban por resolución ministerial, la cual también aprobará su respectivo mecanismo de garantía;

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente constituir un Fideicomiso, como mecanismo de devolución de los fondos a ser transferidos al Gobierno Regional Cusco, a través del PER Plan COPESCO, para el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento externo, en la porción que le corresponda, aprobada por el Decreto Supremo N° 201-2004-EF modificada por el Decreto Supremo N° 156-2008-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias, la Ley N° 29290, el Decreto Supremo N° 156-2008-EF, y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, y el Gobierno Regional Cusco, a través del PER Plan COPESCO, mediante el cual se traslada la suma de hasta US\$ 2 839 512,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), derivada de la operación de Endeudamiento Externo, aprobada mediante Decreto Supremo N° 201-2004-EF modificada por el Decreto Supremo N° 156-2008-EF.

**Artículo 2°.-** Apruébase la constitución de un Fideicomiso a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, el Gobierno Regional Cusco, a través del PER Plan COPESCO, y el Banco de la Nación, en calidad de fiduciario, como mecanismo de devolución para el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento externo, aprobada por el Decreto Supremo N° 201-2004-EF modificada por el Decreto Supremo N° 156-2008-EF.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos y el Contrato de Fideicomiso, así como toda documentación que permita su ejecución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**307361-2**

## **Aprueban enmiendas a Convenios de Traspaso de Recursos aprobados por RR.MM. N°s. 376-92-EF/75, 117-95-EF/75, 097-96-EF/75, 042-2001-EF/75 y 179-2004/75**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2009-EF/75**

Lima, 28 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Convenios de Traspaso de Recursos aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 376-92-EF/75, N° 117-95-EF/75, N° 097-96-EF/75, N° 042-2001-EF/75 y N° 179-2004-EF/75, se establecieron los términos y condiciones en que SEDAPAL S.A. transfiere al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para la atención del servicio de la deuda correspondiente a las operaciones de endeudamiento externo celebradas por la República del Perú y aprobadas por los Decretos Supremos N° 074-92-EF, N° 162-94-EF, N° 038-96-EF, N° 097-2000-EF y N° 037-2004-EF, respectivamente;

Que, asimismo, la citada empresa mantiene deudas provenientes de los créditos otorgados por la Comisión Liquidadora del FONAVI - COLFONAVI en aplicación del Decreto Supremo N° 039-99-EF y a través de la Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda - UTE- FONAVI, con recursos del referido Fondo, las cuales se encuentran bajo la administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, se ha estimado conveniente constituir un Fideicomiso de Administración de Fondos, cuyo patrimonio autónomo estará integrado por los recursos provenientes

de la cobranza diaria de los servicios prestados por la empresa en mención, con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que SEDAPAL S.A. mantiene con el Ministerio de Economía y Finanzas, descritas en los considerandos precedentes, así como de otras obligaciones que la citada empresa adquiera con este Ministerio;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 26969, Ley de extinción de deudas de electrificación y de sustitución de la contribución al FONAVI por el Impuesto Extraordinario de Solidaridad, la Ley N° 29290, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y los Decretos Supremos N° 074-92-EF, N° 162-94-EF, N° 038-96-EF, N° 097-2000-EF y N° 037-2004-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Apruébense las Enmiendas a los Convenios de Traspaso de Recursos aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 376-92-EF/75, N° 117-95-EF/75, N° 097-96-EF/75, N° 042-2001-EF/75 y N° 179-2004-EF/75, las cuales tienen por objeto establecer que la obligación a cargo de SEDAPAL S.A. de transferir los recursos necesarios para la atención del servicio de la deuda correspondiente a las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N° 074-92-EF, N° 162-94-EF, N° 038-96-EF, N° 097-2000-EF y N° 037-2004-EF, respectivamente, será efectuada a través del Fideicomiso, cuya constitución se aprueba en el Artículo 2º de la presente norma.

**Artículo 2º.-** Apruébese la constitución de un Fideicomiso de Administración de Fondos entre SEDAPAL S.A., en calidad de Fideicomitente, y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y de la Oficina General de Administración, en calidad de Fideicomisario, con la participación de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE S.A., como Fiduciario.

**Artículo 3º.-** Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

307361-3

## Designan representante de la CONFIEP ante el Consejo Normativo de Contabilidad

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA  
 N° 001-2009-EF/94

Lima, 23 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad señala como conformantes del Sistema Nacional de Contabilidad a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, el Consejo Normativo de Contabilidad; las oficinas de contabilidad o quien haga sus veces para las personas jurídicas de derecho público y de las entidades del sector público, y a las oficinas de contabilidad, o quien haga sus veces para las personas naturales o jurídicas del sector privado;

Que, el artículo 8º de la precitada norma legal señala que el Consejo Normativo de Contabilidad es integrado por un representante de cada una de las siguientes

instituciones: Banco Central de Reserva del Perú, Comisión Nacional Supervisor de Empresas y Valores, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País a propuesta de la Asamblea Nacional de Rectores y Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 28708, cada una de las entidades conformantes del Consejo Normativo de Contabilidad, propondrá, ante el Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad, una terna de profesionales, entre los cuales se designará a su representante por un período de tres (3) años, pudiendo ser designado por otro período igual, a propuesta de la entidad correspondiente,

Que, el Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, mediante Carta CONFIEP PRE-427/08 hace de conocimiento a esta Presidencia, que por acuerdo de su comité ejecutivo, proponen se amplíe para un nuevo período de tres (3) años como representante ante el Consejo Normativo de Contabilidad a la Sra. CPC María Elena Hernández Pastor;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º inciso b) de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

**Artículo Único:** Designar por un nuevo período de tres (3) años como representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, ante el Consejo Normativo de Contabilidad, a la señora CPC. MARIA ELENA HERNÁNDEZ PASTOR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ  
 Presidente  
 Consejo Normativo de Contabilidad

307433-1

## ENERGIA Y MINAS

### Designan Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET

RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 005-2009-EM

Lima, 29 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, mediante Resolución Suprema N° 031-2007-EM se encargó el puesto de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, al Dr. Jaime César Chávez Riva Gálvez, hasta la designación del titular conforme a la Ley N° 27594;

Que, se ha visto por conveniente dar por terminado el encargo señalado en el considerando anterior y designar al Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET conforme lo dispone la Ley N° 27594;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por terminado, con efectividad al 31 de enero de 2009, el encargo efectuado al Dr. Jaime César Chávez Riva Gálvez, del puesto de Presidente

Descargado desde www.elperuano.com.pe



del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, con efectividad al 1 de febrero de 2009, al Ing. Walter Toribio Casquino Rey, como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

**307434-22**

## INTERIOR

### Designan representante del Ministerio ante el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2009-IN

Lima, 28 de enero del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación Civil - RENIEC, con arreglo al mandato de los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, el cual cuenta dentro de su estructura orgánica con un Consejo Consultivo, que forma parte de la Alta Dirección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 26497 aludida precedentemente, el Consejo Consultivo de la RENIEC, está compuesto por tres miembros, uno designado por la Corte Suprema, uno por el Ministerio de Justicia y uno por el Ministerio del Interior, por un periodo renovable por igual duración de dos años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0010-2006-IN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de enero de 2006, se designó al Doctor Manuel Eugenio Migone Peña como representante del Ministerio del Interior ante el Consejo Consultivo de la RENIEC;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación mencionada y designar al nuevo representante del Ministerio del Interior ante el citado Consejo Consultivo;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 — Ley del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º-** Dar por concluida la designación del Doctor Manuel Eugenio Migone Peña efectuada por Resolución Ministerial N° 0010-2006-IN.

**Artículo 2º.-** Designar al General PNP @ Manuel Acuña Timoteo, Asesor de la Alta Dirección, como representante del Ministerio del Interior ante el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI  
Ministro del Interior

**307371-1**

### Sancionan con destitución a Inspector de Migraciones de la Dirección General de Migraciones y Naturalización

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2009-IN/1300

Lima, 28 de enero del 2009.

VISTO, el Acta de Sesión N°066-2008-1300-COPERPROADMI, Calificación de Faltas y Pronunciamiento Final del 21 de octubre del 2008, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Organos No Policiales del Ministerio del Interior, designada por Resolución Ministerial N° 128-2008-IN/0901 del 29 de Febrero del 2008, relacionada a la Conclusión del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución Ministerial N° 0718-2008-IN/1300, de fecha 08 de agosto del 2008, contra el servidor Félix Roberto CORTES ALFARO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0718-2008-IN/1300, de fecha 08 de agosto del 2008, se resuelve Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Félix Roberto CORTES ALFARO por inasistencias injustificadas, habiendo acumulado hasta el 01 de febrero del 2008 ochenta y dos (82) días consecutivos de inasistencias injustificadas a su centro laboral;

Que, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Organos No Policiales del Ministerio del Interior, en cumplimiento de los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, que comprende el derecho de exponer sus argumentos, ofrecer, producir pruebas y obtener una decisión motivada en derecho, así como el respeto a la Constitución, la Ley y al derecho tal como lo prescribe el principio de Legalidad establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.2 y 1.3;

Que, los miembros de la Comisión Permanente advierten que mediante Resolución Directoral N° 001211-2007-IN/0903, de fecha 17 de octubre de 2007 se concede al servidor Félix Roberto CORTES ALFARO una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por (90) días comprendidos desde el 01 de agosto al 29 de octubre del 2007, habiendo solicitado posteriormente la ampliación de la licencia desde el 31 de octubre del 2007 al 30 de junio del 2008, el cual fue declarado improcedente mediante la Resolución Directoral N° 001448-2007-IN-0903, de fecha 04 de diciembre del 2007, habiendo acumulado hasta el 01 de febrero del 2008, ochenta y dos (82) días consecutivos de inasistencias injustificadas, las mismas que están acreditadas en los partes diarios obrante en autos;

Que, respecto a la renuncia de fecha 12 de agosto del 2008 presentado por el servidor Félix Roberto CORTES ALFARO, los miembros de la Comisión Permanente concluyen que esta no es procedente por encontrarse sometido al Proceso Administrativo Disciplinario instaurado en su contra, mediante Resolución Ministerial N° 0718-2008-IN1300 de fecha 08 de agosto del 2008, impedimento establecido en el artículo 172° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, para los miembros de la aludida Comisión Permanente el accionar del servidor Félix Roberto CORTES ALFARO constituye falta disciplinaria administrativa, establecida en el artículo 28°, inciso k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como también lo dispuesto en los artículos 14° y 24° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Civil del Ministerio del Interior;

Estando a lo recomendado y con lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los artículos 153°, 154°, 155°, 159°, 163° y 170° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordado con artículo 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°

370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Sancionar con DESTITUCIÓN al servidor Félix Roberto CORTESALFARO, Inspector de Migraciones de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, a partir del 05 de noviembre del 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al servidor sancionado de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Presidencia del Consejo de Ministros para las acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Personal del Ministerio del Interior inserte copia de la presente Resolución en el legajo personal del servidor sancionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI  
Ministro del Interior

307371-2

## Designan Comisionados Adjuntos para Asuntos de Seguridad en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076-2009-IN/1003

Lima, 28 de enero del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-IN, del 31 de octubre de 2001, se creó el cargo de Comisionado para la Paz y el Desarrollo, con la función de diseñar, coordinar y dirigir la puesta en práctica de una estrategia integral de pacificación y desarrollo, en cada una de las zonas en las que subsisten rezagos de actividad de grupos terroristas, que combine adecuadamente las labores de seguridad, inteligencia y represión del terrorismo, en el marco legal del estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, con una mayor presencia del Estado, a través del desarrollo de políticas eficaces de alivio a la pobreza y desarrollo local;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo establece que los Comisionados para la Paz y el Desarrollo contarán con el apoyo de dos adjuntos; uno encargado de Asuntos de Desarrollo y el otro de Seguridad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0029-2008-IN/1003 del 24 de enero de 2008, se designó al señor Comandante PNP David Angel MARTÍNEZ PINTO en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en los departamentos de Huánuco y San Martín y en las provincias de Rodríguez de Mendoza en Amazonas y Padre Abad en Ucayali;

Que, por razones del servicio es necesario dar por concluida la designación del referido Oficial Superior en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, y designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 — Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Comandante PNP David Ángel MARTÍNEZ PINTO en el cargo de Comisionado Adjunto

para Asuntos de Seguridad, en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en los departamentos de Huánuco y San Martín y en las provincias de Rodríguez de Mendoza en Amazonas y Padre Abad en Ucayali, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Comandante PNP Rubén Darío ZUNIGA CARPIO en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al citado Comisionado para la Paz y el Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI  
Ministro del Interior

307371-3

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2009-IN/1003

Lima, 28 de enero del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-IN, del 31 de octubre de 2001, se creó el cargo de Comisionado para la Paz y el Desarrollo, con la función de diseñar, coordinar y dirigir la puesta en práctica de una estrategia integral de pacificación y desarrollo, en cada una de las zonas en las que subsisten rezagos de actividad de grupos terroristas, que combine adecuadamente las labores de seguridad, inteligencia y represión del terrorismo, en el marco legal del estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, con una mayor presencia del Estado, a través del desarrollo de políticas eficaces de alivio a la pobreza y desarrollo local;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo establece que los Comisionados para la Paz y el Desarrollo contarán con el apoyo de dos adjuntos; uno encargado de Asuntos de Desarrollo y el otro de Seguridad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0030-2008-IN/1003 del 24 de enero de 2008, se designó al señor Comandante PNP Luis Ernesto ESPEJO CESPEDES en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en los departamentos de Ayacucho y Huancavelica y en la provincia de La Convención en el departamento de Cuzco;

Que, por razones del servicio es necesario dar por concluida la designación del referido Oficial Superior en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, y designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Comandante PNP Luis Ernesto ESPEJO CESPEDES en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en los departamentos de Ayacucho y Huancavelica y en la provincia de La Convención en el departamento de Cuzco, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Comandante PNP Jaime Fidel PITAMARQUEZ en el cargo de Comisionado Adjunto para asuntos de Seguridad, en apoyo al citado Comisionado para la Paz y el Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI  
Ministro del Interior

307371-4



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 078-2009-IN/1003**

Lima, 28 de enero del 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-IN, del 31 de octubre de 2001, se creó el cargo de Comisionado para la Paz y el Desarrollo, con la función de diseñar, coordinar y dirigir la puesta en práctica de una estrategia integral de pacificación y desarrollo, en cada una de las zonas en las que subsisten rezagos de actividad de grupos terroristas, que combine adecuadamente las labores de seguridad, inteligencia y represión del terrorismo, en el marco legal del estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, con una mayor presencia del Estado, a través del desarrollo de políticas eficaces de alivio a la pobreza y desarrollo local;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo establece que los Comisionados para la Paz y el Desarrollo contarán con el apoyo de dos adjuntos; uno encargado de Asuntos de Desarrollo y el otro de Seguridad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0031-2008-IN/1003 del 24 de enero de 2008, se designó al señor Comandante PNP Marco Antonio VARGAS CABRERA en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el departamento de Junín y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco;

Que, por razones del servicio es necesario dar por concluida la designación del referido Oficial Superior en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, y designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 — Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 — Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 — Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Comandante PNP Marco Antonio VARGAS CABRERA en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al Comisionado para la Paz y el Desarrollo con competencia en el departamento de Junín y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Comandante PNP David Francisco HUAMAN RAMOS en el cargo de Comisionado Adjunto para Asuntos de Seguridad, en apoyo al citado Comisionado para la Paz y el Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI  
Ministro del Interior

307371-5

**PRODUCE**

**Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 041-2009-PRODUCE**

Lima, 27 de enero del 2009

VISTOS: el Memorando N° 04-2009-PRODUCE/DM del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción y el Informe N° 006-2009-PRODUCE/OGAJ/jmzs de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28939 - Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la Creación de Fondos y dicta otras medidas, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad-FIDECOM, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad;

Que, a través de la Ley N° 29152, se dispuso la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad-FIDECOM, cuya finalidad es promover la investigación y el desarrollo mediante el cofinanciamiento de proyectos de innovación productiva, con participación empresarial que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29152 establece que el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM cuenta con un Consejo Directivo encargado de dictar la política de administración del Fondo y de vigilar que los recursos sean destinados a los fines establecidos en la citada Ley y en su Reglamento, el cual estará conformado entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción, quien lo presidirá;

Que, con Memorando N° 04-2009-PRODUCE/DM, la Titular del Ministerio de la Producción hace de conocimiento que se ha designado al señor Edgar Auberto Quispe Remón, Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, como representante del Sector ante el Consejo Directivo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, a fin de que se proyecte la Resolución Ministerial correspondiente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor Edgar Auberto Quispe Remón, Viceministro de MYPE e Industria, como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

306570-1

**SALUD**

**Delegan en la Secretaria General del Ministerio la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego, así como Calendarios de Compromisos y sus Ampliaciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 038-2009/MINSA**

Lima, 26 de enero del 2009

Visto, el Informe N° 378-2009-OGPP-OP/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley N° 29289 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28411, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, así como las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior del Ministerio de Salud, niveles de desconcentración de los procesos decisorios, siendo necesario delegar facultades en materia presupuestal y de gestión administrativa que corresponden al Ministro de Salud, en su calidad de Titular de la Entidad;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; los artículos 7° y 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar en la Secretaría General del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio Presupuestario 2009, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011-Ministerio de Salud, así como los Calendarios de Compromisos y sus Ampliaciones, incluyendo sus anexos.

**Artículo 2°.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

306802-1

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN



## Autorizan funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2009/MINSA

Lima, 26 de enero del 2009

Vistos: el Acta N° 3 de Sesión Ordinaria de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con el Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, el Informe N° 005-2009-DGSP/DSS/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 027-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud, disponiendo a su vez que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; a cuyo efecto, el numeral VI del citado Título, señala que el Estado promueve las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 640-2008/MINSA, se constituyó la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con el Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, la cual se encuentra integrada por un representante del Despacho Ministerial, quien la preside, un representante del Despacho Viceministerial, un representante de las Direcciones de Salud y un representante de los Institutos Especializados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 796-2008/MINSA, se designó a los representantes del Despacho Ministerial y Viceministerial, ante la Comisión de Alto Nivel constituida por Resolución Ministerial N° 640-2008/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 798-2008/MINSA, se autorizó hasta el 31 de diciembre de 2008, el funcionamiento de los servicios de salud bajo tarifario diferenciado, en tanto se efectúa el rediseño del servicio con el fin de reestructurarlo o reemplazarlo, disponiendo que los establecimientos de salud que brinden dichos servicios durante el plazo antes señalado, deberán velar porque al pago del rubro de honorarios profesionales no se contraponga con las normas que regulan los ingresos de los servidores públicos, pudiendo hacer uso del mecanismo propuesto por la Comisión de Alto Nivel constituida por Resolución Ministerial N° 640-2008/MINSA;

Que, asimismo, la resolución antes señalada dispuso la vigencia de la Resolución Ministerial N° 151-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 092-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en los Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud", durante el plazo establecido en su artículo 1°, en todo lo que no se oponga a aquella;

Que, mediante el documento de visto, el Presidente de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con el Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, designado mediante Resolución Ministerial N° 796-2008/MINSA, solicita la ampliación del plazo de trabajo de la Comisión y del mismo modo se amplíe el plazo de autorización de funcionamiento de los servicios bajo tarifario diferenciado por sesenta (60)

días adicionales, acompañando el Acta N° 3 de Sesión Ordinaria de la referida Comisión;

Que, de acuerdo con el Acta señalada en el considerando precedente, los miembros de la Comisión indican la necesidad de evaluar las directivas, los antecedentes e informes emitidos respecto al funcionamiento del referido servicio, en particular los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, así como evaluar los documentos que se han emitido como consecuencia de la expedición de la Resolución Ministerial N° 798-2008/MINSA, sustentando la necesidad de reevaluar con mayor detenimiento los cambios fundamentales en la normatividad de funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado;

Que, siendo de interés público asegurar la continuidad de los servicios de salud a fin de dar atención a la población que los requiera, y, del mismo modo, en tanto la finalidad de la Resolución Ministerial N° 798-2008/MINSA aún no ha sido culminada, resulta necesario adoptar las medidas necesarias e inmediatas para el cumplimiento del encargo conferido a la Comisión de Alto Nivel, autorizando el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado con eficacia anticipada al 1° de enero de 2009;

Con el visado de los Directores Generales de la Dirección General de Salud de las Personas y la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como de la Secretaria General y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, con eficacia anticipada al 1° de enero de 2009 y por el plazo de sesenta (60) días calendario, el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, así como las funciones de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten este servicio, en tanto se efectúa su rediseño con el fin de reestructurarlo o reemplazarlo y así cumpla con sus objetivos de manera efectiva, eficiente y con arreglo total a la normatividad vigente.

**Artículo 2°.-** Disponer que los establecimientos de salud que brinden el Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado durante el plazo a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, deberán velar porque al pago del rubro de honorarios profesionales no se contraponga con las normas que regulan los ingresos de los servidores públicos, pudiendo hacer uso del mecanismo propuesto por la Comisión de Alto Nivel constituida por Resolución Ministerial N° 640-2008/MINSA.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Resolución Ministerial N° 151-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 092-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en los Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud", seguirán vigentes durante el plazo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en todo lo que no se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

306802-2

**Incorporan a la Comisión Técnica de Rectoría Sectorial del Ministerio a un representante de la Dirección Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 040-2009/MINSA

Lima, 26 de enero del 2009

Visto, el Expediente N° 08-109990-001 que contiene el Oficio N° 007-2008-CTRS/MINSA;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 757-2008/MINSA del 21 de octubre de 2008, se creó la Comisión Técnica de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, encargada de planificar y conducir los procesos de fortalecimiento de la capacidad rectora del Ministerio;

Que, el artículo 2° de la precitada resolución, dispone la conformación de los integrantes de dicha comisión técnica;

Que, mediante el documento del visto, el Presidente de la mencionada comisión técnica informa que el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, ha solicitado que un representante de la Dirección General a su cargo integre la Comisión Técnica de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, por constituir como órgano de línea del MINSA, el ente técnico normativo en los aspectos relacionados al control de la producción, distribución y comercialización de los medicamentos, insumos y drogas en el Sector Salud;

Que, en tal virtud resulta pertinente incluir a un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en la citada comisión técnica;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

y,  
De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar a la Comisión Técnica de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, conformada por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 757-2008/MINSA, a un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.

**Artículo 2°.-** Dejar subsistentes todos los demás extremos señalados en la Resolución Ministerial N° 757-2008/MINSA del 21 de octubre de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

306802-3

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aceptan renuncia de Director de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 024-2009-TR**

Lima, 29 de enero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2008-TR del 20 de agosto de 2008, se designó al abogado Luis José Jacobs Gálvez, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV (F-6) de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Ley N° 29271, se transfiere al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6° de la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, la referida Ley establece transferir a favor del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados desde su publicación, el acervo documentario, el personal, la logística, los recursos presupuestales y otros que pudiesen corresponder a la ejecución y competencias sobre micro y pequeña empresa, así como aquellos relacionados con el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente, mediante Resolución Suprema N° 317-2008-PCM del 14 de noviembre de 2008, se creó la Comisión de Transferencia de Funciones y Competencias;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, el abogado Luis José Jacobs Gálvez, ha formulado renuncia al cargo señalado en el primer considerando, por lo que cabe emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta su renuncia;

Con la conformidad del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el abogado LUIS JOSÉ JACOBS GÁLVEZ, al cargo de Director de Programa Sectorial IV (F-6) de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

307213-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Jepelacio, departamento de San Martín

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 024-2009-MTC/03**

Lima, 15 de enero de 2009

VISTO, el Expediente N° 2005-025640 presentado por don ROBERT HERRERA FERNANDEZ sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;



Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación necesaria a fin de verificar el cumplimiento del artículo 25° del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Jepelacio, el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, mediante Informe N° 055-2009-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don ROBERT HERRERA FERNANDEZ cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03 ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar autorización a don ROBERT HERRERA FERNANDEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Jepelacio, departamento de San Martín; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
Frecuencia : 91.7 MHz  
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OBR-9K  
Emisión : 256KF8E

Potencia Nominal del Transmisor : 25 W

Ubicación de la Estación:

Estudio : Mz. 19, Lote 15, C. Poblado Jerillo, distrito Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 50' 58.4"  
Latitud Sur : 06° 06' 35"

Planta : A 10 mts. Mz. 19, Lote 15, C. Poblado Jerillo, distrito Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 50' 52"  
Latitud Sur : 06° 06' 35"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización, y que la operación de la estación radiodifusora genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo, a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

**Artículo 5°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

**Artículo 6°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 7°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización, las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 9°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

**Artículo 11°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución, se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO RUIZ DIAZ  
 Viceministro de Comunicaciones

306791-1

## **Autorizan a Centro Técnico Automotriz Hersa SRL - HERSA operar como entidad verificadora y realizar inspecciones de vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 237-2009-MTC/15**

Lima, 20 de enero de 2009

VISTOS:

Los partes diarios registrados con N° 116316 de fecha 16 de octubre de 2008; N° 146296 de fecha 23 de diciembre de 2008 y Expediente N° 2009-0001173 de fecha 15 de enero del año en curso, presentados por la empresa CENTRO TÉCNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL - HERSA solicitando autorización como Entidad Verificadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 035-2007-MTC, dispuso que a partir del 01 de Noviembre del 2007 únicamente podrán operar como Entidades Verificadoras las personas jurídicas que soliciten autorización conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2007-MTC/15;

Que, mediante Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 003-2007-MTC/15, que regula el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Verificadoras, estableciendo las condiciones y requisitos documentales para solicitar una autorización como Entidad Verificadora ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 5.2 de la citada Directiva, establece los requisitos documentales que deben presentar las personas jurídicas para solicitar la autorización como Entidad Verificadora, encargada de realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados, dentro del procedimiento de su nacionalización por los regímenes de importación regular y de CETICOS y/o ZOFRATACNA;

Que, la Entidad Verificadora, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 de la Directiva N° 003-2007-MTC/15, es la persona jurídica autorizada a nivel nacional por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados, dentro del procedimiento de su nacionalización por los regímenes de importación regular y de CETICOS y/o ZOFRATACNA, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles;

Que, de acuerdo al Informe N° 044-2009-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada mediante los documentos señalados en el visto cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2007-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, autorizando como Entidad Verificadora a la empresa CENTRO TÉCNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL - HERSA;

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181, Ley General de Transporte de Tránsito Terrestre, Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a CENTRO TÉCNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL - HERSA, por el plazo de un (1) año contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, a operar como Entidad Verificadora y realizar las inspecciones físicas y documentales de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización, para operar por el régimen regular y por el régimen de CETICOS y ZOFRATACNA en las Zonas de Reconocimiento Físico de ZOFRATACNA -Tacna, CETICOS Matarani, Ilo y Paíta;

**Artículo 2°.-** Otorgar a CENTRO TÉCNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL - HERSA, un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución directoral en el Diario Oficial El Peruano, para el inicio de operaciones como Entidad Verificadora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6 de la Directiva N° 003-2007-MTC/15, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de su autorización como Entidad Verificadora. Para ello requiere contar previamente con la "Conformidad de Inicio de Operaciones", conforme a lo estipulado en el numeral 5.6 de la Directiva antes mencionada.

**Artículo 3°.-** La empresa CENTRO TÉCNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL - HERSA se encuentra en la obligación de aplicar los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a la Directiva N° 003-2007-MTC/15.

**Artículo 4°.-** La empresa CENTRO TÉCNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL - HERSA deberá renovar la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual contratada, antes del 24 de septiembre de 2009, por igual plazo a la autorización otorgada.

**Artículo 5°.-** La empresa CENTRO TÉCNICO AUTOMOTRIZ HERSA SRL - HERSA deberá renovar la

carta fianza contratada N° 0011-0131-9800004934-00, antes del 31 de diciembre de 2009, por igual plazo a la autorización otorgada.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

306952-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

**Declaran que carece de objeto pronunciarse respecto del inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Professional Aviation Associates Inc.**

**TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**

EN SESIÓN DEL 22.01.2009, LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE N° 3384/2007.TC.- RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTRA LA EMPRESA PROFESSIONAL AVIATION ASSOCIATES INC.

#### **ACUERDO N° 023/2009.TC-S3 de 23 de enero de 2009**

VISTOS, los antecedentes del Expediente N° 3384/2007.TC; CONSIDERANDO: **PRIMERO:** Que, la Dirección de Abastecimiento de la Marina de Guerra del Perú en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 081-03 (Segunda Convocatoria), para la adquisición de repuestos para el programa Bell - 206. **SEGUNDO:** Que, el 11 de diciembre de 2003, el Comité Especial del mencionado proceso otorgó la buena pro a la empresa L y P Logistic S.A.C., respecto de los ítems 9, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, y 41 para la adquisición de repuestos para el programa Bell - 206, por un valor adjudicado correspondiente a \$ 1,496.42 dólares americanos. El plazo pactado para la entrega de los bienes ofertados en los citados ítems era de siete (7) días, con una garantía de doce (12) meses, y con una forma de pago contra entrega a cuarenta y cinco (45) días calendario de la presentación de los documentos de pago, previa aprobación de control de calidad y suscripción del Acta de Conformidad correspondiente. El plazo se computaría desde la aceptación de la orden de compra respectiva. **TERCERO:** Que, el 29 de diciembre de 2003, la empresa L y P Logistic S.A.C. recibió las Órdenes de Compras N° 2041 y N° 2042, emitidas por la Entidad a su favor, cuyo plazo para la entrega de los respectivos bienes vencía el 12 de enero del 2004. **CUARTO:** Que, mediante Carta N° V.200-563<sup>1</sup>, diligenciada por conducto notarial el 4 de marzo de 2004, la Entidad emplazó a la empresa L y P Logistic S.A.C. para que cumpliera con la entrega de los bienes pactados a más tardar hasta el 10 de marzo de 2004, caso contrario se procederá en virtud a las potestades que la Ley faculta. **QUINTO:** Que, en virtud a la persistencia del incumplimiento

por parte de la empresa L y P Logistic S.A.C. en sus obligaciones contractuales, mediante Carta N° V.200-989<sup>2</sup> del 6 de abril de 2004, la Entidad reiteró a la empresa L y P Logistic S.A.C. el cumplimiento del suministro de los bienes antes señalados, otorgándole un plazo adicional hasta el 12 de abril de 2004 para que cumpliera con lo requerido. **SEXTO:** Que, la Entidad, mediante Carta N° V.200-2789<sup>3</sup>, diligenciada por conducto notarial el 4 de agosto de 2004, comunicó a la empresa L y P Logistic S.A.C. la resolución total de las Órdenes de Compra N° 2041 y N° 2042 por haber transcurrido un exceso del tiempo que tenía para internar los referidos bienes. **SÉPTIMO:** Que, el 6 de setiembre de 2005, la Entidad informó al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Tribunal, que la empresa L y P Logistic S.A.C. habría incurrido en incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, ocasionando la resolución de las Órdenes de Compra N° 2041 y N° 2042, por cuyo motivo solicitó se impusiera a la referida empresa la sanción administrativa correspondiente. **OCTAVO:** Que, mediante decreto de fecha 22 de setiembre de 2005, el Tribunal dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa L y P LOGISTIC S.A.C. por su supuesta responsabilidad en el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales derivado de las Órdenes de Compra N° 2041 y N° 2042, dando lugar a su resolución. Asimismo, el Tribunal la emplazó para que formulara sus descargos respectivos en el plazo de diez (10) días. **NOVENO:** Que, el 17 de octubre de 2005, la empresa L y P LOGISTIC S.A.C. formuló sus descargos, en los siguientes términos: (i) Como parte de la Propuesta Técnica había adjuntado la Declaración Jurada de vínculo jurídico, mediante la cual había señalado que su empresa se encontraba autorizada a comercializar los bienes ofertados en representación de la empresa norteamericana PROFESIONAL AVIATION ASSOCIATES con la garantía del caso, siendo que el plazo de entrega se determinaría a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y que en el presente caso era de siete (7) días. (ii) La Entidad no había cumplido puntualmente con el pago de otros repuestos que ya habían suministrados, así como reparaciones de motores aéreos, situación que generó malestar en los directivos de la empresa norteamericana, ocasionando que éstos decidían no atender los pedidos pendientes hasta que se cancelara lo adeudado. (iii) La empresa L y P LOGISTIC S.A.C. había ofertado en representación de la empresa PROFESSIONAL AVIATION ASSOCIATES, no siendo su empresa la obligada frente a las referidas órdenes de compra emitidas por la Entidad, toda vez que dicha actuación fue en calidad de apoderada de dicha empresa extranjera, es decir, precisó que las obligaciones contractuales eran de responsabilidad de la empresa PROFESSIONAL AVIATION ASSOCIATES. **DÉCIMO:** Que, mediante decreto de fecha 18 de octubre de 2005 se remitió el expediente a la Sala Única del Tribunal para que resolviera. **DÉCIMO PRIMERO:** Que, mediante decreto de 13 de octubre de 2007 se remitió el expediente a la Tercera Sala del Tribunal constituida por Resolución N° 177-2007-CONSUCODE/PRE de fecha 4 de abril de 2007. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que, mediante Resolución N° 1779-2007-TC-S3 de fecha 31 de octubre de 2007, el Tribunal resolvió declarar no ha lugar a la imposición de sanción administrativa a la empresa L Y P LOGISTIC S.A.C., así como dispuso se abriera expediente administrativo sancionador a la empresa PROFESSIONAL AVIATION ASSOCIATES INC, en lo sucesivo la Contratista, por su supuesta responsabilidad en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas de las Órdenes de Compra N° 2041 y N° 2042, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 081-03 (Segunda Convocatoria), en razón que la empresa L Y P LOGISTIC S.A.C. actuó en calidad de representante de la Contratista. **DÉCIMO TERCERO:** Que, mediante decreto de fecha 9 de noviembre de 2007,

<sup>1</sup> Documento obrante a fojas 014 del expediente administrativo.

<sup>2</sup> Documento obrante a fojas 013 del expediente administrativo.

<sup>3</sup> Documento obrante a fojas 060 del expediente administrativo.

diligenciado el 13 de febrero de 2008, el Tribunal requirió a la Entidad que remitiera el informe técnico legal de órgano competente sobre la supuesta responsabilidad de la Contratista en los hechos denunciados, así como los antecedentes administrativos correspondientes. **DÉCIMO CUARTO:** Que, el 22 de febrero de 2008, mediante escrito N° 1, la Entidad remitió de manera parcial la documentación solicitada. **DÉCIMO QUINTO:** Que, mediante decreto de fecha 27 de febrero de 2008, diligenciado el 22 de abril del mismo año, el Tribunal reiteró a la Entidad que remitiera lo solicitado, comunicando a su Órgano de Control Institucional el reiterado requerimiento para los fines pertinentes. **DÉCIMO SEXTO:** Que, no habiendo remitido la Entidad la documentación solicitada, mediante decreto de fecha 6 de mayo de 2008, diligenciado el 27 de junio del mismo año, se hizo efectivo el apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos, remitiéndose los actuados a la Tercera Sala del Tribunal para que emjitiera su pronunciamiento correspondiente. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Que, el 2 de julio de 2008, mediante escrito N° 3, la Entidad señaló que se tomara en cuenta los antecedentes administrativos remitidos para el Expediente N° 1128/2005. TC, del cual derivó el presente procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la Contratista. **DÉCIMO OCTAVO:** Que, habiéndose remitido el expediente administrativo a la Tercera Sala del Tribunal para opinión con anterioridad al inicio formal del procedimiento administrativo sancionador, resulta aplicable al presente caso lo previsto en el numeral 2) del artículo 235 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por cuanto establece que, con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación. **DÉCIMO NOVENO:** Que, en el presente caso, corresponde realizar el análisis dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en lo sucesivo el Reglamento, normas vigentes al momento de acaecido el hecho imputado. **VIGÉSIMO:** Que, para tales efectos, se debe tener en cuenta que este Tribunal es el órgano encargado, entre otras funciones, de imponer sanciones administrativas de suspensión o inhabilitación en el derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado a los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes<sup>4</sup>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley, en los casos expresamente previstos en el artículo 205 del Reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan adoptar a la Entidades, dentro de sus respectivas atribuciones, en salvaguarda de sus intereses. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Que, en ese orden de ideas, cabe analizar si los hechos expuestos por la Entidad en el presente procedimiento se encuentran comprendidos dentro del supuesto de hecho contemplado en el literal a) del artículo 205 del Reglamento, el cual tipifica como infracción susceptible de sanción los supuestos en los cuales los contratistas incumplan con la orden de compra o de servicio emitida a su favor, así como evaluar si existen los elementos de juicio suficientes que permitan emitir un pronunciamiento sobre el asunto. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 117 del Reglamento estableció que en los casos de adjudicaciones de menor cuantía, bastará que el contrato se formalice mediante una orden de compra o de servicios, constituyéndose un documento contractual, para lo cual la Entidad deberá seguir las formalidades previstas por la Ley para su resolución, es decir dejar sin efecto la respectiva orden de compra. **VIGÉSIMO TERCERO:** Que, en esa misma línea, se debe tomar en cuenta que en los casos de incumplimiento de obligaciones derivadas de las respectivas órdenes de compra o de servicios por parte de la Contratista se deberá observar las formalidades establecidas en los artículos 143 y 144 del Reglamento, según lo dispuesto en el Acuerdo de Sala Plena N° 017/013 de fecha 26 de setiembre de 2003<sup>5</sup>. **VIGÉSIMO CUARTO:** Que, el literal a) del artículo 143 del Reglamento dispone que la Entidad podrá resolver el contrato, si es que la contratista incumple injustificadamente sus obligaciones contractuales

esenciales, pese a haber sido requerida para ello. Por otro lado, el artículo 144 del Reglamento prevé que para resolver el contrato la Entidad debe requerir el cumplimiento de las prestaciones mediante carta notarial dentro de un plazo no menor a dos (2) ni mayor a quince (15) días, dependiendo del caso. Si vencido el plazo otorgado dicho incumplimiento persiste, mediante carta notarial se le resolverá el contrato, de manera total o parcial, según sea el caso. El cumplimiento de estos procedimientos es de carácter formal, sin que se admita procedimiento distinto. **VIGÉSIMO QUINTO:** Que, ahora bien, como cuestión procesal previa se advierte que, mediante Resolución N° 1013-2008-TC-S3 de fecha 10 de abril de 2008, la Tercera Sala del Tribunal impuso a la Contratista la sanción administrativa de inhabilitación definitiva en sus derechos para participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por cuanto había acumulado, en menos de tres (3) años, suspensiones que, sumadas, superaban los veinticuatro (24) meses. **VIGÉSIMO SEXTO:** Que, atendiendo a lo indicado, y considerando que la sanción administrativa de inhabilitación definitiva supone la privación permanente en los derechos del infractor para participar en procesos de selección y contratar con el Estado, carece de sentido, en caso llegue a determinarse una nueva responsabilidad, imponer a la Contratista una sanción adicional de la misma naturaleza. En consecuencia, resulta irrelevante el análisis y posterior pronunciamiento que pudiera efectuar el Tribunal sobre la configuración de la infracción denunciada en el presente caso. **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Que, sin perjuicio de lo expuesto, la Entidad se encuentra plenamente facultada para adoptar las medidas legales que estime conveniente en salvaguarda de los intereses del Estado. Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Carlos Vicente Navas Rondón y la intervención de los Vocales Dr. Oscar Luna Milla y Víctor Rodríguez Buitrón, atendiendo a la reconfiguración de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, expedida el 31 de enero de 2008, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 52, 53, 59 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad; **SE ACORDÓ:** Declarar que carece de objeto que el Tribunal emita pronunciamiento respecto del inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa PROFESSIONAL AVIATION ASSOCIATES INC. Por su supuesta responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el literal a) del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, por los fundamentos expuestos. Firmado: Luna Milla, Navas Rondón, Rodríguez Buitrón.

<sup>4</sup> Artículo 204.-Potestad Sancionadora del CONSUCODE

La facultad de sancionar a proveedores, participantes, postores y contratistas por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento, así como de las estipulaciones contractuales, corresponde al CONSUCODE, a través del Tribunal y de los órganos que señalen sus normas de organización interna

<sup>5</sup> El precitado Acuerdo de Sala Plena establece que: "Al producirse los supuestos de incumplimiento, por parte de los contratistas, de las obligaciones derivadas de las órdenes de compra o de servicio emitidas a su favor, consideradas como infracciones administrativas según lo previsto en el Art. 205, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las Entidades deben observar oportunamente el procedimiento de resolución contractual establecido en el Art. 144 del Reglamento citado".



## Sancionan a persona natural con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado

### TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

#### RESOLUCIÓN Nº 3708-2008-TC-S3

Sumilla: Es pasible de sanción el Postor que presenta documentos falsos a la Entidad, entendiéndose por tales aquellos que no hayan sido expedidos por su emisor o que, siendo válidamente emitidos, hayan sido adulterados en su forma o contenido, independientemente de quién haya sido su autor o de las circunstancias que condujeron a su falsificación.

Lima, 24 de diciembre de 2008

VISTO, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2008 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Expediente Nº 2113/2008. TC sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el señor GUILLERMO ZAPATA SARANGO por su supuesta responsabilidad en la presentación de documentos falsos durante la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 15-2008-GSRCH, convocada por el Gobierno Regional de Apurímac, para la adquisición de maquinaria y equipo de construcción para la obra: "Construcción de aulas del Colegio Secundario de Menores Belén Osma y Pardo"; y, atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. El 25 de enero de 2008, el Gobierno Regional de Apurímac, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 15-2008-GSRCH, según relación de ítems, para la adquisición de maquinaria y equipo de construcción para la obra: "Construcción de aulas del Colegio Secundario de Menores Belén Osma y Pardo", por un valor referencial ascendente a S/. 14 400,00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

2. Con fecha 29 de enero de 2004, tuvo lugar el acto de presentación de propuestas, en el cual el Comité Especial a cargo del proceso de selección verificó la entrega de sobres técnicos por parte de los siguientes postores: (i) COMERCIAL MAQUISUR, (ii) REPRESENTACIONES LAYZA VILLEGAS, (iii) GONZALES RAMOS EDGAR y (iv) ZAPATA SARANGO GUILLERMO.

3. El 30 de enero de 2008, luego de evaluarse las propuestas presentadas, se otorgó la buena pro de los ítems Nº 1, 2 y 3 al señor EDGAR GONZALES RAMOS. En este mismo acto la Entidad señaló que la propuesta técnica del señor GUILLERMO ZAPATA SARANGO, en adelante el Postor, había sido descalificado, toda vez que éste había presentado en el proceso de selección las Facturas Nº 001-000018, Nº 001-000019, Nº 001-000020, Nº 001-000022, Nº 001-000024, Nº 001-000032 y Nº 001-000031, supuestamente emitidas a favor de sus clientes: (i) VIMEN VENTAS Y SERVICIOS Generales, con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 10067809365, (ii) SINALCE S.A.C., con RUC Nº 20503112367, (iii) GRUPO MERMA S.A.C., con RUC Nº 31400367892, (iv) Ccori Yaco, con RUC Nº 10450429959, (v) UGEL 3 DE SAN MIGUEL, con RUC Nº 20503122176, (vi) LIDER CONSULTING PROYECT, con RUC Nº 21514906221 y (vii) IVOH S.A.C., con RUC Nº 20208851775, respectivamente. Sin embargo, de la consulta efectuada por la Entidad en la Página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), se verificó que los RUC consignados por el Postor en los comprobantes de pago cuestionados no les correspondían a la empresas y/o personas antes mencionadas.

4. Con fecha 6 de junio de 2008, mediante Oficio Nº 273-2008-GRA./GSRCH-GSR, la Entidad puso en conocimiento

del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Tribunal, la supuesta infracción en que había incurrido el Postor, referente a la presentación de documentos falsos y/o inexactos en la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 15-2008-GSRCH.

5. Mediante decreto de fecha 11 de junio de 2008, notificado el 21 de julio del mismo año, el Tribunal inició el procedimiento administrativo sancionador en contra el Postor por su supuesta responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294 del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y lo emplazó para que dentro del plazo de diez (10) días formulase sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos.

6. Con escrito presentado el 8 de agosto de 2008, el Postor presentó sus descargos bajo los siguientes términos:

a) No existía prueba idónea que demostrase que era responsable de la adulteración de los comprobantes de pago cuestionados. No obstante, el Postor señaló que la persona encargada de elaborar su propuesta técnica había sido su secretaria.

b) Asimismo, el Postor indicó que debido a sus múltiples ocupaciones no había podido revisar a cabalidad la documentación que presentó en el proceso de selección. Por lo que, con posterioridad había constatado las faltas cometidas en las facturas cuestionadas. En este sentido, el Postor se apersonó a la Entidad para retirar su expediente, sin embargo éste ya había sido abierto, quedando descalificado del proceso de selección (sic).

7. Mediante decreto de fecha 13 de agosto de 2008, se tuvo por apersonado al Postor a la instancia administrativa y se dispuso remitir el expediente a la Tercera Sala del Tribunal para su pronunciamiento.

#### FUNDAMENTACIÓN:

1. El presente procedimiento administrativo sancionador ha sido iniciado a causa de la imputación contra del señor GUILLERMO ZAPATA SARANGO, referida a la presentación de documentación falsa o inexacta en la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 15-2008-GSRCH.

2. En ese sentido, considerando el momento de la producción de los hechos materia de la imputación, la determinación de la presente infracción administrativa debe ser analizada de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decretos Supremos Nº 083-2004-PCM y Nº 084-2004-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento.

3. Al respecto, la infracción imputada al Postor corresponde a la señalada en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento<sup>1</sup>, la cual se configura con la sola presentación de documentos falsos y/o inexactos ante la Entidad o el CONSUCODE, es decir con la sola afectación del principio de presunción de veracidad<sup>2</sup> consagrado en el acápite 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General, sin que la norma exija otros factores adicionales, por cuanto la Administración

<sup>1</sup> Artículo 294.- Causales de aplicación de sanción a los proveedores, participantes, postores y contratistas.- El Tribunal impondrá la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva a los proveedores, postores y/o contratistas que:  
[...]

9) Presenten documentos falsos o inexactos a las Entidades o al CONSUCODE.

<sup>2</sup> El Principio de Presunción de Veracidad consiste en "el deber de suponer – por adelantado y con carácter provisorio – que los administrados proceden con verdad en sus actuaciones en el procedimiento que intervengan (rige tanto las relaciones de la Administración Pública con sus agentes como con el público). Sustituye la tradicional duda o escepticismo de la autoridad sobre los administrados". MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Cuarta Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2005; pp. 74 -75.

Pública presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

4. Por otro lado, el literal c) del artículo 76 del Reglamento establece que los postores y/o contratistas son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan para efectos de un proceso de selección determinado.

5. Asimismo, el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que todas las declaraciones juradas, los documentos sucesdaneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines del procedimiento administrativo. Sin embargo, esta presunción es de índole juris tantum pues admite prueba en contrario, en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la información consignada no se ajusta a los hechos.

6. Ahora bien, para la configuración del supuesto de presentación de documentación falsa, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido expedidos por el órgano o agente emisor o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.

7. En el caso materia de análisis, la imputación efectuada contra el Postor está referida a que éste había presentado, como parte de su propuesta técnica, siete (7) comprobantes de pago supuestamente falsos (Facturas N° 001-000018, N° 001-000019, N° 001-000020, N° 001-000022, N° 001-000024, N° 001-000032 y N° 001-000031), con la finalidad de hacerse acreedor de la buena en el proceso de selección.

8. Sobre la base de lo expuesto, en virtud al derecho de defensa que ampara a los administrados, el Postor presentó sus descargos manifestando que no era responsable de la adulteración de los comprobantes de pago cuestionados. Asimismo, señaló que la persona encargada de elaborar su propuesta técnica había sido su secretaria. En este sentido, indicó que debido a sus múltiples ocupaciones no había podido revisar a cabalidad la documentación que presentó en el proceso de selección. Por lo que, con posterioridad constató las faltas cometidas en las facturas cuestionadas (sic).

9. Al respecto, y en base a la documentación obrante en autos, se ha verificado que el Postor presentó al proceso de selección las Facturas N° 001-000018, N° 001-000019, N° 001-000020, N° 001-000022, N° 001-000024, N° 001-000032 y N° 001-000031, supuestamente emitidos a favor de: (i) VIMEN VENTAS Y SERVICIOS Generales, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10067809365, (ii) SINALCE S.A.C., con RUC N° 20503112367, (iii) GRUPO MERMA S.A.C., con RUC N° 31400367892, (iv) Ccori Yaco con RUC N° 10450429959, (v) UGEL 3 DE SAN MIGUEL, con RUC N° 20503122176, (vi) LIDER CONSULTING PROYECT, con RUC N° 21514906221 y (vii) IVOH S.A.C., con RUC N° 20208851775, respectivamente.

Sin embargo, mediante Informe Técnico N° 019-2008-GRA-GSRCH/DAP/JOC de fecha 12 de mayo de 2008, la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad verificó, en la Página Web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), que los RUC (que figuraban en los comprobantes de pago cuestionados) de los supuestos clientes del Postor correspondían a otras empresas y/o personas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) La Factura N° 001-000018 estaba supuestamente emitida a favor de la empresa VIMEN VENTAS Y SERVICIOS, cuyo RUC era el N° 10067809365. Sin embargo, de la verificación efectuada en la Página Web de la SUNAT se observa que el mencionado RUC corresponde al señor Carlos Iván Félix Guerrero.

b) La Factura N° 001-000019 estaba supuestamente emitida a favor de la empresa SINALCE S.A.C., cuyo RUC era el N° 20503112367. Sin embargo, de la verificación efectuada en la Página Web de la SUNAT se observa que el mencionado RUC no existe.

c) La Factura N° 001-000020 estaba supuestamente emitida a favor de la empresa GRUPO MERMA S.A.C., cuyo RUC era el N° 31400367892. Sin embargo, de la

verificación efectuada en la Página Web de la SUNAT se observa que el mencionado RUC no existe.

d) La Factura N° 001-000022 estaba supuestamente emitida a favor del señor Ccori Yaco, cuyo RUC era el N° 10450429959. Sin embargo, de la verificación efectuada en la Página Web de la SUNAT se observa que el mencionado RUC corresponde a la señora Noemí Ninoska Ovalle Yaco.

e) La Factura N° 001-000024 estaba supuestamente emitida a favor de la UGEL 3 DE SAN MIGUEL, cuyo RUC era el N° 20503122176. Sin embargo, de la verificación efectuada en la Página Web de la SUNAT se observa que el mencionado RUC no existe.

f) La Factura N° 001-000031 estaba supuestamente emitida a favor de la empresa IVOH S.A.C., cuyo RUC era el N° 20208851775. Sin embargo, de la verificación efectuada en la Página Web de la SUNAT se observa que el mencionado RUC no existe.

g) La Factura N° 001-000032 estaba supuestamente emitida a favor de la empresa LIDER CONSULTING PROYECT, cuyo RUC era el N° 21514906221. Sin embargo, de la verificación efectuada en la Página Web de la SUNAT se observa que el mencionado RUC no existe.

10. En este sentido, puede concluirse, que ha existido una adulteración clara del contenido de los comprobantes de pago antes mencionados, por lo tanto queda demostrado que el Postor presentó, ante la Entidad, facturas falsas, con la finalidad de obtener para sí la buena pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 15-2008-GSRCH. Más aún, el Postor ha reconocido, en su escrito de descargos de fecha 8 de agosto de 2008, que los documentos antes mencionados eran falsos y señaló que la persona encargada de elaborar su propuesta técnica había sido su secretaria.

11. Al respecto, es necesario precisar que todo participante en el proceso de selección es responsable de la veracidad de los documentos presentados ante la Entidad, hayan sido tramitados por él mismo o por un tercero en su nombre, no sólo debido al vínculo laboral y/o contractual que pudiera haber entre ambas partes sino, más aún, debido a que el beneficio por la falsificación incurrida recae directamente sobre el Postor. Esta figura, es conocida a nivel doctrinario como "responsabilidad vicaria", también llamada "in Vigilando".

12. En consecuencia, en el caso materia de autos se ha verificado la existencia de un innegable vínculo entre el Postor y la conducta prevista en la norma como infracción. Por este motivo, debe concluirse que la infracción se ha cometido y que su autor ha sido el Postor.

13. Por lo expuesto, este Colegiado considera que en el presente caso se ha configurado la infracción tipificada en el inciso 9) del artículo 294 del Reglamento y, consecuentemente, existe mérito suficiente para imponer la correspondiente sanción administrativa.

14. Ahora bien, cabe señalar que, para la infracción cometida por el Postor, el Reglamento ha previsto una sanción administrativa de inhabilitación temporal para participar en procesos de selección y contratar con el Estado por un período no menor de tres (3) ni mayor de doce (12) meses.

15. Al respecto, debe tenerse en consideración que, por su naturaleza, la infracción cometida reviste una considerable gravedad, debido a que vulnera el principio de moralidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas. Por lo demás, dicho principio, junto a la fe pública, constituyen bienes jurídicos merecedores de protección especial, pues constituyen los pilares de las relaciones suscitadas entre la Administración Pública y los administrados.

En tal sentido, y a efectos de graduar la sanción a imponerse, este Colegiado tiene en consideración los criterios consignados en el artículo 302 del Reglamento, entre ellos, la intencionalidad del infractor, la naturaleza de la infracción, la reiterancia, las condiciones del infractor y la conducta procesal del mismo, debiendo tenerse en cuenta, en el presente caso, que la Entidad no otorgó la buena pro a favor del Postor, que la falsedad de los mencionados comprobantes de pago presentados por el Postor al proceso de selección ha sido fehacientemente acreditada por la Entidad, que los mencionados documentos, según las Bases del proceso, estaban dirigidos a otorgar calificación en el rubro de experiencia empresarial, lo que revela la existencia de intencionalidad en la comisión del ilícito y que el Postor a lo largo del procedimiento, ha negado su responsabilidad en los hechos materia de cuestionamiento, así como

que el Postor carece de antecedentes en la comisión de infracciones administrativas, criterio especialmente relevante a efectos de atenuar la sanción a imponerse, y que el monto involucrado en el proceso de selección asciende a S/. 14 400,00 nuevos soles.

16. Asimismo, resulta importante traer a colación el principio de razonabilidad consagrado en el numeral 1.4 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio del cual las decisiones de la autoridad administrativa que impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

17. Finalmente, es pertinente indicar que la falsificación de documentos constituye un ilícito penal, previsto y sancionado en el artículo 427 del Código Penal<sup>3</sup>, el cual tutela como bien jurídico la fe pública y la funcionalidad del documento en el tráfico jurídico y trata de evitar perjuicios que afecten la confiabilidad especialmente en las adquisiciones que realiza el Estado. Por tanto, debe ponerse en conocimiento del Presidente del CONSUCODE los hechos expuestos para que proceda conforme a sus atribuciones.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente doctor Carlos Vicente Navas Rondón, con la intervención de los doctores Oscar Luna Milla y Víctor Rodríguez Buitrón, atendiendo a la reconfiguración de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N.º 035-2008-CONSUCODE/PRE, expedida el 31 de enero de 2008, y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 53, 59 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremos N.º 054-2007-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate, por unanimidad;

#### LA SALA RESUELVE:

1. Imponer a GUILLERMO ZAPATA SARANGO sanción administrativa de inhabilitación temporal por el periodo de siete (7) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día de notificada la presente Resolución.

2. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), para las anotaciones de Ley.

3. Poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) los hechos expuestos, a fin que en uso de sus atribuciones adopte las medidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

LUNA MILLA

NAVAS RONDÓN

RODRÍGUEZ BUITRÓN

<sup>3</sup> Artículo 427.- Falsificación de documentos

El que hace, en todo o en parte, un documento falso o altera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor a diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador o con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor a cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa, si se trata de un documento privado.

## **Sancionan a empresas Consorcio Binacional Representantes S.A.C. y Planta de Aviación Comercial Los Urales (UZGA) con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado**

### **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**

#### **RESOLUCIÓN N° 3710-2008-TC-S3**

Sumilla : Es pasible de sanción el contratista que incumple injustificadamente el contrato, pese a haber sido requerido previamente para que ejecute las prestaciones a su cargo.

Lima, 24 de diciembre de 2008

VISTO en sesión de fecha 23 de diciembre de 2008 de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el Expediente N° 1312/2006. TC, sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el Consorcio integrado por las empresas CONSORCIO BINACIONAL REPRESENTACIONES S.A.C. y la PLANTA DE AVIACIÓN CIVIL LOS URALES (UZGA), por su supuesta responsabilidad en la resolución del Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063, derivado de la Licitación Pública N° LP-0009-2005-MGP/DIMATEMAR, convocada por la Marina de Guerra del Perú - Ministerio de Defensa, para la adquisición de un motor AN-32B en condición de Overhaul, y atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. El 13 de junio de 2005 la Marina de Guerra del Perú - Ministerio de Defensa, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° LP-0009-2005-MGP/DIMATEMAR para la adquisición de un motor AN-32B en condición de Overhaul, bajo el sistema de suma alzada y con un valor referencial ascendente a S/. 681 800,00 (Seiscientos ochenta y un mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley.

2. El 3 de agosto de 2005 tuvo lugar en acto público el otorgamiento de la buena pro, la cual favoreció al CONSORCIO integrado por la empresa CONSORCIO BINACIONAL REPRESENTACIONES S.A.C. y la empresa rusa PLANTA DE AVIACIÓN CIVIL LOS URALES (UZGA), en adelante el Consorcio, por su oferta económica equivalente a la suma de S/. 660 000,00 (Seiscientos sesenta mil y 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley.

3. El 23 de setiembre de 2005 la Entidad y el Consorcio celebraron el Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063 para la adquisición de un motor Turbo Hélice, Modelo AI-20D, Serie 5 de AN-32B, en condición de Overhaul, lo cual incluía el viaje de dos inspectores a Rusia, por un monto de S/. 660 000,00 y un plazo de entrega no mayor de 45 días calendario, según el numeral 5.1 de su Cláusula Quinta, estableciéndose en las especificaciones técnicas contempladas en su Anexo N° 4 que el motor debía haber sido fabricado en el año 1995.

4. Mediante Oficio V.200-0767 del 30 de marzo de 2006, la Entidad comunicó al Consorcio que el plazo contractual originalmente previsto para la entrega del motor Turbo Hélice (año de fabricación 1995) vencia indefectiblemente el 10 de abril de 2006.

5. Mediante Carta del 7 de abril de 2006, recibida el 10 del mismo mes y año, el Consorcio solicitó a la Entidad la ampliación del plazo contractual por un periodo de 30 días a efectos de entregar el material pactado.

6. Mediante Oficio V.200-0848 del 11 de abril de 2006, notificado por conducto notarial el 12 del mismo mes y año, la Entidad comunicó al Consorcio que, habiendo vencido el plazo contractual previsto, le concedía plazo hasta el 19 de abril de 2006 a fin que cumpliera con la entrega del bien, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.

7. Mediante Oficio V.200-0881 del 12 de abril de 2006, la Entidad dio respuesta al requerimiento de ampliación de plazo contractual efectuado por el Consorcio, a cuyo efecto se ratificó en el plazo otorgado mediante Oficio V.200-0848 en razón de no haber obtenido respuesta oportuna de parte del último de los nombrados luego de efectuados constantes requerimientos a fin de llegar a un acuerdo respecto del plazo contractual.

8. Mediante Carta del 18 de abril de 2006, recibida en la fecha, el Consorcio requirió a la Entidad a fin que indicase los nombres de los especialistas que viajarían a Rusia para la recepción del material objeto del Contrato, con la finalidad de iniciar el trámite de las visas correspondientes.

9. Mediante Oficio V.200-0914 del 18 de abril de 2006, la Entidad comunicó al Consorcio que el requerimiento referido a la designación de dos especialistas para que viajasen a Rusia era extemporáneo.

10. Mediante Carta del 19 de abril de 2006, recibida en la fecha, el Consorcio manifestó a la Entidad que no había cumplido con requerir antes el nombramiento de los dos especialistas debido a que la fábrica aún no había autorizado la presencia de ese personal. Asimismo, solicitó a la Entidad para que aceptara dicho requerimiento en aras de cumplir con el compromiso pactado.

11. Mediante Oficio V.200-0927 del 20 de abril de 2006, notificado por conducto notarial en la fecha, la Entidad comunicó al Consorcio que, en defecto del cumplimiento de la entrega del motor Turbo Hélice, procedería a la resolución unilateral del Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

12. Mediante Carta Notarial del 21 de abril de 2006, diligenciada el 24 del mismo mes y año, el Consorcio reiteró a la Entidad su solicitud de nombrar a los dos especialistas encargados de recibir en Rusia el motor objeto del Contrato.

13. Mediante Oficio V.200- 0959 del 24 de abril de 2006, la Entidad ratificó al Consorcio que la solicitud de designación de los especialistas se encontraba fuera del plazo contractual.

14. Mediante Oficio V.200-1002 del 26 de abril de 2006, la Entidad manifestó al Consorcio que, a pesar de haberle comunicado en su oportunidad la imposibilidad de aceptar la entrega de un motor con año de fabricación 1992, en vista que dicho bien no respondía a la calidad del inicialmente ofrecido, y de haber propuesto alternativas a fin de viabilizar la ejecución del contrato sin obtener una respuesta favorable de su parte, en dicha ocasión le requería que remitiese en el más breve plazo la totalidad de la información técnica del motor a suministrar.

15. Mediante Carta del 27 de abril de 2006, el Consorcio comunicó a la Entidad que estaba procediendo a remitirle la información requerida.

16. Mediante Oficio V.200-1064 del 3 de mayo de 2006, la Entidad comunicó al Consorcio que, al no haber cumplido con hacer entrega del bien ofertado ni haber remitido la información requerida mediante Oficio V.200-1002, procedería a solicitar la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución del Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063.

17. Mediante Oficio V.200-1237 del 26 de mayo de 2006, notificado por conducto notarial el 30 del mismo mes y año, la Entidad comunicó al Consorcio su decisión de dar por resuelto el Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063.

18. Mediante Carta Notarial del 27 de junio de 2006, el Consorcio comunicó a la Entidad su decisión de resolver de pleno derecho y en forma total el Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063, debido al incumplimiento contractual por parte de la última de las nombradas.

19. Mediante Carta Notarial del 27 de junio de 2006, el Consorcio solicitó a la Entidad someter a arbitraje la controversia generada por la resolución del Contrato.

20. El 15 de setiembre de 2006 la Entidad puso en conocimiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante el Tribunal, que había resuelto el Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063 por causa imputable al Consorcio, solicitando que se impusiera en su contra la sanción a que hubiera lugar

al haber incurrido en infracción administrativa, para lo cual adjuntó el Informe Legal N° 003-2005 acerca de la responsabilidad en la que habría incurrido el Consorcio por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

21. Mediante decreto del 21 de setiembre de 2006, notificado el 5 de octubre del mismo año, el Tribunal dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el Consorcio por su supuesta responsabilidad en el incumplimiento de las obligaciones del Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063, lo que había dado lugar a éste fuese resuelto, infracción tipificada en el inciso 2) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y le otorgó el plazo de diez días hábiles para que presentara sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos.

22. Mediante escrito presentado el 19 de octubre de 2006 y subsanado el 23 del mismo mes y año, el Consorcio solicitó la suspensión del procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra, en vista de haber sometido a arbitraje la controversia suscitada por la resolución del Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063, dado a que a su entender la entrega del bien no se había llevado a cabo por causas que no le eran atribuibles.

23. Mediante decreto del 26 de octubre de 2006, notificado el 8 de noviembre del mismo año, se tuvo al Consorcio por apersonado a la presente instancia administrativa y se remitió el expediente a la Sala Única del Tribunal para su pronunciamiento.

24. El 20 de setiembre de 2007 la Entidad reiteró su solicitud de imponer sanción al Consorcio.

25. Mediante decreto del 8 de abril de 2008, atendiendo a la reconfiguración de las Salas del Tribunal dispuesta por Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE del 31 de enero de 2008, el expediente fue reasignado a la Tercera Sala del Tribunal para su conocimiento y resolución.

26. Mediante decreto del 13 de octubre de 2008, se requirió a la Oficina de Conciliación y Arbitraje Administrativo del CONSUCODE a fin que informase sobre la solicitud de designación de árbitro efectuada por el Consorcio.

27. Mediante Memorando N° 212-2008/OCA-FKC del 16 de octubre de 2008, recibido el 20 del mismo mes y año, la Oficina de Conciliación y Arbitraje Administrativo del CONSUCODE remitió copia del Acta de Instalación de Árbitro Único del 13 de diciembre de 2006 con el objeto de resolver la controversia generada a raíz de la resolución del contrato celebrado entre la Entidad y el Consorcio.

28. Mediante decreto del 1 de diciembre de 2008, se requirió a la Entidad a fin que informase sobre el estado del proceso arbitral y, de ser el caso, que remitiese copia del correspondiente laudo arbitral.

29. Mediante Oficio V.200-2117 del 12 de diciembre de 2008, recibido el 16 del mismo mes y año, la Entidad remitió copia del laudo arbitral de fecha 24 de agosto de 2007.

#### FUNDAMENTACIÓN:

1. Es materia del presente procedimiento administrativo sancionador la supuesta responsabilidad del CONSORCIO integrado por las empresas CONSORCIO BINACIONAL REPRESENTACIONES S.A.C. y PLANTA DE AVIACIÓN CIVIL LOS URALES (UZGA) en la resolución del Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063, por causal atribuible a su parte, cuya infracción está tipificada en el inciso 2 del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM<sup>1</sup>, en adelante el Reglamento, norma vigente al momento de suscitarse los hechos imputados.

<sup>1</sup> Artículo 294.- Causales de aplicación de sanción a los proveedores, participantes, postores y contratistas.

El Tribunal impondrá la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que: [...]

2) Den lugar a la resolución del contrato, orden de compra o de servicios por causal atribuible a su parte.



2. Al respecto, la infracción contemplada en el inciso 2) del artículo 294 del Reglamento antes señalado establece como supuesto de hecho indispensable para su configuración, la resolución del contrato, orden de compra o de servicios, según corresponda, por causal atribuible al contratista.

3. En tal sentido, el artículo 225 del Reglamento dispone que la Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, en adelante la Ley, cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

4. El procedimiento de resolución contractual, cuyo cumplimiento es condición necesaria para evaluar la existencia de eventuales responsabilidades de carácter administrativo, se encuentra previsto en el artículo 226 del Reglamento, el cual dispone que en caso de incumplimiento contractual de una de las partes involucradas, la parte que resulte perjudicada con tal hecho requerirá a la otra notarialmente para que satisfaga sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto involucrado y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, la Entidad podrá establecer plazos mayores, los cuales no superarán en ningún caso los quince días. De continuar el incumplimiento contractual, la citada disposición reglamentaria precisa que la parte perjudicada comunicará notarialmente la resolución total o parcial del contrato.

5. Este criterio, además, ha sido recogido en el Acuerdo de Sala Plena Nº 018/010 del 4 de setiembre de 2002<sup>2</sup>, en el que el Tribunal expresamente dispuso que, para la imposición de sanción por la causal que nos ocupa, las Entidades denunciadas deberán presentar la documentación que acredite haber dado cumplimiento al procedimiento de resolución antes expuesto, es decir el envío de la carta notarial de requerimiento previo al contratista para el cumplimiento de la obligación y la carta notarial mediante la cual se le comunica el Acuerdo o Resolución que resuelve el contrato, agregando que en caso de no haberse requerido al contratista o cuando, habiendo sido solicitados los documentos acreditativos por el Tribunal, estos no hubiesen sido presentados, se declarará no haber iniciado el procedimiento administrativo sancionador, disponiéndose el archivamiento del expediente, al haberse incumplido con el debido procedimiento.

6. Del examen de la documentación obrante en autos, se advierte que, por medio del Oficio V.200-0848, diligenciado por conducto notarial el 12 de abril de 2006, la Entidad comunicó al Consorcio que, en vista de haber vencido el plazo contractual originalmente pactado, le otorgaba uno adicional hasta el 19 de abril de 2006 a fin que cumpliera con las obligaciones a su cargo, esto es con la entrega del motor Turbo Hélice, de conformidad con las especificaciones técnicas claramente establecidas tanto en las Bases Administrativas de la Licitación Pública Nº LP-0009-2005-MGP/DIMATEMAR como en el Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063, bajo apercibimiento de que este último fuese resuelto.

7. Ante la omisión del Consorcio, y luego de varias comunicaciones cursadas por la Entidad exhortándolo al cumplimiento de lo pactado, a través del Oficio V.200-1237, diligenciado por conducto notarial el 30 de mayo de 2006, la Entidad le comunicó su decisión de dar por resuelto el Contrato, toda vez que no se había llevado a cabo la entrega del bien objeto de compraventa.

8. A su turno, con Carta Notarial del 27 de junio de 2006, el Consorcio comunicó a la Entidad su decisión de resolver de pleno derecho en forma total el Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063 que había celebrado con ella, debido a supuestos incumplimientos por parte de ese organismo contratante.

9. En consecuencia, y con independencia de la comunicación sobre resolución contractual aludida en el párrafo precedente, debe quedar claro que el Consorcio no cumplió con entregar el bien objeto de adquisición, motivo por el cual fue requerido por conducto notarial previamente por la Entidad a efectos de dar cumplimiento a sus obligaciones dentro de un plazo adicional otorgado

para tal efecto, situación que al no ser atendida por aquél, dio lugar a la resolución del Contrato.

10. En razón de lo expuesto, habiéndose acreditado que la Entidad requirió válidamente al Consorcio para la ejecución de las prestaciones a su cargo, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 226 del Reglamento y en la demás normativa señalada, corresponde a este Colegiado determinar si dicha conducta resultó justificada o no, en tanto que solamente el incumplimiento que obedece a causas injustificadas atribuibles a los contratistas es sancionable administrativamente, en estricta observancia del principio de tipicidad previsto en el artículo 230 de la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General, que dispone que solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley o reglamento mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analógica.

11. Sobre el particular, y conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley, los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato. En esta misma línea, el artículo 201 del Reglamento prevé que el contrato es obligatorio para las partes que lo suscriben.

12. Ahora bien, fluye de los actuados que la controversia generada a raíz de la resolución contractual fue sometida a arbitraje en su oportunidad a petición de la empresa CONSORCIO BINACIONAL REPRESENTACIONES S.A.C., en virtud del numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato<sup>3</sup>, a fin que se determinase, entre otros, si correspondía declarar la nulidad y/o la ineficacia de las comunicaciones notariales de apercibimiento y de resolución del Contrato cursadas por la Entidad al Consorcio y, finalmente, si la causal de resolución resultaba imputable a este contratista.

13. En tal sentido, es de precisarse que obra en el expediente el Laudo Arbitral de fecha 24 de agosto de 2007, mediante el cual el Árbitro Único encargado de resolver la controversia arribó a la misma conclusión aquí vertida en lo que respecta a la debida observancia por parte de la Entidad del procedimiento de requerimiento previo y resolución contractual exigido por el artículo 226 del Reglamento.

14. Asimismo, en lo que concierne a las causas que motivaron la resolución contractual, el Árbitro ha señalado de manera enfática que en el presente caso no concurrió presupuesto alguno de caso fortuito o fuerza mayor que pudiese significar causa justificante alguna para el incumplimiento de obligaciones contractuales en que el Consorcio había incurrido por cuanto, a tenor de lo estipulado en el propio Contrato, el bien objeto de entrega debía ser proporcionado dentro del plazo contractual previsto y según las especificaciones técnicas claramente preestablecidas, sin que éstas pudiesen ser variadas durante el desarrollo contractual, salvo en casos de acuerdo expreso entre partes, situaciones excepcionales no previstas e insalvables, o cuando la modificación

<sup>2</sup> Acuerdo dictado en el marco de los entonces vigentes Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, pero que resulta igualmente aplicable al caso de autos por referirse a la misma materia.

<sup>3</sup> Cláusula Décimo Primera.-Legislación Aplicable y Solución de Controversias  
11.2 Solución de Controversias  
Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelto previamente, mediante trato directo, en defecto de lo anterior, de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 28267, su Reglamento y la Ley General de Arbitraje.  
[...]

constituyese una mejora tecnológica, situaciones que no se presentaron en modo alguno en el caso de autos.

15. En este sentido, de acuerdo con los fundamentos del laudo arbitral, el Consorcio debió asegurar en todo momento de manera diligente el cumplimiento de su prestación, toda vez que su pretensión de entregar un bien distinto al ofertado (motor con año de fabricación 1992) debido a una supuesta reestructuración del programa de ventas de la fábrica reparadora, no podía constituir un hecho insalvable e imprevisible que lo exonerase de responsabilidad por la falta de entrega del bien originalmente ofrecido (motor con año de fabricación 1995).

16. Finalmente, y en razón de lo expuesto, el Árbitro Único declaró infundada la pretensión del Consorcio sobre la declaración de nulidad y/o ineficacia de las comunicaciones notariales de requerimiento previo y de resolución de contrato que la Entidad le cursó; y, adicionalmente a ello, determinó que aquel demandante no había actuado con la diligencia debida ni tampoco se presentaron causas de fuerza mayor o caso fortuito que le eximiera de responsabilidad en su incumplimiento contractual.

17. Así, pues, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y estando a que ambas partes contratantes se sometieron a lo dispuesto en el Laudo Arbitral del 24 de agosto de 2007, el cual a tenor de lo establecido en el artículo 289 del Reglamento<sup>4</sup> «es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia», este Tribunal considera que el hecho denunciado califica como infracción administrativa, según la causal de imposición de sanción tipificada en el inciso 2 del artículo 294 del Reglamento, debiendo concluirse la existencia de responsabilidad de aquel contratista en su comisión.

18. De otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 296 del Reglamento, las infracciones cometidas por un consorcio durante la ejecución del contrato, se imputarán a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, máxime si en el caso de autos obra entre los antecedentes el contrato de consorcio presentado con ocasión de la celebración del Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063, derivado de la Licitación Pública N° LP-0009-2005-MGP/DIMATEMAR, según el cual ambos consorciados se responsabilizaron solidariamente por todas las acciones y omisiones que se presentasen con motivo de dicho proceso.

19. En relación con la sanción imponible, el artículo 294 del Reglamento establece que aquellos contratistas que den lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte serán inhabilitados temporalmente para contratar con el Estado por un periodo no menor de uno ni mayor de dos años, conforme a los criterios para la determinación gradual de la sanción previstos en el artículo 302 del Reglamento<sup>5</sup>.

20. De esta manera, en lo que atañe al daño causado, es relevante tomar en cuenta, por un lado, la cuantía que subyace al Contrato MGP-DGM/DIMT-2005-063, por el monto de S/. 660 000,00 y, por el otro, que su incumplimiento por parte del Consorcio generó un grave perjuicio a la Entidad, causando el retraso en el cumplimiento de sus objetivos, los cuales fueron programados y presupuestados con anticipación, en agravio de sus intereses.

21. En cuanto a la conducta procesal del infractor, es importante resaltar que éste no ha aportado mayores pruebas ni argumentos que permitan atenuar su responsabilidad, limitándose a solicitar en reiteradas oportunidades la suspensión del presente procedimiento sancionador.

22. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las condiciones del infractor, abona a favor del Consorcio la ausencia de antecedentes en la comisión de alguna de las infracciones previstas en el Reglamento.

23. Finalmente, resulta importante traer a colación el principio de razonabilidad consagrado en el numeral 1.4 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio del cual las decisiones de la autoridad administrativa que impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

24. En consecuencia, sin que medien circunstancias que permitan atenuar la responsabilidad del Consorcio en la comisión de la infracción, corresponde imponerle la sanción administrativa de inhabilitación temporal en sus derechos para participar en procesos de selección y contratar con el Estado por el periodo de veinte meses.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Ponente Dr. Oscar Luna Milla y la intervención de los Vocales Dr. Víctor Rodríguez Buitrón y Dr. Carlos Navas Rondón, y atendiendo a la reconfiguración de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 035-2008-CONSUCODE/PRE, expedida el 31 de enero de 2008, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 52, 53, 59 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad,

#### LA SALA RESUELVE:

1. Imponer a la empresa CONSORCIO BINACIONAL REPRESENTACIONES S.A.C., integrante del Consorcio, sanción administrativa de inhabilitación temporal por el período de veinte (20) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil de notificada la presente Resolución.

2. Imponer a la empresa PLANTA DE AVIACIÓN COMERCIAL LOS URALES (UZGA), integrante del Consorcio, sanción administrativa de inhabilitación temporal por el período de veinte (20) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil de notificada la presente Resolución.

3. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro Nacional de Proveedores del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), para las anotaciones de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

LUNA MILLA

NAVAS RONDÓN

RODRÍGUEZ BUITRÓN

<sup>4</sup> Artículo 289.- Laudo

El laudo es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. El laudo arbitral así como sus correcciones, integraciones y aclaraciones deberán ser remitidos al CONSUCODE por el árbitro único o el tribunal arbitral en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado para que pueda ejecutarse en la vía correspondiente. [...]

<sup>5</sup> Artículo 302.- Determinación gradual de la sanción.-

Para graduar la sanción a imponerse conforme a las disposiciones del presente Título, se considerarán los siguientes criterios:

- 1) Naturaleza de la infracción.
- 2) Intencionalidad del infractor.
- 3) Daño causado.
- 4) Reiterancia.
- 5) El reconocimiento de la infracción cometida antes de que sea detectada.
- 6) Circunstancias de tiempo, lugar y modo.
- 7) Condiciones del infractor.
- 8) Conducta procesal del infractor.



**INSTITUTO NACIONAL  
DE DEFENSA CIVIL**

**Exoneran de proceso de selección  
la adquisición de bienes de ayuda  
humanitaria**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 018-2009-INDECI**

22 de enero del 2009

VISTOS: Los Informes Técnicos N°s. 007 y 060-2008-INDECI/12.0 del 24.ABR.2008 y del 08.MAY.2008, de la Dirección Nacional de Logística, la Resolución Jefatural N° 507-2008-INDECI del 23.DIC.2008, el Informe N° 002-2009-INDECI/12.0 del 14.ENE.2009, los Informes Técnicos N°s. 003 y 004-2009-INDECI/12.0 del 19 y 20.ENE.2009, respectivamente, de la Dirección Nacional de Logística, el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00041 2009 del 19.ENE.2009 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 004-2009-INDECI/5.0 del 21.ENE.2009 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2008-EF, del 16.FEB.2008, se autorizó una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil por la suma de S/. 67'130,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a la reposición de los bienes consumidos por atenciones de emergencia, de los cuales S/. 62'130,000.00 se destinaron a la adquisición de bienes de ayuda humanitaria (Kit para 30,000 familias) y S/. 5'000,000.00 para Gastos de Almacenaje y Transporte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, "Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha Ley". Asimismo, el artículo 21° establece que: "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda (...); la Contraloría General de la República participa de oficio en las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios u obras, en situación de desabastecimiento inminente. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal previo que sustenta la resolución que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones técnicas que motivan la adquisición o contratación definitiva materia de la exoneración. Esta disposición también es de aplicación, de ser el caso, para la situación de emergencia";

Que, las múltiples emergencias, que desde noviembre del 2006, se venían afrontando en el territorio nacional, sumadas a los requerimientos generados por el sismo de Pisco del 15 de agosto del 2007, determinaron un esfuerzo sin precedentes para el INDECI, ocasionándose como consecuencia de ello, entre otros aspectos, una disminución drástica de los bienes y existencias de los almacenes a nivel nacional, quedando muchos de éstos con stocks mínimos para la atención de otras eventualidades que pudieran presentarse, configurándose la necesidad imperiosa de ejecutar las acciones necesarias para el

inmediato reabastecimiento de dichos almacenes, para lo cual, se contaba con los fondos asignados con el Decreto Supremo N° 023-2008-EF. Se estimó, según el Estudio de Mercado, la factibilidad de obtener en el mercado nacional, directamente por el INDECI, nueve (09) de los once (11) artículos o ítems considerados en dicho Decreto Supremo, siendo necesario y urgente realizar la compra de los otros dos (02) artículos (Carpas y Camas), contemplando plazos de entrega oportunos y sin posibilidad de controversias, a través de un organismo especializado en Licitaciones Internacionales, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), dentro del marco del Convenio de Costos Compartidos, conforme a la necesidad institucional expresada en el Informe N° 007-2008-INDECI/12.0 del 24.ABR.2008, así como el Informe Técnico N° 060-2008-INDECI/12.0 del 08.MAY.2008;

Que, mediante el Oficio N° 2100-2008-INDECI/22.0 del 09.MAY.2008, el INDECI solicitó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) "Mejoramiento de la Gestión del INDECI", la adquisición de 31,680 unidades de carpas familiares, mediante una Licitación Pública Internacional, teniendo en cuenta su especialización en adquisiciones complejas y simplificación de sus procedimientos de compra;

Que, el INDECI, en respuesta a la recomendación del Comité de Contratos, Bienes y Compras del PNUD, mediante el Oficio N° 6836-2008-INDECI/22.0 del 12.DIC.2008 confirmó la recomendación respecto del Ítem 1: Camas respetando el monto presupuestado equivalente a S/. 16'332,750.00 y en relación a la adquisición del Ítem. 2: Carpas, el INDECI recomendó declarar desierto su adjudicación, por no encontrar conforme el cumplimiento de las especificaciones técnicas;

Que, mediante el Documento N° 002027 del 16.DIC.2008, el PNUD comunicó que el Comité Evaluador del PNUD ratificó la recomendación respecto del Ítem 2: Carpas, conforme al Informe de Evaluación resultando ganador de la adjudicación el postor que presentó el menor precio, consecuentemente el INDECI mediante el Oficio N° 7028-2008-INDECI/DNL/1.0 del 17.DIC.2008, confirmó la adquisición de 122,526 Camas y ratifica la recomendación señalada en el Oficio N° 6836-2008-INDECI/22.0 del 12.DIC.008, solicitando se declare desierto la adjudicación de la Buena Pro del Ítem 2: Carpas;

Que, con el Memorandum N° 529-2008-INDECI/DNO/11.0 del 15.DIC.2008, la Dirección Nacional de Operaciones en respuesta a lo solicitado por la Dirección Nacional de Logística, sugirió la adquisición de 3,000 unidades de carpas, con la finalidad de contar con un adecuado stock de carpas y atender eficientemente a las poblaciones afectadas por desastres de origen natural o tecnológico;

Que, ante la situación de desabastecimiento inminente prevista en el inciso c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141° del Reglamento, la Dirección Nacional de Logística, tramitó el expediente de contratación para la adquisición de dichos bienes mediante un proceso de selección exonerado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 507-2008-INDECI del 23.DIC.2008, se declaró en situación de desabastecimiento inminente la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Carpas, y como consecuencia se dispuso su adquisición inmediata, a través de la Dirección Nacional de Logística, mediante proceso de selección exonerado, por el valor referencial de S/. 2'790,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), monto presupuestado según el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00971-2008, del 19.DIC.2008, financiado por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, se convocó la Exoneración N° 036-2008-INDECI/12.0, para la adquisición de las 3,000 unidades de carpas, la misma que fue declarada desierto por no quedar válida ninguna oferta, debido a que las especificaciones técnicas presentadas por el postor seleccionado, no cumplían con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases;

Que, a consecuencia de ello, se elaboró el Informe N° 002-2009-INDECI/12.0, de la Dirección Nacional de

Logística, en el cual se detallan los motivos por los cuales se declaró desierta la referida Exoneración, recomendando que se efectúe una revisión de las especificaciones técnicas en coordinación con la Dirección Nacional de Operaciones, realizándose un nuevo estudio de mercado, a fin de garantizar la adquisición de bienes de ayuda humanitaria consiste en carpas;

Que, en atención a lo expuesto en el Informe N° 002-2009-INDECI/12.0, y ante la situación de reevaluación de las Especificaciones Técnicas para las carpas, es necesario realizar las acciones inmediatas que permitan la adquisición de las mismas, toda vez que podría originarse un mayor desabastecimiento en los Almacenes del INDECI;

Que, por lo anteriormente señalado, la Dirección Nacional de Operaciones y la Dirección Nacional de Logística, establecen las nuevas especificaciones técnicas, recogiendo información de las características técnicas, históricas, proporcionadas por la instancia técnica (SGS del Perú) y de cotizaciones recogidas en el último proceso de selección, a efectos de acceder a la oferta de carpas que existen en el mercado nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo, se realizó un nuevo estudio de mercado para la adquisición de carpas con las nuevas especificaciones técnicas, el mismo que consta en el Informe Técnico N° 003-2009-INDECI/12.0 del 19.ENE.2009, obteniéndose un valor referencial de cada unidad de carpa por S/. 798.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) y un valor referencial total de S/. 2'394,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), para una cantidad de 3,000 unidades de carpas;

Que, de igual manera, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00041 2009 del 19.ENE.2009, otorgó opinión favorable para dicha adquisición, teniendo como Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante los Informes Técnicos N°s. 003 y 004-2009-INDECI/12.0, de Vistos, el Director Nacional de Logística, concluye señalando que el valor referencial ha sido calculado en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32° de Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias, considerando necesaria la adquisición de bienes de ayuda humanitaria (3,000 unidades de carpas), por el valor referencial que asciende a S/. 2'394,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), mediante la exoneración del proceso de selección por tratarse de bienes declarados en desabastecimiento inminente, considerando que el INDECI tiene por finalidad proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada y asegurando su rehabilitación en casos de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera que sea su origen, por lo que resulta necesario tomar acciones inmediatas que permita atender situaciones de emergencia;

Que, al amparo de la normativa citada y en aplicación de los artículos 141° y 146° al 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias, y conforme a lo sustentado por la Dirección Nacional de Logística, encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, se verifica que se ha producido un desabastecimiento inminente por cuanto se ha generado una situación extraordinaria e imprevisible originada por la declaración de desierto de la Exoneración N° 036-2008-INDECI/12.0, al no quedar válida ninguna oferta, debido a que las especificaciones técnicas presentadas por el postor seleccionado, no cumplían con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases;

Que, las cantidades y montos que están determinados en los Informes Técnicos N°s. 003 y 004-2009-INDECI/12.0, de la Dirección Nacional de Logística, tienen opinión favorable de disponibilidad presupuestal a través del Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00041 2009,

emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y que será financiado por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, cabe indicar que la Dirección Nacional de Logística deberá efectuar dicha adquisición en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, conforme lo dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de otro lado, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM establece lo siguiente: "La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley";

Que, se colige de lo expuesto en los considerandos precedentes, que la adquisición de las carpas, se encuentra directamente asociada a la finalidad del INDECI, como es la de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada y asegurando su rehabilitación en casos de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera que sea su origen, por lo que resulta necesario contar con el stock adecuado de dichos bienes en los Almacenes Nacionales;

Que, además de los Informes N°s. 002 y 003 2009-INDECI/12.0 de la Dirección Nacional de Logística, en los que se ha expuesto las razones y circunstancias que han determinado la situación de desabastecimiento inminente, es determinante advertir que éstas, se han derivado de la disminución de los bienes en los Almacenes a Nivel Nacional, como resultado de la atención generada por la emergencia del sismo del 15.AGO.2007, así como la inobservancia de las especificaciones técnicas por parte de los postores en el proceso convocado, lo cual derivó en la necesaria declaratoria de desierto de este proceso, con estricta sujeción a ley;

Que, las consideraciones y circunstancias precedentes evidencian que por factores de orden exógeno se generó la situación de desabastecimiento inminente, conforme ha sido expuesto en los Informes del área técnica correspondiente, no existiendo en consecuencia, por parte de esta Entidad elementos de responsabilidad en este aspecto del proceso;

Que, en consecuencia, en aplicación de las normas legales mencionadas, la adquisición de bienes de ayuda humanitaria (3,000 unidades de Carpas) se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC del Instituto Nacional de Defensa Civil para el Año Fiscal 2009, y que cuenta con la opinión favorable de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según el Informe de Disponibilidad consignado en Vistos;

Que, de conformidad con los Informes Técnicos y Legal de la Dirección Nacional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente según el Informe de Disponibilidad Presupuestaria N° 00041-2009 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde emitir el resolutive correspondiente;

De conformidad en el inciso c) del artículo 19° y 21° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y 141°, 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto



Supremo N° 084-2004-PCM, y normas modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con la visación de Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Carpas, y como consecuencia disponer su adquisición inmediata, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** EXONERAR del proceso de selección correspondiente, por la causal de desabastecimiento inminente, la adquisición de bienes de ayuda humanitaria (3,000 unidades de carpas) y autorizar a la Dirección Nacional de Logística a adquirir las mediante acciones inmediatas, por un valor referencial de S/. 2'394,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), monto que se encuentra debidamente presupuestado según el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00041 2009, del 19.ENE.2009, y que será financiado por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**Artículo 3º.-** DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los informes técnicos y legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 4º.-** DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 5º.-** DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

306305-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Designan Asesora de Jefatura del Seguro Integral de Salud

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024-2009/SIS

Lima, 28 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al Asesor de Jefatura CAP N° 003 del Seguro Integral de Salud;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal i) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESIGNAR, a partir del 1 de febrero del presente año, a la Economista VILMA AURORA MONTANEZ GINOCCHIO, Asesor de Jefatura CAP N°003 del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES  
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

307335-1

### Aprueban transferencias para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional correspondientes al mes de enero de 2009

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 025-2009/SIS

Lima, 29 de enero de 2009

VISTO: El Informe N° 022-2009-SIS-GF de la Gerencia de Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo establece el Artículo 30° de la Ley N° 28411 "El Calendario de Compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios...";

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 4: Otros Gastos Corrientes, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2009/SIS de fecha 12 de enero del 2009, se aprueba el Calendario de Compromisos inicial del mes de enero del Año Fiscal 2009, del Pliego Presupuestal 135: Seguro Integral de Salud, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento 00: RO-Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 09: RDR-Recursos Directamente Recaudados, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 022-2009/SIS de fecha 21 de enero del 2009, se aprueba el Calendario de Compromisos ampliado del mes de enero del Año Fiscal 2009, del Pliego Presupuestal 135: Seguro Integral de Salud, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Que, las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, incluyéndose las transferencias del Seguro Integral de Salud - SIS, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TREINTITRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33'000,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de enero 2009 detallado en el Anexo 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TRECIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 380,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de enero 2009 detallado en el Anexo 02 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTIUN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7'689,951.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias, Calendario de Compromisos Ampliado correspondiente al mes de enero 2009 detallado en el Anexo 03 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión en la página web del Portal del SIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES  
Jefe del Seguro Integral de Salud

ANEXO N° 01

PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
"DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE COMPROMISOS INICIAL ENERO 2009  
RECURSOS ORDINARIOS"

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
<b>LIMA</b>		<b>7,278,121.40</b>
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA	28,449.86
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	12,002.34
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	1,010,651.83
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	644,612.40
131	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE	264,146.99
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	516,265.67
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	357,555.67
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	1,375,777.33
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	440,758.60
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	155,540.01
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	635,910.65
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	164,952.27
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	29,345.33
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	36,830.58
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	370,984.84
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	138,809.97
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	50,763.42
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	128,362.16
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTÍN DE PORRES - LOS OLIVOS	127,218.06
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	155,075.76
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	82,934.00
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO"	144,861.29
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	181,756.30
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	88,537.86
1217	HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE	16,009.29
1264	RED DE SALUD LIMA CIUDAD	120,008.92
<b>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>		<b>692,501.95</b>
128	DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	186,169.76
129	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	484,883.01
130	HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	21,449.18

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA</b>		<b>770,215.11</b>
1285	REGIÓN LIMA - DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE	67,167.90
1286	REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	175,100.86
1287	REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYS	101,055.81
1288	REGIÓN LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	105,744.12
1289	REGIÓN LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	119,318.80
1290	REGIÓN LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	74,633.72
1291	REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA-MALA	31,475.36
1292	REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	95,718.54
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS</b>		<b>696,833.23</b>
725	REGIÓN AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	198,244.00
955	REGIÓN AMAZONAS - SALUD BAGUA	399,792.74
998	REGIÓN AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	65,696.99
1101	REGIÓN AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	33,099.50
<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>		<b>888,157.69</b>
740	REGIÓN ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	100,160.87
741	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARAZ	101,928.20
742	REGIÓN ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	197,119.59
743	REGIÓN ANCASH - SALUD LA CALETA	153,510.21
744	REGIÓN ANCASH - SALUD CARAZ	132,021.59
745	REGIÓN ANCASH - SALUD POMABAMBA	110,117.73
746	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARI	93,299.50
<b>GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC</b>		<b>1,041,849.81</b>
755	REGIÓN APURÍMAC - SALUD APURÍMAC	522,453.65
756	REGIÓN APURÍMAC - SALUD CHANKA	202,686.68
1037	REGIÓN APURÍMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	144,883.30
1038	REGIÓN APURÍMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	171,826.18
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA</b>		<b>1,070,575.07</b>
765	REGIÓN AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	55,585.57
766	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	131,739.39
767	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	338,442.76
768	REGIÓN AREQUIPA - SALUD CAMANA	71,131.95
769	REGIÓN AREQUIPA - SALUD APLAO	94,610.76
1222	REGIÓN AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	379,064.64
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO</b>		<b>859,398.69</b>
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	471,416.98
1024	REGIÓN AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	144,971.02
1025	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	65,273.15
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	137,048.98
1046	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SARA SARA	40,688.56
<b>GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA</b>		<b>1,661,893.70</b>
785	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	425,667.33
786	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CHOTA	378,683.99
787	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	341,000.38
788	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD JAÉN	374,494.67
999	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	94,759.74
1047	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	47,287.59
<b>GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO</b>		<b>2,760,957.92</b>
798	REGIÓN CUSCO - SALUD CUSCO	1,443,318.85
1129	REGIÓN CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	372,750.06
1130	REGIÓN CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	282,525.10
1169	REGIÓN CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	283,837.21
1170	REGIÓN CUSCO - SALUD LA CONVENCION - CUSCO	378,526.70
<b>GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA</b>		<b>578,589.04</b>
803	REGIÓN HUANCVELICA - SALUD HUANCVELICA	530,442.87
1000	REGIÓN HUANCVELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA	48,146.17
<b>GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO</b>		<b>1,932,173.55</b>
810	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD HUÁNUCO	480,009.82
811	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	88,947.12
812	REGIÓN HUÁNUCO - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZAN	133,261.33
1110	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD LEONCIO PRADO	449,156.11
1247	REGIÓN HUÁNUCO - RED DE SALUD HUÁNUCO	780,799.17
<b>GOBIERNO REGIONAL DE ICA</b>		<b>305,549.91</b>
1014	REGIÓN ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	91,028.08
1015	REGIÓN ICA - SALUD PALPA - NAZCA	41,901.23
1052	REGIÓN ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	36,713.08
1195	REGIÓN ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	40,846.39
1196	REGIÓN ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	29,894.91
1223	REGIÓN ICA - RED DE SALUD ICA	65,166.22
<b>GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN</b>		<b>1,215,164.61</b>
824	REGIÓN JUNÍN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	343,240.27



DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
825	REGIÓN JUNÍN - SALUD EL CARMEN	169,149.58
826	REGIÓN JUNÍN - SALUD JAUJA	77,491.30
827	REGIÓN JUNÍN - SALUD TARMA	76,986.96
828	REGIÓN JUNÍN - SALUD CHANCHAMAYO	165,909.46
829	REGIÓN JUNÍN - SALUD SATIPO	197,721.09
830	REGIÓN JUNÍN - SALUD JUNÍN	24,795.51
1224	REGIÓN JUNÍN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	159,870.44
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD</b>		<b>1,601,060.99</b>
845	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	155,009.60
846	REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA	1,562.12
847	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	216,667.53
848	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	284,705.87
849	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	57,540.76
850	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD PACASMAYO	63,329.39
851	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	155,949.04
852	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	63,039.80
853	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	224,323.37
854	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	378,933.51
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE</b>		<b>1,199,310.99</b>
860	REGIÓN LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	834,683.47
1001	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	285,246.49
1002	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	79,381.03
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LORETO</b>		<b>2,569,419.03</b>
870	REGIÓN LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	1,365,059.39
871	REGIÓN LORETO - SALUD YURIMAGUAS	724,019.32
872	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	207,649.66
874	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	272,690.66
<b>GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS</b>		<b>79,021.88</b>
879	REGIÓN MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	41,794.60
1003	REGIÓN MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	37,227.28
<b>GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA</b>		<b>127,168.37</b>
884	REGIÓN MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	79,466.03
1172	REGIÓN MOQUEGUA - SALUD ILO	47,702.34
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PASCO</b>		<b>298,347.54</b>
889	REGIÓN PASCO - SALUD PASCO	99,157.47
890	REGIÓN PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	67,574.47
891	REGIÓN PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	131,615.60
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PIURA</b>		<b>1,661,633.97</b>
899	REGIÓN PIURA - SALUD PIURA	843,305.10
900	REGIÓN PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	366,259.61
901	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	90,903.40
1026	REGIÓN PIURA - SALUD MORROPON- CHULUCANAS	213,711.18
1116	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	36,635.06
1117	REGIÓN PIURA - HOSPITAL APOYO I 'NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES' PAITA	110,819.62
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PUNO</b>		<b>891,273.58</b>
914	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	206,168.27
915	REGIÓN PUNO - SALUD MELGAR	61,966.30
916	REGIÓN PUNO - SALUD AZANGARO	46,619.91
917	REGIÓN PUNO - SALUD SAN ROMAN	164,760.70
918	REGIÓN PUNO - SALUD HUANCANE	50,132.35
919	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO	184,690.68
920	REGIÓN PUNO - SALUD CHUCUITO	33,452.18
967	REGIÓN PUNO - SALUD YUNGUYO	24,526.35
968	REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO	30,523.56
1006	REGIÓN PUNO - SALUD MACUSANI	36,636.88
1007	REGIÓN PUNO - SALUD SANDIA	51,796.40
<b>GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN</b>		<b>1,158,227.42</b>
930	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD SAN MARTÍN	440,590.67
1058	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD ALTO MAYO	467,368.87
1059	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	172,841.76
1060	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD ALTO HUALLAGA	77,426.12
<b>GOBIERNO REGIONAL DE TACNA</b>		<b>288,127.79</b>
935	REGIÓN TACNA - SALUD TACNA	157,434.97
970	REGIÓN TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	130,692.82
<b>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES</b>		<b>203,786.23</b>
940	REGIÓN TUMBES - SALUD TUMBES	131,830.89
941	REGIÓN TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	71,955.34
<b>GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI</b>		<b>513,869.82</b>
950	REGIÓN UCAYALI - SALUD UCAYALI	244,718.23
951	REGIÓN UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	142,985.57
952	REGIÓN UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCHA	77,660.96
1175	REGIÓN UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N°3 ATALAYA	48,505.06

Descargado desde www.elperuano.com.pe

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
<b>OPD</b>		
1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	656,770.71
<b>TOTAL CALENDARIO INICIAL S/</b>		<b>33,000,000.00</b>

**ANEXO N° 02**

**PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
"DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE COMPROMISOS INICIAL  
ENERO 2009 - SEMISUBSIDIADO  
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS"**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
<b>LIMA</b>		
<b>LIMA</b>		<b>176,008.94</b>
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA	59.44
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	424.20
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	2,511.73
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	14,936.31
131	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE	54,679.87
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	4,477.55
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	13,962.48
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	12,208.58
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	14,473.53
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	4,368.59
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	25,174.24
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	1,099.81
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	2,585.69
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	3,449.02
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	2,245.82
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	19.50
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	3,586.08
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	826.73
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTÍN DE PORRES - LOS OLIVOS	939.44
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	71.50
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	158.74
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO"	2,970.52
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	10,073.40
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	243.10
1217	HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD VITARTE	463.07
1264	RED DE SALUD LIMA CIUDAD	0
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA</b>		<b>37,438.11</b>
128	DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	29,969.52
129	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	1,053.99
130	HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	6,414.60
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA</b>		<b>0.00</b>
1285	REGIÓN LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	0
1286	REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	0
1287	REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	0
1288	REGIÓN LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	0
1289	REGIÓN LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	0
1290	REGIÓN LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	0
1291	REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA-MALA	0
1292	REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	0
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS</b>		<b>6,796.77</b>
725	REGIÓN AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	603.21
955	REGIÓN AMAZONAS - SALUD BAGUA	1,722.96
998	REGIÓN AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	220.00
1101	REGIÓN AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	4,250.60
<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>		<b>2,232.44</b>
740	REGIÓN ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	724.94
741	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARAZ	513.34
742	REGIÓN ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	124.86
743	REGIÓN ANCASH - SALUD LA CALETA	606.50
744	REGIÓN ANCASH - SALUD CARAZ	262.80
745	REGIÓN ANCASH - SALUD POMABAMBA	0
746	REGIÓN ANCASH - SALUD HUARI	0
<b>GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC</b>		<b>6,511.64</b>
755	REGIÓN APURÍMAC - SALUD APURÍMAC	3,977.93
756	REGIÓN APURÍMAC - SALUD CHANKA	2,507.31
1037	REGIÓN APURÍMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	13.20
1038	REGIÓN APURÍMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	13.20

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA</b>		<b>12,150.70</b>
765	REGIÓN AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	4,158.29
766	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	1,518.07
767	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	2,591.95
768	REGIÓN AREQUIPA - SALUD CAMANA	475.56
769	REGIÓN AREQUIPA - SALUD APLAO	436.70
1222	REGIÓN AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	2,970.13
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO</b>		<b>5,035.42</b>
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	305.54
1024	REGIÓN AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	4,393.28
1025	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	336.60
1045	REGIÓN AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0
1046	REGIÓN AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0
<b>GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA</b>		<b>6,967.27</b>
785	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	178.20
786	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CHOTA	157.50
787	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	5,817.70
788	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD JAÉN	234.30
999	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	269.37
1047	REGIÓN CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	310.20
<b>GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO</b>		<b>7,244.50</b>
798	REGIÓN CUSCO - SALUD CUSCO	13.20
1129	REGIÓN CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	5,080.20
1130	REGIÓN CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	1,486.70
1169	REGIÓN CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	184.80
1170	REGIÓN CUSCO - SALUD LA CONVENCION - CUSCO	479.60
<b>GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA</b>		<b>2,082.60</b>
803	REGIÓN HUANCANELICA - SALUD HUANCANELICA	2,032.01
1000	REGIÓN HUANCANELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCANELICA	50.59
<b>GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO</b>		<b>25,117.35</b>
810	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD HUÁNUCO	9,934.78
811	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	123.97
812	REGIÓN HUÁNUCO - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZAN	180.04
1110	REGIÓN HUÁNUCO - SALUD LEONCIO PRADO	11,003.60
1247	REGIÓN HUÁNUCO - RED DE SALUD HUÁNUCO	3,874.96
<b>GOBIERNO REGIONAL DE ICA</b>		<b>5,805.33</b>
1014	REGIÓN ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	451.65
1015	REGIÓN ICA - SALUD PALPA - NAZCA	240.06
1052	REGIÓN ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	0
1195	REGIÓN ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	157.30
1196	REGIÓN ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	3,771.01
1223	REGIÓN ICA - RED DE SALUD ICA	1,185.31
<b>GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN</b>		<b>2,891.24</b>
824	REGIÓN JUNÍN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	259.60
825	REGIÓN JUNÍN - SALUD EL CARMEN	132.00
826	REGIÓN JUNÍN - SALUD JAUJA	132.58
827	REGIÓN JUNÍN - SALUD TARMA	11.00
828	REGIÓN JUNÍN - SALUD CHANCHAMAYO	324.20
829	REGIÓN JUNÍN - SALUD SATIPO	1,523.66
830	REGIÓN JUNÍN - SALUD JUNÍN	371.80
1224	REGIÓN JUNÍN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	136.40
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD</b>		<b>6,413.28</b>
845	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	1,068.07
846	REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA	0
847	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	26.40
848	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	2,367.90
849	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	2,228.70
850	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD PACASMAYO	346.50
851	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	0
852	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	0
853	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	322.91
854	REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	52.80
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE</b>		<b>2,421.65</b>
860	REGIÓN LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	697.85
1001	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	1,673.80
1002	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	50.00
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LORETO</b>		<b>2,614.74</b>
870	REGIÓN LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	148.50
871	REGIÓN LORETO - SALUD YURIMAGUAS	880.83
872	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	418.00

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
874	REGIÓN LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	1,167.41
<b>GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS</b>		<b>12,617.10</b>
879	REGIÓN MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	6,776.69
1003	REGIÓN MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	5,840.41
<b>GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA</b>		<b>3,019.61</b>
884	REGIÓN MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	2,009.81
1172	REGIÓN MOQUEGUA - SALUD ILO	1,009.80
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PASCO</b>		<b>1,996.30</b>
889	REGIÓN PASCO - SALUD PASCO	1,563.10
890	REGIÓN PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	222.00
891	REGIÓN PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	211.20
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PIURA</b>		<b>12,281.07</b>
899	REGIÓN PIURA - SALUD PIURA	254.10
900	REGIÓN PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	646.47
901	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	13.20
1026	REGIÓN PIURA - SALUD MORROPON- CHULUCANAS	3,359.00
1116	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	4,397.00
1117	REGIÓN PIURA - HOSPITAL APOYO I 'NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES' PAITA	3,611.30
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PUNO</b>		<b>16,079.88</b>
914	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	1,322.57
915	REGIÓN PUNO - SALUD MELGAR	13.20
916	REGIÓN PUNO - SALUD AZANGARO	0
917	REGIÓN PUNO - SALUD SAN ROMAN	3,327.23
918	REGIÓN PUNO - SALUD HUANCANE	760.30
919	REGIÓN PUNO - SALUD PUNO	2,234.30
920	REGIÓN PUNO - SALUD CHUCUITO	2,818.88
967	REGIÓN PUNO - SALUD YUNGUYO	412.16
968	REGIÓN PUNO - SALUD COLLAO	1,081.18
1006	REGIÓN PUNO - SALUD MACUSANI	0
1007	REGIÓN PUNO - SALUD SANDIA	4,110.06
<b>GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN</b>		<b>4,360.52</b>
930	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD SAN MARTÍN	336.60
1058	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD ALTO MAYO	38.79
1059	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	3,084.84
1060	REGIÓN SAN MARTÍN - SALUD ALTO HUALLAGA	900.29
<b>GOBIERNO REGIONAL DE TACNA</b>		<b>3,548.26</b>
935	REGIÓN TACNA - SALUD TACNA	3,516.36
970	REGIÓN TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	31.90
<b>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES</b>		<b>1,807.64</b>
940	REGIÓN TUMBES - SALUD TUMBES	514.26
941	REGIÓN TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	1,293.38
<b>GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI</b>		<b>16,557.64</b>
950	REGIÓN UCAYALI - SALUD UCAYALI	18.70
951	REGIÓN UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	230.72
952	REGIÓN UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCOA	2,454.12
1175	REGIÓN UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N°3 ATALAYA	13,854.10
<b>OPD</b>		
1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	0
<b>TOTAL CALENDARIO INICIAL S/</b>		<b>380,000.00</b>

**ANEXO N° 03**

**PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE COMPROMISOS  
AMPLIADO ENERO 2009  
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
<b>GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC</b>		<b>466,269.01</b>
755	REGIÓN APURÍMAC - SALUD APURÍMAC	229,919.01
756	REGIÓN APURÍMAC - SALUD CHANKA	236,350.00
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO</b>		<b>2,859,000.00</b>
774	REGIÓN AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	2,859,000.00
<b>GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA</b>		<b>4,364,681.99</b>
785	REGIÓN CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	4,364,681.99
<b>TOTAL</b>		<b>7,689,951.00</b>



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA**

**Aprueban Procedimiento Específico  
"Aplicación de Preferencias al Amparo  
del APC Perú - EE.UU." INTA-PE.01.19  
(Versión 1)**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS  
Nº 038-2009/SUNAT/A**

Lima, 29 de enero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Supremo Nº 003-2009-MINCETUR, se aprueba el reglamento que implementa el régimen de origen en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos;

Que mediante los Decretos Supremos Nºs. 001 y 004-2009-MINCETUR se aprobaron el reglamento que establece el procedimiento de verificación de mercancías textiles o del vestido en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos y el reglamento sobre verificación de origen de las mercancías, respectivamente;

Que resulta conveniente instruir a las aduanas y a los operadores de comercio exterior sobre la aplicación de las preferencias arancelarias en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 122-2003/SUNAT, a lo dispuesto en el literal g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y en la Resolución de Superintendencia Nº 174-2008/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Apruébase el Procedimiento Específico de "Aplicación de Preferencias al Amparo del APC Perú - EE.UU.", INTA-PE.01.19 (versión 1), cuyo texto forma parte de integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** La presente resolución entrará en vigencia el 1 de febrero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas  
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

**APLICACION DE PREFERENCIAS AL  
AMPARO DEL APC PERU - EE.UU.**

**I. OBJETIVO**

Establecer las pautas a seguir para la importación de mercancías con preferencias arancelarias que se realicen al amparo del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Perú y Estados Unidos de América (EE.UU.).

**II. ALCANCE**

Está dirigido al personal de la SUNAT y operadores de comercio exterior, que intervienen en la importación de mercancías con preferencias arancelarias al amparo del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Perú y EE.UU.

**III. RESPONSABILIDAD**

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de

responsabilidad de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, Intendencia de Fiscalización y Gestión de la Recaudación Aduanera, Intendencia Nacional de Sistemas de la Información y de las Intendencias de Aduana Operativas.

**IV. VIGENCIA**

A partir del 1 de febrero de 2009.

**V. BASE LEGAL**

- Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos, aprobado por Resolución Legislativa Nº 28766 publicado el 29.06.2006.

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 129-2004-EF publicado el 12.09.2004 y norma modificatoria.

- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2005-EF publicado el 26.01.2005.

- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo Nº 013-2005-EF publicado el 28.01.2005.

- Ley de los Delitos Aduaneros, aprobada por Ley Nº 28008 publicada el 19.06.2003 y norma modificatoria.

- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo Nº 121-2003-EF publicado el 27.08.2003 y norma modificatoria.

- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF publicado el 19.08.1999 y normas modificatorias.

- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley Nº 27444 publicada el 11.04.2001 y normas modificatorias.

- Reglamento que implementa el Régimen de Origen establecido en el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2009-MINCETUR publicado el 15.01.2009.

- Reglamento de Verificación de Origen de las Mercancías, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2009-MINCETUR publicado el 15.01.2009.

- Reglamento del Procedimiento de Verificación de Mercancías Textiles o del Vestido, establecido conforme al Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-MINCETUR publicado el 15.01.2009.

- Procedimientos Generales para la Administración de las cantidades dentro de las cuotas o contingentes arancelarios establecidos en los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2009-MINCETUR publicado el 16.01.2009.

- Disponen la puesta en vigencia y ejecución del "Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos", Decreto Supremo Nº 009-2009-MINCETUR, publicado el 17.01.2009.

**VI. NORMAS GENERALES**

1. El presente procedimiento se aplica a la importación de mercancías con preferencias arancelarias que se realizan al amparo del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Perú y EE.UU., en adelante el Acuerdo.

2. Las preferencias arancelarias se otorgan a la mercancía originaria de EE.UU. que se importe de conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo, normas reglamentarias pertinentes y el presente procedimiento.

3. La solicitud de las preferencias arancelarias se realiza mediante:

- Declaración aduanera de mercancías, utilizando el formato de la Declaración Única de Aduanas (DUA) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI); o
- Solicitud de devolución de tributos de importación por pago indebido o en exceso.

4. El mecanismo de asignación de la cantidad dentro de la cuota o contingente arancelario bajo el Acuerdo se

realiza sobre la base del mecanismo "primero en llegar, primero servido".

5. En lo sucesivo, cuando se haga referencia a un numeral, literal o sección sin mencionar el dispositivo al que corresponde, se debe entender referido al presente procedimiento

## VII. DESCRIPCION

### Tratamiento arancelario

1. Las preferencias arancelarias se aplican a la importación de mercancías originarias de Estados Unidos de conformidad con el Capítulo Dos "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado", el Capítulo "Tres Textiles y Vestido", el Capítulo Cuatro "Reglas de Origen y Procedimientos de Origen", así como las otras disposiciones pertinentes del Acuerdo, incluido sus Anexos, la Lista Arancelaria de la República del Perú contenida en su Anexo 2.3, las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República del Perú y el Apéndice I.

2. La importación de mercancías remanufacturadas originarias, aún cuando estén comprendidas dentro del alcance del Decreto Legislativo N° 843, Ley N° 27757 y el Decreto de Urgencia N° 079-2000, se benefician de las preferencias arancelarias del Acuerdo, siempre que correspondan a la definición contenida en Rubro XI del presente procedimiento.

Cuando en la Lista Arancelaria de la República del Perú se haga referencia al párrafo 4 de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República del Perú del Anexo 2.3 del Acuerdo, se aplica el siguiente cronograma de desgravación arancelaria:

- (a) hasta el 31 de diciembre de 2013: el arancel de importación;
- (b) desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014: 20% de margen porcentual sobre el arancel de importación;
- (c) desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015: 40% de margen porcentual sobre el arancel de importación;
- (d) desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016: 60% de margen porcentual sobre el arancel de importación;
- (e) desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017: 80% de margen porcentual sobre el arancel de importación;
- (f) desde el 1 de enero de 2018: libres de aranceles de importación

3. Las mercancías exportadas temporalmente a Estados Unidos para su reparación o alteración, según lo establecido en el Artículo 2.6 del Acuerdo, pueden ser reimportadas libres de derechos de aduana, liquidándose el IGV, IPM e ISC de corresponder, cuando:

(a) se consigne en el DUA Reimportación:

- el TPI: 802 (APC Perú- EE.UU.),
- tipo de operación: 30 (reimportación),
- la DUA Exportación temporal, como DUA precedente;

(b) se consigne en la DUA precedente:

- código de régimen : 50 (exportación temporal),
- tipo de despacho: 0 -1 (reparación / mantenimiento),
- país de destino: US (Estados Unidos).

Asimismo, el sistema valida la información respecto a la reimportación de la mercancía procedente de los Estados Unidos (puerto de embarque correspondiente a Estados Unidos); en caso que la mercancía haya ingresado a un tercer país, durante su trayecto, deberá consignar adicionalmente el código 1 en el indicador de tránsito o transbordo en un tercer país.

4. La importación de las siguientes mercancías textiles o del vestido se encuentra libre del pago de aranceles:

- (a) tejidos hechos con telares manuales;
- (b) mercancías hechas a mano elaboradas a partir de tejidos hechos con telares manuales;
- (c) mercancías artesanales folklóricas tradicionales;

o,

(d) mercancías hechas a mano que substancialmente incorporan un diseño o motivo histórico o tradicional regional. Un diseño o motivo histórico o tradicional regional incluye, pero no se encuentra limitado a, figuras de patrones geométricos tradicionales u objetos nativos, panoramas, animales o personas.

### Contingentes arancelarios

5. La administración de las cantidades dentro de la cuota o contingente arancelario se efectúa conforme el Artículo 2.15 del Acuerdo, el Apéndice I de las Notas Generales del Perú y demás disposiciones del Acuerdo, así como por el Decreto Supremo N° 007-2009-MINCETUR y el Procedimiento INTA-PE.01.18 sobre Aplicación de Contingentes Arancelarios.

### Emisión del Certificado de Origen

6. El certificado de origen no tiene un formato preestablecido.

7. El certificado de origen debe estar diligenciado en castellano o inglés. En caso el certificado de origen se encuentre diligenciado en inglés, la aduana puede solicitar una traducción al castellano.

8. El certificado de origen debe contener la siguiente información:

(a) el nombre o razón social y dirección del productor; y de ser conocidos, el número de teléfono y correo electrónico del productor;

(b) el nombre o razón social y dirección del exportador, si es diferente al productor; así como el número de teléfono y correo electrónico del exportador, de ser conocidos;

(c) el nombre o razón social y dirección del importador; así como el número de teléfono y correo electrónico, si son conocidos. Si la persona que emite la certificación es sólo productor de la mercancía no está obligada a consignar esta información;

(d) período que cubre el certificado de origen, cuando la certificación aplique a múltiples embarques de mercancías idénticas, como está dispuesto en el numeral 10 (b) del presente Rubro;

(e) descripción de la mercancía, que debe ser suficientemente detallada para relacionarla con la(s) factura(s) comercial(es) y la nomenclatura del Sistema Armonizado;

(f) clasificación de la mercancía, a nivel de seis o más dígitos de la nomenclatura peruana;

(g) regla o criterio de origen que cumple la mercancía, incluyendo, si fuera el caso, la especificación del cambio de clasificación arancelaria o el método y valor de contenido regional que cumple la mercancía;

(h) número y fecha de la(s) factura(s) comercial(es), cuando se trate de un certificado de origen para un sólo embarque;

(i) país de origen;

(j) declaración jurada que incluya lo siguiente:

(i) la aceptación de su responsabilidad respecto a la veracidad y exactitud de la información que contiene el certificado del origen;

(ii) el compromiso de mantener los documentos necesarios para sustentar este certificado y presentarlos a petición de las autoridades competentes del Perú;

(iii) la obligación de informar por escrito a todas las personas a quienes este certificado fue entregado acerca de cualquier cambio que podría afectar su exactitud o validez;

(iv) la certificación de que las mercancías cumplen con los requisitos de origen del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos;

(v) el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo en materia de tránsito y transbordo, en el caso de las certificaciones emitidas por el importador; y

(vi) el número de páginas del certificado de origen, incluyendo los adjuntos.

(k) nombre, firma e información de contacto de la persona que certifica. La persona que certifica debe ser



un representante legal o un funcionario autorizado para emitir la certificación de origen; y

(l) fecha en que se emite el certificado del origen.

9. El certificado de origen puede ser emitido por el importador, exportador o productor de la mercancía, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo y el Reglamento que implementa el Régimen de Origen establecido en el Acuerdo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2009-MINCETUR. La facultad de emitir certificados de origen no puede ser delegada a ninguna otra persona.

10. El certificado de origen es aplicable a:

(a) un embarque de una mercancía importada al territorio del Perú; incluyendo un embarque que resulte en uno o más despachos; o

(b) múltiples embarques de mercancías idénticas, embarcadas para un mismo importador, que se realicen dentro del período establecido en la certificación, el cual no puede exceder de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión de la certificación.

El certificado de origen debe amparar sólo un (01) tipo de mercancía. Por ejemplo si la factura comercial ampara:

a. faldas y pantalones 100% algodón, en dos ítems, puede ser presentados dos certificados de origen;

b. camisas de colores rojo, amarillo y azul, en tres ítems, puede ser presentado un certificado de origen, siempre que todas las camisas tengan la misma regla o criterio de origen;

c. televisores LCD de 19, 21 y 32 pulgadas, en tres ítems, debe ser presentado un certificado de origen, siempre que todos los televisores tengan la misma regla o criterio de origen; o

d. tres vehículos automotores, un automóvil, una camioneta station wagon, una camioneta 4x4, en tres ítems, deben ser presentados tres certificados de origen.

11. El plazo de vigencia del certificado de origen es de cuatro (4) años calendario contado a partir de la fecha de su emisión. El sometimiento de la mercancía a cualquier régimen, operación o destino aduanero en ningún caso suspende el plazo de vigencia del certificado de origen.

12. En el caso que la mercancía a nacionalizar haya sido objeto de ventas sucesivas en el extranjero, y la factura comercial consignada en la declaración aduanera de mercancías no coincida con la indicada en el certificado de origen, el importador presenta una declaración jurada manifestando que ambas facturas corresponden a la misma mercancía.

### **Tránsito y Transbordo**

13. Una mercancía no es considerada originaria si:

(a) sufre un procesamiento ulterior o es objeto de cualquier otra operación, fuera del territorio del Perú o los Estados Unidos, excepto la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buenas condiciones o para transportarla al territorio del Perú; o

(b) permanece en una zona franca o en cualquier otro lugar del territorio de un país distinto del Perú o los Estados Unidos donde no esté sujeta al control de autoridades aduaneras.

14. La SUNAT puede solicitar al importador la presentación de los siguientes documentos para acreditar que la mercancía no ha incurrido en los supuestos señalados en el numeral precedente

(a) en el caso de tránsito y transbordo: los documentos que amparan el transporte de las mercancías desde el país de origen, tales como conocimiento de embarque, guía aérea, carta porte, documento de transporte multimodal o combinado, según corresponda.

(b) en el caso de almacenamiento temporal: además de los documentos señalados en el literal anterior, el documento que autorice dicho almacenamiento emitido por la autoridad aduanera del país en tránsito.

### **Solicitud del TPI en el momento del despacho**

15. Para solicitar el TPI el Despachador de Aduana debe tener en su poder lo siguiente:

(a) el Certificado de Origen emitido de conformidad con el numeral 8 de esta Sección, vigente a la fecha de numeración de la DUA o DSI; o un certificado de identificación otorgado por the Committee for the Implementation of Textile Agreements (CITA) de los Estados Unidos para las mercancías señaladas en el numeral 4 de esta Sección. La certificación de origen no es exigible en la situación descrita en los numerales 19 y 20 de esta Sección;

(b) los documentos señalados en el numeral 14, que demuestren que no se ha incurrido en los supuestos previstos en el numeral 13 de esta Sección; y

(c) la demás documentación requerida en una importación para el consumo.

16. Cuando se trate de una DUA, el Despachador de Aduana debe consignar además de los datos requeridos para una importación, lo siguiente:

- Casilla 7.9: Número y fecha de Certificado de Origen o Certificado de identificación de mercancías textiles artesanales que ampara la mercancía negociada. En caso que el Certificado de Origen, o Certificado de identificación de mercancías textiles artesanales no esté provisto de un número que lo identifica, se debe consignar s/n;

- Casilla 7.19: Subpartida Nacional de la mercancía de acuerdo al Arancel Nacional de Aduanas vigente;

- Casilla 7.22: Tipo de Margen (TM): se consigna el código que aparece en el portal de la SUNAT. En caso la subpartida nacional no tenga TM no se llena este campo;

- Casilla 7.23: Código de Trato Preferencial Internacional (TPI) 802;

- Casilla 7.26: País de Origen: Estados Unidos de América;

Adicionalmente, se transmite por vía electrónica la siguiente información en los campos respectivos:

- Tipo de Certificado:

1: Certificado de origen para un solo embarque;

2: Certificado de origen para múltiples embarques. En este caso adicionalmente debe transmitir el período de embarques consignado en el certificado de origen;

3: Certificado de identificación para las mercancías sujetas a lo dispuesto en el numeral 4.3 de esta Sección:

o  
4: La mercancía no requiere de certificación de origen, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 4.16 del Acuerdo.

- Tipo de emisor del Certificado de Origen:

1: cuando se trate del productor;

2: cuando se trate del exportador; o

3: cuando se trate del importador.

- Nombre del Emisor del Certificado de Origen

- Nombre del Productor de la mercancía

- Criterio de Origen:

1: cuando la mercancía es totalmente obtenida en el territorio del Perú, de Estados Unidos o de ambos (Artículo 4.1 (a) del Acuerdo);

2: cuando la mercancía cumple con un requisito específico de origen (Artículo 4.1 (b) del Acuerdo);

3: cuando la mercancía es producida enteramente en el territorio del Perú, de Estados Unidos o de ambos, exclusivamente a partir de materiales originarios (Artículo 4.1 (c) del Acuerdo); o

4: otros criterios.

- Tránsito o Transbordo en un tercer país:

1: si hubo tránsito o transbordo en un tercer país; o

2: si no hubo tránsito o transbordo en un tercer país.

17. Cuando se trate de una DSI, se debe consignar además de los datos requeridos para una importación, lo siguiente:

Casilla 6.2: Subpartida nacional de la mercancía negociada

Casilla 6.9: Trato Preferencial Internacional (TPI) 802  
Nombre del Proveedor

Número de Documento del Consignatario

Nombre del Consignatario

En el caso de mercancías cuyo valor en aduanas sea mayor a mil quinientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1500.00) se registra en el sistema los siguientes datos:

- Número de Certificado de Origen;
- Fecha de Certificado de Origen;
- Tipo de Margen;
- País de Origen;
- Tipo de Certificado;
- Tipo de emisor del Certificado de Origen;
- Nombre del Emisor del Certificado de Origen;
- Nombre del Productor de la mercancía;
- Criterio de Origen; y
- Tránsito o Transbordo en un tercer país.

Para el caso de la DSI no transmitida por teledespacho, el importador debe manifestar su voluntad de acogerse a las preferencias arancelarias, mediante la presentación de una declaración jurada donde exprese dicha voluntad.

#### Presentación del Certificado de Origen o Certificado de identificación

18. El certificado de origen o el certificado de identificación debe presentarse adjunto a los demás documentos de importación cuando la DUA o DSI sea seleccionada a revisión documentaria o reconocimiento físico, o cuando la autoridad aduanera lo solicite, debiendo quedar en poder de la administración copia refrendada por el importador o por el representante legal de la agencia de aduana.

#### Excepciones a la exigencia de certificado o información de origen

19. No es exigible la presentación de un certificado de origen, certificado de identificación o información que demuestre que la mercancía es originaria de Estados Unidos en las importaciones para el consumo bajo el TPI 802, realizadas por el mismo importador, cuyo valor aduanero no exceda de US\$ 1,500.

20. No se aplica lo dispuesto en el numeral precedente cuando:

(a) mercancías idénticas importadas, son exportadas por el mismo proveedor, dentro de un período de 30 días calendario y su valor en aduana total excede de US\$ 1,500;

(b) Las importaciones corresponden a una sola transacción y su valor en aduana excede los mil quinientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,500.00);

(c) como consecuencia del aforo se determina un valor en aduana superior a US\$ 1,500;

(d) otros casos que permitan a la autoridad aduanera determinar que la importación forma parte de una serie de importaciones realizadas o planificadas con el propósito de evadir el cumplimiento de las normas que regulan la solicitud de tratamiento preferencial bajo el Acuerdo y el Reglamento que implementa el Régimen de Origen establecido en el Acuerdo.

De presentarse cualquiera de las situaciones antes mencionadas, la administración aduanera notifica al importador a efectos de presentar el certificado de origen, el certificado de identificación o información que demuestre el origen de la mercancía, según corresponda, en un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de recibida la notificación, plazo

que puede ser prorrogado por un período igual, a solicitud del interesado. En este caso el certificado de origen o el certificado de identificación, puede tener una fecha de emisión posterior a la numeración de la DUA o DSI.

En el caso no se presente el certificado de origen, el certificado de identificación o la información que demuestre el origen de la mercancía, dentro del plazo antes señalado o su prórroga se cierra el TPI, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

#### Control de la solicitud del TPI

21. El funcionario aduanero designado verifica que:

(a) el certificado de origen haya sido emitido conforme a los numerales 6 al 12 de esta Sección o que el certificado de identificación haya sido emitido por la autoridad competente de Estados Unidos;

(b) la mercancía no ha incurrido en los supuestos del numeral 13 de esta Sección, para lo cual solicita los documentos señalados en el numeral 14 de esta Sección; y

(c) la descripción de la mercancía incluida en el Certificado de Origen debe corresponder a la mercancía negociada y a la consignada en la factura comercial que se acompaña para el despacho aduanero. En caso de canal rojo, además debe corresponder a la mercancía reconocida físicamente.

22. En caso que el certificado de origen no consigne los datos señalados en el numeral 8 de esta Sección o los consigne con errores, o cuando la documentación presentada haga presumir que la mercancía ha incurrido en los supuestos señalados en el numeral 13 de esta Sección, no se otorgan las preferencias arancelarias. De presentarse cualquiera de estas situaciones, el personal responsable notifica al despachador de aduana en la GED, ingresando la notificación en el sistema, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de recibida la notificación, para que presente un certificado de origen nuevo correctamente emitido, una rectificación o su reemplazo, y cuando corresponda la documentación que demuestre que la mercancía no ha incurrido en los supuestos señalados en el numeral 13 de esta Sección.

En estos casos se puede conceder el levante de la mercancía previa constitución de una garantía o el pago de los derechos a liberar, cuando éstos no han sido garantizados.

23. Si vencido el plazo otorgado por la administración aduanera, no se presentara la documentación solicitada a que hace referencia el párrafo anterior o si de presentarse subsisten los errores, se deniega el TPI mediante la emisión de la resolución de determinación respectiva y la liquidación de cobranza por el monto a pagar.

24. En caso que el funcionario de aduanas designado tenga dudas sobre el origen de la mercancía puede otorgar el levante de la mercancía siempre y cuando el importador pague o presente una garantía equivalente a los tributos aplicables a la importación, debiendo la intendencia de aduana de actuación remitir a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA) un informe conteniendo los fundamentos de hecho y de derecho que sustente la duda sobre el origen, copia de la documentación relacionada y de corresponder, una muestra de la mercancía, en un plazo de cinco (05) días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de pago o de presentación de la garantía.

#### Verificación de origen

25. La INTA cuando considere que el caso debe ser sometido al proceso de verificación de origen previsto en el Acuerdo, remite el expediente con todos sus actuados al MINCETUR dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el numeral anterior, caso contrario devuelve la documentación a la aduana de actuación adjuntando el pronunciamiento respectivo.

26. Una vez recibida la resolución de culminación del proceso de verificación de origen emitida por el



MINCETUR, la INTA comunica dicho acto administrativo a la intendencia de aduana de actuación para que, en caso se ha determinado que la mercancía no es originaria, proceda con el cierre del TPI y la ejecución de la garantía, incluyendo las sanciones a que hubiere lugar, o con la devolución de la garantía.

27. La SUNAT a requerimiento del MINCETUR suspende la aplicación del TPI a las importaciones futuras de mercancías que ese Ministerio comunique como resultado de un proceso de verificación de origen a que hace referencia el Acuerdo y las normas de verificación de origen aprobadas por el MINCETUR, medida que se mantiene hasta que dicho ministerio comunique el levantamiento de la suspensión.

#### **Solicitud del TPI posterior al despacho**

28. En caso en que no se hubiere solicitado el TPI al momento del despacho, el importador de conformidad con el Acuerdo, puede solicitar dicho trato y la devolución de los tributos pagados en exceso por no haberse otorgado el TPI ante la aduana de nacionalización de la mercancía, debiendo presentar junto a la solicitud:

- (a) una declaración por escrito manifestando que la mercancía calificaba como originaria al momento de la importación;
- (b) una copia del certificado de origen o del certificado de identificación para las mercancías sujetas a lo dispuesto en el numeral 4 de esta Sección, vigente a la fecha de la solicitud.
- (c) copia de los documentos señalados en el numeral 13 de esta Sección; y
- (d) cualquier otro documento específico relacionado con la importación de la mercancía, que sea requerido por la aduana.

Cuando se presente la solicitud del TPI posterior al despacho, la fecha de emisión del certificado de origen o del certificado de identificación puede ser posterior a la fecha de numeración de la declaración.

#### **Conservación del certificado de origen y documentos justificativos.**

29. El importador que solicita tratamiento arancelario preferencial debe mantener por un período de cinco años calendarios, contados de la fecha de importación, el certificado de origen y la información que demuestre que la mercancía califica como originaria y todos los demás documentos relacionados con la importación.

#### **Fiscalización posterior**

30. En caso que el certificado de origen no consigne los datos señalados en el numeral 8 de esta Sección o los consigne con errores, o cuando la documentación presentada haga presumir que la mercancía ha incurrido en los supuestos señalados en el numeral 13 de esta Sección, el funcionario de aduanas designado del Área de Fiscalización notifica al importador o agente de aduana, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de recibida la notificación, para que presente un certificado de origen nuevo correctamente emitido, una rectificación o su reemplazo, y cuando corresponda la documentación que demuestre que la mercancía no ha incurrido en los supuestos señalados en el numeral 13 de esta Sección.

Si vencido el plazo otorgado por la administración aduanera, no se presentara la documentación solicitada a que hace referencia el párrafo anterior o si de presentarse subsisten los errores, se emite la resolución de determinación respectiva y la liquidación de cobranza por el monto a pagar.

31. En caso de dudas sobre el origen de la mercancía, el Área de Fiscalización remite a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA) un informe conteniendo los fundamentos de hecho y de derecho que sustente la duda sobre el origen y copia de la documentación relacionada, a fin de que se inicie un proceso de verificación de origen, de corresponder.

#### **VIII. FLUJOGRAMA**

No aplica

#### **IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS**

Se aplican las infracciones y sanciones señaladas en la Ley General de Aduanas.

#### **X. REGISTROS**

- Número de certificados de origen de múltiples embarques
- Número de declaraciones de importación para el consumo asociadas a certificados de origen de múltiples embarques
- Número de declaraciones de importación para el consumo de mercancías cuyo valor en aduanas es menor a US\$ 1500 acogidas al TPI 802 sin presentación de certificado o información de origen

#### **XI. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

**ACUERDO:** Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y los Estados Unidos de América.

**DSI:** Declaración Simplificada de Importación.

**DUA:** Declaración Única de Aduanas.

**INTA:** Intendencia Nacional de Técnica Aduanera.

**MERCANCÍAS IDENTICAS:** Mercancías que son iguales en todos los aspectos relevantes para la regla de origen particular que califican las mercancías como originarias.

**MERCANCÍAS RECUPERADAS:** Materiales en forma de partes individuales resultantes de:

- (a) desensamblaje de mercancías usadas en partes individuales; y
- (b) la limpieza, inspección, verificación u otros procesos según sean necesarios para regresar el material a su condición de funcionamiento normal.

**MERCANCÍAS REMANUFACTURADAS:** Mercancías industriales, ensambladas en el territorio de una Parte, clasificadas en el Sistema Armonizado en los capítulos 84, 85, 87 ó 90 o la partida 94.02, salvo las mercancías clasificadas en las partidas 84.18 ó 85.16 del Sistema Armonizado, que:

- (a) están compuestas completa o parcialmente de mercancías recuperadas; y
- (b) tengan una expectativa de vida similar y gocen de una garantía de fábrica similar a la de una mercancía nueva.

**MINCETUR:** Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**TM:** Tipo de Margen.

**TPI:** Trato Preferencial Internacional.

307287-1

### **Aprueban Procedimiento Específico "Aplicación de Contingentes Arancelarios" INTA-PE 01.18 (Versión 1)**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 039-2009/SUNAT/A**

Lima, 29 de enero de 2009

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N° 007-2009-MINCETUR, se establecen los procedimientos generales para la administración de las cantidades dentro de las cuotas o contingentes arancelarios establecidos en los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú;

Que resulta conveniente instruir a las aduanas y a los operadores de comercio exterior, sobre la aplicación

de las cuotas o contingentes arancelarios en virtud de lo dispuesto en los referidos Acuerdos Comerciales Internacionales;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT, a lo dispuesto en el literal g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en la Resolución de Superintendencia N° 174-2008/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Apruébese el procedimiento de "Aplicación de Contingentes Arancelarios", INTA-PE.01.18 (versión 1), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** La presente resolución entrará en vigencia el 01 de febrero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ  
 Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas  
 Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

## APLICACION DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

### I. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para la aplicación de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario (también denominado cupo) solicitadas en la importación de mercancías al amparo de los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú.

### II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la SUNAT y operadores de comercio exterior, que intervienen en la importación para consumo de una mercancía sujeta a una cuota o contingente arancelario, al amparo de los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú.

### III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, Intendencia de Fiscalización y Gestión de la Recaudación Aduanera, Intendencia Nacional de Sistemas de la Información y de las Intendencias de Aduana Operativas.

### IV. VIGENCIA

A partir del 01 de febrero de 2009.

### V. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF publicado el 12.09.2004 y norma modificatoria.

- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF publicado el 26.01.2005.

- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF publicado el 19.08.1999 y normas modificatorias.

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 publicada el 11.04.2001 y normas modificatorias.

- Reglamento que implementa el Régimen de Origen establecido en el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MINCETUR, publicado el 15.01.2009.

- Procedimientos Generales para la Administración de las cantidades dentro de las cuotas o contingentes arancelarios establecidos en los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2009-MINCETUR publicado el 16.01.2009.

### VI. NORMAS GENERALES

1. El presente procedimiento se aplica en el despacho de importación de mercancías, cuando se solicite porción de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario (en adelante "porción"), en virtud de un Acuerdo Comercial Internacional suscrito por el Perú (adelante "Acuerdo").

2. Las cuotas o contingentes arancelarios se registrarán por las disposiciones establecidas en el Acuerdo respectivo, el Decreto Supremo N° 007-2009-MINCETUR, el procedimiento específico aprobado por la SUNAT aplicable a los Acuerdos respectivos y el presente procedimiento.

3. La solicitud de una porción se realiza mediante:

a) Declaración aduanera de mercancías, utilizando el formato de la Declaración Única de Aduanas (DUA) transmitida electrónicamente bajo la modalidad de despacho normal o urgente, o declaración simplificada de importación (DSI), siempre que hayan sido numeradas después de la llegada del medio de transporte a zona primaria aduanera; o

b) Solicitud de devolución de tributos de importación por pago indebido o en exceso, asociado a cualquier modalidad de despacho de importación, mediante solicitud electrónica provisional de una porción, siempre que no haya solicitado dicha porción a través de la DUA.

4. No se puede solicitar una porción para un período de aplicación con la rectificación de la DUA.

5. El control del saldo de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario para cada período de aplicación establecido en el Acuerdo respectivo, se realiza sobre la base del mecanismo "primero en llegar, primero servido".

6. El sistema lleva un control y registro a nivel nacional del saldo de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario. Salvo disposición en contrario en el presente procedimiento, de no haber saldo el sistema rechaza la solicitud. Este control rige para los períodos de aplicación que se inicien después de la fecha de entrada en vigencia del presente Procedimiento.

7. El saldo de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario se puede visualizar en el portal de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) cuya actualización se realiza en tiempo real.

8. Salvo disposición en contrario en el presente procedimiento, la porción que se solicita aplica al saldo de la cantidad dentro de la cuota o contingente arancelario existente para el período de aplicación en el cual fue numerada la DUA o DSI.

9. Si la cantidad solicitada es mayor al saldo de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario disponible, el sistema rechaza la solicitud y hace una reserva provisional de dicho saldo disponible al importador, quien en un plazo máximo de seis (06) horas debe retransmitir su solicitud con una cantidad igual o menor a la disponible, caso contrario el saldo de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario remanente queda nuevamente disponible para el siguiente importador que la solicite.

10. No se reserva ninguna porción cuando:

(a) la autoridad aduanera deniegue la solicitud de dicha porción en los supuestos señalados en el Acuerdo y en el reglamento que implementa el Régimen de Origen establecido en el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos;

(b) se presente ante la autoridad aduanera una solicitud de devolución de tributos pagados en exceso por la importación de dicha porción; o,

(c) se inicie un proceso de verificación de origen establecido en el Acuerdo.

11. Salvo disposición en contrario en el presente procedimiento, si al término de un período de aplicación ha quedado saldo de la cantidad dentro de la cuota o contingente arancelario disponible, éste no es acumulable para los siguientes períodos de aplicación.

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)



12. En caso que se determine, mediante sentencia ejecutoriada o acto firme, que procede la asignación de la porción solicitada, se asigna dicha porción con cargo a la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario del período de aplicación en el que se ha numerado la declaración aduanera de mercancías. Si no hay saldo de la cantidad dentro de la cuota o contingente arancelario disponible en dicho período de aplicación, la porción solicitada se asigna al siguiente período de aplicación que tenga saldo disponible a partir del período de aplicación inmediatamente siguiente en que dicha solicitud fue inicialmente presentada.

13. Cuando dos o más solicitudes de porción han sido enviadas en forma simultánea cuyas cantidades en conjunto excedan el saldo disponible, se asigna a cada solicitud una porción que resulta de prorratear el saldo disponible entre el número total de solicitudes.

## VII. DESCRIPCIÓN

### A. Solicitud de contingente a través de la DUA de importación normal y urgente y DSI

1. Para solicitar una porción a través de la DUA o DSI, el despachador de aduana debe consignar:

- El Trato Preferencial Internacional (TPI),
- El Tipo de Margen (TM) 5, y
- Los demás datos que se requiera para cada serie, según el procedimiento específico aprobado por la SUNAT aplicable al Acuerdo respectivo.

2. Excepcionalmente, para el caso de la DSI no transmitida por teledespacho, el importador debe presentar una solicitud escrita en donde manifieste su voluntad de acogerse a una porción. La información contenida en esta solicitud es registrada en el sistema por el personal designado en la intendencia de aduana de actuación.

3. Cuando se regularice la DUA bajo la modalidad urgente y la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario negociado en el Acuerdo respectivo estuviere expresada en unidades de peso, se procede de la siguiente manera:

- si el peso regularizado es menor al peso declarado, se registra el peso regularizado en el sistema, quedando liberada la porción equivalente a la diferencia entre estos dos pesos;
- si el peso regularizado es igual al peso declarado, el saldo de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario no se modifica;
- si el peso regularizado es mayor al peso declarado, se pueden presentar los siguientes casos:

c.1) si no hay saldo disponible de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario, se debe crear una serie para la diferencia de peso sin consignar el TM 5, se autoliquidan los tributos que correspondan según el TPI respectivo, y con el pago se procede al registro de esta nueva serie en el sistema, sin modificar el saldo de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario;

c.2) si hay saldo disponible de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario para la diferencia entre el peso regularizado y el peso declarado, se autoliquidan los tributos diferenciales que correspondan, y con el pago se procede al registro en la serie con el TPI y el TM 5, se reemplaza el peso declarado inicialmente por el peso regularizado, actualizándose el saldo de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario;

c.3) si hay saldo disponible de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario insuficiente para la diferencia entre el peso regularizado y el peso declarado, se debe consignar en la serie declarada una cantidad igual al peso declarado más el saldo disponible, con el TPI y el TM 5, y crear una nueva serie para la diferencia de peso sin consignar el TM 5, se autoliquidan los tributos que correspondan según el TPI respectivo, y con el pago se procede al registro de esta nueva serie en el sistema, sin modificar el saldo de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario.

### B. Solicitud de la cantidad dentro de una cuota o contingente arancelario vía expediente de devolución de tributos

1. El importador o el despachador de aduana en su representación puede solicitar una porción, vía expediente en caso de solicitudes de devolución de tributos.

2. Previamente a la presentación del expediente, el despachador de aduana debe registrar vía web en el portal de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) la solicitud electrónica provisional de una porción.

3. La solicitud electrónica provisional de una porción no significa la aceptación de lo solicitado por el interesado, su determinación corresponde a la intendencia de aduana de actuación luego de hacer la evaluación del expediente respectivo.

4. La solicitud electrónica provisional se utiliza para permitir que el sistema determine si existe saldo de cantidad dentro de la cuota o contingente arancelario al momento de su registro en el portal de la SUNAT.

5. El sistema valida la información registrada en la solicitud electrónica provisional de una porción teniendo en cuenta el plazo para solicitar la devolución de los derechos de importación establecido en el Acuerdo respectivo.

6. Una vez validada y numerada la solicitud electrónica provisional de una porción, el solicitante debe imprimirla y adjuntarla al expediente de devolución de tributos, que es presentado dentro de un plazo máximo de un (01) día hábil desde la fecha de numeración de la solicitud provisional. Vencido el plazo y de no haberse presentado el expediente, se anula la solicitud provisional registrada, sin perjuicio que el solicitante pueda registrar una nueva la solicitud provisional vía web y continuar con el procedimiento antes descrito.

7. El solicitante presenta la solicitud de devolución de tributos ante el área de Trámite Documentario de la dependencia que corresponda, conforme a lo señalado en el Procedimiento IFGRA-PG.05.

Adicionalmente, debe presentar la siguiente documentación:

- La solicitud electrónica provisional de una porción impresa, numerada y fechada por el sistema.
- El certificado de origen de la mercancía en original o autenticado, u otra información que demuestre que la mercancía era originaria al momento de la importación cuando corresponda, de conformidad con las normas de origen del Acuerdo respectivo.
- Los documentos autenticados de transporte y otros, que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo respectivo.

8. El área de trámite documentario verifica si el expediente contiene la solicitud electrónica provisional de una porción numerada y fechada por el sistema, de ser así registra en el módulo de trámite documentario el código correspondiente al expediente presentado y como tipo de documento asociado la solicitud electrónica provisional de una porción.

9. El procedimiento de devolución de tributos se rige conforme a lo establecido en el Procedimiento IFGRA-PG.05.

## VIII. FLUJOGRAMA

No aplica

## IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

Se aplican las infracciones y sanciones señaladas en la Ley General de Aduanas.

## X. REGISTROS

- Número de solicitudes electrónicas provisionales de contingente.
- Número de expedientes de devolución de tributos por aplicación de contingente.

**XI. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

**ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL:** Acuerdo Comercial suscrito por el Perú al amparo del Artículo XXIV del GATT 1994 o la Cláusula de Habilitación de 1979.

**CANTIDAD:** magnitud expresada en número de unidades, peso, volumen o valor, de conformidad con el Acuerdo Comercial Internacional correspondiente.

**CANTIDAD DENTRO DE UNA CUOTA O CONTINGENTE ARANCELARIO:** Cantidad de mercancías originarias de un país que puede importarse hasta un nivel máximo, en un determinado período de aplicación, con tratamiento libre de aranceles o un determinado nivel de preferencias arancelarias, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Comercial Internacional correspondiente.

**DSI:** Declaración Simplificada de Importación

**DUA:** Declaración Única de Aduanas.

**PERIODO DE APLICACIÓN:** año calendario u otro período establecido en el Acuerdo Comercial Internacional.

**SALDO DE CANTIDAD DENTRO DE UNA CUOTA O CONTINGENTE ARANCELARIO:** Diferencia entre el nivel máximo establecido en un Acuerdo Comercial Internacional para la cantidad de mercancías dentro de una cuota o contingente arancelario en un determinado período de aplicación y la cantidad de tales mercancías importadas dentro de dicha cuota o contingente arancelario a una fecha determinada, en dicho período de aplicación.

**TM:** Tipo de Margen

**TPI:** Trato Preferencial Internacional

307342-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
 ESPECIALIZADOS**
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
 DE LOS REGISTROS PUBLICOS**
**Aceptan renuncia de Jefe de la Zona  
 Registral N° IV - Sede Iquitos**
**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE  
 NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
 N° 023-2009-SUNARP/SN**

Lima, 27 de enero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 340-2007-SUNARP/SN, de fecha 21 de diciembre de 2007, se designó a partir del 01 de enero de 2008, al señor abogado Rafael Augusto Valdez Marín, en el cargo de confianza de Jefe de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos;

Que, mediante carta de fecha 19 de enero de 2009 el señor abogado Rafael Augusto Valdez Marín, ha presentado renuncia al cargo de Jefe de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.

Que, esta Superintendencia considera conveniente aceptar la renuncia del cargo de Jefe de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos abogado Rafael Augusto Valdez Marín y en consecuencia dar por concluida la designación.

De conformidad con las Leyes N° 27594 y 26366 y el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS con cargo a dar cuenta al Directorio;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia a partir del 19 de enero de 2009 del señor abogado Rafael Augusto

Valdez Marín en el cargo de Jefe de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA D. CAMBURSANO GARAGORRI  
 Superintendente Nacional  
 de los Registros Públicos

307319-1

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO  
 DEL PODER JUDICIAL**
**Autorizan a la Corte Superior de  
 Justicia de Piura a establecer horario  
 de jornada laboral en el ámbito de su  
 circunscripción**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 313-2008-CE-PJ**

Lima, 10 de diciembre de 2008

**VISTO:**

El Oficio N° 7658-2008-P-CSJPI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 031-2003-CE-PJ, de fecha 31 de marzo de 2003, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con el acuerdo del Sindicato de Trabajadores y la opinión favorable de las principales instituciones públicas de la región, autorizó a la Corte Superior de Justicia de Piura a establecer en el ámbito de su circunscripción la jornada laboral corrida en el horario comprendido entre las 7:45 a 15:45 horas, prescindiendo de los 45 minutos de refrigerio;

**Segundo:** Al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura eleva a este Órgano de Gobierno, el Acuerdo de Sala Plena de la citada sede judicial aprobado en sesión de fecha 18 de setiembre del año en curso, mediante el cual se dispone provisionalmente el cambio de horario de trabajo en todo el Distrito Judicial de Piura, estableciéndose que sea de 7:45 a 16:15 horas, a efectos de considerar un tiempo de refrigerio de 30 minutos comprendido entre las 13:00 y 13:30 horas; teniendo en cuenta que a lo largo del periodo de vigencia del horario corrido de trabajo establecido de 7:45 a 15:45 horas, su acatamiento y cumplimiento, conforme a lo recientemente informado por la Presidencia, no se ha venido respetando estrictamente, con el consiguiente malestar de justiciables, abogados y público en general;

**Tercero:** Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 82° inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expidió la Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ, su fecha 05 de junio de 2002, aprobando la Directiva que regula la jornada laboral en las Cortes Superiores del país, y en la que se establece el marco normativo para que las Cortes Superiores de Justicia de la República de acuerdo a su realidad geográfica, usos y costumbres, adopten las decisiones pertinentes respecto a la jornada laboral en el ámbito de su competencia; disponiéndose asimismo, que se respete estrictamente lo prescrito en el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, en cuanto a que la jornada ordinaria de trabajo es de 8 horas diarias, y que en las sedes judiciales ubicadas en la Costa y Sierra, la jornada laboral deberá comenzar no antes de las 7:45 de la mañana, y para la Selva no



antes de las 7:00 de la mañana, debiendo agregarse conforme a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nro. 27671, el tiempo de 45 minutos de refrigerio, el cual no forma parte ni de la jornada ni del horario de trabajo;

**Cuarto:** Que, siendo así, y estando a las razones establecidas en el Acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Piura de fecha 18 de setiembre del año en curso, y en tanto se determina en el ámbito del Distrito Judicial de Piura el horario laboral definitivo, resulta procedente aprobar provisionalmente el cambio de horario de trabajo en el citado Distrito Judicial, estableciéndose que sea de 7:45 a 16:15 horas, a efectos de considerar un tiempo de refrigerio de 30 minutos comprendido entre la 13:00 y 13:30 horas;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Corte Superior de Justicia de Piura a establecer provisionalmente en el ámbito de su circunscripción el nuevo horario previsto para la jornada laboral, estableciéndose que sea de 7:45 a 16:15 horas, considerándose un tiempo de refrigerio de 30 minutos comprendido entre las 13:00 y 13:30 horas.

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Fiscalía de la Nación, al Ministerio de Justicia, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

307321-1

## Reubican la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Este al distrito de Ate, provincia y departamento de Lima

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 316-2008-CE-PJ

Lima, 17 de diciembre de 2008

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el informe de la Comisión de Trabajo designada para la implementación de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, presidida por la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Ley N° 28765 se modificó el texto del artículo 1° del Decreto Ley N° 25680, disponiendo la desconcentración y descentralización del Distrito Judicial de Lima en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este; con la finalidad de brindar a la ciudadanía un servicio de impartición de justicia más oportuno; viabilizando así la tutela jurisdiccional efectiva;

**Segundo:** No obstante que el mencionado decreto ley establece que el Distrito Judicial de Lima Este, comprende a los Distritos de Ate - Vitarte, Lurigancho y Chaclacayo (de la Provincia de Lima), Santa Eulalia y Matucana (de la Provincia de Huarochirí); resulta necesario anotar que las vías de comunicación y transporte existentes entre cada uno de los distritos que conforman ambas provincias, se concentran en la carretera central y en la carretera de Cieneguilla, existiendo otros accesos vía trochas carrozables; evidenciándose de ello que los pobladores de los demás distritos de la Provincia de Huarochirí para tener acceso al servicio de impartición de justicia en segunda instancia tendrían que atravesar el Distrito Judicial de Lima Este para llegar a la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima, en detrimento de su economía y disponibilidad de tiempo;

**Tercero:** Ante la situación advertida en el considerando precedente, la Gerencia General del Poder Judicial remite el Informe N° 123-2008-SEP-GP-GG-PJ elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación, mediante la cual se recomienda que los distritos de la Provincia de Huarochirí ubicados en las márgenes del Río Lurín y del Río Rimac pertenezcan a la Corte Superior de Justicia de Lima Este; así como la factibilidad de incorporar el Distrito de Santa Anita a su competencia territorial, teniendo como sede el Distrito de Ate; todo ello por las facilidades de medios de transporte, acceso, tiempo y costo, usando la vía Cieneguilla - La Molina - Vitarte - Ate;

**Cuarto:** La población a beneficiarse con la puesta en funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Este comprende a 861, 324 habitantes aproximadamente, en una superficie de 6,022,31 Km<sup>2</sup>; habiéndose tenido en cuenta, por otro lado, que la nueva circunscripción judicial integra un área geográfica uniforme con nexos de continuidad y comunicación entre los distritos que la constituyen, así como medios de transporte que garantizan a la población fácil acceso a los órganos jurisdiccionales de la nueva sede judicial;

**Quinto:** Conforme lo establece el artículo 82°, inciso 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución de este Órgano de Gobierno, entre otros, crear y suprimir Distritos Judiciales; de lo que se infiere que también es de su competencia señalar la sede de las Cortes Superiores de Justicia; por ende su reubicación cuando así se requiera, como en el presente caso, en aras de una eficaz y célere administración de justicia;

**Sexto:** Que, en tanto se implementen las medidas y acciones respectivas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la nueva sede judicial, la Comisión de Trabajo designada también recomienda el funcionamiento de una Sala Superior Descentralizada con carácter transitorio, hasta la ubicación y construcción del inmueble que será la sede de la futura Corte Superior de Justicia de Lima Este;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reubicar la sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, al Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Ampliar la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, comprendiendo también al Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima; así como a los distritos ubicados en las márgenes del Río Lurín y del Río Rimac de la Provincia de Huarochirí; en consecuencia, la jurisdicción del citado Distrito Judicial comprenderá a los siguientes distritos y provincias:

- **Provincia de Lima:**

- Ate - Vitarte,
- Lurigancho,
- Chaclacayo,
- Santa Anita,

**- Provincia de Huarochirí:**

- Matucana
- Antioquia
- Callahuanca
- Carampoma
- Chicla
- Cuenca
- Huachupampa
- Huanza
- Huarochirí
- Lahuaytambo
- Langa
- Laraos
- Mariatana
- Ricardo Palma
- San Andrés de Tupicocha
- San Antonio
- San Bartolomé
- San Damián
- San Juan de Iris
- San Juan de Tantaranché
- San Lorenzo de Quinti
- San Mateo
- San Mateo de Otao
- San Pedro de Casta
- San Pedro de Huancayre
- Sangallaya
- Santa Cruz de Cocachacra
- Santa Eulalia
- Santiago de Anchucaya
- Santiago de Tuna
- Santo Domingo de los Olleros, y
- Surco.

**Artículo Tercero.-** Crear una Sala Mixta Descentralizada con carácter transitorio, cuya sede será el Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; la misma que iniciará sus funciones el 01 de marzo de 2009 con carga procesal cero y por el plazo de ocho meses; en tanto se disponga el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. El mencionado órgano jurisdiccional tendrá como competencia territorial exclusiva la precisada en el artículo segundo de la presente resolución; desde la fecha de su instalación.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, bajo responsabilidad, cumpla con implementar un local que reúna las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la Sala Superior creada; así como inicie las gestiones para dotar de un inmueble para la sede de la futura Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Artículo Quinto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Presidente del Congreso de la República, Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía y Finanzas, Fiscalía de la Nación, Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

307321-2

**Declaran nulidad de la Res. Adm. N° 517-2008-P-CSJPI/PJ emitida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura y cesan en el cargo a Juez titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Sullana**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 327-2008-CE-PJ**

Lima 23 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 9765-2008-P-CSJPI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura remite a este Órgano de Gobierno la Resolución Administrativa N° 517-2008-P-CSJPI/PJ, expedida con fecha 21 de noviembre del presente año, por la cual resolvió cesar definitivamente a partir del 29 de octubre último, al doctor Gerardo Gutiérrez Chuyes, en el cargo de Juez titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Sullana, por incapacidad física permanente, en mérito al informe médico expedido por la Junta de Médicos de Essalud correspondiente, dándosele las gracias por los servicios prestados a esta institución;

**Segundo:** Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, establece expresamente que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

**Tercero:** Que, en el presente caso el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura sin estar facultado para emitir pronunciamiento de cese en el cargo de un magistrado titular, se ha incurrido en causal de nulidad, a tenor de lo previsto en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

**Cuarto:** Que, asimismo, corresponde evaluar la solicitud de cese formulada por el magistrado Gerardo Gutiérrez Chuyes, por incapacidad física permanente al cargo de Juez titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Sullana del Distrito Judicial de Piura; cargo al que fue reincorporado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 152-2004-CNM de fecha 3 de mayo de 2004;

**Quinto:** Que, el magistrado recurrente venía prestando servicios a este Poder del Estado bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, el cual establece en su inciso c) del artículo 34°, que la carrera administrativa termina por cese definitivo, concordante con el inciso c) del artículo 35° de dicho cuerpo normativo que señala como causales justificadas para el cese definitivo del trabajador la incapacidad permanente física o mental, concordante con el inciso 2, del artículo 245° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**Sexto:** En tal sentido y sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada norma, es menester precisar que la aceptación de la solicitud de cese formulada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que sea y/o pudiera ser materia de investigación y que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como magistrado del Distrito Judicial de Piura;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Javier Román Santisteban por haberse excusado de asistir y Wálter Cotrina Miñano por encontrarse de licencia, por unanimidad;



RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar la nulidad de la Resolución Administrativa N° 517-2008-P-CSJPI/PJ, emitida el 21 de noviembre del presente año por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, que dispuso el cese definitivo a partir del 29 de octubre del año en curso del doctor Gerardo Gutiérrez Chuyes, en el cargo de Juez titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Sullana, por incapacidad física permanente.

**Artículo Segundo.-** Llamar la atención al doctor Roberto Palacios Márquez, por su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, al haber expedido la resolución administrativa precedentemente citada, sin encontrarse facultado para ello.

**Artículo Tercero.-** Cesar en vía de regularización, a partir del 29 de octubre del presente año, al doctor Gerardo Gutiérrez Chuyes en el cargo de Juez titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Sullana, Distrito Judicial de Piura, por incapacidad física permanente; sin perjuicio de lo expuesto en el sexto considerando de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

307321-3

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan jueces suplentes en juzgados de paz letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Presidencia  
Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
N° 078-2009-P-CSJL/PJ

Lima, 29 de enero del 2009

VISTA:

Las Resoluciones Administrativas N° 001-2009-P-CSJL/PJ; N° 002-2009-P-CSJL/PJ; y, N° 0072-2009-P-CSJL/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de vista esta Presidencia dispuso la designación y/o reasignación de determinados Jueces Provisionales y Suplentes, en diversos Juzgados Especializados de Primera Instancia de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año judicial; y, como consecuencia de dichas disposiciones diversos jueces de paz letrado titulares asumirán funciones como jueces especializados provisionales en los órganos jurisdiccionales vacantes.

Que, atendiendo a ello la Presidencia de ésta Corte Superior, ve por conveniente emitir las disposiciones administrativas pertinentes, disponiendo la designación y/o reasignación de determinados Jueces Provisionales y Suplentes en los Despachos de aquellos Juzgados Especializados que han quedado vacantes; en ese entendido se encuentra facultado el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima a designar o reasignar a los Magistrados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 237°, 238° y 239° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, por Resolución Administrativa N° 009-2009-CE-PJ, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de enero del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha dispuesto que la designación de magistrados se realice teniendo en cuenta la norma enunciada precedentemente, lo que esta Presidencia ha tenido en cuenta para la promoción de los magistrados de grado inferior y personal jurisdiccional, además de evaluar su producción y sus cualidades profesionales y especialidad.

Que, para el efecto antes mencionado, se ha considerado para ser designados en el grado inmediato superior a los Relatores y Secretarios de Salas, estos últimos, reconocidos como tales por el Consejo Ejecutivo Distrital en sesión de fecha 12 de diciembre del año próximo pasado, cuyo cuadro ha sido elaborado por la Oficina de Personal de esta Corte, cumpliéndose así con la resolución acotada precedentemente.

Que, habiendo sido minuciosos en la designación de los magistrados que a continuación se detallan, y estando a que es facultad del Presidente de la Corte designar jueces suplentes que cumplan con las exigencias establecidas para el ejercicio de la función jurisdiccional, en consecuencia, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se designarán magistrados suplentes, con la finalidad de incentivar a todos los servidores judiciales a iniciarse en la carrera judicial.

Que, estando a lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas en los incisos 7) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora MARÍA LUZ SANDOVAL SANDOVAL como Juez Suplente del 6° Juzgado de Paz Letrado de Lima.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora FRANCISCA QUIROZ URBINA como Juez Suplente del 7° Juzgado de Paz Letrado de Lima.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora EMILIANA ISABEL REYNALDO PADILLA, como Juez Suplente del 4° Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora VÍCTOR VICENTE SANTANDER SALVADOR, como Juez Suplente del 5° Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR al doctor MIRTHA LUCY SUÁREZ CASTILLO como Juez Suplente del 1° Juzgado de Paz Letrado de Jesús María.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR a la doctora ELIZABETH HUAMANÍ HERRERA, como Juez Suplente del 5° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR a la doctora JANETH MARISOL CACHAY SILVA, como Juez Suplente del 6° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR al doctor ROBERTO CÉSAR ALVÁN DE LA CRUZ como Juez Suplente del 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, Turno "B".

**Artículo Noveno.-** DESIGNAR al doctor ORLANDO NICOMEDES REYES FÉLIX, como Juez Suplente del 1° Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de El Agustino.

**Artículo Décimo.-** DESIGNAR al doctor JAIME ARTURO LINÁN CHANGANA como Juez Suplente del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima, Turno "A".

**Artículo Décimo Primero.-** DESIGNAR a la doctora FLOR DE MARÍA ESPERANZA RAMÍREZ RIVEROS, como Juez Suplente del 3° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria.

**Artículo Décimo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora LUCILA ALEJANDRINA MARROU GARMES, como Juez Suplente del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria.

**Artículo Décimo Tercero.-** DESIGNAR al doctor VÍCTOR CÉSAR ZEGARRA BRICENO, como Juez Suplente del 2° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**Artículo Décimo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor CÉSAR OSORIO AGUILAR, como Juez Suplente del 1º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán.

**Artículo Décimo Quinto.-** DESIGNAR al doctor SAÚL ENRIQUE ALFONSO AMPUERO GODO, como Juez Suplente del 5º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores, turno "B".

**Artículo Décimo Sexto.-** DESIGNAR al doctor MICHAEL OMAR RAMÍREZ JULCA, como Juez Suplente del 11º Juzgado de Paz Letrado de Lima, turno "B".

**Artículo Décimo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor, LEONCIO FÉLIX SOLANO SAENZ, como Juez Suplente del 5º Juzgado de Paz Letrado de Surco - Borja.

**Artículo Décimo Octavo.-** DESIGNAR al doctor ANDRÉS WILLIAM FLORES LLUMPO, como Juez Suplente del 2º Juzgado de Paz Letrado de Surquillo.

**Artículo Décimo Noveno.-** DESIGNAR a la doctora SUSANA ANAÍ MARENGO SOTO como Juez Suplente del 1º Juzgado de Paz Letrado de Breña.

**Artículo Vigésimo.-** DESIGNAR a la doctora ROSMERY MATILDE VELÁSQUEZ CANO, como Juez Suplente del 2º Juzgado de Paz Letrado del Rímac.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Las disposiciones emanadas de la presente resolución se harán efectivas a partir del día 30 de enero del año en curso.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** DISPONER la permanencia jurisdiccional en el cargo de Jueces de Paz Letrado Suplentes, para el presente año judicial, de aquellos magistrados que a la fecha vienen ejerciendo función jurisdiccional en los diversos Juzgados de Paz Letrados de Lima, salvo disposición en contrario.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** DISPONER que BAJO RESPONSABILIDAD los Magistrados salientes y que no se encuentran reasignados para asumir el Despacho de algún otro órgano jurisdiccional, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, así como deberán proceder a la ENTREGA INMEDIATA de las credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que deberán ser devueltas ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima; encargándose a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Personal verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en los extremos referidos al retorno de los magistrados, que a la fecha ostentan la condición de servidores en este Distrito Judicial, al cargo jurisdiccional o administrativo de origen, en el día y bajo responsabilidad; expresándoles especial reconocimiento por sus servicios prestados así como por su valiosa contribución a la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima  
 307362-1

**Disponen el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período vacacional 2009**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
 PRESIDENCIA  
 OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE  
 ASUNTOS JURIDICOS**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
 N° 085-2009-P-CSJLI/PJ**

Lima, 28 de enero del 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Administrativa N° 265-2008-CE-PJ, de fecha 26 de setiembre del año próximo pasado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve disponer las vacaciones correspondientes al Año Judicial 2009, para Magistrados , personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, las mismas que se harán efectivas desde el 1º de febrero al 02 de marzo del año en curso.

Que, tal como lo establece el tercer artículo de la citada Resolución, durante el mes de vacaciones funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia, propuestos por los Presidentes de las Cortes Superiores, los mismos que seguirán conociendo los procesos a su cargo y atenderán preferentemente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: Penal : Habeas Corpus, calificación de denuncias con detenido, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones; Civil: Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso; Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viaje de menores, violencia familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demandas, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada y tenencia provisional; Laboral: Consignaciones laborales; y Contencioso Administrativo.

Que, mediante Oficio Circular N° 004-2009-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo hace de conocimiento que en sesión de fecha nueve del mes en curso acordó disponer que en el periodo de vacaciones dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 265-2008-CE-PJ, también se resolverán los procesos sobre interdicción civil tramitados ante los juzgados de Familia en materia Tutelar y en las Salas Superiores.

Que, es necesario precisar la relación de magistrados que se harán cargo de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia durante el período vacacional 2009.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando las medidas administrativa internas para el mejor funcionamiento del Despacho administrativo.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DISPONER el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia, en el periodo vacacional comprendido entre el 1º de febrero al 2 de marzo del año 2009 .

**SALAS SUPERIORES**

**SALA CIVIL DE VACACIONES**  
 Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo (T) Presidente  
 Dra. Zoila Alicia Tavera Martínez (T)  
 Dra. Carmen Barrera Utano (P)

**SALA DE FAMILIA DE VACACIONES**  
 Dra. Luz María Capuñay Chávez (T) Presidenta  
 Dr. Juan Emilio Gonzáles Chávez (T)  
 Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria (T)

**SALA LABORAL DE VACACIONES**  
 Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre (P) Presidente  
 Dra. Dora María Runzer Carrión (P)  
 Dr. Mario Gilmer Cuentas Zúñiga (P)

**SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE VACACIONES**  
 Dra. Alicia Gomez Carbajal (T) Presidenta  
 Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala (T)  
 Dra. Cristina Amparo Sánchez Tejada (P)

La Sala Civil de vacaciones, alternarán las causas que correspondan a la Sala Civil con Sub Especialidad Comercial ;



**SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES DE VACACIONES**

Dr. Jorge Alberto Aguinaga Moreno (T) Presidente  
Dr. José Rolando Chávez Hernández (P)  
Dr. Malzon Urbina La Torre (P)

**SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CARCEL DE VACACIONES**

Dr. Arturo Zapata Carbajal (P) Presidente  
Dr. Saul Peña Farfán (P)  
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio (P)

**JUZGADOS ESPECIALIZADOS**

**Juzgados Civiles**

**1º Juzgado Especializado en lo Civil:** a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor **HUGO VIRGILIO ORE MORALES**, quien alternará el 2º, 4º, 6º, 7º, 11º y 26º Juzgados correspondientes al Módulo A – 13.

**3º Juzgado Especializado en lo Civil:** a cargo del doctor **LENIN MONTORO RODRIGUEZ**, quien alternará el 5º, 10º, 12º, 16º, 17º y 23º Juzgados correspondientes al Módulo B – 14.

**8º Juzgado Especializado en lo Civil:** a cargo solo por el mes del doctor **CARLOS MANUEL VALDIVIA RODRIGUEZ**, quien alternará el 14º, 15º, 18º, 22º, 25º y 28º Juzgados correspondientes al Módulo C – 15.

**24º Juzgado Especializado en lo Civil:** a cargo de la doctora **IRIS PASAPERA SEMINARIO** quien alternará el 9º, 19º, 20º, 21º, 27º y 29º Juzgados correspondientes al Módulo D – 16.

**13º Juzgado Especializado en lo Civil:** a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor **RICARDO REYES RAMOS**, quien alternará el 30º, 36º, 37º, 38º, 39º y 40º Juzgados correspondientes al Módulo E – 17.

**32º Juzgado Especializado en lo Civil:** a cargo del doctor **RICARDO CHANG RACUAY**, quien alternará el 31º, 33º, 35º, 48º, 49º, 50º y 51º Juzgados correspondientes al Módulo F – 18.

**34º Juzgado Especializado en lo Civil:** a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor **JOSE QUISPE TAPAHUASCO**, quien alternará el 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º y 59º Juzgados correspondientes al Módulo G – 19.

**44º Juzgado Especializado en lo Civil:** a cargo del doctor **GUINER VARGAS REYES**, quien alternará el 41º, 42º, 43º, 44º, 45º y 46º Juzgados correspondientes al Módulo H – 20.

**52º Juzgado Especializado en lo Civil:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora **ELIZABETH RABANAL CACHO**, quien alternará el 60º y 61º Juzgados correspondientes al Módulo del Piso -21.

**Juzgado Especializado en lo Civil de Lima Este:** a cargo del doctor **EDGAR VIZCARRA PACHECO**.

**JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**3º Juzgado Contencioso Administrativo:** a cargo de la doctora **MARIA SOLEDAD ALEJOS JARA**, quien alternará el 1º y 2º Juzgados Contencioso Administrativo.

**7º Juzgado Contencioso Administrativo:** a cargo de la doctora **ROSMARY VELASQUEZ CANO**, quien alternará el 4º, 5º y 6º Juzgados Contencioso Administrativo.

**8º Juzgado Contencioso Administrativo:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora **YSABEL BEATRIZ SANCHEZ SANCHEZ**, quien alternará el 7º Juzgado Contencioso Administrativo.

**9º Juzgado Contencioso Administrativo:** a cargo de la doctora **CHARO ZARATE BADILLO**, quien alternará el 10º Juzgado Contencioso Administrativo.

**13º Juzgado Contencioso Administrativo:** a cargo de la doctora **MERCEDES MANZANARES CAMPOS**, quien alternará el 11º, 12º, 14º, y 15º Juzgados Contencioso Administrativo.

**1º Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo:** a cargo de la doctora **PATRICIA LAZARTE VILLANUEVA**,

quien alternará el 2º y 4º Juzgados Transitorios Contenciosos Administrativos.

**3º Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo:** a cargo de la doctora **XUANY KARIM REATEGUI MEZA**, quien alternará el 5º y 6º Juzgados Transitorios Contenciosos Administrativos.

**8º Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo:** a cargo del doctor **MIRIAM CAYO YAURI**, quien alternará el 7º Juzgado Transitorios Contenciosos Administrativos.

**9º Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo:** a cargo del doctor **LUIS ALVARADO ROMERO**, quien alternará el 10º Juzgado Transitorios Contenciosos Administrativos.

**JUGADOS CIVILES DE SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL**

**3º Juzgado Civil con Sub - Especialidad Comercial:** a cargo del doctor **LUIS MIGUEL GAMERO VILDOSO**, quien alternará el 1º y 2º Juzgados Civiles de Sub Especialidad Comercial.

**5º Juzgado Civil con Sub - Especialidad Comercial:** a cargo del doctor **CARLOS ANGEL VARGAS GARCIA**, quien alternará el 4º y 7º Juzgados Civiles de Sub Especialidad Comercial.

**6º Juzgado Civil con Sub - Especialidad Comercial:** a cargo del doctor **MANUEL ALIPIO ROMAN OLIVAS**, quien alternará el 8º y 9º Juzgados Civiles de Sub Especialidad Comercial.

**12º Juzgado Civil con Sub - Especialidad Comercial:** a cargo del doctor **LUCIANO CUEVA CHAUCA**, quien alternará el 10º y 11º Juzgados Civiles de Sub Especialidad Comercial.

**JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA**

**6º Juzgado Especializado de Familia Civil:** a cargo de la doctora **GIULIANA LESLIE SOTELO ZEGARRA**, quien alternará los siguientes Juzgados Especializados de Familia en materia Civil : 1º, 2º, 4º y 7º.

**8º Juzgado Especializado de Familia Civil:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora **DIANA EVANGELINA YZAGUIRRE OLORTEGUI**, quien alternará los siguientes Juzgados Especializados de Familia en materia Civil : 9º, 10º y 14º.

**15º Juzgado Especializado de Familia Civil:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora **KATIA GUADALUPE MUNAILLA SAAVEDRA**, quien alternará los siguientes Juzgados Especializados de Familia en materia Civil 16º, 17º, 18º, 19º y 20º.

**3º Juzgado Especializado de Familia en materia Penal:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora **JUANA SAAVEDRA ROMERO**.

**5º Juzgado Especializado de Familia en materia Penal:** a cargo de la doctora **MERCEDES NATIVIDAD ALARCON SCHRODER**.

**13º Juzgado Especializado de Familia Tutelar:** a cargo de la doctora **LAURA LUCHO D'ISIDORO**, quien alternará los siguientes Juzgados Especializados de Familia en materia Tutelar: 11º, 12º, 21º.

**1º Juzgado Transitorio de Familia Tutelar:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora **ROSSIO LOURDES VELAZCO LOPEZ**, quien alternará el 2º, 3º, 4º Juzgados Transitorios de Familia Tutelar.

**Juzgado de Familia de El Agustino:** a cargo del doctor **ARTURO HELMAN GARCIA HUAMAN**.

**1º Juzgado Transitorio de Familia de Ate Vitarte:** a cargo de la doctora **MIRIAM LILIANA VELASQUEZ MORENO**, quien alternará el 2º Juzgado Transitorio de Familia de Ate- Vitarte.

**1º Juzgado Transitorio de Familia Civil de San Juan de Miraflores:** a cargo de la doctora **MARIA NATIVIDAD OTAROLA PAREDES**, quien alternará el 2º Juzgado Transitorio de Familia Civil de San Juan de Miraflores.

**1º Juzgado Transitorio de Familia Civil de Villa María del Triunfo:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora **ZULEMA ASCARZA LOPEZ**.

**1º Juzgado Transitorio de Familia Penal de Villa el Salvador:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora **MARÍA CLEMENCIA ESTRADA ECHEVARRIA**.

**1° Juzgado Transitorio de Familia de la Molina - Cieneguilla:** a cargo de la doctora **MARIA ELENA CHUMPITAZI FRANCIA**.

**Jueces Especializados Supernumerarios de Familia:** a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor **EDGAR RODOLFO MONTES ANTICONA**

#### JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO

**7° Juzgado Especializado de Trabajo:** a cargo de la doctora **HILDA INGA PICHU**; quien alternará el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Especializados de Trabajo del Módulo del Piso -5.

**9° Juzgado Especializado de Trabajo:** a cargo de la doctora **DELCEY GARCIA ROMAN**; quien alternará el 6°, 8° y 19° Juzgados Especializados de Trabajo del Módulo del Piso -5.

**14° Juzgado Especializado de Trabajo:** a cargo del doctor **LINEO SALOME LARA**, quien alternará el 10°, 11° y 12° Juzgados Especializados de Trabajo del Módulo del Piso -6.

**15° Juzgado Especializado de Trabajo:** a cargo de la doctora **MARLENY CRUZ COBENAS**, quien alternará el 13° y 17° Juzgados Especializados de Trabajo del Módulo del Piso -6.

**16° Juzgado Especializado de Trabajo:** a cargo del doctor **ISRAEL LUNA RAMIREZ**, quien alternará el 18° y 20° Juzgados Especializados de Trabajo del Módulo del Piso -6.

**21° Juzgado Especializado de Trabajo:** a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor **PEDRO ENRIQUE VILLANUEVA GUILLERMO**, quien alternará el 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° Juzgados Especializados de Trabajo y 1°, 2° Juzgados Transitorios Especiales.

**1° Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo:** a cargo del doctor **FERNANDO AURIS AUCCACUSI**, quien alternará el 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Transitorios Especializados de Trabajo.

#### JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO PENAL

**17° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo del doctor **ALFONZO CARLOS PAYANO BARONA**, quien alternará el 1°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados Especializados en lo Penal para Procesos Sumarios con Reos Libres.

**12° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo del doctor **CESAR AUGUSTO TUYA JARA**, quien alternará el 2°, 14°, 15°, 21°, 25°, 26° y 27° Juzgados Especializados en lo Penal para Procesos Sumarios con Reos Libres.

**23° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora **MARIA DEL ROSARIO TARRILLO MORANTE**, quien alternará el 31°, 33°, 35°, 36°, 39°, 40° y 41° Juzgados Especializados en lo Penal para Procesos Sumarios con Reos Libres.

**20° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora **LUZ MARLENE MONTERO NAVINCOPA**, quien alternará el 11°, 29°, 37°, 42°, 43° y 47° Juzgados Especializados en lo Penal para Procesos Sumarios con Reos Libres.

**48° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora **JUDITH VILLAVICENCIO OLARTE**, quien alternará el 3°, 18°, 45°, 49°, 32° y 34° Juzgados Especializados en lo Penal para Procesos Sumarios con Reos en Cárcel.

**44° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo del doctor **ALFREDO BARBOZA ORE**, quien alternará el 24°, 28°, 51°, 4°, 38°, 46°, 50° y 52° siguientes Juzgados Especializados en lo Penal para Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel.

**13° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora **PATRICIA MENDOZA HIPOLITO**, quien alternará el 16°, 19°, 22° y 30° Juzgados Especializados en lo Penal para Procesos Ordinarios con Reos Libres.

**57° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora **ROSARIO DEL PILAR MOYA LLERENA**, quien alternará el 53°, 54°, 55° y 56° Juzgados Especializados en lo Penal para Procesos Sumarios con Reos Libres.

**1° Juzgado Transitorio Especializado en lo Penal:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora

**FANNY YESENIA GARCIA JUAREZ**, quien alternará el 2° Juzgado Transitorio Especializado en lo Penal.

**1° Juzgado Especializado en lo Penal del MJB de San Juan de Lurigancho:** a cargo del doctor **ELISEO AGUEDO QUISPE RODRIGUEZ**, quien alternará el Juzgado Transitorio Penal de San Juan de Lurigancho.

**4° Juzgado Transitorio Penal de San Juan de Lurigancho:** a cargo del doctor **VICTOR RICARDO REYES PASTOR**, quien alternará el 2°, 3° y 5° Juzgados Transitorios Penales de San Juan de Lurigancho.

**Juzgado Especializado en lo Penal del MJB de Villa María del Triunfo:** a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor **JUAN ELIAS CHANGANAQUI ROMERO**, quien alternará el Juzgado Transitorio Penal de Villa María del Triunfo.

**2° Juzgado Transitorio Especializado en lo Penal de Villa el Salvador:** a cargo de la doctora **MARIA CRISTINA JIMENEZ LEON**, quien alternará el 1° Juzgado Transitorio Penal de Villa el Salvador.

**Juzgado Transitorio Especializado en lo Penal de La Molina - Cieneguilla:** a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor **JULIO CESAR DIAZ PAZ**.

**Jueces Especializados Supernumerarios Penales:** a cargo solo por el mes de vacaciones de los doctores **NORY MARILYN VEGA CARO** y **SABINO GUIZADO SALCEDO**.

#### JUZGADOS MIXTOS

**Juzgado Mixto de Villa el Salvador :** a cargo del doctor **JUAN ALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ**.

**Juzgado Mixto de La Molina Cieneguilla:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora **MARIANELLA LEDESMA NARVAEZ**.

**Juzgado Mixto de Ate-Vitarte:** a cargo sólo por el mes de vacaciones del doctor **LUIS ALBERTO SOLIS VASQUEZ**, quien alternará el Juzgado Transitorio Penal de Ate - Vitarte.

**1° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho:** a cargo sólo por el mes de vacaciones del doctor **EDGAR SOLIS CAMARENA**.

**2° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho:** a cargo sólo por el mes de vacaciones de el doctor **ALEJANDRO JORGE MENA QUISPE**, quien alternará el 3° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho.

**4° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho:** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **ELENA ISABEL CHUMAN CESPEDES**.

**2° Juzgado Mixto de San Juan de Miraflores:** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **DOLY ROXANA HERRERA LOPEZ**, quien alternará el 1° Juzgado Mixto de San Juan de Miraflores.

**Juzgado Mixto de El Agustino:** a cargo sólo por el mes de vacaciones del doctor **IVAN TELMO GONZALEZ FERNANDEZ**.

**1° Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo:** a cargo sólo por el mes de vacaciones del doctor **RODOLFO ENRIQUEZ TORRES**, quien alternará con el 2° Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo.

#### JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

**2° Juzgado de Paz Letrado de Lima:** a cargo de la doctora **LILIANA PATRICIA GARCIA FELIX**, quien alternará el 1°, 3° y 5° Juzgados de Paz Letrado de Lima.

**4° Juzgado de Paz Letrado de Lima:** a cargo de la doctora **TERESA SOLIS DE LA CRUZ**, quien alternará el 1° y 2° Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima.

**6° Juzgado de Paz Letrado de Lima:** a cargo de la doctora **MARIA LUZ SANDOVAL SANDOVAL**, quien alternará el 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Paz Letrado de Lima.

**11° Juzgado de Paz Letrado de Lima Turno "A":** a cargo del doctor **JAIME ARTURO LIÑAN CHANGANA**.

**11° Juzgado de Paz Letrado de Lima Turno "B":** a cargo del doctor **MICHEL OMAR RAMIREZ JULCA**.

**1° Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte:** a cargo del doctor **ADGER ALEJANDRO JULCA LUNA**, quien alternará el 2°, 3° y 4° Juzgados de Paz Letrado de Ate Vitarte.

**3º Juzgado de Paz Letrado de La Molina – Cieneguilla:** a cargo del doctor **MIGUEL ANGEL DIAZ CAÑOTE**, quien alternará el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrado de La Molina -Cieneguilla.

**4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco- Miraflores:** a cargo de la doctora **EMILIANA ISABEL REYNALDO PADILLA**, quien alternará el 1º, 2º, 3º y 5º Juzgados de Paz Letrado de Barranco-Miraflores.

**1º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María:** a cargo de la doctora **MIRTHA LUCY SUAREZ CASTILLO**, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María.

**1º Juzgado de Paz Letrado de Breña:** a cargo de la doctora **SUSANA ANAI MARENGO SOTO**, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Breña.

**2º Juzgado de Paz Letrado del MBJ de San Juan de Lurigancho:** a cargo sólo por el mes de vacaciones del doctor **TEOFILO ANTONIO BALDEON SOSA**, quien alternará el 1º y 3º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

**5º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho:** a cargo de la doctora **ELIZABETH HUAMANI HERRERA**, quien alternará el 4º y 6º Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

**7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho Turno "A" :** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **MERY LIVIA TAPIA MORENO**.

**7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho Turno " B" :** a cargo del doctor **ROBERTO CESAR ALVAN DE LA CRUZ**.

**1º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de El Agustino:** a cargo del doctor **ORLANDO NICOMEDES REYES FELIX**, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado del MBJ de Justicia de El Agustino.

**3º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria:** a cargo de la doctora **FLOR DE MARIA ESPERANZA REMIREZ RIVEROS**, quien alternará el 1º, 2º, 4º y 5º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria.

**6º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria Turno "A" :** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **MARIA ANGELA VILCHEZ TAPIA**.

**6º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria Turno "B" :** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **LUCILA ALEJANDRINA MARROU GARMES**.

**1º Juzgado de Paz Letrado de Lince - San Isidro:** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **FRANCISCA QUIROZ URBIBA**, quien alternará el 2º, 3º, 4º y 5º Juzgado de Paz Letrado de Lince – San Isidro.

**1º Juzgado de Paz Letrado de Lurín:** a cargo sólo por el mes de vacaciones del doctor **ALVARO EFRAIN CACERES PRADO**.

**1º Juzgado de Paz Letrado de Magdalena:** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **MARISOL CACHAY SILVA**.

**1º Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre:** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO**, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre.

**3º Juzgado de Paz Letrado del Rímac:** a cargo del doctor **HUMBERTO WILFREDO ARGUELLES RIOS**, quien alternará el 1º y 3º Juzgado de Paz Letrado del Rímac.

**1º Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos:** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **ROSEMARY MATILDE VELASQUEZ CANO**, quien alternará el 2º, 3º y 4º Juzgados de Paz Letrado de Chorrillos.

**1º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores:** a cargo sólo por el mes de vacaciones del doctor **EDUARDO DIEGO TORRES VERA**, quien alternará el 2º, 3 y 4º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores.

**5º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores Turno "A" :** a cargo sólo por el mes de vacaciones del doctor **DANTE LOIS LAZARO TAICO**.

**5º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores Turno "B" :** a cargo del doctor **SAULENRIQUE AMPUERO GODO**.

**1º Juzgado de Paz Letrado de San Luis:** a cargo de la doctora **DALIA BLANCA ZUMARAN ALFARO**.

**2º Juzgado de Paz Letrado de San Miguel:** a cargo de la doctora **ESTER MEDALITH DIAS SEGURA**, quien alternará el 1º Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

**5º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja:** a cargo del doctor **LEONCIO FELIX SOLANO SAENZ**, quien alternará el 1º, 2º, 3º y 4º Juzgado de Paz Letrado de Surco San Borja.

**2º Juzgado de Paz Letrado de Surquillo:** a cargo del doctor **ANDRES WILLIAM FLORES LLUMPO**, quien alternará el 1º Juzgado de Paz Letrado de Surquillo.

**1º Juzgado de Paz Letrado de Villa El Salvador:** a cargo de la doctora **YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO**, que alternará el 2º, 3º y 4º Juzgado de Paz Letrado de Villa El Salvador.

**1º Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo:** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **GIOVANA ELIZABETH FELIX ROSELL**, quien alternará el 2º, 3º y 4º Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo.

**1º Juzgado de Paz Letrado de Chosica:** a cargo sólo por el mes de vacaciones del doctor **VICTOR ZEGARRA BRICEÑO**, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Chosica.

**1º Juzgado de Paz Letrado de Huaycan:** a cargo del doctor **CESAR AGUILAR OSORIO**.

**Artículo Segundo: DISPONER LA PERMANENCIA** en el mes de vacaciones de la doctora Carmen Lilita Rojasi Pella, a cargo sólo por el mes de vacaciones de la Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y de la doctora Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros, magistrada de Primera Instancia integrante de la CODICMA.

**Artículo Tercero :DESIGNAR** al doctor **RAUL RODOLFO JESUS VEGA**, como Juez Suplente del Juzgado Especializado en lo Penal del MBJ de San Juan de Miraflores, a partir del 01 de febrero hasta el 02 de marzo del año 2009.

**Artículo Cuarto: DESIGNAR** al doctor **WALTER ENRIQUE MOLINA LOPEZ**, como Juez Suplente del 1º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima Este , a partir del 01 de febrero hasta el 02 de marzo del año 2009, quien alternará el 2º Juzgado Penal de Lima Este sólo por el período de vacaciones.

**Artículo Quinto: DESIGNAR** a la doctora **JULIA IRENE ORTIZ GALVAN**, como Juez Suplente del Juzgado Mixto de Matucana - Huarochirí, a partir del 01 de febrero hasta el 02 de marzo del año 2009, debiendo después retornar al Juzgado de Paz Letrado de Matucana – Huarochirí, como Juez Suplente.

**Artículo Sexto: DESIGNAR** a la doctora **LEONOR ISABEL PELAEZ LAZURTEGUI**, como Juez Suplente del Juzgado Mixto de Huaycan, a partir del 01 de febrero hasta el 02 de marzo del año 2009.

**Artículo Séptimo: DESIGNAR** al doctor **SERGIO ANTONIO DEL AGUILA SALINAS**, como Juez Suplente del Juzgado Mixto de Lurín , a partir del 01 de febrero hasta el 02 de marzo del año 2009.

**Artículo Octavo : DESIGNAR** al doctor **JUAN PAULINO BUENDIA VALENZUELA**, como Juez Suplente del 1º Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo, a partir del 01 de febrero hasta el 02 de marzo del año 2009.

**Artículo Noveno: DESIGNAR** al doctor **ROMMEL EMILIANO CASTRO VIDAL**, como Juez Suplente del 1º Juzgado de Paz Letrado de Matucana – Huarochirí, a partir del 01 de febrero hasta el 02 de marzo del año 2009.

**Artículo Décimo:** Los Órganos Jurisdiccionales de emergencia, seguirán conociendo los procesos a su cargo y atenderán preferentemente las materias señaladas en el artículo 3º de la Resolución Administrativa N° 265-2008-CE- PJ.

**Artículo Décimo Primero :** Los señores Magistrados que no cuenten con el récord exigido para su goce vacacional y no han sido considerados como órganos de emergencia, continuarán sus labores jurisdiccionales, en los Despachos correspondientes.

**Artículo Décimo Segundo:** Los Magistrados de Primera Instancia, que se encuentren a cargo de los Despachos de los Juzgados Especializados en lo Penal y Juzgados Mixtos, designados como órganos de emergencia, desarrollarán los turnos correspondientes en el Juzgado de Turno Permanente.

**Artículo Décimo Tercero :** De conformidad con lo expuesto en la Resolución Administrativa N° 265-2008-CE-PJ, en cada Juzgado Especializado en lo Penal, en que el personal se encuentre gozando de vacaciones en el mes de febrero, se designará un técnico judicial o asistente judicial a fin de que previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo, para que se dé trámite a asuntos materia de requerimiento inmersos dentro de lo previsto en el artículo 3° de la resolución de vista. Dicho personal será propuesto por el Magistrado que corresponda.

**Artículo Décimo Cuarto:** La Administración Distrital dispondrá la permanencia, en el mes de vacaciones, de un personal en cada uno de los órganos jurisdiccionales que no han sido considerados como de emergencia, del personal mínimo necesario en los órganos jurisdiccionales de emergencia, así como en los órganos de apoyo administrativo y servicios judiciales.

**Artículo Décimo Quinto:** Los magistrados y personal auxiliar que trabajen del 01 de febrero al 02 de marzo del año en curso, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio, entre los meses de abril y noviembre del presente año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de esta Presidencia, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

**Artículo Décimo Sexto:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima  
**307432-1**

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### Nombran Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 025-2009-CNM

San Isidro, 27 de enero de 2009

VISTO:

El cuadro de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, han concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 138-2008-CNM, publicado el 5 de junio de 2008;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 21 de enero del presente año, procedió al nombramiento de Vocal Superior, de conformidad con el artículo 50° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación, entrega de título y juramento, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos

1. y 4. de la Constitución Política del Perú, y artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar a la doctora NANCY CORONEL AQUINO, VOCAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**Segundo.-** Proceder a la proclamación, entrega de título de nombramiento y juramento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES  
 Presidente  
 Consejo Nacional de la Magistratura

**306785-1**

#### Nombran Fiscales Superiores Civil y Penal en los Distritos Judiciales de Lima y Lima Norte

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 026-2009-CNM

San Isidro, 27 de enero de 2009

VISTO:

El cuadro de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, han concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 138-2008-CNM, publicado el 5 de junio de 2008;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 21 de enero del presente año, procedió al nombramiento de Fiscales Superiores del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 50° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación, entrega de título y juramento, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos 1. y 4. de la Constitución Política del Perú, y artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar a la doctora AZUCENA INES SOLARI ESCOBEDO, FISCAL SUPERIOR CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Segundo.-** Nombrar al doctor ALEJANDRO JULIO REYES YABAR, FISCAL SUPERIOR PENAL, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE.

**Tercero.-** Proceder a la proclamación, entrega de título de nombramiento y juramento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES  
 Presidente  
 Consejo Nacional de la Magistratura

**306785-2**



## Nombran jueces en los Distritos Judiciales de Cañete, Huaura, Ica, Lima y Lima Norte

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 027-2009-CNM

San Isidro, 27 de enero de 2009

VISTO:

El cuadro de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, han concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 138-2008-CNM, publicado el 5 de junio de 2008;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 21 de enero del presente año, procedió al nombramiento de Jueces Especializados y Mixtos, de conformidad con el artículo 50° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación, entrega de título y juramento, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos 1. y 4. de la Constitución Política del Perú, y artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar al doctor HUBERT BIRICINIO ARONI MALDONADO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL DE CAÑETE, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE.

**Segundo.-** Nombrar al doctor WILIAN TIMANA GIRIO, JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL UNIPERSONAL DE BARRANCA, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA.

**Tercero.-** Nombrar al doctor ROBERTO CONDORITICONA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE HUARAL, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA.

**Cuarto.-** Nombrar al doctor CARLOS ENRIQUE ALMONTE PURACA, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE CHANCAY - HUARAL, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA.

**Quinto.-** Nombrar al doctor LUIS ALBERTO ORTIZ YUMPO, JUEZ DEL TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL DE PISCO, DISTRITO JUDICIAL DE ICA.

**Sexto.-** Nombrar a la doctora MERCEDES PAREJA CENTENO, JUEZ DEL SEXTO JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL DE ICA, DISTRITO JUDICIAL DE ICA.

**Sétimo.-** Nombrar al doctor VICTOR JOE MANUEL ENRIQUEZ SUMERINDE, JUEZ DEL SEXTO JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL - ESPECIAL ANTICORRUPCIÓN DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Octavo.-** Nombrar al doctor JORGE LUIS PAJUELO CABANILLAS, JUEZ DEL DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL - MÓDULO B-14 DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Noveno.-** Nombrar al doctor RONALD MIXAN ALVAREZ, JUEZ DEL DÉCIMO NOVENO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL - MÓDULO D-16 DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo.-** Nombrar al doctor JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUEZ DEL VIGÉSIMO SEXTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL - MÓDULO A-13 DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Primero.-** Nombrar al doctor WILSON LUIS IRRAZABAL NUÑEZ, JUEZ DEL TRIGÉSIMO OCTAVO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL - MÓDULO E-17 DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Segundo.-** Nombrar al doctor JOSE MIGUEL HIDALGO CHAVEZ, JUEZ DEL TRIGÉSIMO NOVENO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL - MÓDULO E-17 DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Tercero.-** Nombrar al doctor JOSE CLEMENTE ESCUDERO LOPEZ, JUEZ DEL CUADRAGÉSIMO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL - MÓDULO E-17 DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Cuarto.-** Nombrar a la doctora DINAMARLENY MARTINEZ GARIBAY, JUEZ DEL QUINCUAGÉSIMO TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL - MÓDULO G-19 DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Quinto.-** Nombrar al doctor EDER VLADEMIRO JUAREZ JURADO, JUEZ DEL QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL - SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Sexto.-** Nombrar al doctor JULIO HEYNER CANALES VIDAL, JUEZ DEL DÉCIMO NOVENO JUZGADO DE TRABAJO - MÓDULO CORPORATIVO LABORAL 1 DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Sétimo.-** Nombrar al doctor ADLER MEDINA BONETT, JUEZ DEL DÉCIMO PRIMER JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Octavo.-** Nombrar a la doctora MAGALI CLARISA VALER FERNANDEZ, JUEZ DEL DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Noveno.-** Nombrar a la doctora SUSANA BONILLA CAVERO, JUEZ DEL DÉCIMO QUINTO JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Vigésimo.-** Nombrar al doctor VICTOR RAUL VILLANUEVA RIVERA, JUEZ DEL TERCER JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Vigésimo Primero.-** Nombrar al doctor RICHARD MILTON MENDEZ SUYON, JUEZ DEL SÉTIMO JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Vigésimo Segundo.-** Nombrar a la doctora YSABEL BEATRIZ SANCHEZ SANCHEZ, JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Vigésimo Tercero.-** Nombrar al doctor PERCY CARLOS SALAS FERRO, JUEZ DEL NOVENO JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Vigésimo Cuarto.-** Nombrar al doctor ARMANDO MEDINA TICSE, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Vigésimo Quinto.-** Nombrar a la doctora OLGA YSABEL CONTRERAS ARBIETO, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Vigésimo Sexto.-** Nombrar al doctor LUIS ANTONIO LA ROSA PAREDES, JUEZ DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL DEL MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE LOS OLIVOS, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE.

**Vigésimo Sétimo.-** Proceder a la proclamación, entrega de título de nombramiento y juramento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura

306785-3

## Nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao, Cañete, Huaura, Lima y Lima Norte

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 028-2009-CNM

San Isidro, 27 de enero de 2009

VISTO:

El cuadro de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, han concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 138-2008-CNM, publicado el 5 de junio de 2008;

Que, el Pleno del Consejo, en sesiones de fechas 21 y 27 de enero del presente año, procedió al nombramiento de Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales, de conformidad con el artículo 50° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación, entrega de título y juramento, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos 1. y 4. de la Constitución Política del Perú, y artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar al doctor MAXIMO FRANCISCO MAGUÑA CASTRO, FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL, DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO.

**Segundo.-** Nombrar FISCALES PROVINCIALES PENALES DEL CALLAO, DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, a los siguientes doctores:

1. JACQUELINE JULISSA PEREZ CASTAÑEDA
2. WILFREDO ALEX RIVERA BALTAZAR
3. CARLOS ALBERTO ANGLAS LOSTAUNAU

**Tercero.-** Nombrar al doctor NOE MAXIMO CARDENAS ORTIZ, FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE CAÑETE, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE.

**Cuarto.-** Nombrar al doctor EDWARD FERNANDO ESCOBAR ARRESE, FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE MALA, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE.

**Quinto.-** Nombrar FISCALES PROVINCIALES PENALES DE BARRANCA, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, a los siguientes doctores:

1. MARCO ANTONIO CARRASCO CAMPOS
2. LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
3. CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA

**Sexto.-** Nombrar al doctor RAMIRO RODOLFO TERREL CRISPIN, FISCAL PROVINCIAL PENAL DE HUARAL, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA.

**Sétimo.-** Nombrar al doctor JOSE OSCAR PAREDES SIVIRICHI, FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE BARRANCA, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA.

**Octavo.-** Nombrar al doctor MIGUEL FRANCISCO SANCHEZ PEREZ, FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE CHANCAY, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA.

**Noveno.-** Nombrar al doctor ROLANDO TITO QUISPE, FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE HUAURA, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA.

**Décimo.-** Nombrar al doctor ADOLFO EDWARD CAYETANO ESPINOZA, FISCAL PROVINCIAL PENAL DE PISCO, DISTRITO JUDICIAL DE ICA.

**Décimo Primero.-** Nombrar FISCALES ADJUNTOS SUPERIORES PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, a los siguientes doctores:

1. JOSE ORESTEDES SANTISTEBAN CALDERON
2. PEDRO JESUS ORIHUELA SANTANA
3. LUIS ALBERTO PAJARES RUBIÑOS

**Décimo Segundo.-** Nombrar FISCALES ADJUNTOS SUPERIORES CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, a los siguientes doctores:

1. CHRISTIAN ARTURO HERNANDEZ ALARCON
2. PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO
3. KARLA PATRICIA ROJAS ALVITEZ
4. ERWIN MAXIMILIANO GARCIA MATALLANA
5. MARCO ANTONIO PINAZO MOLINA
6. LUZ VENUS VALDIVIA CALDERON

**Décimo Tercero.-** Nombrar FISCALES PROVINCIALES PENALES DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, a los siguientes doctores:

1. FANY SOLEDAD QUISPE FARFAN
2. MILUSKA MILAGRITOS ROMERO PACHECO

**Décimo Cuarto.-** Nombrar al doctor JOHANS JADROSICH OCAMPO, FISCAL PROVINCIAL PENAL DE SANTA ANITA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Quinto.-** Nombrar al doctor CAMILO FLAVIO LAURA PINO, FISCAL PROVINCIAL PENAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Sexto.-** Nombrar a la doctora CONSUELO CHIPANA ORTEGA, FISCAL PROVINCIAL MIXTA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Sétimo.-** Nombrar al doctor JOSE OSWALDO CARRETERO GAVANCHO, FISCAL PROVINCIAL PENAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Décimo Octavo.-** Nombrar FISCALES PROVINCIALES CIVILES DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, a los siguientes doctores:

1. CARMEN JULIA PALMER OLIDEN
2. ALONSO RAUL PEÑA CABRERA FREYRE
3. LINA VICTORIA BALVIN ALVAREZ
4. WALDO FRANCISCO NUÑEZ MOLINA
5. AURELIO EDILBERTO CAMARA TINOCO
6. FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA
7. MARIA LUISA DEL ROCIO RODRIGUEZ FERNÁNDEZ

**Décimo Noveno.-** Nombrar al doctor CARLOS ALEJANDRO PALOMINO ALVAREZ, FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE LURIN, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Vigésimo.-** Nombrar FISCALES PROVINCIALES MIXTOS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, a los siguientes doctores:

1. IRIS CATALINA ALVARADO CUESTAS
2. ULISES CIPRIANO LOVATON YANAYACO

**Vigésimo Primero.-** Nombrar FISCALES PROVINCIALES PENALES DE CONDEVILLA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, a los siguientes doctores:

1. DANTE EMEL PIMENTEL CRUZADO
2. OMAR BENAVIDES QUINTANILLA
3. DORA DIAZ MONROY

**Vigésimo Segundo.-** Nombrar FISCALES PROVINCIALES MIXTOS DE CONDEVILLA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, a los siguientes doctores:

1. AMANDA VIOLETA RODRIGUEZ SALAZAR
2. OMAR RAMIREZ PALOMINO



3. LUIS FELIPE CHAUCA PALMA
4. BRAULIO RODRIGO PAREDES LASTEROS

**Vigésimo Tercero.-** Nombrar al doctor ALFONSO FAUSTO INFANTES CASTILLO, FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE PUENTE PIEDRA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE.

**Vigésimo Cuarto.-** Proceder a la proclamación, entrega de título de nombramiento y juramento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES  
Presidente

**306785-4**

### **Nombran jueces de juzgados de paz letrado de los Distritos Judiciales del Callao, Cañete, Lima y Lima Norte**

#### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 029-2009-CNM**

San Isidro, 27 de enero de 2009

VISTO:

El cuadro de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, han concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 138-2008-CNM, publicado el 5 de junio de 2008;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 21 de enero del presente año, procedió al nombramiento de Jueces de Paz Letrados, de conformidad con el artículo 50° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos 1. y 4. de la Constitución Política del Perú, y artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar a la doctora MARIANELLA LEONARDO INFANTE, JUEZ DEL SÉTIMO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CALLAO, DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO.

**Segundo.-** Nombrar al doctor LUIS FERNANDO CHAVEZ ACHARTE, JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LUNAHUANA, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE.

**Tercero.-** Nombrar al doctor HUGO RODOLFO VELASQUEZ ZAVALA, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE BARRANCO Y MIRAFLORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Cuarto.-** Nombrar a la doctora ADELA CECILIA JUAREZ GUZMAN, JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE BARRANCO Y MIRAFLORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Quinto.-** Nombrar a la doctora SHIRLEY FRANCIS ALCOCER GALLO, JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE INDEPENDENCIA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE.

**Sexto.-** Proceder a la proclamación y entrega de título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES  
Presidente

**306785-5**

### **Nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao, Huaura, Lima y Lima Norte**

#### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 030-2009-CNM**

San Isidro, 27 de enero de 2009

VISTO:

El cuadro de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, han concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, materia de la Convocatoria N° 002-2008-CNM, Región Costa Central, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 138-2008-CNM, publicado el 5 de junio de 2008;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 21 de enero del presente año, procedió al nombramiento de Fiscales Adjuntos Provinciales, de conformidad con el artículo 50° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos 1. y 4. de la Constitución Política del Perú, y artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES PENALES DEL CALLAO, DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO, a los siguientes doctores:

1. YESSENIA MILENA ASTE CHAVEZ
2. GIOVANNA LORENA RIOS CANDIO
3. MARCO ANTONIO CUEVA SUAREZ
4. SANDRA ELIZABETH SILVA SOLSOL

**Segundo.-** Nombrar FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES PENALES DE HUAURA, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, a los siguientes doctores:

1. MARLENE BETZABETH MALQUI FALCON
2. LUZ ISABEL LIBERATO CONDE
3. YURI IVAN GARCIA CANO

**Tercero.-** Nombrar FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES PENALES DE BARRANCA, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, a los siguientes doctores:

1. RAMU RAYMUNDO SUAREZ
2. RAQUEL JANET CARDENAS MANRIQUE

**Cuarto.-** Nombrar FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES PENALES DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, a los siguientes doctores:

1. LUIS ENRIQUE VALDIVIA CALDERON
2. MARIA CECILIA AGUILAR VELA
3. JUANA EDELMIRA SANTAMARIA VALLE
4. JORGE LUIS DIAZ CABELLO
5. PATTY LILIANA CANLLA MAS
6. IVAN PEDRO LINO GUEVARA VASQUEZ
7. NOELIA DIAZ CUBAS
8. LUIS JAVIER LOPEZ MUNAYCO
9. CESAR EMILIO RUIZ DE CASTILLA PEREZ
10. CLAUDIA SILVIA CARHUAY SILVEIRA
11. HENRY EFRAIN GUTIERREZ CORDOVA
12. NANCY CARRION VELASQUEZ
13. MARLLENY PAOLA MORALES YATACO
14. KATHERINE LESLIE CACERES JACOBSEN
15. CARLOS ALBERTO CCALLO CHIRINOS
16. BERTHA GLADYS GALVEZ BARRAZA
17. HUGO RAUL IRRAZABAL IBAÑEZ
18. VANESSA MILAGROS DIAZ RAMOS
19. TULIO ROBERTO YSLA ALMONACID
20. ELVIS JAMES SUAREZ FERRER
21. MERCEDES MARTHA ANGELICA ALFARO GALINDO
22. MARCELITA DEL ROSARIO GUTIERREZ VALLEJOS
23. EDGAR ALBERTO MENDOZA GARCIA
24. MARIA DEL CARMEN ORTIZ GARCIA
25. EDWIN LEOCADIO NUÑEZ CANCINO
26. CESAR ALEJANDRO FRANCO GONZALES
27. FELIX ANIBAL AVILA LOLI
28. ARTURO MOSQUEIRA CORNEJO
29. WILSON SALAZAR REQUE
30. JUANA DE FATIMA ROSAS RUIZ
31. SEVERO RICARDO SILVA VASQUEZ
32. ETHEL CAROLINA GOMEZ PAUCAR
33. MANUELA NORA PAUCAR GONZALES
34. SANDRA MILAGROS SOSA ALARCON
35. HERCULES LIMAYMANTA MARCOS
36. CESAR AUGUSTO DIAZ SOLANO
37. ISABEL CRISTINA HURTADO MAZEYRA
38. JUAN MANUEL PILARES LUNA
39. CARMEN BEATRIZ VARGAS HIDALGO
40. GINO ROBERT QUIROZ SALAZAR

**Quinto.-** Nombrar a la doctora SILVIA CRISTINA OSORIO RUIZ, FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PENAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Sexto.-** Nombrar FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES CIVILES DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, a los siguientes doctores:

1. LIRA ESTRADA ROSAS
2. JAVIER EDUARDO JIMENEZ VIVAS
3. YADIRA EULALIA DE LA CRUZ SIHUAY
4. OLENKA GENOVEVA ELVA DIAZ LEIVA
5. RORIC REY LEON PILCO
6. ZULEIKA RAQUEL MOREY PRADO
7. MONICA ESTHER FLORES GAYOSO
8. BEATRIZ MERCEDES PINEDO BUNSEN
9. KARLA MACIEL JESUS PEREZ UNZUETA
10. ERICK WILBERT PORTELLA VALVERDE
11. ALEX ALONSO AZUCENA DELGADO
12. OCNER CORDOVA LOPEZ
13. ARNALDO RAMOS LOZADA
14. RENZO ELMER CAYRO ARMEJO
15. ELIZABETH JACQUELINE MARTICORENA PATIÑO
16. CESAR AUGUSTO MENDOZA VALDIVIESO
17. EDWIN ARTURO SOVERO PEÑALOZA
18. CESAR ANGEL MEDINA PERALTA

**Sétimo.-** Nombrar al doctor GROVER PAUL MORALES CAMA, FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA.

**Octavo.-** Nombrar FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES PENALES DE CONDEVILLA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, a los siguientes doctores:

1. YENY ROXANA SALCEDO AROSQUIPA
2. RONAL RAMON FLORES ÑAÑEZ
3. JUAN PABLO MAMANI ARAPA
4. OSCAR JAVIER NAJARRO MEDINA
5. TEOFILO HUAYTALLA MUÑOZ

**Noveno.-** Nombrar a la doctora JANET LUZ BERNAL LOAYZA, FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL MIXTO DE CARABAYLLO, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE.

**Décimo.-** Nombrar FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES MIXTOS DE CONDEVILLA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, a los siguientes doctores:

1. FREDY ORCINE CANTU PAJUELO
2. AURORA SUSANA MEZA LAGOS
3. LUIS ORLANDO TIRADO SEVILLANO

**Décimo Primero.-** Nombrar a la doctora ERIKA BEATRIZ HUACACHI ZANZI, FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL MIXTO DE PUENTE PIEDRA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE.

**Décimo Segundo.-** Proceder a la proclamación y entrega de título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES  
 Presidente  
 Consejo Nacional de la Magistratura

306785-6

## MINISTERIO PUBLICO

### Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 005-2009-MP-FN-JFS

Lima, 29 de enero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 001-2009-MP-FN-JFS de fecha 08 de enero de 2009, se dio por concluida la designación del doctor Máximo Belisario Torres Cruz, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica.

Que, mediante Oficio Nº 015-2009-MP-F.SUPR.CI, el señor doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación de la doctora Cecilia Elvira Murriagui Cárdenas, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica.

Que, de conformidad con la propuesta señalada; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo Nº 1415 adoptado por unanimidad, en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 29 de enero de 2009.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora CECILIA ELVIRA MURRIAGUI CÁRDENAS, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, a la Gerencia de Registros Fiscales, a la Gerencia Central de Recursos Humanos y a la Fiscal Superior Provisional mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
 Fiscal de la Nación  
 Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

307359-1



## Dan por concluidas designaciones de Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de Lambayeque y Loreto

### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 006-2009-MP-FN-JFS.

Lima, 29 de enero de 2009

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 018-2008-MP-FN-JFS de fecha 25 de enero de 2008, se designó a la doctora Carmen Graciela Miranda Vidaurre, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque; y, al doctor Mario Alberto Gallo Zamudio, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Loreto.

Que, mediante Resolución Nº 1741-2008-MP-FN de fecha 31 de diciembre de 2008, se proclamó a la doctora Carmen Graciela Miranda Vidaurre, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque; y, al doctor Mario Alberto Gallo Zamudio, Fiscal Superior Titular, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Loreto.

Que, mediante Oficio Nº127-2009-MP-F.SUPR. CI, el señor doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, solicitó se deje sin efecto la designación de la doctora Carmen Graciela Miranda Vidaurre, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque; y, del doctor Mario Alberto Gallo Zamudio, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Loreto.

Que, de conformidad con lo señalado; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo Nº 1416 adoptado por unanimidad, en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 29 de enero de 2009.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora CARMEN GRACIELA MIRANDA VIDAURRE, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor MARIO ALBERTO GALLO ZAMUDIO, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Loreto.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque y Loreto, respectivamente, a la Gerencia de Registros Fiscales, a la Gerencia Central de Recursos Humanos y a los Fiscales Superiores Titulares mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

307359-2

## Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima

### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 007-2009-MP-FN-JFS.

Lima, 29 de enero de 2009

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el señor doctor LUCIANO ALPISTE LA ROSA, al cargo de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, designado actualmente en la Vigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Que por Acuerdo Nº 1420 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 29 de enero de 2009 se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y estando a lo establecido en el considerando precedente.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia del señor doctor LUCIANO ALPISTE LA ROSA, al cargo de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, sin perjuicio del resultado de los procesos disciplinarios seguidos en su contra.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para la cancelación del título respectivo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, a la Gerencia Central de Recursos Humanos, a la Gerencia de Registros Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

307359-3

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan organización de almacén general de depósito "Almacenes Financieros S.A."

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 250-2009

Lima, 16 de Enero de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE  
FONDOS DE PENSIONES:

#### VISTA:

La solicitud presentada por el señor Carlos Rodolfo Juan Vargas Loret de Mola, representante del organizador responsable, Neptunia S.A., para obtener la autorización de organización para la constitución de un almacén general de depósitos bajo la denominación social de "Almacenes Financieros S.A." y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en Junta General de Accionistas de Tritón Transports S.A., celebrada el 01 de julio de 2008, se aprobó la participación de dicha sociedad como accionista en una tercera empresa dedicada al negocio almacenero, la cual sería constituida de manera conjunta con la empresa Neptunia S.A.;

Que, en Junta General de Accionistas de Neptunia S.A., celebrada el 03 de septiembre de 2008, se aprobó una reorganización simple en dicha sociedad, mediante la segregación de un bloque patrimonial con la finalidad de aportarlo en la formación de una sociedad anónima que se dedique a brindar servicios de Almacén General de Depósito, a cambio de lo cual Neptunia S.A. conservará en su activo las acciones correspondientes a dicho aporte;

Que, el proyecto de Estatuto Social de la empresa almacenadora por constituirse ha sido formulado de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, Resolución SBS N° 131-2002; y por el Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito, aprobado mediante la Resolución SBS N° 040-2002;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la organización de un almacén general de depósito, a denominarse "Almacenes Financieros S.A.", para lo cual se aprueba el proyecto de minuta presentado para tal efecto por el Organizador Responsable, que se devuelve debidamente autenticado con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública, debiendo insertarse en ella el Certificado de Autorización al que se refiere el tercer artículo de la Presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Para la autorización de funcionamiento del almacén general de depósito "Almacenes Financieros S.A." en organización, deberán realizar dentro del plazo de ley, todas las acciones orientadas a formalizar su constitución; asimismo, comunicar por escrito a esta Superintendencia que se ha cumplido con las exigencias requeridas para el funcionamiento de la sociedad, debiendo para tal efecto presentar lo siguiente:

- a) Copia autenticada por fedatario de la Superintendencia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita en los Registros Públicos;
- b) Acreditar la constitución de su capital social;
- c) Presentar número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- d) Acreditar que debida y oportunamente se ha efectuado la publicación de que trata el numeral 1° del artículo 23° de la Ley N° 26702;
- e) Implementar su estructura orgánica y remitir un ejemplar del Manual de Organización y Funciones de sus diversas áreas y demás Manuales y documentos de normativa interna;
- f) Relación actualizada de Directores y de Principales Funcionarios, adjuntando respecto a ellos, la información actualizada de accionistas, presentando respecto a los nuevos, la información señalada en el artículo 6° del Reglamento;
- g) Copia certificada de los poderes que se les hubiera otorgado a sus directores, gerentes y funcionarios principales;
- h) Información referida a las condiciones de seguridad y equipamiento de sus oficinas; así como la cobertura contra los riesgos principales de la actividad a realizar;
- i) Establecer las políticas adecuadas y procedimientos generales de control interno y auditoría interna;
- j) Describir los sistemas de información, incluyendo un detalle de los equipos y sistemas informáticos que la empresa considera implementar;
- k) Licencia municipal de funcionamiento del local en que funcionará el almacén.
- l) Planos de ubicación y de la planta del Almacén Principal.
- m) Relación de equipos e infraestructura con que cuenta para desarrollar eficientemente el servicio de almacenamiento, que deben ser compatibles con el tipo de bienes que se proyecta almacenar.
- n) Cualquier otra información complementaria que sea requerida por esta Superintendencia y que tienda

a demostrar la capacidad de funcionamiento de la empresa.

**Artículo Tercero.-** Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización, el que deberá ser publicado en el diario oficial El Peruano, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

FELIPE TAM FOX  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

306368-1

## Autorizan a Crediscotia Financiera el cierre de agencias ubicadas en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 285-2009

Lima, 21 de enero de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO  
 DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Crediscotia Financiera, el día 14 de enero de 2009, para que esta Superintendencia autorice el cierre de cuatro (4) agencias según se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de iniciar el trámite de autorización de las 04 agencias en comento, la citada empresa ha cumplido con presentar, para su evaluación, la documentación exigida por la Resolución SBS N° 775-2008, que aprueba el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos y uso de cajeros automáticos y cajeros corresponsales, publicado el día 26 de marzo de 2008;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "C", mediante Informe N° 09-2008-DEB "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el procedimiento N° 11 del TUPA de esta Superintendencia, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005.

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Crediscotia Financiera el cierre de cuatro (4) agencias según se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
 Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

### ANEXO I

1. Agencia ubicada en Av. Grau N° 617-619, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.
2. Agencia ubicada en Av. República de Panamá N° 6691-6695, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
3. Agencia ubicada en Av. Ejército N° 1370, distrito de Magdalena, provincia y departamento de Lima.
4. Agencia ubicada en calle Simón Salguero N° 501-505, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

306788-1



**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO**

**Modifican la Ordenanza Regional  
N° 037-2008-CR/GRC.CUSCO**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 046-2008-CR/GRC.CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sesión de fecha diecinueve de Diciembre del año Dos mil Ocho, ha tomado conocimiento de la propuesta de Ordenanza Regional remitida por el Ejecutivo Regional; la misma que admitida la solicitud de dispensa de trámite de Comisión ha sido aprobado; por tanto:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".

Que, el pleno del Consejo Regional en sesión de fecha 12 de Mayo del año en curso, y al amparo de lo establecido por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, ha aprobado la Ordenanza Regional N° 037-2008-CR/GRC.CUSCO, por la que se aprueba la Estrategia Regional de Seguridad alimentaria denominada "Kuska Wiñasun" como política Regional para el fomento del desarrollo integral de las familias y Comunidades en la Región Cusco.

Que, en dicha norma regional se ha omitido considerar como sustento de la misma, el Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, por la que se aprueba dicha estrategia a nivel nacional, pues dicha norma de alcance nacional establece textualmente en su artículo primero lo siguiente: "Apruébese la Estrategia Nacional denominada "CRECER" que establece la intervención articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local que se encuentren directa e indirectamente vinculados con la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en los niños menores de cinco años, bajo la dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Comisión Interministerial de Asuntos sociales- CIAS".

Que, asimismo es de aclarar que la propuesta normativa primigenia sobre la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria "Kuska Wiñasun", ha sido remitida en su oportunidad a la Comisión Ordinaria de Asuntos Sociales, la que ha dictaminado y recomendando por unanimidad su aprobación por el pleno de Consejo.

Que, el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional de Cusco, goza de las atribuciones establecidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regional N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, la misma que textualmente dispone en el inciso a) que; Son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, conforme a ley, y al amparo de lo establecido por el Reglamento Interno de Consejo, el despacho presidencial ha remitido el Oficio N° 1767-2008-GR CUSCO/PR por la que propone la modificatoria de la Ordenanza Regional N° 037-2008-CR/GRC.CUSCO con solicitud de trámite de Comisión admitida, y puesta a consideración del pleno ha sido aprobado por dicho ente normativo.

Por lo que, en uso de la facultad conferida por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, las normas legales referidas y el Reglamento de Organización y funciones del Consejo.

El Consejo Regional de Cusco;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL**

**Artículo Primero.-** Modifícase el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 037-2008-CR/GRC.CUSCO; con el siguiente texto:

"Artículo Primero.- APRUÉBESE la Estrategia Regional de Seguridad alimentaria denominada "Kuska Wiñasun" en el marco de la Estrategia Nacional CRECER, como política Regional para el fomento del desarrollo integral de las familias y Comunidades en la Región Cusco, garantizando los medios de protección social a la madre y el niño y, su inclusión a los sistemas de producción local".

**Artículo Segundo.-** DEJÉSE sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente norma regional; dejando inalterables las demás contenidas en la norma regional modificada.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año Dos mil Ocho.

MILTON BARRIONUEVO OROSCO  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año Dos mil Ocho.

HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN  
Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco

**306472-1**

**Aprueban el texto del Estudio de  
Zonificación Ecológica, Económica  
- ZEE Región Cusco a nivel de  
Mesozonificación**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 047-2008-CR/GRC.CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de Diciembre del año Dos mil Ocho, ha tomado conocimiento del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Culturales y Medio Ambiente, relativo al Estudio de Zonificación Ecológica, Económica (ZEE) de la Región Cusco; el mismo que previo al Debate ha sido aprobado;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".

Que, el artículo 53° inciso a) de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, referido a las Funciones de los Gobiernos regionales en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, establece textualmente, lo

siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales".

Que, la ley General del Ambiente N° 28611, en su artículo 19° numeral 2) textualmente prescribe lo siguiente: "El ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio".

Que, siendo que el ordenamiento territorial es un proceso destinado a contribuir al desarrollo sostenible y equilibrado del país, mediante la ocupación ordenada y el uso sostenible de los recursos naturales en el país, se ha emitido el Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, por el que se "Declara de Interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país, así como se constituye la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental".

Que, la Zonificación Ecológica Económica- ZEE, es un instrumento de apoyo al proceso de Ordenamiento Territorial Ambiental del país. En este sentido, es un instrumento estratégico para la planificación y gestión del territorio, pues suministra información para facilitar las negociaciones democráticas entre los gobernantes y la sociedad civil en el proceso de definición de políticas de cara al desarrollo sostenible.

Que, en sesión de Consejo Regional de fecha 08 de Mayo de 2007, se aprobó la Ordenanza Regional N° 005-2007-CR/GRC.CUSCO, que conforma una Comisión Técnica de Zonificación Ecológica, Económica de la Región Cusco, a efecto de orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía del ambiente; proponiendo, opinando, acompañando y coordinando la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica, Económica- ZEE a nivel Regional y Local; así como los aspectos relacionados a la macro Zonificación.

Que, conforme a reglamento, y previo el estudio respectivo, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Culturales y Medio Ambiente del Consejo Regional, remite ante el pleno del Consejo el Dictamen recaído, en la que recomienda la aprobación de la presente propuesta normativa; proposición que sometido a debate ha sido aprobada por el pleno en forma unánime.

Por lo que; en uso de la facultad conferida por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y funciones de Consejo.

El Consejo Regional de Cusco;

Ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE el texto del Estudio de Zonificación Ecológica, Económica- ZEE Región Cusco a nivel de Mesozonificación, que anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Zonificación Ecológica, Económica- ZEE, constituya el documento técnico de uso obligatorio para el ordenamiento territorial del Departamento del Cusco.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente proceda a la implementación de la ZEE del departamento del Cusco, por ser la entidad responsable.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente promueva la implementación de las ZEE del espacio territorial de los Gobiernos Locales provinciales y distritales del ámbito del departamento del Cusco.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año Dos mil Ocho.

MILTON BARRIONUEVO OROSCO  
 Consejero Delegado del  
 Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN  
 Presidente Regional del  
 Gobierno Regional de Cusco

306472-2

### Declaran el año 2009 como "Año del Cuatricentenario de la publicación de los Comentarios Reales de los Incas"

#### ORDENANZA REGIONAL N° 049-2008-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de Diciembre del año Dos mil Ocho, ha admitido la solicitud de Dispensa de Trámite de Comisión de la presente propuesta normativa, relativo a la Declaración Oficial del año 2009 como del "Cuatricentenario de los Comentarios Reales de los Incas"; el mismo que previo al Debate ha sido aprobado por el pleno; por tanto:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Estado, establece textualmente: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado".

Que, el artículo 191° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".

Que, la Ley N° 28296- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, al referirse a la clasificación de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación prescribe en su artículo 1° BIENES INMATERIALES "Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural".

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece textualmente en el inciso k) del artículo 47° referido a las Funciones de los Gobiernos Regionales en Materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación que: "k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región...".



Por lo que; el Consejo Regional de Cusco, en uso de la facultad conferida por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y funciones de Consejo.

Ha dado la siguiente:

#### **ORDENANZA REGIONAL**

**Artículo Primero.-** DECLARAR Oficialmente al año 2009 como el "AÑO DEL CUATRICENTENARIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS COMENTARIOS REALES DE LOS INCAS", debiendo insertarse en el encabezamiento de toda documentación oficial emitida por las entidades públicas de la Región en todas sus instancias.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la constitución de una Comisión Especial interinstitucional por el Cuatricentenario de la publicación de los "Comentarios Reales de los Incas", que desarrollará, organizará y coordinará las diversas actividades que recuerden la historia.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Cusco, organice actividades en el Sector Educación tendientes a Difundir este hecho histórico.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el Ejecutivo Regional transcriba la presente Ordenanza Regional a todas las instancias del ámbito Regional a fin del reconocimiento del año 2009 como tal.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año Dos mil Ocho.

MILTON BARRIONUEVO OROSCO  
Consejero Delegado del  
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los seis días del mes de Enero del año Dos mil Nueve.

HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN  
Presidente Regional del  
Gobierno Regional de Cusco

**306472-3**

## **GOBIERNOS LOCALES**

### **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Lurín que aprueba proyecto de habilitación urbana de terreno**

#### **RESOLUCIÓN N° 353-2008-MML-GDU-SPHU**

Lima, 30 de diciembre de 2008

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO  
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 152637-2008, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Lurín, remite los

actuados administrativos, conteniendo la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML, de fecha 11 de julio del 2008 y rectificatoria Resolución Gerencial N° 171-2008-GDU/ML, de fecha 24 de noviembre del 2008, expedidas por la Municipalidad Distrital de Lurín, expandiendo el Proyecto de Habilidadación Urbana Nueva de Lote Único, solicitada por la empresa TEXTIL CABO BLANCO S.A.C., debidamente representada por el señor HUGH HENRY PARKS ANGOSTO; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML, de fecha 11 de julio del 2008 (fs. 144 al 147), expedida por la Municipalidad Distrital de Lurín, se resuelve Aprobar, de conformidad con el Plano de Lotización L-01, Memoria Descriptiva, signado para efectos de Registros como Plano N° 011-2008-SGOP-GDU/ML, el Proyecto de Habilidadación Urbana Nueva de Lote Único, para Uso de Industria Liviana (I2), del terreno de 5,206.00 m<sup>2</sup> de área, constituido por la Unidad Catastral N° 10810, ubicado frente a la Av. Los Eucaliptos, Asociación Huertos de Santa Genoveva, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Resolución N° 234-2008-MML-GDU-SPHU, de fecha 22 de agosto del 2008 (fs. 170 y 171), expedida por esta Corporación, se resuelve Establecer La No Conformidad de la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML, de fecha 11 de julio del 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Lurín, por incumplir los Planes Urbanos en lo referente a vías, por cuanto en la propuesta, la Av. Los Eucaliptos, calificada como vía local, se plantea como la denominada Av. Arterial Normativa 60, sin respetar el trazo aprobado mediante la Ordenanza N° 341-MML, indicando en el Plano N° 0171-V-2008-MML/GDU-SPHU-DC, que forma parte del Certificado de Zonificación y Vías N° 074-2008-MML-GDU-SPHU; asimismo, la sección propuesta para esta vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano, no ha cumplido con los módulos para Uso Industrial, de conformidad a lo dispuesto en la Norma TH.30, del Reglamento Nacional de Edificaciones y no ha sido correctamente graficada en la lotización; además se recomienda, se efectúe la corrección de la discrepancia existente respecto a la zonificación indicada en el Artículo Segundo, debiendo ser "Industria Liviana I2 y no "Industria Pesada IP";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 171-2008-GDU/ML, de fecha 22 de noviembre del 2008 (fs. 183 y 184), se resuelve Aprobar, el nuevo Plano de Lotización L-01, signado para efectos de registros, como Plano N° 013-2008-SGOP-GDU/ML, del Proyecto de Habilidadación Urbana Nueva de Lote Único, para Uso de Industria Liviana (I2), del terreno de 5,206.00 m<sup>2</sup> de área, constituido por la Unidad Catastral N° 10810, ubicado frente a la Av. Los Eucaliptos, Asociación Huertos de Santa Genoveva, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima; asimismo, Rectifica el tercer párrafo del Artículo Segundo, rubro de Aportes Reglamentarios y ratifica en todos sus extremos, el Artículo Segundo al Artículo Séptimo, de la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML, de fecha 11 de julio del 2008.

Que, con Informe N° 309-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 23 de diciembre del 2008 (fs. 193 al 196), la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidadaciones Urbanas manifiesta, que la presente Habilidadación Urbana Nueva de Lote Único, para Uso de Industria Liviana (I2), del terreno de 5,206.00 m<sup>2</sup>, no ha sido aprobada por la Municipalidad Distrital de Lurín, en la Resolución Gerencial N° 171-2008-GDU/ML, de fecha 22 de noviembre del 2008, ya que sólo aprueba un nuevo plano e indica que queda consentida la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML, de fecha 11 de julio del 2008, que ya obtuvo pronunciamiento de esta Corporación, por lo que, se deberá emitir, opinión legal sobre el particular; sin perjuicio de lo antes señalado, es preciso indicar que la propuesta aprobada en el plano de lotización, levanta las observaciones respecto al cumplimiento de los planes urbanos que motivaron la emisión de la Resolución N° 234-2008-MML-GDU-SPHU, de fecha 22 de agosto del 2008; sin embargo, se advierte que aún existen errores materiales que fueron señalados oportunamente y que no han sido tomados en cuenta;

Que, mediante Informe N° 535-2008-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 29 de diciembre del 2008 (fs. 197 al 199), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la calidad de propietaria a favor de la empresa TEXTIL CABO BLANCO S.A.C., del terreno de 5,206.00 m<sup>2</sup>, materia del presente trámite de Habilitación Urbana, el mismo que consta inscrito en la Partida N° 42242616, del Registro de Predios, de la Zona Registral N° IX –Sede Lima (fs. 06 al 12); en cuanto a la observación procedimental acotada por el área técnica, la Municipalidad Distrital de Lurín, en uso de sus funciones, debe emitir el acto administrativo Aclaratorio, por cuanto implícitamente o tácitamente ratifica en todos sus extremos los Artículos de la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML, de fecha 11 de julio del 2008, que ha sido objeto de rectificación expresa y respecto a los errores materiales incurridos en el Plano de Lotización L-01, signado N° 013-2008-SGOP-GDU/ML, lo cual hace referencia el Informe Técnico, deben rectificarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 201º, numerales 201.1 y 201.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señaladas en los Informes N° 309-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 23 de diciembre del 2008 y N° 535-2008-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 29 de diciembre del 2008; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a los aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer La Conformidad de la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML, de fecha 11 de julio del 2008 y rectificatoria Resolución Gerencial N° 171-2008-GDU/ML, de fecha 24 de noviembre del 2008, expedidas por la Municipalidad Distrital de Lurín;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño, del Área Legal y de la Asesoría de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, N° 27444, Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanzas Metropolitanas N° 1117-MML, N° 341-MML, N° 836-MML, N° 812, N° 916-MML, Decreto de Alcaldía N° 079 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD** de la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML, de fecha 11 de julio del 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Lurín y su rectificatoria Resolución Gerencial N° 171-2008-GDU/ML, de fecha 22 de noviembre del 2008, que resuelve Aprobar, de conformidad con el Plano de Lotización L-01, signado para efectos de Registros como Plano N° 013-2008-SGOP-GDU/ML, el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, para Uso de Industria Liviana (I2), del terreno de 5,206.00 m<sup>2</sup> de área, constituido por la Unidad Catastral N° 10810, ubicado frente a la Av. Los Eucaliptos, Asociación Huertos de Santa Genoveva, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo 2°.- RECOMENDAR** a la Municipalidad Distrital de Lurín, que disponga las acciones administrativas para rectificar los errores materiales incurridos en el Plano de Lotización L-01, signado con el N° 013-2008-SGOP-GDU/ML, emita el acto administrativo aclarando la Resolución Gerencial N° 171-2008-GDU/ML, de fecha 22 de noviembre del 2008 y rectificando los errores materiales incurridos en el Plano de Lotización L-01, signado con el N° 013-2008-SGOP-GDU/ML, conforme lo detallado en el cuarto y quinto considerando de esta Resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la empresa TEXTIL CABO BLANCO S.A.C., debidamente representada por el señor HUGH HENRY PARKS ANGOSTO; y a la Municipalidad Distrital de Lurín, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4°.- DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 5°.- OFICIAR** con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, SERPAR-LIMA, EMILIMA S.A., Instituto Metropolitano de Planificación - IMP y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE  
 Subgerente  
 Subgerencia de Planeamiento y  
 Habilitaciones Urbanas  
 Gerencia de Desarrollo Urbano

306475-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA  
 N° 001-2009

La Molina, 20 de enero de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 13981 de fecha 6 de febrero de 1962, se creó el distrito de La Molina en la provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina ha organizado un homenaje con motivo de celebrar el XLVII Aniversario de su Creación Política, programando realizar en esta importante fecha diversos actos cívicos - culturales;

Que, asimismo conviene reafirmar los sentimientos de Cívismo de la Comunidad como medio para lograr su unión y prosperidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.- DISPONER** el embanderamiento general del distrito de La Molina, desde el domingo 1 al sábado 28 de febrero del 2009, con motivo de conmemorarse el XLVII Aniversario de la creación política del distrito de La Molina.

**Artículo Segundo.-** Las Instituciones públicas y privadas, así como los domicilios particulares de la jurisdicción, darán cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones la difusión del presente dispositivo municipal; y, a la Oficina de Fiscalización y Control Municipal la verificación de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA  
 Alcalde

306320-1

## MUNICIPALIDAD DE LURIN

### Aprueban plano de lotización de proyecto de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN GERENCIAL  
 N° 171 -2008-GDU/ML

Lurín, 24 de noviembre de 2008



LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN;

VISTO,

El documento presentado con fecha 01 de octubre de 2008, anexo al expediente matriz N° 10512-2007, mediante el cual la empresa TEXTIL CABO BLANCO S.A.C. representada por el Sr. Hugh Henry Parks Angosto, solicita la aprobación de la adecuación de nuevo Plano de Lotización L-01, y la rectificación de la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML de fecha 11 de julio de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML de fecha 11 de julio de 2008, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Lurín se aprueba, de conformidad con el Plano de Lotización L-01 y Memoria Descriptiva (2 hojas), signado para efectos de Registro como Plano N° 011-2008-SGOP-GDU/ML, el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso de Industria Liviana – I2, del terreno de un área de 5,206.00 m2 constituido por la Unidad Catastral N° 10810, ubicado frente a la Av. Los Eucaliptos, Asociación Huertos de Santa Genoveva, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima

Que, mediante Resolución N° 234-2008-MML-GDU-SPHU de fecha 22 de agosto de 2008, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se resuelve establecer la No Conformidad de la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML de fecha 11 de julio de 2008, emitida por la Municipalidad de Lurín, por los considerandos expuestos en la citada Resolución.

Que, en el segundo (2do.) considerando de la Resolución emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se señala que "...la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso de Industria Liviana – I2, del terreno de un área de 5,206.00 m2, aprobada por la Municipalidad Distrital de Lurín mediante la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML de fecha 11 de julio de 2008, incumple los planes urbanos en lo referente a vías, por cuanto los módulos de berma de estacionamiento y calzada de la pista secundaria de la sección denominada Av. Los Eucaliptos, que corresponde a la vía Arterial Normativa 60 no considera lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, para habilitaciones urbanas industriales; también se debe indicar, que la sección propuesta no ha sido correctamente graficada en la lotización; por otro lado, se debe recomendar se efectúe la corrección de la discrepancia existente respecto a la zonificación indicada en el Artículo Segundo, debiendo ser "Industria Liviana I2 y no "Industria Pesada IP".

Que, en el tercer (3 er.) considerando de la Resolución emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se señala que en la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML de fecha 11 de julio de 2008, se "...denota la existencia de un error material incurrido en el Artículo 2º, al haberse consignado en el rubro Aportes Reglamentarios, zonificación "Industria Pesada IP", cuando corresponde señalar zonificación Industria Liviana I2; consecuentemente debe efectuarse la corrección del citado error material.

Que, mediante documento presentado con fecha 01 de octubre de 2008, la empresa TEXTIL CABO BLANCO S.A.C. representada por el Sr. Hugh Henry Parks Angosto, a fin de levantar las observaciones señaladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita la aprobación de la adecuación de nuevo Plano de Lotización L-01 y la rectificación de la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML de fecha 11 de julio de 2008.

Que, de la revisión del nuevo Plano de Lotización L-01 presentado, se verifica que la sección vial propuesta que corresponde a la vía Arterial Normativa 60 considera lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, para habilitaciones urbanas industriales, en cuanto a los módulos de berma de estacionamiento y calzada de la pista secundaria, asimismo se ha verificado que la sección propuesta ha sido correctamente graficada en la lotización. También se ha comprobado la discrepancia existente respecto a la zonificación indicada en el Artículo

Segundo, debiendo ser "Industria Liviana I2 y no "Industria Pesada IP".

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML de fecha 11 de julio de 2008, se ha verificado la existencia de un error material incurrido en el Artículo 2º, al haberse consignado en el rubro Aportes Reglamentarios, zonificación "Industria Pesada IP", cuando corresponde señalar zonificación Industria Liviana I2; consecuentemente debe efectuar la corrección del citado error material.

Que, de acuerdo con el Informe N° 399-2008-SGOP-GDU/ML, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y con el Informe N° 2453-2008-GAJ/ML, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de La Municipalidad de Lurín y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley N° 26878 – Ley General de Habilitaciones Urbanas, Decreto de Alcaldía N° 079 MML y Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y; considerando las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 157/ML del 31 de mayo de 2007;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el nuevo Plano de Lotización L-01, signado para efectos de Registros como Plano N° 013-2008-SGOP-GDU/ML, del Proyecto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso de Industria Liviana (I2) del terreno de un área de 5,206.00 m.2 constituido por la Unidad Catastral N° 10810 ubicado frente a la Av. Los Eucaliptos Asociación Huertos de Santa Genoveva, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** RECTIFICAR, el tercer párrafo, Artículo Segundo (2º), rubro Aportes Reglamentarios, de la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML de fecha 11 de julio de 2008, quedando redactado de la siguiente manera:

"APORTES REGLAMENTARIOS.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 836-MML y teniendo en cuenta la zonificación Industria Liviana – I2, se determinan los siguientes Aportes Reglamentarios, calculados considerando el área afecta a aportes.

CUADRO DE APORTES					
ZONIFICACION (1 2)	ORDENANZA 836-MML		PROYECTO		DEFICIT (m.2)
	%	AREA (m.2)	%	AREA (m.2)	
Parques Zonales (SERPAR)	5	231.81	---	0.00	231.81
Renovación Urbana (FOMUR)	3	139.09	---	0.00	139.09
Servicios Públicos Complementarios	2	92.73	---	0.00	92.73
Total	10	463.63	---	0.00	463.63

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER, que quedan consentidos en todos sus extremos desde el artículo segundo hasta el artículo séptimo de la Resolución Gerencial N° 071-2008-GDU/ML de fecha 11 de julio de 2008.

**Artículo Quinto.-** DISPÓNGASE, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la parte interesada en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Gerencial.

**Artículo Sexto.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Sub Gerencia de Catastro, a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP para su inscripción correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALVA GAMARRA  
Gerente de Desarrollo Urbano  
Gerencia de Desarrollo Urbano

306474-1

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD  
 PROVINCIAL DEL CALLAO**
**Autorizan obras de habilitación urbana  
 de terreno ubicado en el distrito**
**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
 N° 820-2008-MPC/GGDU**

Callao, 23 de diciembre de 2008

 EL GERENTE GENERAL DE  
 DESARROLLO URBANO

VISTO, el Expediente de Registro N° 10722061, mediante el cual La Empresa H.V. S.A CONTRATISTAS con domicilio legal en Av. José Pardo N° 551 – Distrito de Miraflores - Lima, inscrita en la partida Electrónica N° 11007169 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por don Marco Aurelio del Río Arrieta en su condición de Gerente General, por el que solicita la aprobación de la Habilitación Urbana Nueva del terreno de su propiedad ubicado con frente al Pasaje El Sol N° 397 Distrito y Provincia Constitucional del Callao, debidamente inscrito en la Partida Registral N° PO1311889 del Registro Predial Urbano - Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Expediente N° 10722061 de fecha 21 de Agosto de 2007, don Marco Aurelio del Río Arrieta en su condición de Gerente General de H.V.S.A CONTRATISTAS con poderes adjuntos debidamente inscrito en la Partida N° 11007169 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, solicita la Habilitación Urbana Nueva del Terreno ubicado con frente al Pasaje El Sol N° 397, Distrito y Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 344-2007-MPC-GGDU de fecha 19 de Diciembre de 2007 se declaró de Oficio el Abandono de la referida petición administrativa y consecuentemente la conclusión del proceso, ello en atención a que los recurrentes no habían cumplido con subsanar la Cédula de Notificación N° 4591 de fecha 29 de Agosto de 2007 notificada a la recurrente con fecha 05 de Septiembre de 2007.

Que, con Expediente N° 10722061 B, de fecha 18 de enero de 2008, HV S.A. CONTRATISTAS cumple con adjuntar copia simple de la solicitud de inscripción de título de la Ficha PO1311889 subsanado con ello la Notificación N° 04591.

Que, mediante informe técnico N011-2008-MPC-GGDU-GPUC-GOF-EEC del 25 de enero de 2008, se señala que los administrados han cumplido de conformidad con los requisitos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA vigente de esta Corporación Municipal para el presente procedimiento, con presentar lo siguiente:

1. Formulario 1 y copia simple del Comprobante de Pago N° 30039505 (serie 1200803) por abono del derecho de trámite y derecho de Evaluación por la Comisión Técnica (fojas 1 y 86).

2. Copia Literal de la Partida N° PO 1311889 con la cual se acredita la propiedad del inmueble, emitida el 21-08-07 (fojas 04 a 65,110).

3. Certificado de la SUNARP, respecto a la Partida Electrónica n° 11007169 del registro de personas jurídicas.

4. Plano de Ubicación y Localización, de Lotización y Memoria Descriptiva con las características técnicas requeridas por el Registro de Predios.

5. Certificado de Zonificación y Vías N° 49-2006-MPC-GGDU-GPUC del 22-11-06 (fojas 77).

6. Carta N° 1887-2006 Et-N emitida por SEDAPAL de fecha 29-12-06 sobre factibilidad de servicios de red complementaria de agua potable y alcantarillado (fojas 79-80).

7. Carta EC-530055/690-06 de fecha 07-12-06 emitida por EDELNOR sobre factibilidad del suministro, señalando que por la magnitud de la carga solicitada será necesario destinar dos áreas de terreno de 3m x 3.5 m cada una, señalando una serie de indicaciones técnicas para su ubicación (foja 81).

Que, mediante Informe N° 016-2008-MPC-GGDU-GPUC-GOF-EEC de fecha 07 de Febrero de 2008, el área técnica de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro da cuenta que de conformidad al Certificado de Zonificación y Vías N° 49-2006-MPC-GGDU-GPUC, el terreno materia de la solicitud se encuentra zonificado como Zona de Reglamentación Especial – ZRE que conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 000013 (publicada el 17-12-03) permite la incorporación de proyectos de Vivienda, habiéndose propuesto como cuadro de áreas un Area Util de 15, 976.50 m2, destinando como Aportes Reglamentarios: para Parques 1, 278.12 m2 y para Educación 319.53 m2 que serán redimidos en dinero. En el mismo informe, se da cuenta que mediante Informe Técnico N° 8941-2007-SUNARP-Z.R N° IX/ OC de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral de Lima de fecha 20 de Diciembre de 2007 señala que "... en Certificado Catastral se describen los actuales linderos, medidas perimétricas y área útil de 15, 976.50 m2 los cuales son conforme al contenido técnico acotado en el Plano P1a avalado por la Municipalidad, encontrándose conformidad y no afectación a terceros colindantes inscritos", por tanto de acuerdo a la documentación técnica los linderos y medidas perimétricas y demás elementos del área de 15, 976. 50 m2, así como la topografía, el perímetro y el posicionamiento de la poligonal en la base georreferenciada que obra en la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, han sido verificados habiéndose dado la conformidad por el área técnica.

Que posteriormente, mediante Acuerdo N° 005-2008 (sesión N° 002-2008) de fecha 12 de Febrero de 2008, La Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas emitió Dictamen Favorable condicionado el mismo a que el área declarada de 15, 976.50 m2 previamente deberá ser inscrita en Registros Públicos, habiéndose aprobado el Area Util de 15, 976.50 m2, asignándose el 10% para Aportes Reglamentarios con 1,278. 12 m2 como área para Recreación Pública (8%) y 319. 53 m2 (2%) para el Ministerio de Educación, emitiéndose la Orden de Pago N° 00000552 de fecha 26 de Marzo de 2008 sobre Redención de Aportes Reglamentarios en dinero al amparo del Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 000056 de fecha 1 de Noviembre de 2007 que aprueba el régimen de los aportes reglamentarios para las habilitaciones urbanas en la Provincia Constitucional del Callao, habiendo la administrada mediante Expediente N° 10722061 – D presentado reclamo sobre la referida Orden de Pago.

Que, con Resolución Gerencial N° 476-2008-MPC/GGDU de fecha 12 de Agosto de 2008, se dispone dejar sin efecto la Orden de Pago N° 00000552 de fecha 28 de Marzo de 2008 por concepto de redención de Aportes de Recreación Pública y en consecuencia se Aprueba la Nueva Orden de Pago N° 0816 cuyo monto liquidado es de S/. 85, 634.04 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 30/100 NUEVOS SOLES), estando a los montos consignados en el Certificado de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos emitido por el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, por tanto se declaro fundado el Recurso de Reconsideración en este extremo, y se declaro improcedente la aplicación del silencio administrativo positivo invocado por la administrada, al ser un procedimiento que dispone de bienes de uso público y cuya finalidad es la inscripción registral, así como estando a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 038 del 10 de julio de 2008 que aprobó el texto Unico de Procedimientos administrativos y que calificaba el procedimiento con silencio negativo.

Que mediante Expediente N° 10722061 – H la administrada HV S.A. contratistas, interpuso recurso de



apelación contra la resolución gerencial N° 476-2008-MPC/GGDU, de fecha 12 de agosto de 2008, habiéndose declarado Infundado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001669 de fecha 17 de Septiembre de 2008.

Que, mediante recibo de Pago N° 00117128 serie 1649016 (ORd 0788), de fecha 05 de Noviembre de 2008, la administrada abonó la suma de S/. 85, 634.04 (OCHENTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 04/100 NUEVOS SOLES) por concepto de cancelación de la redención en dinero de los aportes reglamentarios.

Con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; y estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ley Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, así como de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-2006 Vivienda que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26878 Ley General de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005-VIVIENDA normas vigentes a la fecha de inicio del trámite, y en uso de la facultades conferidas a este Despacho en la Resolución de Alcaldía N° 334-2007 del 21 de Mayo de 2007 .

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR PROCEDENTE LA HABILITACION URBANA NUEVA DEL LOTE DE TERRENO con construcción simultánea para uso de viviendas, de 15, 976.50 m2 de propiedad de H.V.S.A CONTRATISTAS; inscrito en la Partida Registral N° PO1311889 del Registro Predial Urbano, ubicado en con frente al Pasaje El Sol N° 397 del Distrito y Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo Segundo.-** CONSIDERAR, que el Aporte Reglamentario correspondiente a Recreación Pública del 8% (1, 278.12 m2 ) ha sido redimido en dinero, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** APROBAR EL PLANO DE CODIGO N° 021-2008-MPC-GGDU-GPUC que forma parte de la presente Habilitación Urbana, con el cuadro siguiente:

Denominación	Área (m2)
- Área Total Bruta	15, 976.50
- Área Útil de Lote	15, 976.50

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR a la propietaria para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, las obras de Habilitación Urbana teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

**PAVIMENTACIÓN PISTAS, VEREDAS.-**

Los pavimentos de veredas que están juntas al terreno del Jr. Cristal y Calle Los Diamantes serán de concreto simple de una resistencia de  $f'c = 175/cm^2$  de un espesor de 0.15 mts, que incluirá una base de afirmado debidamente compactado de 0.10 mts, teniendo en cuenta que el terreno se encuentra consolidado con pistas y veredas faltando ejecutar las veredas indicadas precedentemente.

**Veredas:** será de concreto simple de 4 " de espesor con una resistencia a la comprensión axial de  $f'c = 175 Kg. / cm^2$ , de un espesor de 0.15 mts, que incluirá una base de afirmado debidamente compactado de 0.10 mts, teniendo en cuenta que el terreno se encuentra consolidado con pistas y veredas faltando ejecutar las veredas que están adyacentes al predio (Jr. Cristal y Calle Los Diamantes).

**Sardineles:** se construirá sardineles de 30 cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras y/o veredas. En caso que la acera esté en medio de jardines se construirá en ambos lados. Se construirán de concreto armado vibrado premezclado debiendo alcanzar una resistencia característica de  $175 Kg. / cm^2$  y el sardinel

peraltado de 0.20 m x 0.40 m incluyendo excavación, encofrado, acero y eliminación.

**Bermas Peatonales:** en los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectaran los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de conformidad con las normas técnicas NTE U.190 adecuación urbanística para personas con discapacidad, aprobadas por R. M. N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 enero del 2001 y del Art. . 23 señalado en el D. S. N° 011-2006 VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Artículo Quinto.-** Disponer que para la etapa de recepción de obras la empresa HV s.a Contratistas, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo N° 005-2008 ( sesión N° 002-2008) del 12-02-08 de La Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas respecto a la inscripción del área declarada de 15, 976.50 m2 previamente en el Registro de Predios, y al cumplimiento de lo señalado en la Carta EC-530055/690-06 de fecha 07-12-06 emitida por EDELNOR sobre factibilidad del suministro, conforme a lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Sexto.-** Para la construcción de las edificaciones deberá obtenerse previamente en la Gerencia de Obras la Licencia correspondiente.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación, la cual estará a cargo de los interesados.

**Artículo Octavo.-** TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines.

**Artículo Noveno.-** CÚMPLASE con NOTIFICAR al administrado conforme lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

JULIO ECHAZU PERALTA  
Gerente General de Desarrollo Urbano  
Gerencia General de Desarrollo Urbano

306375-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CATACAOS**

**Exoneran de proceso de selección la ejecución de obras de rehabilitación del servicio de agua potable y alcantarillado en diversas calles del A.H. Nuevo Catacaos**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL  
N° 149-2008-MDC**

Catacaos, 23 de diciembre del 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS.

VISTO:

En la sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23.Diciembre.2009, el Informe Legal N° 334-2008-SGAJ-MDC, de fecha 25 de noviembre del 2008 y el Informe Técnico N° 001-2008-SGST-MDC, de fecha 25 de noviembre del 2008, suscrito por el Subgerente de Asesoría Jurídica y Subgerente de Servicios Comunales, respectivamente, mediante el cual emiten, pronunciamientos referentes a la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección para la ejecución de la obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES MARISCAL CACERES, CAMPOVERDE Y CALLE SAN JOSE EN EL A.H. NUEVO CATACAOS",

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 76º señala que la adquisición de suministros y ejecución de obras con recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata o licitación pública, contemplando además que podrían hacerse excepciones a la regla general de llevar a cabo los procesos de selección a través de una reserva de Ley;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en el Art. 19º de su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, las causales de exoneración de proceso de selección;

Que, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el literal c) del Art. 19º de la Ley, exonera de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situaciones de desabastecimientos inminente, declaradas de conformidad con dicha norma legal, contrataciones que en virtud del Art. 20º de la citada Ley se realizarán mediante acciones inmediatas, debiendo ser aprobadas, en el caso de la Municipalidad Distrital de Catacaos mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriendo obligatoriamente antes de su expedición de un Informe Técnico y Legal, debiendo esta ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y remitida a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Informe Técnico señala que el fundamento de la causal de exoneración, es por la razón del tiempo estimado que demoraría la ejecución inmediata de la ejecución de la obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES MARISCAL CACERES, CAMPOVERDE Y CALLE SAN JOSE EN EL A.H. NUEVO CATACAOS", la misma que tiene financiamiento a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que de dilatarse su ejecución, por razones de observaciones y/o impugnaciones de un proceso ordinario, significaría el incumplimiento del convenio y el riesgo de la pérdida del financiamiento.

Que, se advierte de los Informes Técnico y Legal la concurrencia de los elementos primordiales: la situación extraordinaria e imprevisible de ausencia de la obra a ejecutarse y que dicha ausencia compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios que la Municipalidad tiene a su cargo; y por lo tanto, al no poder ejecutar el proceso de selección, con la prioridad que el caso amerita, ocasionaría no atender la necesidad de rehabilitar el servicio de agua y alcantarillado a este sector poblacional, poniendo en riesgo un servicio básico, comprometiendo con ello un servicio esencial directamente relacionado con el cumplimiento de los fines y funciones institucionales de la Municipalidad en materia de Saneamiento;

Que, el artículo 141º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM señala que la necesidad de los bienes, servicios u obras, debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos; contexto bajo el cual, se configura que la necesidad de realizar la obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES MARISCAL CACERES, CAMPOVERDE Y CALLE SAN JOSE EN EL A.H. NUEVO CATACAOS", es actual y de imperiosa atención;

Que, por otro lado el literal c) del Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la Exoneración de Procesos de Selección por Situación de Desabastecimiento Inminente en concordancia con

el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como así lo advierte el Informe Legal correspondiente, cuyo monto asciende a la suma de S/. 1'033,541.00 Nuevos Soles;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** EXONERAR del proceso de selección para la ejecución de la obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES MARISCAL CACERES, CAMPOVERDE Y CALLE SAN JOSE EN EL A.H. NUEVO CATACAOS", cuyo valor referencial es de S/. 1, 033,541.00 (Un millón treinta y tres mil quinientos cuarenta y uno y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el mismo, por causal de desabastecimiento inminente.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a la Subgerencia de Administración se encargue de llevar a cabo, la contratación antes referida, mediante acciones inmediatas, observando para ello lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, para cuyo efecto se le remitirá todo lo actuado.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Secretaría General la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, así como remitir copia del presente Acuerdo y los Informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro del plazo legal respectivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ M. MORE LÓPEZ  
Alcalde

306950-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

**Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Sistema de Agua Potable, Construcción de Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en la Zona Sur del Distrito de Santiago - Ica"**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 001 -2009-MDS-REGIÓN ICA

Santiago, 9 de enero del 2009

VISTO:

La Sesión del Concejo Municipal de fecha 09 de enero del presente, en donde se pone a consideración la documentación relacionada al Informe Técnico N° 016-2009-SDUPDSP/MDS el Jefe de La Subgerencia de Desarrollo Urbano y Proyectos Sociales y Productivos y el Informe N° 001-2009-MDS/ALI, de la Oficina de Asesoría Legal Interna de la Municipalidad Distrital de Santiago;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Inc. "C" del Art. 19 del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de



la Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece que están exoneradas de los procesos de Selección las Adquisiciones y Contrataciones que se realicen en situación de Emergencia declaradas siguiendo los procedimientos, según la citada Ley.

Que, de conformidad con el Art. 22 de la norma citada en el considerando precedente, se entiende como Situación de Emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, quedando la entidad exonerada de la tramitación del expediente Administrativo, pudiendo ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida.

Que, por su parte el Art. 142 del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Ley N° 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que la Entidad debe adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes, después de lo cual deberá convocar el proceso de Selección que corresponda.

Que, así mismo el precitado Art. 142 señala que toda Contratación o Adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los (10) días siguientes de la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad publicando la Resolución Correspondiente y remitiéndolo Junto con el Informe Técnico –Legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (CONSUCODE), así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de la prestaciones.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 068-2007-PCM se declaró en estado de Emergencia el Departamento de Ica y la provincia de Cañete del Departamento de Lima, por el Plazo de (60) días naturales, disponiéndose que Los Gobiernos Locales ubicados en dicha zona, entre otros, ejecutaran las acciones necesarias para la atención de la Emergencia y la rehabilitación de zonas afectadas.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2007-PCM, se amplió el Estado de Emergencia dispuesto a la norma citada en el párrafo anterior, a las provincias de Castrovirreyna, Huaytara y el distrito de Acobambilla de la Provincia de Huancavelica y a los Distritos de Huañec y Tupe de la provincia de de Huañec Tupe de la Provincia de Yauyos del Departamento de Lima a fin de que ejecuten las acciones inmediatas destinadas a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y las rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, mediante DECRETOS SUPREMOS N°s. 084-2007-PCM, 0097-2007-PCM, 011-2008-PCM, 026-2008-PCM, 040-2008-PCM, 054-2008-PCM, 068-2008-PCM y 084-2008-PCM, se prorroga sucesivamente el estado de emergencia en las circunscripciones territoriales mencionadas, este último por 60 días a partir del 25 de diciembre del 2008, autorizando la continuación con la ejecución de las acciones necesarias para la atención de emergencia y la rehabilitación de los servicios públicos de las zonas afectadas.

Que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 901-2009-VIVIENDA, se autoriza la transferencia de recursos financieros del Programa Agua Para Todos a la Municipalidad Distrital de Santiago por la suma de S/. 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos soles) para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Sistema de Agua Potable, Construcción de Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en la Zona Sur del Distrito", cuyos desembolsos estarán condicionados a la

contratación inmediata del referido servicio y al cronograma establecido, conforme es de verse en la Resolución aludida y al convenio de cooperación previamente firmado el 14 de noviembre entre ambas instituciones.

Que, de acuerdo a INFORME TECNICO N° 016-2009-SDDUPSP/MDS y al INFORME LEGAL N° 001-2009-MDS/ALI, la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto código SNIP 58994 "Mejoramiento de Sistema de Agua Potable, Construcción de Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en la Zona Sur del Distrito" se encuentra dentro de las acciones de emergencia que puede realizar la Entidad, por lo que es procedente su exoneración.

Que, en tal sentido, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo de Aprobación de la Exoneración correspondiente, a fin de proceder a la referida contratación directa, sustentada en el Informe Técnico N° 016-2009-SDDUPSP/MDS y al Informe Legal N° 001-2009-MDS/ALI, debiendo de incluirse la contratación precitada en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santiago del año 2009

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y de conformidad con lo establecido en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se sometió a debate, las deliberaciones del caso; con dispensa del trámite de lectura de acta, adoptó por UNANIMIDAD lo siguiente;

#### ACUERDO:

**Artículo 1º.-** Aprobar la exoneración por situación de emergencia del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 001-2009-MDS (EXO)/CE, correspondiente a la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto Código SNIP 58994 "Mejoramiento de Sistema de Agua Potable, Construcción de Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en la Zona Sur del Distrito de Santiago-Ica", por la suma de S/. 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos soles).

**Artículo 2º.-** Publicar el Acuerdo de Concejo a expedirse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación y adicionalmente deberá publicarse a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 147° del Reglamento de la Ley, D. S. N° 084-2004-PCM.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Secretaria General remita copia de la Presente Resolución y de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** Encargar la contratación citada precedentemente al Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Santiago y deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

#### POR TANTO:

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS  
Alcalde

306291-1

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO****Prepublicación del Proyecto de Resolución de Revisión de Tarifas Máximas, su  
exposición de motivos y relación de documentos que constituyen el sustento de la  
Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas del Servicio de Puente de Embarque  
de Pasajeros (Mangas) del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
Nº 003-2009-CD-OSITRAN**

Lima, 19 de enero de 2009

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTA:

La Nota Nº 002-09-GRE-OSITRAN con el informe Revisión de Tarifas del Servicio de Puente de Embarque (Mangas) del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Versión 3.0, presentado por la Gerencia de Regulación en la sesión de Consejo Directivo de fecha 7 de enero del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1) del Artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el literal b) del numeral 7.1) del Artículo 7º de la referida Ley atribuye a OSITRAN la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el literal b) del numeral 3.1) del Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley Nº 27332, señala que la función reguladora de los Organismos Reguladores, comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el Contrato de Concesión, en el Literal d, Numeral 1.1 (denominado “Servicios Aeroportuarios Prestados Directamente por el Concesionario”) del Anexo 5, que establece la política sobre tarifas, establece que la Tarifa Máxima por el servicio de puentes de abordaje en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” (AIJCH) se determinará de acuerdo a diversos factores económicos por OSITRAN;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2004, se publicó el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), aprobado por Resolución Nº 043-2004-CD/OSITRAN;

Que, con fecha 17 de junio de 2005, mediante la Resolución Nº 029-2005-CD-OSITRAN, se aprobó la Tarifa Máxima del servicio de embarque y desembarque de pasajeros mediante el uso de puentes de abordaje en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH);

Que, con fecha 7 de setiembre de 2005, mediante Resolución Nº 053-2005-CD/OSITRAN, se declararon fundados en parte los recursos de reconsideración interpuestos por la Asociación Peruana de Empresas de Transporte Aéreo Internacional, la Asociación Peruana de Empresas Aéreas y por Lima Airport Partners S.R.L., y se modificó la Tarifa Máxima del servicio de embarque y desembarque de pasajeros mediante puentes de abordaje en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”;

Que, el artículo 3º de dicha Resolución estableció que en caso el resultado del monitoreo de los factores que inciden en la ocupabilidad de los puentes de embarque

arrojase cambios significativos respecto de los supuestos utilizados en el cálculo tarifaria, OSITRAN podría reevaluar la tarifa aprobada hasta diciembre de 2006;

Que, el 5 de diciembre de 2005, LAP interpuso ante el Séptimo Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima, una demanda contencioso administrativa contra la Resolución Nº 053-2005-CD-OSITRAN, cuestionando la metodología utilizada por OSITRAN para la determinación del nivel de uso de capacidad de los puentes de embarque y desembarque de pasajeros;

Que, el 21 de diciembre de 2006, mediante la Carta LAP-GCCO-C-2006-00170, LAP señaló el monitoreo y constatación realizados por el concesionario entre setiembre de 2005 y octubre de 2006, y determinó un nivel de ocupabilidad de 36,85% y no de 46,61%, como lo estableció la Resolución Nº 053-2006-CD-OSITRAN, solicitando en virtud de ello, la reevaluación de la tarifa;

Que, mediante el Oficio Nº 136-06-GRE-OSITRAN, de fecha 27 de diciembre de 2006, se comunicó a LAP la información que toda solicitud de revisión tarifaria debía contener en aplicación del Reglamento General de Tarifas (RETA);

Que, el 4 de enero de 2007, mediante la Carta LAP-GCCO-C-2007-00003, LAP señaló que no consideraba que su solicitud de reevaluación tarifaria debiera regirse por lo previsto en el RETA, toda vez que su pedido estaba referido a la reevaluación de la tarifa de puentes de embarque, establecida en la Resolución Nº 053-2005-CD-OSITRAN, aunque a pesar de ello y “a efectos de no dilatar nuestra solicitud de reevaluación”, remitió la información solicitada mediante el Oficio Nº 136-06-GRE-OSITRAN;

Que, el 31 de enero de 2007, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-CD-OSITRAN, se declaró procedente el inicio del procedimiento de revisión tarifaria solicitado por LAP respecto de la tarifa de puentes de embarque en el AIJCH;

Que, el 7 de febrero de 2007, la Gerencia de Regulación, mediante Memorando Nº 013-07-GRE-OSITRAN, solicitó la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de un Modelo Matemático para la asignación de aeronaves en posiciones remotas y de contacto en el AIJCH;

Que, el 28 de febrero de 2007, mediante la Carta LAP-GCCO-C-2007-00038, LAP remitió información actualizada respecto de la inversión en puentes de embarque para efectos de la reevaluación de la tarifa por este servicio;

Que, el 22 de marzo de 2007, LAP remitió un escrito ampliatorio de la demanda en contra de OSITRAN, por el que se solicita una indemnización de US\$ 397,721 a favor de LAP, por el perjuicio económico que ha ocasionado hasta el momento la sobreestimación de las horas de uso de los puentes de embarque, sin perjuicio de los montos que se continúen devengando en el transcurso del tiempo hasta que se resuelva de manera definitiva la controversia con el Regulador;

Que, el 07 de julio de 2007, se publicó en el Diario El Peruano, la Resolución que autoriza la publicación del Proyecto de Resolución Tarifaria que aprueba las tarifas Máximas del servicio de puentes de embarque (mangas) del AIJCH;

Que, el 23 de julio de 2007, se realizó en el Auditorio del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) la Audiencia Pública sobre la Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas de Puentes de Embarque en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, el 23 de julio de 2007, Durand Abogados, remite sus comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria que aprueba las Tarifas Máximas del Servicio de Puentes de Embarque (Mangas). En su escrito sostiene que la comparación de tarifas efectuada para el sustento de las tarifas máximas a establecerse es insuficiente y no muy clara, debiendo ampliarse dicho acápite, tanto en los conceptos, como en los aeropuertos comparables;

Que, el 3 de agosto de 2007, AETAI remitió sus comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria de Puentes de Embarque. En este escrito, AETAI señala que en los primeros seis meses del 2007, se incrementó el volumen de pasajeros en más de 35%. También solicita, la ampliación del plazo (a 60 días) para la presentación de los comentarios y sugerencias;

Que, el 6 de agosto de 2007, LAP presenta sus comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria. En este escrito, LAP señala que OSITRAN erróneamente utilizó la base de estacionamientos de naves. Asimismo, se reitera en el monto de inversiones para las mangas, presentando información adicional sobre los montos propuestos. Finalmente, solicita que en el WACC se incorpore los costos de su primer endeudamiento;

Que, el 10 de enero de 2008, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN, se estableció la tarifa por el servicio de uso de puentes de embarque en el AIJCH. Dicha tarifa ascendió a US\$67,55 por los primeros 45 minutos de utilización del servicio, y US\$ 22,52 por cada 15 minutos adicionales;

Que, el 6 de febrero de 2008, mediante el Escrito S/N, el Concesionario interpuso una Solicitud de Nulidad, un Recurso de Reconsideración y una Solicitud de Rectificación de Error Material contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN. En caso de declararse fundados los mencionados Recursos, la tarifa por el uso de puentes de embarque en el AIJCH ascendería a US\$117,09 por hora;

Que, el 20 de febrero de 2008, mediante la Carta N° AETAI-0019-2008, la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) interpuso un Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN. Dicho Recurso de Reconsideración, solicita que OSITRAN revise el valor asignado a los primeros 7 puentes de embarque, en la medida en que constituyen valores muy por encima de los correspondientes al mercado;

Que, el 3 de diciembre de 2008, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2008-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN declaró fundada la solicitud de Nulidad interpuesta por el Concesionario, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN. El mencionado Informe determina que:

- El procedimiento administrativo se deberá retrotraer al momento anterior a la comisión de la trasgresión del procedimiento regular, en este caso, hasta la etapa de publicación del proyecto de propuesta de revisión tarifaria, con el fin de llevar a cabo la nueva audiencia pública correspondiente, en la que se deberá sustentar los cambios de criterio introducidos.

- En la audiencia pública que se lleve a cabo, los legítimos interesados sólo podrán presentar comentarios u observaciones respecto de los cambios de criterio a que se ha hecho referencia (metodología para la determinación del Beta y tratamiento del riesgo regulatorio), y no respecto de otros extremos de la resolución, cuya fecha para poder observar venció el 6 de febrero del año 2008, fecha en la que vencía la fecha para remitir a OSITRAN los comentarios y observaciones respecto de la primera prepublicación realizada.

- Se deberá dejar en suspenso la aplicación del Artículo 3° de la Resolución N° 003-2008-CD-OSITRAN, por lo que estará vigente la tarifa establecida mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 053-2008-CD-OSITRAN, hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo;

Que, el 7 de enero de 2009, la Gerencia de Regulación presentó a consideración de la Gerencia General el Informe de VISTOS;

Que, el Artículo 4° de la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, aprobada por la Ley N° 27838 y los artículos 42° y 43° del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, establecen que el Organismo Regulador deberá prepublicar en su página Web institucional y en el diario

oficial El Peruano, el Proyecto de la Resolución que fije la tarifa regulada, su exposición de motivos y una relación de los informes, estudios, dictámenes, modelos económicos y memorias anuales que constituyan el sustento de las resoluciones de fijación y revisión de precios regulados;

Que, en consecuencia, dando cumplimiento a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en los considerandos precedentes, se debe proceder a disponer la prepublicación, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional, del Proyecto de la Resolución que fije la tarifa regulada, su exposición de motivos y una relación de los documentos que constituyan tanto el sustento de la propuesta tarifaria como de las resoluciones de fijación y revisión de tarifas;

De conformidad con el literal a) del artículo 12° de la Ley N° 26917, con el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332 y con los artículos 22° y 24° del Reglamento General de OSITRAN;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la prepublicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Proyecto de la Resolución de Revisión de Tarifas Máximas, su exposición de motivos y una relación de los documentos que constituyen el sustento de la Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas del Servicio de Puentes de Embarque de Pasajeros (Mangas) del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

**Artículo 2°.-** Otorgar un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la prepublicación a que se refiere el artículo precedente, para que los legítimos interesados remitan por escrito a la Av. República de Panamá 3659, San Isidro, Lima, o por medio electrónico a [info@ositran.gob.pe](mailto:info@ositran.gob.pe), sus comentarios o sugerencias con relación a los siguientes extremos: metodología para la determinación del Beta y el tratamiento del riesgo regulatorio propuestos en el Informe de Revisión de Tarifas Máximas por el uso de puentes de embarque para pasajeros en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" – Versión 3.0. Los aportes serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Regulación de OSITRAN.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Audiencia Pública, de conformidad con el RETA de OSITRAN, se llevará a cabo el 12 de febrero de 2009 en la ciudad de Lima, en lugar y hora que se comunicará oportunamente en el Diario El Peruano y en un diario de circulación nacional.

**Artículo 4°.-** Autorizar, la difusión de la presente Resolución, los documentos a que hace referencia el artículo 1° y la Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas por el uso de puentes de embarque para pasajeros en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" – Versión 3.0 en la página Web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE  
Presidente del Consejo Directivo

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO**

**PROYECTO de Resolución que autoriza la  
publicación del Proyecto de Resolución Tarifaria que  
aprueba las Tarifas Máximas del Servicio de Puentes  
de Embarque (Mangas) del Aeropuerto Internacional  
Jorge Chávez, exposición de motivos y relación de  
documentos**

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión del  
**07 de enero de 2009.**

**PROPUESTA DE  
RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° \_\_\_\_-2009-CD/OSITRAN**

Lima, xx de xxxxx de 2009

El Presidente Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

## VISTOS:

La Nota N° XXXXX con el informe Revisión de Tarifas del Servicio de Punteo de Embarque (Mangas) del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez– Versión x.0, presentado por la Gerencia de Regulación en la sesión de Consejo Directivo de fecha XX de XXX del año en curso;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1) del Artículo 3° de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley N° 26917; establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el literal b) del numeral 7.1) del Artículo 7° de la referida Ley atribuye a OSITRAN la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el literal b) del numeral 3.1) del Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley N° 27332, señala que la función reguladora de los Organismos Reguladores, comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el Contrato de Concesión en el Literal d, Numeral 1.1 (denominado "Servicios Aeroportuarios Prestados Directamente por el Concesionario") del Anexo 5 que establece la política sobre tarifas establece que la Tarifa Máxima por el servicio de puentes de abordaje en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCH), se determinará de acuerdo a diversos factores económicos por OSITRAN;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2004, se publicó el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), aprobado por Resolución N° 043-2004-CD/OSITRAN, modificado mediante Resolución N° 082-2006-CD-OSITRAN;

Que, con fecha 17 de junio de 2005, mediante la Resolución N° 029-2005-CD-OSITRAN, se aprobó la Tarifa Máxima del servicio de embarque y desembarque de pasajeros mediante el uso de puentes de abordaje en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH). Dicha tarifa fue establecida en US\$68,00 por los primeros 45 minutos de uso o fracción, y US\$22,66 por cada periodo de 15 minutos adicionales o fracción;

Que, con fecha 7 de setiembre de 2005, mediante Resolución N° 053-2005-CD/OSITRAN, se declararon fundados en parte los recursos de reconsideración interpuestos por la Asociación Peruana de Empresas de Transporte Aéreo Internacional, la Asociación Peruana de Empresas Aéreas y por Lima Airport Partners S.R.L., y se modificó la Tarifa Máxima del servicio de embarque y desembarque de pasajeros mediante puentes de abordaje en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". Dicha tarifa fue establecida en US\$66,91 por los primeros 45 minutos de uso o fracción, y US\$22,29 por cada 15 minutos adicionales o fracción;

Que, el artículo 3° de dicha Resolución estableció que en caso el resultado del monitoreo de los factores que inciden en la ocupabilidad de los puentes de embarque arrojar cambios significativos respecto de los supuestos utilizados en el cálculo tarifario, OSITRAN podría reevaluar la tarifa aprobada hasta diciembre de 2006;

Que, el 5 de diciembre de 2005, LAP interpuso ante el Séptimo Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima, una demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 053-2005-CD-OSITRAN cuestionando la metodología utilizada por OSITRAN para la determinación del nivel de uso de capacidad de los puentes de embarque y desembarque de pasajeros;

Que, el 21 de diciembre de 2006, mediante la Carta LAP-GCCO-C-2006-00170, LAP señaló el monitoreo y constatación realizados por el concesionario entre setiembre de 2005 y octubre de 2006 y determinó un nivel de ocupabilidad de 36,85% y no de 46,61%, como

estableció la Resolución N° 053-2006-CD-OSITRAN, solicitando en virtud de ello, la reevaluación de la tarifa;

Que, mediante el Oficio N° 136-06-GRE-OSITRAN, de fecha 27 de diciembre de 2006, se comunicó a LAP la información que toda solicitud de revisión tarifaria debía contener en aplicación del Reglamento General de Tarifas (RETA);

Que, el 4 de enero de 2007, mediante la Carta LAP-GCCO-C-2007-00003, LAP señaló que no consideraba que su solicitud de reevaluación tarifaria debiera regirse por lo previsto en el RETA, toda vez que su pedido estaba referido a la reevaluación de la tarifa de puentes de embarque establecida en la Resolución N° 053-2005-CD-OSITRAN aunque a pesar de ello y "a efectos de no dilatar nuestra solicitud de reevaluación" remitió la información solicitada mediante el Oficio N° 136-06-GRE-OSITRAN;

Que, el 31 de enero de 2007, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-CD-OSITRAN, se declaró procedente el inicio del procedimiento de revisión tarifaria solicitado por LAP respecto de las tarifas máximas por uso de puentes de embarque en el AIJCH.

Que, el 7 de febrero de 2007, la Gerencia de Regulación, mediante Memorando N° 013-07-GRE-OSITRAN, solicitó la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de un Modelo Matemático para la asignación de aeronaves en posiciones remotas y de contacto en el AIJCH.

Que, el 28 de febrero de 2007, mediante la Carta LAP-GCCO-C-2007-00038, LAP remitió información actualizada respecto de la inversión en puentes de embarque para efectos de la reevaluación de la tarifa por este servicio.

Que, el 22 de marzo de 2007, LAP remitió un escrito ampliatorio de la demanda en contra de OSITRAN, por el que se solicita una indemnización de US\$397 721 a favor de LAP por el perjuicio económico que ha ocasionado hasta el momento la sobreestimación de las horas de uso de los puentes de embarque, sin perjuicio de los montos que se continúen devengando en el transcurso del tiempo hasta que se resuelva de manera definitiva la controversia con el Regulador.

Que, el 25 de abril de 2007, mediante Carta INNOVAPUCP N° 04/2007-3779, INNOVAPUCP entregó el informe final del estudio denominado: "Elaboración de un modelo matemático para la simulación de asignación de aeronaves en posiciones de estacionamiento y de contacto en el AIJCH";

Que, el 7 de julio de 2007, se publicó en el Diario El Peruano, la Resolución que autoriza la publicación del Proyecto de Resolución Tarifaria que aprueba las tarifas máximas del servicio de puentes de embarque (mangas) del AIJCH, la exposición de motivos de la propuesta de revisión de tarifas y la relación de documentos que la sustentan;

Que, el 23 de julio de 2007, se realizó la Audiencia Pública en el Auditorio del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) sobre la Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas de Puentes de Embarque en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, el 23 de julio de 2007, Durand Abogados, remitió sus comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria que aprueba las Tarifas Máximas del Servicio de Puentes de Embarque (Mangas). En su escrito sostienen que la comparación de tarifas efectuada para el sustento de las tarifas máximas a establecerse es insuficiente, debiendo ampliarse dicho acápite, tanto en los conceptos, como en los aeropuertos comparables;

Que, el 3 de agosto de 2007, AETAI remitió sus comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria de Puentes de Embarque. En este escrito, AETAI señala que en los primeros seis meses del 2007, se incrementó el volumen de pasajeros en más de 35%. También solicita, la ampliación del plazo (a 60 días) para la presentación de los comentarios y sugerencias;

Que, el 6 de agosto de 2007, LAP presentó sus comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria. En este escrito señala que OSITRAN erróneamente utilizó la base de estacionamientos de naves. Asimismo, se reitera en el monto de inversiones para las mangas, presentando información adicional sobre los montos propuestos. Finalmente, solicita que en el WACC se incorpore los costos de su primer endeudamiento;

Que, el 6 de agosto de 2007, a solicitud de OSITRAN, OACI presentó una cotización sobre el costo de puentes de embarque de 45/27 metros. Según OACI, el precio de los puentes de embarque asciende US\$300 mil. Asimismo, los costos del PCA y ADS, estaban alrededor de US\$130 mil y US\$25 mil, respectivamente;

Que, el 20 de agosto de 2007, AETAI remitió una comunicación a OSITRAN, en la cual señala que no es correcto proyectar el nivel de ocupabilidad de las mangas, teniendo como referencia al año 2006. La razón es que en el 2007, se está registrando un fuerte incremento en operaciones. También señalan que el valor residual en el flujo de caja debería de ser considerado en el año 2014 y no en el 2015;

Que, el 6 de septiembre del 2007, LAP remitió una comunicación en la cual señalan que debido a un "error involuntario" se insertó, en el Memorando LAP-GPF-27-2007, de manera incompleta la tabla de cuotas del segundo financiamiento. Sin embargo, señalan que la omisión incurrida no afecta los valores de los componentes del costo de capital presentados por LAP;

Que, el 21 de setiembre del 2007, mediante la Carta N° LAP-GCCO-C-2007-00131, LAP remitió información complementaria respecto de las actividades relacionadas a la ingeniería para la procura, construcción, fabricación, instalación y puesta en marcha de los puentes de abordaje en el AIJCH;

Que, el 10 de enero de 2008, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN, se aprobó la tarifa máxima por el servicio de uso de puentes de embarque en el AIJCH. Dichas tarifas son de US\$67,55 por los primeros 45 minutos de utilización del servicio, y US\$22,52 por cada 15 minutos adicionales.

Que, el 6 de febrero de 2008, mediante el Escrito S/N, el Concesionario interpuso una Solicitud de Nulidad, un Recurso de Reconsideración y una Solicitud de Rectificación de Error Material contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN. En caso de declararse fundados los mencionados Recursos, la tarifa por el uso de puentes de embarque en el AIJCH ascendería a US\$117,09 por hora;

Que, el 19 de febrero de 2008, mediante el Oficio N° 030-08-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación solicitó al Concesionario información relacionada a los costos de la deuda contraída por éste;

Que, el 20 de febrero de 2008, mediante la Carta N° AETAI-0019-2008, la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) interpuso un Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN. Dicho Recurso de Reconsideración, solicita que OSITRAN revise el valor asignado a los primeros 7 puentes de embarque, en la medida en que constituyen valores muy por encima de los correspondientes al mercado;

Que, el 27 de febrero de 2008, mediante la Carta N° LAP-GCCO-C-2008-00039, el Concesionario remitió la información solicitada mediante el Oficio N° 030-2008-GRE-OSITRAN;

Que, el 4 de abril de 2008, mediante el Escrito S/N, el Concesionario remitió precisiones al Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN;

Que, el 12 de mayo de 2008, mediante el Oficio N° 070-08-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación solicitó al Concesionario información relacionada a la evolución de las operaciones de aeronaves en el AIJCH durante el año 2007.

Que, el 20 de mayo de 2008, mediante la Carta LAP-GPF-2008-00056, el Concesionario remitió la información solicitada mediante el Oficio N° 070-08-GRE-OSITRAN.

Que, el 3 de diciembre de 2008, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2008-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN declaró fundada la solicitud de Nulidad interpuesta por el Concesionario, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN. El mencionado Informe determina que:

• El procedimiento administrativo se deberá retrotraer al momento anterior a la comisión de la trasgresión del procedimiento regular, en este caso, hasta la etapa de publicación del proyecto de propuesta de revisión tarifaria, con el fin de llevar a cabo la nueva audiencia pública correspondiente, en la que se deberá sustentar los cambios de criterio introducidos.

• En la audiencia pública que se lleve a cabo, los legítimos interesados sólo podrán presentar comentarios u observaciones respecto de los cambios de criterio a que se ha hecho referencia (metodología para la determinación del Beta y tratamiento del riesgo regulatorio), y no respecto de otros extremos de la resolución, cuya fecha para poder observar venció el 6 de febrero del año 2008, fecha límite para remitir a OSITRAN los comentarios y observaciones respecto de la primera prepublicación realizada.

• Se deberá dejar en suspenso la aplicación del Artículo 3° de la Resolución N° 003-2008-CD-OSITRAN, por lo que estará vigente la tarifa establecida mediante el Artículo 2 de la Resolución N° 053-2008-CD-OSITRAN, hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo;

Que, el 30 de diciembre del año 2008, mediante la Resolución N° 064-2008-CD-OSITRAN, se aprobó el factor de productividad de 0,53% aplicable a los servicios de uso de aerostación, aterrizaje y despegue, estacionamiento de aeronaves, uso de puentes de embarque y uso de instalaciones de carga, brindados en el AIJCH. Este factor de productividad estará vigente entre el 1 de enero del año 2009 y el 31 de diciembre del año 2013.

Que, la Gerencia de Regulación presentó, con fecha XX de XXX de 2009 a consideración de la Gerencia General, el informe de VISTOS.

Que, el Artículo 4° de la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, aprobada por la Ley N° 27838 y los artículos 42° y 43° del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, establecen que el Organismo Regulador deberá prepublicar en su página Web institucional y en el diario oficial El Peruano, el Proyecto de la Resolución que fije la tarifa regulada, su exposición de motivos y una relación de los informes, estudios, dictámenes, modelos económicos y memorias anuales que constituyan el sustento de las resoluciones de fijación y revisión de precios regulados;

Que, habiendo realizado todas las actuaciones necesarias a efectos de cumplir con el procedimiento establecido por la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas y el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Concesionario contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN.

**Artículo 2°.-** Declarar infundado la Solicitud de Rectificación de Errores Materiales interpuesta por el Concesionario contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN.

**Artículo 3°.-** Aprobar las nuevas tarifas máximas aplicables al servicio de uso de puentes de embarque en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, que presta la empresa concesionaria Lima Airport Partners SRL, según el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.** Dejar sin efecto la tarifa máxima aplicable al servicio de uso de puentes de embarque, aprobada mediante la Resolución N° 003-2008-CD-OSITRAN. Las tarifas aplicables hasta el fin del presente procedimiento serán las establecidas en el Artículo 2° de la Resolución N° 053-2008-CD-OSITRAN.

**Artículo 5°.** Establecer que la precitada Entidad Prestadora puede fijar libremente tarifas menores a las fijadas como máximas por OSITRAN en el Artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad a su política comercial.

**Artículo 6°.-** La Entidad Prestadora deberá publicar en un diario de amplia circulación nacional la nueva tarifa, en el plazo que establece el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.

**Artículo 7°.-** Autorizar, la publicación de la presente resolución y de la Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE  
Presidente

## ANEXO

TARIFA MAXIMA APLICABLE AL SERVICIO DE USO  
DE PUENTES DE EMBARQUE EN EL AIJCH  
(US\$)

Período de tiempo	Tarifa máxima
45 minutos	62,51
15 minutos adicionales	20,84

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO

## Propuesta

Revisión de Tarifas Máximas del Servicio de Uso de  
Puentes de Embarque en el Aeropuerto Internacional  
Jorge Chávez – Versión 3.0

## Exposición de Motivos

Gerencia de Regulación

Lima, 15 de enero de 2009

## EXPOSICION DE MOTIVOS

## I. ANTECEDENTES

## I.1. La fijación tarifaria del año 2005

El 7 de septiembre de 2005, se publicó la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2005-CD-OSITRAN, que aprobó la tarifa por el servicio de uso de puentes de abordaje en el AIJCH, estableciendo la misma en US\$66,91 por los primeros 45 minutos o fracción (más los impuestos de ley), y en US\$22,29 por cada período adicional de 15 minutos o fracción (más los impuestos de ley).

El Artículo 3° de dicha Resolución estableció que, en caso el resultado del monitoreo de los factores que inciden en la ocupabilidad de los puentes de embarque arrojará cambios significativos respecto de los supuestos utilizados en el cálculo tarifario, el OSITRAN podría reevaluar la tarifa aprobada hasta diciembre de 2006.

## I.2. El procedimiento de revisión tarifaria del año 2007

El 31 de enero de 2007, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-CD-OSITRAN, se declaró procedente el inicio del procedimiento de revisión tarifaria solicitado por LAP respecto de la tarifa de puentes de embarque en el AIJCH. Es necesario mencionar que dicha resolución estableció que la solicitud formulada por el Concesionario debe tramitarse como una solicitud de revisión tarifaria, la misma que estará sometida a la aplicación del RETA.

El 7 de julio de 2007, se publicó en el Diario El Peruano, la Resolución que autoriza la publicación del Proyecto de Resolución Tarifaria que aprueba las tarifas Máximas del servicio de puentes de embarque (mangas) del AIJCH.

El 23 de julio de 2007, se realizó en el Auditorio del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) la Audiencia Pública sobre la Propuesta de Revisión de Tarifas Máximas de Puentes de Embarque en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

El 23 de julio de 2007, Durand Abogados, remite sus comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria que aprueba las Tarifas Máximas del Servicio de Puentes de Embarque (Mangas). En su escrito sostienen que la comparación de tarifas efectuada para el sustento de las tarifas máximas a establecerse es insuficiente y no muy clara, debiendo ampliarse dicho acápite, tanto en los conceptos, como en los aeropuertos comparables.

El 3 de agosto de 2007, AETA remitió sus comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria de Puentes de

Embarque. En este escrito, AETA señala que en los primeros seis meses del 2007, se incrementó el volumen de pasajeros en más de 35%. También solicita, la ampliación del plazo (a 60 días) para la presentación de los comentarios y sugerencias.

El 6 de agosto de 2007, LAP presenta sus comentarios al Proyecto de Resolución Tarifaria. En este escrito, LAP señala que OSITRAN erróneamente utilizó la base de estacionamientos de aeronaves. Asimismo, se reitera en el monto de inversiones para las mangas, presentando información adicional sobre los montos propuestos. Finalmente, solicita que en el WACC se incorpore los costos de su primer endeudamiento.

El 6 de agosto de 2007, a solicitud de OSITRAN, OACI presentó una cotización sobre el costo de puentes de embarque de 45/27 metros. Según OACI, el precio de los puentes de embarque asciende a US\$300 mil. Asimismo, los costos del PCA y ADS, estaban alrededor de US\$130 mil y US\$25 mil, respectivamente. Es necesario señalar que el Concesionario propuso un costo de adquisición de puentes de embarque ascendente a US\$944,1 miles.

El 20 de agosto de 2007, AETA remitió una comunicación a OSITRAN, en la cual señala que no es correcto proyectar el nivel de ocupabilidad de las mangas, teniendo como referencia al año 2006. La razón es que en el 2007, se está registrando un fuerte incremento en operaciones. También señalan que el valor residual en el flujo de caja debería de ser considerado en el año 2014 y no en el 2015.

El 6 de septiembre del 2007, LAP remitió una comunicación en la cual señalan que debido a un "error involuntario" se insertó, en el Memorando LAP-GPF-27-2007, de manera incompleta la tabla de cuotas del segundo financiamiento. Sin embargo, señalan que la omisión incurrida no afecta los valores de los componentes del costo de capital presentados por LAP.

El 10 de enero de 2008, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN, se estableció la tarifa por el servicio de uso de puentes de embarque en el AIJCH. Dicha tarifa ascendió a US\$67,55 por los primeros 45 minutos de utilización del servicio, y US\$22,52 por cada 15 minutos adicionales.

El 6 de febrero de 2008, mediante el Escrito S/N, el Concesionario interpuso una Solicitud de Nulidad, un Recurso de Reconsideración y una Solicitud de Rectificación de Error Material contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN. Según LAP, En caso de declararse fundados los mencionados Recursos, la tarifa por el uso de puentes de embarque en el AIJCH ascendería a US\$117,09 por hora.

El 19 de febrero de 2008, mediante el Oficio N° 030-08-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación solicitó al Concesionario información relacionada a los costos de la deuda contraída por éste.

El 20 de febrero de 2008, mediante la Carta N° AETA-0019-2008, la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETA) interpuso un Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN. Dicho Recurso de Reconsideración, solicita que OSITRAN revise el valor asignado a los primeros 7 puentes de embarque, en la medida en que constituyen valores muy por encima de los correspondientes al mercado.

El 27 de febrero de 2008, mediante la Carta N° LAP-GCCO-C-2008-00039, el Concesionario remitió la información solicitada mediante el Oficio N° 030-2008-GRE-OSITRAN.

El 4 de abril de 2008, mediante el Escrito S/N, el Concesionario remitió precisiones al Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN.

El 12 de mayo de 2008, mediante el Oficio N° 070-08-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación solicitó al Concesionario información relacionada a la evolución de las operaciones de aeronaves en el AIJCH durante el año 2007.

El 20 de mayo de 2008, mediante la Carta LAP-GPF-2008-00056, el Concesionario remitió la información solicitada mediante el Oficio N° 070-08-GRE-OSITRAN.

El 3 de diciembre de 2008, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2008-CD-OSITRAN, el Consejo

Directivo de OSITRAN declaró fundada la solicitud de Nulidad interpuesta por el Concesionario, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-CD-OSITRAN. El mencionado Informe determina que:

- El procedimiento administrativo se deberá retrotraer al momento anterior a la comisión de la trasgresión del procedimiento regular; en este caso, hasta la etapa de publicación del proyecto de propuesta de revisión tarifaria, con el fin de llevar a cabo la nueva audiencia pública correspondiente, en la que se deberá sustentar los cambios de criterio introducidos.

- En la audiencia pública que se lleve a cabo, los legítimos interesados sólo podrán presentar comentarios u observaciones respecto de los cambios de criterio a que se ha hecho referencia (metodología para la determinación del Beta y tratamiento del riesgo regulatorio), y no respecto de otros extremos de la resolución, cuya fecha para poder observar venció el 6 de febrero del año 2008, fecha límite para remitir a OSITRAN los comentarios y observaciones respecto de la primera prepublicación realizada.

- Se deberá dejar en suspenso la aplicación del Artículo 3° de la Resolución N° 003-2008-CD-OSITRAN, por lo que estará vigente la tarifa establecida mediante el Artículo 2 de la Resolución N° 053-2008-CD-OSITRAN, hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Los principales resultados de la propuesta tarifaria de OSITRAN son los siguientes:

- En relación a la demanda, se actualizó el factor de ocupabilidad de los puentes de embarque para el año 2007, en la medida en que a la fecha existe información definitiva para dicha variable. Por la misma razón, se actualizó el número de operaciones totales y factibles de utilizar puentes de embarque para el año 2007, lo que impactará en las proyecciones de ingresos por el servicio en el periodo 2009-2014.

- En relación a los ingresos consignados en el flujo de caja, se actualizó el factor de ajuste, dado que existe a la fecha información definitiva que permite calcular dicha variable. Al respecto, OSITRAN estimó el factor de ajuste de ingresos en 1,0965.

- En relación a los gastos operativos, se actualizó la tasa de inflación y el gasto en mantenimiento de los puentes de embarque para el año 2007, en la medida en que a la fecha existe información definitiva para dichas variables. Las proyecciones de inflación también fueron actualizadas, pero utilizando la misma metodología planteada por el Concesionario.

- En lo que respecta a la inversión propuesta, fueron actualizados los costos de adquisición de los puentes de embarque, y se incorporaron algunos de los extremos planteados por el Concesionario en su Recurso de Reconsideración.

- En el caso del WACC, la modificación más importante está relacionada al cálculo del Beta del AIJCH, en base a una muestra de conformada por aeropuertos regulados por *price cap*. Dicha modificación metodológica, implica la inclusión del riesgo regulatorio en el valor del Beta estimado.

- El flujo de caja económico del servicio considera la metodología de costos incrementales, un horizonte del proyecto de 7 años, y un costo de capital de 9,808%.

## II. ASPECTOS METODOLÓGICOS

### II.1. Fundamentos

Las bases para llevar a cabo la revisión de las tarifas del servicio de puentes de embarque han sido establecidas por el Reglamento de Tarifas de OSITRAN (RETA). Dicho Reglamento establece, que entre otros, se deben tomar en consideración los siguientes principios tarifarios: i) sostenibilidad, ii) equidad y iii) eficiencia.

En virtud del principio de sostenibilidad, el nivel de tarifas debe cubrir los costos económicos que sean necesarios para la prestación del servicio (incluyendo la retribución al capital), de manera que asegure la continuidad de la oferta del servicio.

Con relación al principio de eficiencia, la revisión de las tarifas de puentes de embarque, deberá apuntar a

determinar un nivel de tarifa que tienda a igualar el costo marginal de producción de los servicios, procurándose una mejor asignación de recursos en la inversión y administración de la infraestructura de transporte de uso público por parte de las Entidades Prestadoras. Cabe mencionar que en concordancia con este principio, el Regulador en sus decisiones tarifarias debe promover una *eficiencia productiva* por parte del Concesionario, reconociendo niveles de inversión así como niveles de operación eficientes de la infraestructura.

El principio de equidad está asociado al rol subsidiario del Estado, es decir, las tarifas deberán permitir que los servicios derivados de la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público sean accesibles a la mayor cantidad posible de usuarios.

### II.2. Metodología

La tarifa por el servicio de uso de puentes de embarque se determinará como el monto que iguala a cero el Valor Presente Neto del Flujo de Caja Económico (FCE) del proyecto de implementación y operación de puentes de embarque. En este sentido, la regulación tarifaria considera la sostenibilidad de la infraestructura para que se asegure la continuidad del servicio.

El empleo de flujos de caja económicos para establecer un precio regulado recoge de manera objetiva las expectativas de desarrollo del mercado, y la inversión y costos asociados a la prestación del servicio, descontando los flujos a un costo de oportunidad del capital, que le permita al operador recuperar la inversión a través de un precio definido en un horizonte de tiempo determinado.

Con relación a la determinación de los costos, se ha considerado la metodología de costos incrementales<sup>1</sup>. El costo incremental se refiere a los costos creados por alguna diferencia en el nivel de producción de servicios. El costo incremental de largo plazo son las inversiones adicionales estrictamente necesarios para proveer los servicios de infraestructura de transporte de uso público en forma eficiente, de acuerdo a la tecnología disponible y con el nivel de calidad establecido. Dichos costos permiten cubrir los costos de operación, de mantenimiento, de capital, pudiendo incluir ciertos costos comunes imputables.

Por otro lado, se ha considerado un horizonte de análisis de 7 años para la determinación de la tarifa de puentes de embarque. Dicha decisión, adoptada durante el proceso tarifario iniciado en el año 2005, se ha sustentado en primer término debido a que a partir del año 2014, pueden registrarse cambios estructurales en los patrones de demanda por el servicio, resultantes de las modificaciones de tipo operacional que se introduzcan, como resultado de la inclusión de la segunda pista de aterrizaje y los efectos de dichos cambios sobre el uso de las mangas, especialmente en horas punta. En particular, existe incertidumbre respecto de si la segunda pista tendrá operaciones simultáneas o secuenciales. Por otro lado, en adelante estas tarifas se revisarán mediante el mecanismo del RPI-X.

Adicionalmente, en términos generales, los horizontes de proyección de flujo de caja deben ser lo suficientemente cercanos a fin de evitar que posibles errores de proyección distorsionen el cálculo tarifario.

Finalmente, es necesario mencionar que la tarificación es un proceso modular y secuencial, que involucra el análisis de la demanda por servicios aeroportuarios, los ingresos, los costos y las inversiones.

## III. RESULTADOS DE LA REVISIÓN TARIFARIA

La propuesta de tarifa máxima por el servicio de uso de puentes de embarque, que consistirá en el cobro máximo de US\$62,51 (sin incluir los impuestos de Ley)

<sup>1</sup> Usualmente los términos de costo marginal y costo incremental se usan como sinónimos. Sin embargo, el costo marginal es un caso de costo incremental (en este último caso, el incremento se refiere a un cambio discreto en el nivel de producción, mientras que en el caso del primero se refiere a un cambio marginal).

por 45 minutos, y US\$20,84 (sin incluir los impuestos de Ley) por cada 15 minutos adicionales. Con relación a la propuesta inicial presentada por OSITRAN, la tarifa por el servicio de mangas ha disminuido en 6,4%. Dicho cambio, se explica principalmente por los ajustes en la demanda, la inversión relacionada y la tasa de descuento.

**TARIFA MAXIMA APLICABLE AL SERVICIO DE USO DE PUENTES DE EMBARQUE EN EL AIJCH (US\$)**

Período de tiempo	Tarifa máxima
45 minutos	62,51
15 minutos adicionales	20,84

**RELACION DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA**

- ALEXANDER, Ian, Antonio ESTACHE y Adele OLIVERI. A Few Things Transport Regulators Should Know About Risk and the Cost of Capital. World Bank Policy Research Working Paper No. 2151. Julio 1999.
- ALEXANDER, Ian, Colin MAYER y Helen WEEDS. Regulatory Structure and Risk and Infrastructure Firms. An International Comparison. World Bank Policy Research Working Paper No. 1698. Julio 1996.
- AMENDED and RESTATED INDENTURE between Lima Airport Partners S.R.L and The Bank of New York. Julio 2007.
- ANEXOS A, B, C, D y E adjuntos al Memorando LAP-GPF-007-2008 enviado vía carta LAP – GCCO-C-2008-00039.
- BRAVO, Sergio. El Riesgo País: Concepto y Metodologías de Cálculo. En: <http://www.esan.edu.pe/paginas/extras/Paper5.pdf>
- ESTACHE, A y GINÉS DE RUS. Privatización y Regulaciones de Infraestructura de Transporte. Ed. Alfaomega y Banco Mundial.
- Carta N°0017-2007-P/AETA1 de fecha 2 de marzo de 2007.
- Carta LAP /354-03 GL. Detalle de la información sobre Tasa de descuento – enviada con fecha 27 de agosto del 2003. Carta de fecha 01 de septiembre de 2003.
- Carta LAP-GPF-2008-00056. Solicitud de Información estadística de demanda por servicio de puentes de embarque. 20 de mayo de 2008.
- COMPETITION COMMISSION. Manchester Airport PLC: A report on the economic regulation of Manchester Airport PLC.
- Contabilidad Regulatoria 2001-2006. Metodología y Resultados. Preparada por la Gerencia de Planeamiento Financiero y Gerencia de Contraloría Financiera de Lima Airport Partners S.R.L. 30 de octubre de 2007.
- Escrito N° 05 del estudio Benites, Forno & Ugaz de fecha 22 de marzo de 2007.
- ESTACHE, Antonio y Maria Elena PINGLO, Are returns to private infrastructure in developing countries consistent with risks since Asian Crisis? Banco Mundial, Washington D.C. 2004
- ESTACHE, PARDINA, SCHLIRF, y SEMBER. Introducción a la Creación de Modelos Económico Financieros para Autoridades Reguladoras de Servicios de Infraestructura de Transporte. 2004.
- Estadísticas de Airport Council International (ACI).
- Estados Financieros Regulatorios al 31 de diciembre de 2007 de Lima Airport Partners S.R.L. Auditados por *PriceWaterHouseCoopers*.
- Estados Financieros Regulatorios al 31 de diciembre de 2006 de Lima Airport Partners S.R.L. Auditados por *Ernest & Young*.
- Estados Financieros Regulatorios al 31 de diciembre de 2005 de Lima Airport Partners S.R.L. Auditados por *Ernest & Young*.
- FUERTES, Aldo y Gustavo INTUYE. Tasa Libre de Riesgo y Prima por Riesgo de Mercado en el modelo CAPM. Una aproximación para el mercado peruano. Documentos de Investigación Aplicada. Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Noviembre 2006.
- GUASH, José Luis. Granting and Renegotiating Infrastructure Concessions. Doing it Right. WBI Development Studies No. 28816. World Bank Institute, Washington D.C. 2004. En: [http://www-wds.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/WDSP/IB/2004/05/06/000090341\\_20040506150118/Rendered/PDF/288160PAPER0Granting010renegotiating.pdf](http://www-wds.worldbank.org/servlet/WDSContentServer/WDSP/IB/2004/05/06/000090341_20040506150118/Rendered/PDF/288160PAPER0Granting010renegotiating.pdf)
- GUASH, José Luis. La Regulación Económica de los Servicios Públicos. Rol y Diseño de las Agencias Reguladoras: La experiencia Internacional. 2004.
- KERF, Michel. Concessions for infrastructure. A guide to their design and award. World Bank. 1999.
- HUTSON, Elaine y KEARNEY, Colm (2005). "Dublin Airport Authority's Cost of Capital". Report to the Commission for Aviation Regulation. Homepage: [www.internationalbusiness.ie](http://www.internationalbusiness.ie)
- Informe N° 003-07-GRE-GAL- OSITRAN de fecha 19 de enero de 2007.
- Informe N°292 de TYPSA, titulado "Información de Puentes de Embarque"
- Informe de Revisión de Tarifas del Servicio de Puente de Embarque (Mangas) del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez– Versión 1.0, preparado por la Gerencia de Regulación de OSITRAN (publicado en la página web [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).
- Información actualizada respecto de la inversión de puentes de embarque a ser considerada para la reevaluación de la tarifa por uso remitida por LAP.
- Ingresos facturados de LAP de los años 2005 y 2006.
- INNOVAPUCP. Elaboración de un modelo matemático para la simulación de asignación de aeronaves en posiciones de estacionamiento y de contacto en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. 2007.
- Informe S/N-2008-SABHAPERU/OSITRAN acerca de Bonos Emitidos por LAP. 21 de abril de 2008.
- ISSUER CONSENT AGREEMENT entre Merrill Lynch Credit Reinsurance LTD y Lima Airport Partners S.R.L.
- Lineamientos Metodológicos para la Fijación y Revisión de Precios Regulados aprobados por OSITRAN mediante Resolución 009-2002-CD/OSITRAN.
- MACROINVEST – Currie & Brown. Informe de Evaluación Económica de la Concesión de la Nueva Terminal de Contenedores en el TPC Zona Sur. Mayo 2006.
- MACROCONSULT. Elementos para la Determinación del Costo de Capital de LAP. Elaborado para Lima Airport Partners. Junio, 2007.
- Marco Macroeconómico Multianual 2008-2010, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y publicado el 30 de mayo del año 2007.
- Merrill Lynch Credit Reinsurance LTD-LAP. Insurance Policy, Policy No. 07 BDA 0127 CR. Julio 2007
- Memorando LAP-GPF-004-2008. Análisis de la metodología y cálculo del Costo de Capital (WACC) realizado por OSITRAN en la Resolución Tarifaria del servicio de Puentes de Embarque. 04 de febrero de 2008.
- Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 043-2004-CD-OSITRAN.
- Reporte Anual del Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A. de CV (ASUR), 2005.
- SABAL, Jaime. Determinación del Costo de Patrimonio de Telefónica de Perú". Informe N.1: Planteamiento del Marco Conceptual y Metodología 2004.
- SIRTAINE, PINGLO, GUASH y FOSTER. How Profitable Are Infrastructure Concessions in Latin America? Empirical Evidence and Regulatory Implications. Banco Mundial. Washington D.C. Enero 2005.
- Solicitud de Reevaluación de la Tarifa de Puentes de Embarque en el AIJCH presentada mediante carta LAP-GCCO-C-2006-00170 de fecha 21 de diciembre de 2006 y carta LAP-GCCO-C-2007-00003 de fecha 4 de enero de 2007.
- The Airport and Air Navigation Charges Manual, IATA. Abril 2004.
- ZHANG, Anming. Airport Policy and Performance in China and Hong Kong. Sauder School of Business. Vancouver. Setiembre 2006.